

Anexo 4A

Reglas Específicas de Origen

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
Capítulo 1: Animales vivos		
0101.10	Reproductores de raza pura	Un cambio a la subpartida 0101.10 desde cualquier otro capítulo.
0101.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0101.90 desde cualquier otro capítulo.
0102.10	Reproductores de raza pura	Un cambio a la subpartida 0102.10 desde cualquier otro capítulo.
0102.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0102.90 desde cualquier otro capítulo.
0103.10	Reproductores de raza pura	Un cambio a la subpartida 0103.10 desde cualquier otro capítulo.
0103.91	De peso inferior a 50 kg	Un cambio a la subpartida 0103.91 desde cualquier otro capítulo.
0103.92	De peso superior o igual a 50 kg	Un cambio a la subpartida 0103.92 desde cualquier otro capítulo.
0104.10	De la especie ovina	Un cambio a la subpartida 0104.10 desde cualquier otro capítulo.
0104.20	De la especie caprina	Un cambio a la subpartida 0104.20 desde cualquier otro capítulo.
0105.11	Gallos y gallinas	Un cambio a la subpartida 0105.11 desde cualquier otro capítulo.
0105.12	Pavos (gallipavos)	Un cambio a la subpartida 0105.12 desde cualquier otro capítulo.
0105.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 0105.19 desde cualquier otro capítulo.
0105.92	Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2000 g	Un cambio a la subpartida 0105.92 desde cualquier otro capítulo.
0105.93	Gallos y gallinas de peso superior a 2000 g	Un cambio a la subpartida 0105.93 desde cualquier otro capítulo.
0105.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 0105.99 desde cualquier otro capítulo.
0106.11	Primates	Un cambio a la subpartida 0106.11 desde cualquier otro capítulo.
0106.12	Ballenas, delfines y marsopas (focenas) (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y duganes o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	Un cambio a la subpartida 0106.12 desde cualquier otro capítulo.
0106.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 0106.19 desde cualquier otro capítulo.
0106.20	Reptiles (incluidas las serpientes y las tortugas de mar)	Un cambio a la subpartida 0106.20 desde cualquier otro capítulo.
0106.31	Aves de rapiña	Un cambio a la subpartida 0106.31 desde cualquier otro capítulo.
0106.32	Psitaciformes, incluidos los loros, guacamayos, cacatuas y demás papagayos	Un cambio a la subpartida 0106.32 desde cualquier otro capítulo.
0106.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 0106.39 desde cualquier otro capítulo.
0106.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0106.90 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
Capítulo 2: Carne y despojos comestibles		
0201.10	Canales o medias canales	Un cambio a la subpartida 0201.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0201.20	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	Un cambio a la subpartida 0201.20 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0201.30	Deshuesada	Un cambio a la subpartida 0201.30 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0202.10	En canales o medias canales	Un cambio a la subpartida 0202.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0202.20	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	Un cambio a la subpartida 0202.20 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0202.30	Deshuesada	Un cambio a la subpartida 0202.30 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203.11	En canales o medias canales	Un cambio a la subpartida 0203.11 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203.12	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	Un cambio a la subpartida 0203.12 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 0203.19 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203.21	En canales o medias canales	Un cambio a la subpartida 0203.21 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203.22	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	Un cambio a la subpartida 0203.22 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0203.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 0203.29 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.10	En canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas	Un cambio a la subpartida 0204.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.21	En canales o medias canales	Un cambio a la subpartida 0204.21 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0204.22	Los demás trozos sin deshuesar	Un cambio a la subpartida 0204.22 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.23	Deshuesadas	Un cambio a la subpartida 0204.23 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.30	En canales o medias canales de cordero, congeladas	Un cambio a la subpartida 0204.30 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.41	En canales o medias canales	Un cambio a la subpartida 0204.41 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.42	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	Un cambio a la subpartida 0204.42 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.43	Deshuesadas	Un cambio a la subpartida 0204.43 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0204.50	Carne de animales de la especie caprina	Un cambio a la subpartida 0204.50 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0205.00	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada	Un cambio a la subpartida 0205.00 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.10	De la especie bovina, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0206.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.21	Lenguas	Un cambio a la subpartida 0206.21 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.22	Hígados	Un cambio a la subpartida 0206.22 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 0206.29 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.30	De la especie porcina, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0206.30 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.41	Hígados	Un cambio a la subpartida 0206.41 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0206.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 0206.49 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.80	Los demás, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0206.80 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0206.90	Los demás, congelados	Un cambio a la subpartida 0206.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.11	Sin trocear, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0207.11 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.12	Sin trocear, congelados	Un cambio a la subpartida 0207.12 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.13	Trozos y despojos, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0207.13 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.14	Trozos y despojos, congelados	Un cambio a la subpartida 0207.14 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.24	Sin trocear, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0207.24 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.25	Sin trocear, congelados	Un cambio a la subpartida 0207.25 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.26	Trozos y despojos, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0207.26 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.27	Trozos y despojos, congelados	Un cambio a la subpartida 0207.27 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.32	Sin trocear, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0207.32 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.33	Sin trocear, congeladas	Un cambio a la subpartida 0207.33 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.34	Hígados grasos, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0207.34 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0207.35	Los demás, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0207.35 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0207.36	Los demás, congelados	Un cambio a la subpartida 0207.36 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0208.10	De conejo o liebre	Un cambio a la subpartida 0208.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0208.20	Ancas (patas) de rana	Un cambio a la subpartida 0208.20 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0208.30	De primates	Un cambio a la subpartida 0208.30 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0208.40	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	Un cambio a la subpartida 0208.40 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0208.50	De reptiles, incluidas las serpientes y tortugas de mar	Un cambio a la subpartida 0208.50 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0208.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0208.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0209.00	Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	Un cambio a la subpartida 0209.00 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0210.11	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	Un cambio a la subpartida 0210.11 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0210.12	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	Un cambio a la subpartida 0210.12 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0210.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 0210.19 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0210.20	Carne de la especie bovina	Un cambio a la subpartida 0210.20 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0210.91	De primates	Un cambio a la subpartida 0210.91 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0210.92	De ballenas, delfines y marsopas (focenas) (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugongos (mamíferos del orden Sirenios)	Un cambio a la subpartida 0210.92 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0210.93	De reptiles (incluidas serpientes y tortugas de mar)	Un cambio a la subpartida 0210.93 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0210.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 0210.99 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
Capítulo 3: Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos		
0301.10	Peces ornamentales	Un cambio a la subpartida 0301.10 desde cualquier otro capítulo.
0301.91	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	Un cambio a la subpartida 0301.91 desde cualquier otro capítulo.
0301.92	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	Un cambio a la subpartida 0301.92 desde cualquier otro capítulo.
0301.93	Carpas	Un cambio a la subpartida 0301.93 desde cualquier otro capítulo.
0301.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 0301.99 desde cualquier otro capítulo.
0302.11	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	Un cambio a la subpartida 0302.11 desde cualquier otro capítulo.
0302.12	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	Un cambio a la subpartida 0302.12 desde cualquier otro capítulo.
0302.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 0302.19 desde cualquier otro capítulo.
0302.21	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	Un cambio a la subpartida 0302.21 desde cualquier otro capítulo.
0302.22	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	Un cambio a la subpartida 0302.22 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0302.23	Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	Un cambio a la subpartida 0302.23 desde cualquier otro capítulo.
0302.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 0302.29 desde cualquier otro capítulo.
0302.31	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	Un cambio a la subpartida 0302.31 desde cualquier otro capítulo.
0302.32	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	Un cambio a la subpartida 0302.32 desde cualquier otro capítulo.
0302.33	Listados o bonitos de vientre rayado	Un cambio a la subpartida 0302.33 desde cualquier otro capítulo.
0302.34	Patudos o atunes ojos grandes (<i>Thunnus obesus</i>)	Un cambio a la subpartida 0302.34 desde cualquier otro capítulo.
0302.35	Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	Un cambio a la subpartida 0302.35 desde cualquier otro capítulo.
0302.36	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	Un cambio a la subpartida 0302.36 desde cualquier otro capítulo.
0302.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 0302.39 desde cualquier otro capítulo.
0302.40	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>) (excepto de los hígados, huevas y lechas)	Un cambio a la subpartida 0302.40 desde cualquier otro capítulo.
0302.50	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>) (excepto los hígados, huevas y lechas)	Un cambio a la subpartida 0302.50 desde cualquier otro capítulo.
0302.61	Sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	Un cambio a la subpartida 0302.61 desde cualquier otro capítulo.
0302.62	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	Un cambio a la subpartida 0302.62 desde cualquier otro capítulo.
0302.63	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	Un cambio a la subpartida 0302.63 desde cualquier otro capítulo.
0302.64	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	Un cambio a la subpartida 0302.64 desde cualquier otro capítulo.
0302.65	Escualos	Un cambio a la subpartida 0302.65 desde cualquier otro capítulo.
0302.66	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	Un cambio a la subpartida 0302.66 desde cualquier otro capítulo.
0302.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 0302.69 desde cualquier otro capítulo.
0302.70	Hígados, huevas y lechas	Un cambio a la subpartida 0302.70 desde cualquier otro capítulo.
0303.11	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)	Un cambio a la subpartida 0303.11 desde cualquier otro capítulo.
0303.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 0303.19 desde cualquier otro capítulo.
0303.21	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>)	Un cambio a la subpartida 0303.21 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0303.22	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho)	Un cambio a la subpartida 0303.22 desde cualquier otro capítulo.
0303.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 0303.29 desde cualquier otro capítulo.
0303.31	Halibut (fletán) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	Un cambio a la subpartida 0303.31 desde cualquier otro capítulo.
0303.32	Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)	Un cambio a la subpartida 0303.32 desde cualquier otro capítulo.
0303.33	Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	Un cambio a la subpartida 0303.33 desde cualquier otro capítulo.
0303.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 0303.39 desde cualquier otro capítulo.
0303.41	Albacoras o atunes blancos (<i>Thunnus alalunga</i>)	Un cambio a la subpartida 0303.41 desde cualquier otro capítulo.
0303.42	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (<i>Thunnus albacares</i>)	Un cambio a la subpartida 0303.42 desde cualquier otro capítulo.
0303.43	Listados o bonitos de vientre rayado	Un cambio a la subpartida 0303.43 desde cualquier otro capítulo.
0303.44	Patudos o atunes ojos grandes (<i>Thunnus obesus</i>)	Un cambio a la subpartida 0303.44 desde cualquier otro capítulo.
0303.45	Atunes comunes o de aleta azul (<i>Thunnus thynnus</i>)	Un cambio a la subpartida 0303.45 desde cualquier otro capítulo.
0303.46	Atunes del sur (<i>Thunnus maccoyii</i>)	Un cambio a la subpartida 0303.46 desde cualquier otro capítulo.
0303.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 0303.49 desde cualquier otro capítulo.
0303.50	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>) (excepto los hígados, huevas y lechas)	Un cambio a la subpartida 0303.50 desde cualquier otro capítulo.
0303.60	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>) (excepto de los hígados, huevas y lechas)	Un cambio a la subpartida 0303.60 desde cualquier otro capítulo.
0303.71	Sardinias (<i>Sardina pilchardu</i> , <i>Sardinops</i> spp.), sardinelas (<i>Sardinella</i> spp.) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>)	Un cambio a la subpartida 0303.71 desde cualquier otro capítulo.
0303.72	Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	Un cambio a la subpartida 0303.72 desde cualquier otro capítulo.
0303.73	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)	Un cambio a la subpartida 0303.73 desde cualquier otro capítulo.
0303.74	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>)	Un cambio a la subpartida 0303.74 desde cualquier otro capítulo.
0303.75	Escualos	Un cambio a la subpartida 0303.75 desde cualquier otro capítulo.
0303.76	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	Un cambio a la subpartida 0303.76 desde cualquier otro capítulo.
0303.77	Róbalos (<i>Dicentrarchus labrax</i> , <i>Dicentrarchus punctatus</i>)	Un cambio a la subpartida 0303.77 desde cualquier otro capítulo.
0303.78	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	Un cambio a la subpartida 0303.78 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0303.79	Los demás	Un cambio a la subpartida 0303.79 desde cualquier otro capítulo.
0303.80	Hígados, huevas y lechas	Un cambio a la subpartida 0303.80 desde cualquier otro capítulo.
0304.10	Frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0304.10 desde cualquier otro capítulo.
0304.20	Filetes congelados	Un cambio a la subpartida 0304.20 desde cualquier otro capítulo.
0304.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 0304.90 desde cualquier otro capítulo.
0305.10	Harina, polvo y pellets de pescado, aptos para la alimentación humana	Un cambio a la subpartida 0305.10 desde cualquier otro capítulo.
0305.20	Hígados, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera	Un cambio a la subpartida 0305.20 desde cualquier otro capítulo.
0305.30	Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar	Un cambio a la subpartida 0305.30 desde cualquier otro capítulo.
0305.41	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	Un cambio a la subpartida 0305.41 desde cualquier otro capítulo.
0305.42	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	Un cambio a la subpartida 0305.42 desde cualquier otro capítulo.
0305.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 0305.49 desde cualquier otro capítulo.
0305.51	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	Un cambio a la subpartida 0305.51 desde cualquier otro capítulo.
0305.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 0305.59 desde cualquier otro capítulo.
0305.61	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	Un cambio a la subpartida 0305.61 desde cualquier otro capítulo.
0305.62	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	Un cambio a la subpartida 0305.62 desde cualquier otro capítulo.
0305.63	Anchoas (<i>Engraulis</i> spp.)	Un cambio a la subpartida 0305.63 desde cualquier otro capítulo.
0305.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 0305.69 desde cualquier otro capítulo.
0306.11	Langostas (<i>Palinurus</i> spp., <i>Panulirus</i> spp., <i>Jasus</i> spp.)	Un cambio a la subpartida 0306.11 desde cualquier otro capítulo.
0306.12	Bogavantes (<i>Homarus</i> spp.)	Un cambio a la subpartida 0306.12 desde cualquier otro capítulo.
0306.13	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	Un cambio a la subpartida 0306.13 desde cualquier otro capítulo.
0306.14	Cangrejos (excepto macruros)	Un cambio a la subpartida 0306.14 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0306.19	Los demás, incluidos la harina, el polvo y pellets de crustáceos aptos para la alimentación humana	Un cambio a la subpartida 0306.19 desde cualquier otro capítulo.
0306.21	Langostas (Palinurus spp., Panulirus spp., Jasus spp.)	Un cambio a la subpartida 0306.21 desde cualquier otro capítulo.
0306.22	Bogavantes (Homarus spp.)	Un cambio a la subpartida 0306.22 desde cualquier otro capítulo.
0306.23	Camarones, langostinos, y demás Decápodos natantia	Un cambio a la subpartida 0306.23 desde cualquier otro capítulo.
0306.24	Cangrejos de mar	Un cambio a la subpartida 0306.24 desde cualquier otro capítulo.
0306.29	Los demás, incluidos la harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana	Un cambio a la subpartida 0306.29 desde cualquier otro capítulo.
0307.10	Ostras	Un cambio a la subpartida 0307.10 desde cualquier otro capítulo.
0307.21	Vivos, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0307.21 desde cualquier otro capítulo.
0307.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 0307.29 desde cualquier otro capítulo.
0307.31	Vivos, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0307.31 desde cualquier otro capítulo.
0307.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 0307.39 desde cualquier otro capítulo.
0307.41	Vivos, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0307.41 desde cualquier otro capítulo.
0307.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 0307.49 desde cualquier otro capítulo.
0307.51	Vivos, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0307.51 desde cualquier otro capítulo.
0307.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 0307.59 desde cualquier otro capítulo.
0307.60	Caracoles (excepto los de mar)	Un cambio a la subpartida 0307.60 desde cualquier otro capítulo.
0307.91	Vivos, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0307.91 desde cualquier otro capítulo.
0307.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 0307.99 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 4: Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte		
0401.10	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso	Un cambio a la subpartida 0401.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
0401.20	Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 % en peso	Un cambio a la subpartida 0401.20 desde cualquier otra partida.
0401.30	Con un contenido de materias grasas superior al 6 % en peso	Un cambio a la subpartida 0401.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0402.10	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1,5 % en peso	Un cambio a la subpartida 0402.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
0402.21	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Un cambio a la subpartida 0402.21 desde cualquier otra partida.
0402.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 0402.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
0402.91	Sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Un cambio a la subpartida 0402.91 desde cualquier otro capítulo.
0402.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 0402.99 desde cualquier otro capítulo.
0403.10	Yogur	Un cambio a la subpartida 0403.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
0403.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0403.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
0404.10	Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado, o con adición de azúcar u otro edulcorante	Un cambio a la subpartida 0404.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
0404.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0404.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90
0405.10	Mantequilla (manteca)	Un cambio a la subpartida 0405.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90 ó 2106.90.
0405.20	Pastas lácteas para untar	Un cambio a la subpartida 0405.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 19.01.90 ó 2106.90.
0405.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 0405.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 19.01.90 ó 2106.90.
0406.10	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón	Un cambio a la subpartida 0406.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
0406.20	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	Un cambio a la subpartida 0406.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
0406.30	Queso fundido (excepto el rallado o en polvo)	Un cambio a la subpartida 0406.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
0406.40	Queso de pasta azul	Un cambio a la subpartida 0406.40 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0406.90	Los demás quesos	Un cambio a la subpartida 0406.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90.
0407.00	Huevos de ave con cascara (cascarón), frescos, conservados o cocidos	Un cambio a la subpartida 0407.00 desde cualquier otro capítulo.
0408.11	Secas	Un cambio a la subpartida 0408.11 desde cualquier otro capítulo.
0408.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 0408.19 desde cualquier otro capítulo.
0408.91	Secos	Un cambio a la subpartida 0408.91 desde cualquier otro capítulo.
0408.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 0408.99 desde cualquier otro capítulo.
0409.00	Miel natural	Un cambio a la subpartida 0409.00 desde cualquier otro capítulo.
0410.00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la subpartida 0410.00 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 5: Los demás productos expresados de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte		
0501.00	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello	Un cambio a la subpartida 0501.00 desde cualquier otro capítulo.
0502.10	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	Un cambio a la subpartida 0502.10 desde cualquier otro capítulo.
0502.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0502.90 desde cualquier otro capítulo.
0503.00	Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él	Un cambio a la subpartida 0503.00 desde cualquier otro capítulo.
0504.00	Tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados	Un cambio a la subpartida 0504.00 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0505.10	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón	Un cambio a la subpartida 0505.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0505.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0505.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0506.10	Oseína y huesos acidulados	Un cambio a la subpartida 0506.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0506.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0506.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0507.10	Marfil; polvo y desperdicios de marfil	Un cambio a la subpartida 0507.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0507.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0507.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0508.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios	Un cambio a la subpartida 0508.00 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0509.00	Esponjas naturales de origen animal	Un cambio a la subpartida 0509.00 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0510.00	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma	Un cambio a la subpartida 0510.00 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0511.10	Semen de bovino	Un cambio a la subpartida 0511.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 01.
0511.91	Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del capítulo 3	Un cambio a la subpartida 0511.91 desde cualquier otro capítulo.
0511.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 0511.99 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 6: Plantas vivas y productos de la floricultura		
0601.10	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo	Un cambio a la subpartida 0601.10 desde cualquier otro capítulo.
0601.20	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones, rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	Un cambio a la subpartida 0601.20 desde cualquier otro capítulo.
0602.10	Esquejes sin enraizar e injertos	Un cambio a la subpartida 0602.10 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0602.20	Arboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados	Un cambio a la subpartida 0602.20 desde cualquier otro capítulo.
0602.30	Rhododendros y azaleas, incluso injertados	Un cambio a la subpartida 0602.30 desde cualquier otro capítulo.
0602.40	Rosales, incluso injertados	Un cambio a la subpartida 0602.40 desde cualquier otro capítulo.
0602.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0602.90 desde cualquier otro capítulo.
0603.10	Frescos	Un cambio a la subpartida 0603.10 desde cualquier otro capítulo.
0603.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0603.90 desde cualquier otro capítulo.
0604.10	Musgos y líquenes	Un cambio a la subpartida 0604.10 desde cualquier otro capítulo.
0604.91	Frescos	Un cambio a la subpartida 0604.91 desde cualquier otro capítulo.
0604.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 0604.99 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 7: Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios		
0701.10	Para siembra	Un cambio a la subpartida 0701.10 desde cualquier otro capítulo.
0701.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 0701.90 desde cualquier otro capítulo.
0702.00	Tomates frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0702.00 desde cualquier otro capítulo.
0703.10	Cebollas y chalotes	Un cambio a la subpartida 0703.10 desde cualquier otro capítulo.
0703.20	Ajos	Un cambio a la subpartida 0703.20 desde cualquier otro capítulo.
0703.90	Puerros y demás hortalizas aliáceas	Un cambio a la subpartida 0703.90 desde cualquier otro capítulo.
0704.10	Coliflores y brécoles («brócoli»), frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0704.10 desde cualquier otro capítulo.
0704.20	Coles (repollitos) de Bruselas	Un cambio a la subpartida 0704.20 desde cualquier otro capítulo.
0704.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0704.90 desde cualquier otro capítulo.
0705.11	Repolladas	Un cambio a la subpartida 0705.11 desde cualquier otro capítulo.
0705.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 0705.19 desde cualquier otro capítulo.
0705.21	Endibia witloof (<i>Cichorium intybus</i> var. <i>foliosum</i>)	Un cambio a la subpartida 0705.21 desde cualquier otro capítulo.
0705.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 0705.29 desde cualquier otro capítulo.
0706.10	Zanahorias y nabos	Un cambio a la subpartida 0706.10 desde cualquier otro capítulo.
0706.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0706.90 desde cualquier otro capítulo.
0707.00	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados	Un cambio a la subpartida 0707.00 desde cualquier otro capítulo.
0708.10	Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	Un cambio a la subpartida 0708.10 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0708.20	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	Un cambio a la subpartida 0708.20 desde cualquier otro capítulo.
0708.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 0708.90 desde cualquier otro capítulo.
0709.10	Alcachofas (alcauciles)	Un cambio a la subpartida 0709.10 desde cualquier otro capítulo.
0709.20	Espárragos	Un cambio a la subpartida 0709.20 desde cualquier otro capítulo.
0709.30	Berenjenas	Un cambio a la subpartida 0709.30 desde cualquier otro capítulo.
0709.40	Apio (excepto el apionabo)	Un cambio a la subpartida 0709.40 desde cualquier otro capítulo.
0709.51	Hongos del género <i>Agaricus</i>	Un cambio a la subpartida 0709.51 desde cualquier otro capítulo.
0709.52	Trufas	Un cambio a la subpartida 0709.52 desde cualquier otro capítulo.
0709.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 0709.59 desde cualquier otro capítulo.
0709.60	Frutos de las géneros <i>Capsicum</i> o Pimenta	Un cambio a la subpartida 0709.60 desde cualquier otro capítulo.
0709.70	Espinacas, incluida la de Nueva Zelanda, y armuelles	Un cambio a la subpartida 0709.70 desde cualquier otro capítulo.
0709.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 0709.90 desde cualquier otro capítulo.
0710.10	Patatas (papas)	Un cambio a la subpartida 0710.10 desde cualquier otro capítulo.
0710.21	Guisantes (arvejas, chícharos) (<i>Pisum sativum</i>)	Un cambio a la subpartida 0710.21 desde cualquier otro capítulo.
0710.22	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (<i>Vigna</i> spp., <i>Phaseolus</i> spp.)	Un cambio a la subpartida 0710.22 desde cualquier otro capítulo.
0710.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 0710.29 desde cualquier otro capítulo.
0710.30	Espinacas, incluida la de Nueva Zelanda, y armuelles	Un cambio a la subpartida 0710.30 desde cualquier otro capítulo.
0710.40	Maíz dulce	Un cambio a la subpartida 0710.40 desde cualquier otro capítulo.
0710.80	Las demás hortalizas	Un cambio a la subpartida 0710.80 desde cualquier otro capítulo.
0710.90	Mezclas de hortalizas	Un cambio a la subpartida 0710.90 desde cualquier otro capítulo.
0711.20	Aceitunas	Un cambio a la subpartida 0711.20 desde cualquier otro capítulo.
0711.30	Alcaparras	Un cambio a la subpartida 0711.30 desde cualquier otro capítulo.
0711.40	Pepinos y pepinillos	Un cambio a la subpartida 0711.40 desde cualquier otro capítulo.
0711.51	Hongos del género <i>Agaricus</i>	Un cambio a la subpartida 0711.51 desde cualquier otro capítulo.
0711.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 0711.59 desde cualquier otro capítulo.
0711.90	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	Un cambio a la subpartida 0711.90 desde cualquier otro capítulo.
0712.20	Cebollas	Un cambio a la subpartida 0712.20 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0712.31	Hongos del género Agaricus	Un cambio a la subpartida 0712.31 desde cualquier otro capítulo.
0712.32	Orejas de Judas (Auricularia spp.)	Un cambio a la subpartida 0712.32 desde cualquier otro capítulo.
0712.33	Hongos gelatinosos (Tremella spp.)	Un cambio a la subpartida 0712.33 desde cualquier otro capítulo.
0712.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 0712.39 desde cualquier otro capítulo.
0712.90	Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas	Un cambio a la subpartida 0712.90 desde cualquier otro capítulo.
0713.10	Guisantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum)	Un cambio a la subpartida 0713.10 desde cualquier otro capítulo.
0713.20	Garbanzos	Un cambio a la subpartida 0713.20 desde cualquier otro capítulo.
0713.31	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) de las especies Vigna mungo (L.) Hepper o Vigna radiata (L.) Wilczek	Un cambio a la subpartida 0713.31 desde cualquier otro capítulo.
0713.32	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) Adzuki (Phaseolus o Vigna angularis)	Un cambio a la subpartida 0713.32 desde cualquier otro capítulo.
0713.33	Judía (poroto, alubia, frijol, fréjol) común (Phaseolus vulgaris)	Un cambio a la subpartida 0713.33 desde cualquier otro capítulo.
0713.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 0713.39 desde cualquier otro capítulo.
0713.40	Lentejas	Un cambio a la subpartida 0713.40 desde cualquier otro capítulo.
0713.50	Habas (Vicia faba var. major), haba caballar (Vicia faba var. equina) y haba menor (Vicia faba var. minor)	Un cambio a la subpartida 0713.50 desde cualquier otro capítulo.
0713.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 0713.90 desde cualquier otro capítulo.
0714.10	Raíces de mandioca (yuca)	Un cambio a la subpartida 0714.10 desde cualquier otro capítulo.
0714.20	Batatas (boniatos, camotes)	Un cambio a la subpartida 0714.20 desde cualquier otro capítulo.
0714.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0714.90 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 8: Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrrios (cítricos), melones o sandías		
0801.11	Secos	Un cambio a la subpartida 0801.11 desde cualquier otro capítulo.
0801.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 0801.19 desde cualquier otro capítulo.
0801.21	Con cáscara	Un cambio a la subpartida 0801.21 desde cualquier otro capítulo.
0801.22	Sin cáscara	Un cambio a la subpartida 0801.22 desde cualquier otro capítulo.
0801.31	Con cáscara	Un cambio a la subpartida 0801.31 desde cualquier otro capítulo.
0801.32	Sin cáscara	Un cambio a la subpartida 0801.32 desde cualquier otro capítulo.
0802.11	Con cáscara	Un cambio a la subpartida 0802.11 desde cualquier otro capítulo.
0802.12	Sin cáscara	Un cambio a la subpartida 0802.12 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0802.21	Con cáscara	Un cambio a la subpartida 0802.21 desde cualquier otro capítulo.
0802.22	Sin cáscara	Un cambio a la subpartida 0802.22 desde cualquier otro capítulo.
0802.31	Con cáscara	Un cambio a la subpartida 0802.31 desde cualquier otro capítulo.
0802.32	Sin cáscara	Un cambio a la subpartida 0802.32 desde cualquier otro capítulo.
0802.40	Castañas (<i>Castanea spp.</i>)	Un cambio a la subpartida 0802.40 desde cualquier otro capítulo.
0802.50	Pistachos	Un cambio a la subpartida 0802.50 desde cualquier otro capítulo.
0802.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0802.90 desde cualquier otro capítulo.
0803.00	Bananas o plátanos, frescos o secos	Un cambio a la subpartida 0803.00 desde cualquier otro capítulo.
0804.10	Dátiles	Un cambio a la subpartida 0804.10 desde cualquier otro capítulo.
0804.20	Higos	Un cambio a la subpartida 0804.20 desde cualquier otro capítulo.
0804.30	Piñas (ananás)	Un cambio a la subpartida 0804.30 desde cualquier otro capítulo.
0804.40	Aguacates (paltas)	Un cambio a la subpartida 0804.40 desde cualquier otro capítulo.
0804.50	Guayabas, mangos y mangostanes	Un cambio a la subpartida 0804.50 desde cualquier otro capítulo.
0805.10	Naranjas	Un cambio a la subpartida 0805.10 desde cualquier otro capítulo.
0805.20	Mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas; clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos)	Un cambio a la subpartida 0805.20 desde cualquier otro capítulo.
0805.40	Toronjas o pomelos	Un cambio a la subpartida 0805.40 desde cualquier otro capítulo.
0805.50	Limonos (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>) y limas (<i>Citrus aurantifolia</i> , <i>Citrus latifolia</i>)	Un cambio a la subpartida 0805.50 desde cualquier otro capítulo.
0805.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0805.90 desde cualquier otro capítulo.
0806.10	Frescas	Un cambio a la subpartida 0806.10 desde cualquier otro capítulo.
0806.20	Secas, incluidas las pasas	Un cambio a la subpartida 0806.20 desde cualquier otro capítulo.
0807.11	Sandías	Un cambio a la subpartida 0807.11 desde cualquier otro capítulo.
0807.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 0807.19 desde cualquier otro capítulo.
0807.20	Papayas	Un cambio a la subpartida 0807.20 desde cualquier otro capítulo.
0808.10	Manzanas	Un cambio a la subpartida 0808.10 desde cualquier otro capítulo.
0808.20	Peras y membrillos	Un cambio a la subpartida 0808.20 desde cualquier otro capítulo.
0809.10	Albaricoques (damascos, chabacanos)	Un cambio a la subpartida 0809.10 desde cualquier otro capítulo.
0809.20	Cerezas	Un cambio a la subpartida 0809.20 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0809.30	Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	Un cambio a la subpartida 0809.30 desde cualquier otro capítulo.
0809.40	Ciruelas y endrinas	Un cambio a la subpartida 0809.40 desde cualquier otro capítulo.
0810.10	Fresas (frutillas)	Un cambio a la subpartida 0810.10 desde cualquier otro capítulo.
0810.20	Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa	Un cambio a la subpartida 0810.20 desde cualquier otro capítulo.
0810.30	Grosellas, incluido el casis	Un cambio a la subpartida 0810.30 desde cualquier otro capítulo.
0810.40	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium	Un cambio a la subpartida 0810.40 desde cualquier otro capítulo.
0810.50	Kiwis	Un cambio a la subpartida 0810.50 desde cualquier otro capítulo.
0810.60	Duriones	Un cambio a la subpartida 0810.60 desde cualquier otro capítulo.
0810.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0810.90 desde cualquier otro capítulo.
0811.10	Fresas (frutillas)	Un cambio a la subpartida 0811.10 desde cualquier otro capítulo.
0811.20	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas	Un cambio a la subpartida 0811.20 desde cualquier otro capítulo.
0811.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0811.90 desde cualquier otro capítulo.
0812.10	Cerezas	Un cambio a la subpartida 0812.10 desde cualquier otro capítulo.
0812.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0812.90 desde cualquier otro capítulo.
0813.10	Albaricoques (damascos, chabacanos)	Un cambio a la subpartida 0813.10 desde cualquier otro capítulo.
0813.20	Ciruelas	Un cambio a la subpartida 0813.20 desde cualquier otro capítulo.
0813.30	Manzanas	Un cambio a la subpartida 0813.30 desde cualquier otro capítulo.
0813.40	Las demás frutas u otros frutos	Un cambio a la subpartida 0813.40 desde cualquier otro capítulo.
0813.50	Mezclas de frutas o de frutos, secos, o de frutos de cáscara de este capítulo	Un cambio a la subpartida 0813.50 desde cualquier otro capítulo.
0814.00	Cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional	Un cambio a la subpartida 0814.00 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 9: Café, té, yerba mate y especias		
0901.11	Sin descafeinar	Un cambio a la subpartida 0901.11 desde cualquier otro capítulo.
0901.12	Descafeinado	Un cambio a la subpartida 0901.12 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0901.21	Sin descafeinar	Un cambio a la subpartida 0901.21 desde cualquier otro capítulo.
0901.22	Descafeinado	Un cambio a la subpartida 0901.22 desde cualquier otro capítulo.
0901.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 0901.90 desde cualquier otro capítulo.
0902.10	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	Un cambio a la subpartida 0902.10 desde cualquier otro capítulo.
0902.20	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	Un cambio a la subpartida 0902.20 desde cualquier otro capítulo.
0902.30	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg	Un cambio a la subpartida 0902.30 desde cualquier otro capítulo.
0902.40	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	Un cambio a la subpartida 0902.40 desde cualquier otro capítulo.
0903.00	Yerba mate	Un cambio a la subpartida 0903.00 desde cualquier otro capítulo.
0904.11	Sin triturar ni pulverizar	Un cambio a la subpartida 0904.11 desde cualquier otro capítulo.
0904.12	Triturada o pulverizada	Un cambio a la subpartida 0904.12 desde cualquier otra subpartida.
0904.20	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados	Un cambio a la subpartida 0904.20 desde cualquier otro capítulo.
0905.00	Vainilla	Un cambio a la subpartida 0905.00 desde cualquier otro capítulo.
0906.10	Sin triturar ni pulverizar	Un cambio a la subpartida 0906.10 desde cualquier otro capítulo.
0906.20	Triturados o pulverizados	Un cambio a la subpartida 0906.20 desde cualquier otra subpartida.
0907.00	Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos)	Un cambio a la subpartida 0907.00 desde cualquier otro capítulo.
0908.10	Nuez moscada	Un cambio a la subpartida 0908.10 desde cualquier otro capítulo.
0908.20	Macis	Un cambio a la subpartida 0908.20 desde cualquier otro capítulo.
0908.30	Amomos y cardamomos	Un cambio a la subpartida 0908.30 desde cualquier otro capítulo.
0909.10	Semillas de anís o de badiana	Un cambio a la subpartida 0909.10 desde cualquier otro capítulo.
0909.20	Semillas de cilantro	Un cambio a la subpartida 0909.20 desde cualquier otro capítulo.
0909.30	Semillas de comino	Un cambio a la subpartida 0909.30 desde cualquier otro capítulo.
0909.40	Semillas de alcaravea	Un cambio a la subpartida 0909.40 desde cualquier otro capítulo.
0909.50	Semillas de hinojo; bayas de enebro	Un cambio a la subpartida 0909.50 desde cualquier otro capítulo.
0910.10	Jengibre	Un cambio a la subpartida 0910.10 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
0910.20	Azafrán	Un cambio a la subpartida 0910.20 desde cualquier otro capítulo.
0910.30	Cúrcuma	Un cambio a la subpartida 0910.30 desde cualquier otro capítulo.
0910.40	Tomillo; hojas de laurel	Un cambio a la subpartida 0910.40 desde cualquier otro capítulo.
0910.50	Curry	Un cambio a la subpartida 0910.50 desde cualquier otro capítulo.
0910.91	Mezclas contempladas en la nota 1 b) de este capítulo	Un cambio a la subpartida 0910.91 desde cualquier otro capítulo.
0910.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 0910.99 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 10: Cereales		
1001.10	Trigo duro	Un cambio a la subpartida 1001.10 desde cualquier otro capítulo.
1001.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1001.90 desde cualquier otro capítulo.
1002.00	Centeno	Un cambio a la subpartida 1002.00 desde cualquier otro capítulo.
1003.00	Cebada	Un cambio a la subpartida 1003.00 desde cualquier otro capítulo.
1004.00	Avena	Un cambio a la subpartida 1004.00 desde cualquier otro capítulo.
1005.10	Para siembra	Un cambio a la subpartida 1005.10 desde cualquier otro capítulo.
1005.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1005.90 desde cualquier otro capítulo.
1006.10	Arroz con cáscara (arroz "paddy")	Un cambio a la subpartida 1006.10 desde cualquier otro capítulo.
1006.20	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	Un cambio a la subpartida 1006.20 desde cualquier otro capítulo.
1006.30	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	Un cambio a la subpartida 1006.30 desde cualquier otro capítulo.
1006.40	Arroz partido	Un cambio a la subpartida 1006.40 desde cualquier otro capítulo.
1007.00	Sorgo de grano (granífero)	Un cambio a la subpartida 1007.00 desde cualquier otro capítulo.
1008.10	Alforfón	Un cambio a la subpartida 1008.10 desde cualquier otro capítulo.
1008.20	Mijo	Un cambio a la subpartida 1008.20 desde cualquier otro capítulo.
1008.30	Alpiste	Un cambio a la subpartida 1008.30 desde cualquier otro capítulo.
1008.90	Los demás cereales	Un cambio a la subpartida 1008.90 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 11: Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo		
1101.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	Un cambio a la subpartida 1101.00 desde cualquier otro capítulo.
1102.10	Harina de centeno	Un cambio a la subpartida 1102.10 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
1102.20	Harina de maíz	Un cambio a la subpartida 1102.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.05.
1102.30	Harina de arroz	Un cambio a la subpartida 1102.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.06.
1102.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 1102.90 desde cualquier otro capítulo.
1103.11	De trigo	Un cambio a la subpartida 1103.11 desde cualquier otro capítulo.
1103.13	De maíz	Un cambio a la subpartida 1103.13 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.05.
1103.19	De los demás cereales	Un cambio a la subpartida 1103.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.06.
1103.20	"Pellets"	Un cambio a la subpartida 1103.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.05 ó 10.06
1104.12	De avena	Un cambio a la subpartida 1104.12 desde cualquier otra subpartida.
1104.19	De los demás cereales	Un cambio a la subpartida 1104.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.05.
1104.22	De avena	Un cambio a la subpartida 1104.22 desde cualquier otro capítulo.
1104.23	De maíz	Un cambio a la subpartida 1104.23 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.05.
1104.29	De los demás cereales	Un cambio a la subpartida 1104.29 desde cualquier otro capítulo.
1104.30	Germen de cereales entero, aplastado, en copos o molido	Un cambio a la subpartida 1104.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.05.
1105.10	Harina, sémola y polvo	Un cambio a la subpartida 1105.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 07.01.
1105.20	Copos, granulos y pellets	Un cambio a la subpartida 1105.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 07.01.
1106.10	De las hortalizas, de la partida 07.13	Un cambio a la subpartida 1106.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 07.13.
1106.20	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14	Un cambio a la subpartida 1106.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 07.14.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
1106.30	De los productos del capítulo 8	Un cambio a la subpartida 1106.30 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
1107.10	Sin tostar	Un cambio a la subpartida 1107.10 desde cualquier otro capítulo.
1107.20	Tostada	Un cambio a la subpartida 1107.20 desde cualquier otro capítulo.
1108.11	Almidón de trigo	Un cambio a la subpartida 1108.11 desde cualquier otro capítulo.
1108.12	Almidón de maíz	Un cambio a la subpartida 1108.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 10.05.
1108.13	Fécula de patata (papa)	Un cambio a la subpartida 1108.13 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 07.01.
1108.14	Fécula de mandioca (yuca)	Un cambio a la subpartida 1108.14 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 07.14.
1108.19	Los demás almidones y féculas	Un cambio a la subpartida 1108.19 desde cualquier otro capítulo.
1108.20	Inulina	Un cambio a la subpartida 1108.20 desde cualquier otro capítulo.
1109.00	Gluten de trigo, incluso seco	Un cambio a la subpartida 1109.00 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 12: Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forraje		
1201.00	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas	Un cambio a la subpartida 1201.00 desde cualquier otro capítulo.
1202.10	Con cáscara	Un cambio a la subpartida 1202.10 desde cualquier otro capítulo.
1202.20	Sin cáscara, incluso quebrantados	Un cambio a la subpartida 1202.20 desde cualquier otro capítulo.
1203.00	Copra	Un cambio a la subpartida 1203.00 desde cualquier otro capítulo.
1204.00	Semilla de lino, incluso quebrantada	Un cambio a la subpartida 1204.00 desde cualquier otro capítulo.
1205.10	Semilla de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico	Un cambio a la subpartida 1205.10 desde cualquier otro capítulo.
1205.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 1205.90 desde cualquier otro capítulo.
1206.00	Semilla de girasol, incluso quebrantada	Un cambio a la subpartida 1206.00 desde cualquier otro capítulo.
1207.10	Nuez y almendra de palma	Un cambio a la subpartida 1207.10 desde cualquier otro capítulo.
1207.20	Semilla de algodón	Un cambio a la subpartida 1207.20 desde cualquier otro capítulo.
1207.30	Semilla de ricino	Un cambio a la subpartida 1207.30 desde cualquier otro capítulo.
1207.40	Semilla de sésamo (ajonjolí)	Un cambio a la subpartida 1207.40 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
1207.50	Semilla de mostaza	Un cambio a la subpartida 1207.50 desde cualquier otro capítulo.
1207.60	Semilla de cártamo	Un cambio a la subpartida 1207.60 desde cualquier otro capítulo.
1207.91	Semilla de amapola (adormidera)	Un cambio a la subpartida 1207.91 desde cualquier otro capítulo.
1207.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 1207.99 desde cualquier otro capítulo.
1208.10	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya)	Un cambio a la subpartida 1208.10 desde cualquier otro capítulo.
1208.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 1208.90 desde cualquier otro capítulo.
1209.10	Semilla de remolacha azucarera	Un cambio a la subpartida 1209.10 desde cualquier otro capítulo.
1209.21	De alfalfa	Un cambio a la subpartida 1209.21 desde cualquier otro capítulo.
1209.22	De trébol (<i>Trifolium</i> spp.)	Un cambio a la subpartida 1209.22 desde cualquier otro capítulo.
1209.23	De festucas	Un cambio a la subpartida 1209.23 desde cualquier otro capítulo.
1209.24	De pasto azul de Kentucky (<i>Poa pratensis</i> L.)	Un cambio a la subpartida 1209.24 desde cualquier otro capítulo.
1209.25	De ballico (<i>Lolium multiflorum</i> Lam., <i>Lolium perenne</i> L.)	Un cambio a la subpartida 1209.25 desde cualquier otro capítulo.
1209.26	De fleo de los prados (<i>Phleum pratensis</i>)	Un cambio a la subpartida 1209.26 desde cualquier otro capítulo.
1209.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 1209.29 desde cualquier otro capítulo.
1209.30	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	Un cambio a la subpartida 1209.30 desde cualquier otro capítulo.
1209.91	Semillas de hortalizas, incluso silvestres	Un cambio a la subpartida 1209.91 desde cualquier otro capítulo.
1209.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 1209.99 desde cualquier otro capítulo.
1210.10	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en pellets	Un cambio a la subpartida 1210.10 desde cualquier otro capítulo.
1210.20	Conos de lúpulo triturados, molidos o en pellets; lupulino	Un cambio a la subpartida 1210.20 desde cualquier otro capítulo.
1211.10	Raíces de regaliz	Un cambio a la subpartida 1211.10 desde cualquier otro capítulo.
1211.20	Raíces de ginseng	Un cambio a la subpartida 1211.20 desde cualquier otro capítulo.
1211.30	Hojas de coca	Un cambio a la subpartida 1211.30 desde cualquier otro capítulo.
1211.40	Paja de adormidera	Un cambio a la subpartida 1211.40 desde cualquier otro capítulo.
1211.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1211.90 desde cualquier otro capítulo.
1212.10	Algarrobas y sus semillas	Un cambio a la subpartida 1212.10 desde cualquier otro capítulo.
1212.20	Algas	Un cambio a la subpartida 1212.20 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
1212.30	Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno), incluidos los griñones y nectarinas, o de ciruela	Un cambio a la subpartida 1212.30 desde cualquier otro capítulo.
1212.91	Remolacha azucarera	Un cambio a la subpartida 1212.91 desde cualquier otro capítulo.
1212.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 1212.99 desde cualquier otro capítulo.
1213.00	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en pellets	Un cambio a la subpartida 1213.00 desde cualquier otro capítulo.
1214.10	Harina y pellets de alfalfa	Un cambio a la subpartida 1214.10 desde cualquier otro capítulo.
1214.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1214.90 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 13: Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales		
1301.10	Goma laca	Un cambio a la subpartida 1301.10 desde cualquier otro capítulo.
1301.20	Goma arábica	Un cambio a la subpartida 1301.20 desde cualquier otro capítulo.
1301.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1301.90 desde cualquier otro capítulo.
1302.11	Opio	Un cambio a la subpartida 1302.11 desde cualquier otro capítulo.
1302.12	De regaliz	Un cambio a la subpartida 1302.12 desde cualquier otro capítulo.
1302.13	De lúpulo	Un cambio a la subpartida 1302.13 desde cualquier otro capítulo.
1302.14	De piretro (pelitre) o de raíces que contengan rotenona	Un cambio a la subpartida 1302.14 desde cualquier otro capítulo.
1302.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 1302.19 desde cualquier otro capítulo.
1302.20	Materias pécticas, pectinatos y pectatos	Un cambio a la subpartida 1302.20 desde cualquier otro capítulo.
1302.31	Agar-agar	Un cambio a la subpartida 1302.31 desde cualquier otro capítulo.
1302.32	Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	Un cambio a la subpartida 1302.32 desde cualquier otro capítulo.
1302.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 1302.39 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 14: Materiales trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte		
1401.10	Bambú	Un cambio a la subpartida 1401.10 desde cualquier otro capítulo.
1401.20	Roten (ratán)	Un cambio a la subpartida 1401.20 desde cualquier otro capítulo.
1401.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 1401.90 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
1402.00	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" [miraguano de bombacáceas], crin vegetal, crin marina), incluso en capas tengan o no soporte de otras materias	Un cambio a la subpartida 1402.00 desde cualquier otro capítulo.
1403.00	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en la fabricación de escobas, cepillos o brochas (por ejemplo: sorgo, piasava, grama o ixtle [tampico]), incluso en torcidas o en haces	Un cambio a la subpartida 1403.00 desde cualquier otro capítulo.
1404.10	Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir	Un cambio a la subpartida 1404.10 desde cualquier otro capítulo.
1404.20	Línteres de algodón	Un cambio a la subpartida 1404.20 desde cualquier otro capítulo.
1404.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1404.90 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 15: Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal		
1501.00	Grasa de cerdo, incluida la manteca de cerdo, y grasa de ave (excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03)	Un cambio a la subpartida 1501.00 desde cualquier otro capítulo.
1502.00	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina (excepto las de la partida 15.03)	Un cambio a la subpartida 1502.00 desde cualquier otro capítulo.
1503.00	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo	Un cambio a la subpartida 1503.00 desde cualquier otro capítulo.
1504.10	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	Un cambio a la subpartida 1504.10 desde cualquier otro capítulo.
1504.20	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones (excepto los aceites de hígado)	Un cambio a la subpartida 1504.20 desde cualquier otro capítulo.
1504.30	Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones	Un cambio a la subpartida 1504.30 desde cualquier otro capítulo.
1505.00	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina	Un cambio a la subpartida 1505.00 desde cualquier otro capítulo.
1506.00	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente	Un cambio a la subpartida 1506.00 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
1507.10	Aceite en bruto, incluso desgomado	Un cambio a la subpartida 1507.10 desde cualquier otro capítulo.
1507.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1507.90 desde cualquier otra subpartida.
1508.10	Aceite en bruto	Un cambio a la subpartida 1508.10 desde cualquier otro capítulo.
1508.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1508.90 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
1509.10	Virgen	Un cambio a la subpartida 1509.10 desde cualquier otro capítulo excepto del capítulo 07; o Un cambio a la subpartida 1509.10 desde el capítulo 07, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 55 por ciento.
1509.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1509.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07; o Un cambio a la subpartida 1509.90 desde el capítulo 07, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 55 por ciento.
1510.00	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de la aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 15.09	Un cambio a la subpartida 1510.00 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07; o Un cambio a la subpartida 1510.00 desde el capítulo 07, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 55 por ciento.
1511.10	Aceite en Bruto	Un cambio a la subpartida 1511.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
1511.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1511.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12.
1512.11	Aceite en bruto	Un cambio a la subpartida 1512.11 desde cualquier otro capítulo.
1512.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 1512.19 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
1512.21	Aceite en bruto, incluso sin gosipol	Un cambio a la subpartida 1512.21 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 12; o Un cambio a la subpartida 1512.21 desde el capítulo 12, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento
1512.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 1512.29 desde cualquier otra subpartida.
1513.11	Aceite en bruto	Un cambio a la subpartida 1513.11 desde cualquier otro capítulo.
1513.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 1513.19 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de la clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen de 35 por ciento.
1513.21	Aceites en bruto	Un cambio a la subpartida 1513.21 desde cualquier otro capítulo.
1513.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 1513.29 desde cualquier otro capítulo.
1514.11	Aceites en bruto	Un cambio a la subpartida 1514.11 desde cualquier otro capítulo.
1514.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 1514.19 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
1514.91	Aceites en bruto	Un cambio a la subpartida 1514.91 desde cualquier otro capítulo.
1514.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 1514.99 desde cualquier otro capítulo.
1515.11	Aceite en bruto	Un cambio a la subpartida 1515.11 desde cualquier otro capítulo.
1515.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 1515.19 desde cualquier otro capítulo.
1515.21	Aceite en bruto	Un cambio a la subpartida 1515.21 desde cualquier otro capítulo.
1515.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 1515.29 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10; o Un cambio a la subpartida 1515.29 desde el capítulo 10, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
1515.30	Aceite de ricino y sus fracciones	Un cambio a la subpartida 1515.30 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
1515.40	Aceite de tung y sus fracciones	Un cambio a la subpartida 1515.40 desde cualquier otro capítulo.
1515.50	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones	Un cambio a la subpartida 1515.50 desde cualquier otro capítulo.
1515.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1515.90 desde cualquier otro capítulo.
1516.10	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones	Un cambio a la subpartida 1516.10 desde cualquier otra partida.
1516.20	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones	Un cambio a la subpartida 1516.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
1517.10	Margarina (excepto la margarina líquida)	Un cambio a la subpartida 1517.10 desde cualquier otra partida.
1517.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 1517.90 desde cualquier otra partida.
1518.00	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte ("estanolizados") o modificados químicamente de otra forma (excepto de los de la partid	No se requiere un salto de clasificación arancelaria a la subpartida 1518.00, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
1520.00	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas	Un cambio a la subpartida 1520.00 desde cualquier otra partida.
1521.10	Ceras vegetales	Un cambio a la subpartida 1521.10 desde cualquier otro capítulo.
1521.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 1521.90 desde cualquier otro capítulo.
1522.00	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales	Un cambio a la subpartida 1522.00 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 16: Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos		
1601.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos	Un cambio a la subpartida 1601.00 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.10	Preparaciones homogeneizadas	Un cambio a la subpartida 1602.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.20	De hígado de cualquier animal	Un cambio a la subpartida 1602.20 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
1602.31	De pavo (gallipavo)	Un cambio a la subpartida 1602.31 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.32	De gallo o gallina	Un cambio a la subpartida 1602.32 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 1602.39 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.41	Piernas y trozos de pierna	Un cambio a la subpartida 1602.41 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.42	Paletas y trozos de paleta	Un cambio a la subpartida 1602.42 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.49	Las demás, incluidas las mezclas	Un cambio a la subpartida 1602.49 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.50	De la especie bovina	Un cambio a la subpartida 1602.50 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1602.90	Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal	Un cambio a la subpartida 1602.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02.
1603.00	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	Un cambio a la subpartida 1603.00 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 02 ó 03.
1604.11	Salmones	Un cambio a la subpartida 1604.11 desde cualquier otro capítulo.
1604.12	Arenques	Un cambio a la subpartida 1604.12 desde cualquier otro capítulo.
1604.13	Sardinias, sardinelas y espadines	Un cambio a la subpartida 1604.13 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 03.
1604.14	Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.)	Un cambio a la subpartida 1604.14 desde cualquier otro capítulo.
1604.15	Caballas	Un cambio a la subpartida 1604.15 desde cualquier otro capítulo.
1604.16	Anchoas	Un cambio a la subpartida 1604.16 desde cualquier otro capítulo.
1604.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 1604.19 desde cualquier otro capítulo.
1604.20	Las demás preparaciones y conservas de pescado	Un cambio a la subpartida 1604.20 desde cualquier otro capítulo.
1604.30	Caviar y sus sucedáneos	Un cambio a la subpartida 1604.30 desde cualquier otro capítulo.
1605.10	Cangrejos (excepto macruros)	Un cambio a la subpartida 1605.10 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
1605.20	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia	Un cambio a la subpartida 1605.20 desde cualquier otro capítulo.
1605.30	Bogavantes	Un cambio a la subpartida 1605.30 desde cualquier otro capítulo.
1605.40	Los demás crustáceos	Un cambio a la subpartida 1605.40 desde cualquier otro capítulo.
1605.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1605.90 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 17: Azúcares y artículos de confitería		
1701.11	De caña	Un cambio a la subpartida 1701.11 desde cualquier otro capítulo.
1701.12	De remolacha	Un cambio a la subpartida 1701.12 desde cualquier otro capítulo.
1701.91	Con adición de aromatizante o colorante	Un cambio a la subpartida 1701.91 desde cualquier otro capítulo.
1701.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 1701.99 desde cualquier otro capítulo.
1702.11	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	Un cambio a la subpartida 1702.11 desde cualquier otro capítulo.
1702.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 1702.19 desde cualquier otro capítulo.
1702.20	Azúcar y jarabe de arce (maple)	Un cambio a la subpartida 1702.20 desde cualquier otro capítulo.
1702.30	Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa sobre producto seco inferior al 20% en peso	Un cambio a la subpartida 1702.30 desde cualquier otro capítulo.
1702.40	Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco, superior o igual a 20% pero inferior a 50% en peso, excepto el azúcar invertido	Un cambio a la subpartida 1702.40 desde cualquier otro capítulo.
1702.50	Fructosa químicamente pura	Un cambio a la subpartida 1702.50 desde cualquier otro capítulo.
1702.60	Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco, superior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido	Un cambio a la subpartida 1702.60 desde cualquier otro capítulo.
1702.90	Los demás, incluido el azúcar invertido y los demás azúcares y jarabes de azúcar con un contenido de fructosa sobre producto seco, del 50%	Un cambio a la subpartida 1702.90 desde cualquier otro capítulo.
1703.10	Melaza de caña	Un cambio a la subpartida 1703.10 desde cualquier otro capítulo.
1703.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 1703.90 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
1704.10	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubiertos de azúcar	Un cambio a la subpartida 1704.10 desde cualquier otro capítulo.
1704.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1704.90 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 18: Cacao y sus preparaciones		
1801.00	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	Un cambio a la subpartida 1801.00 desde cualquier otro capítulo.
1802.00	Cáscara, películas y demás desechos de cacao	Un cambio a la subpartida 1802.00 desde cualquier otro capítulo.
1803.10	Sin desgrasar	Un cambio a la subpartida 1803.10 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
1803.20	Desgrasada total o parcialmente	Un cambio a la subpartida 1803.20 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
1804.00	Manteca, grasa y aceite de cacao	Un cambio a la subpartida 1804.00 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
1805.00	Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro edulcorante	Un cambio a la subpartida 1805.00 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
1806.10	Cacao en polvo con adición de azúcar ni otro edulcorante	Un cambio a la subpartida 1806.10 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
1806.20	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con peso superior a 2kg, bien en forma líquida o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2kg	Un cambio a la subpartida 1806.20 desde cualquier otra partida.
1806.31	Rellenos	Un cambio a la subpartida 1806.31 desde cualquier otra partida.
1806.32	Sin rellenar	Un cambio a la subpartida 1806.32 desde cualquier otra partida.
1806.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1806.90 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
Capítulo 19: Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería		
1901.10	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor	Un cambio a la subpartida 1901.10 desde cualquier otro capítulo.
1901.20	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería de la partida 1905	Un cambio a la subpartida 1901.20 desde cualquier otro capítulo.
1901.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1901.90 desde cualquier otro capítulo.
1902.11	Que contengan huevo	Un cambio a la subpartida 1902.11 desde cualquier otro capítulo.
1902.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 1902.19 desde cualquier otro capítulo.
1902.20	Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma	Un cambio a la subpartida 1902.20 desde cualquier otro capítulo.
1902.30	Las demás pastas alimenticias	Un cambio a la subpartida 1902.30 desde cualquier otro capítulo.
1902.40	Cuscus	Un cambio a la subpartida 1902.40 desde cualquier otro capítulo.
1903.00	Tapioca y sus sucedáneos preparados con fécula, en copos, grumos, granos perlados, cerniduras o formas similares	Un cambio a la subpartida 1903.00 desde cualquier otro capítulo.
1904.10	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado	Un cambio a la subpartida 1904.10 desde cualquier otro capítulo.
1904.20	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados	Un cambio a la subpartida 1904.20 desde cualquier otro capítulo.
1904.30	Trigo bulgur	Un cambio a la subpartida 1904.30 desde cualquier otro capítulo.
1904.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1904.90 desde cualquier otro capítulo.
1905.10	Pan crujiente llamado Knöckebrot	Un cambio a la subpartida 1905.10 desde cualquier otro capítulo.
1905.20	Pan de especias	Un cambio a la subpartida 1905.20 desde cualquier otro capítulo.
1905.31	Galletas dulces (con adición de edulcorante)	Un cambio a la subpartida 1905.31 desde cualquier otro capítulo.
1905.32	Barquillos y obleas, incluso rellenos (gaufrettes, wafers) y waffles (gaufres)	Un cambio a la subpartida 1905.32 desde cualquier otro capítulo.
1905.40	Pan tostado y productos similares tostados	Un cambio a la subpartida 1905.40 desde cualquier otro capítulo.
1905.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 1905.90 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
Capítulo 20: Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas		
2001.10	Pepinos y pepinillos	Un cambio a la subpartida 2001.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2001.20		Un cambio a la subpartida 2001.20 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2001.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2001.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2002.10	Tomates enteros o en trozos	Un cambio a la subpartida 2002.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2002.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2002.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2003.10	Hongos del género Agaricus	Un cambio a la subpartida 2003.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2003.20	Trufas	Un cambio a la subpartida 2003.20 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2003.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2003.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2004.10	Patatas (papas)	Un cambio a la subpartida 2004.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2004.90	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	Un cambio a la subpartida 2004.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2005.10	Hortalizas homogeneizadas	Un cambio a la subpartida 2005.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2005.20	Patatas (papas)	Un cambio a la subpartida 2005.20 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2005.40	Guisantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum)	Un cambio a la subpartida 2005.40 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2005.51	Desvainadas	Un cambio a la subpartida 2005.51 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2005.59	Las demás	Un cambio a la subpartida 2005.59 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2005.60	Espárragos	Un cambio a la subpartida 2005.60 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2005.70	Aceitunas	Un cambio a la subpartida 2005.70 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2005.80	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)	Un cambio a la subpartida 2005.80 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2005.90	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	Un cambio a la subpartida 2005.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2006.00	Hortalizas, incluso "silvestres", frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)	Un cambio a la subpartida 2006.00 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 u 08.
2007.10	Preparaciones homogeneizadas	Un cambio a la subpartida 2007.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 u 08.
2007.91	De agrios (cítricos)	Un cambio a la subpartida 2007.91 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 u 08.
2007.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 2007.99 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 u 08.
2008.11	Cacahuetes (cacahuetes, maníes)	Un cambio a la subpartida 2008.11 desde cualquier otro capítulo.
2008.19	Los demás, incluidas las mezclas	Un cambio a la subpartida 2008.19 desde cualquier otro capítulo.
2008.20	Piñas (ananás)	Un cambio a la subpartida 2008.20 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
2008.30	Agrios (cítricos)	Un cambio a la subpartida 2008.30 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
2008.40	Peras	Un cambio a la subpartida 2008.40 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
2008.50	Albaricoques (damascos, chabacanos)	Un cambio a la subpartida 2008.50 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2008.60	Cerezas	Un cambio a la subpartida 2008.60 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
2008.70	Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas	Un cambio a la subpartida 2008.70 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
2008.80	Fresas (frutillas)	Un cambio a la subpartida 2008.80 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
2008.91	Palmitos	Un cambio a la subpartida 2008.91 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 06.
2008.92	Mezclas	Un cambio a la subpartida 2008.92 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 06, 08 ó 12.
2008.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 2008.99 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 u 08.
2009.11	Congelado	Un cambio a la subpartida 2009.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05; o Un cambio a la subpartida 2009.11 de concentrados clasificados en la subpartida 2009.11, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 60 por ciento.
2009.12	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	Un cambio a la subpartida 2009.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05; o Un cambio a la subpartida 2009.12 de concentrados clasificados en la subpartida 2009.12, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 60 por ciento.
2009.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2009.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05; o Un cambio a la subpartida 2009.19 de concentrados clasificados en subpartida 2009.19, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 60 por ciento.
2009.21	De valor Brix inferior o igual a 20	Un cambio a la subpartida 2009.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2009.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2009.29 desde cualquier otro capítulo excepto de la partida 08.05.
2009.31	De valor Brix inferior o igual a 20	Un cambio a la subpartida 2009.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
2009.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 2009.39 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.05.
2009.41	De valor Brix inferior o igual a 20	Un cambio a la subpartida 2009.41 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.04.
2009.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 2009.49 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 08.04.
2009.50	Jugo de tomate	Un cambio a la subpartida 2009.50 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.
2009.61	De valor Brix inferior o igual a 30	Un cambio a la subpartida 2009.61 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
2009.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 2009.69 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08.
2009.71	De valor Brix inferior o igual a 20	Un cambio a la subpartida 2009.71 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08; o Un cambio a la subpartida 2009.71 de concentrados clasificados en la subpartida 2009.71, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 60 por ciento.
2009.79	Los demás	Un cambio a la subpartida 2009.79 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 08; o Un cambio a la subpartida 2009.79 de concentrados clasificados en la subpartida 2009.79, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 60 por ciento.
2009.80	Jugos de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza	Un cambio a la subpartida 2009.80 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 u 08.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2009.90	Mezclas de jugos	Un cambio a la subpartida 2009.90 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07 u 08.
Capítulo 21: Preparaciones alimenticias diversas		
2101.11	Extractos, esencias y concentrados	Un cambio a la subpartida 2101.11 desde cualquier otro capítulo, siempre que el café no originario del capítulo 09 no exceda el 40 por ciento del peso total del café utilizado.
2101.12	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	Un cambio a la subpartida 2101.12 desde cualquier otro capítulo, siempre que el café no originario del capítulo 09 no exceda el 40 por ciento del peso total del café utilizado.
2101.20	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate	Un cambio a la subpartida 2101.20 desde cualquier otro capítulo.
2101.30	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados	Un cambio a la subpartida 2101.30 desde cualquier otro capítulo.
2102.10	Levaduras vivas	Un cambio a la subpartida 2102.10 desde cualquier otro capítulo.
2102.20	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos	Un cambio a la subpartida 2102.20 desde cualquier otro capítulo.
2102.30	Polvos de levantar preparados	Un cambio a la subpartida 2102.30 desde cualquier otro capítulo.
2103.10	Salsa de soja (soya)	Un cambio a la subpartida 2103.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
2103.20	"Ketchup" y demás salsas de tomate	Un cambio a la subpartida 2103.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 07.02 o de la subpartida 2002.90.
2103.30	Harina de mostaza y mostaza preparada	Un cambio a la subpartida 2103.30 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2103.90	Los demás	- Un cambio a la mayonesa de la subpartida 2103.90: Un cambio desde cualquier otro capítulo; - Un cambio a cualquier otro producto de la subpartida 2103.90: Un cambio desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
2104.10	Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados	Un cambio a la subpartida 2104.10 desde cualquier otro capítulo.
2104.20	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas	Un cambio a la subpartida 2104.20 desde cualquier otro capítulo.
2105.00	Helados, incluso con cacao	Un cambio a la subpartida 2105.00 desde cualquier otro capítulo.
2106.10	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	- Un cambio a productos que contengan maca de la subpartida 2106.10: Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la maca (<i>lepidium meyenii</i>) clasificada en la subpartida 0714.90; - Un cambio a cualquier otro producto desde la subpartida 2106.10: No se requiere un salto en la clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
2106.90	Las demás	- Un cambio para productos que contengan maca de la subpartida 2106.90: Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto de la maca (<i>lepidium meyeri</i>) clasificada en la subpartida 0714.90; - Un cambio a cualquier otro producto desde la subpartida 2106.90: No se requiere un salto en la clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
Capítulo 22: Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre		
2201.10	Agua mineral y agua gaseada	Un cambio a la subpartida 2201.10 desde cualquier otro capítulo.
2201.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2201.90 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2202.10	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada	Un cambio a la subpartida 2202.10 desde cualquier otra partida.
2202.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 2202.90 desde cualquier otra partida.
2203.00	Cerveza de malta	Un cambio a la subpartida 2203.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 22.02 a 22.09.
2204.10	Vino espumoso	Un cambio a la subpartida 2204.10 desde cualquier otra subpartida.
2204.21	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	Un cambio a la subpartida 2204.21 desde cualquier otra subpartida.
2204.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2204.29 desde cualquier otra subpartida.
2204.30	Los demás mostos de uva	Un cambio a la subpartida 2204.30 desde cualquier otra subpartida.
2205.10	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l	Un cambio a la subpartida 2205.10 desde cualquier otro capítulo.
2205.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2205.90 desde cualquier otro capítulo.
2206.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	Un cambio a la subpartida 2206.00 desde cualquier otro capítulo.
2207.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80%vol	Un cambio a la subpartida 2207.10 desde cualquier otro capítulo.
2207.20	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	Un cambio a la subpartida 2207.20 desde cualquier otro capítulo.
2208.20	Aguardiente de vino o de orujo de uvas	Un cambio a la subpartida 2208.20 desde cualquier otro capítulo.
2208.30	Whisky	Un cambio a la subpartida 2208.30 desde cualquier otro capítulo.
2208.40	Ron y demás aguardientes de caña	Un cambio a la subpartida 2208.40 desde cualquier otro capítulo.
2208.50	Gin y ginebra	Un cambio a la subpartida 2208.50 desde cualquier otro capítulo.
2208.60	Vodka	Un cambio a la subpartida 2208.60 desde cualquier otro capítulo.
2208.70	Licores	Un cambio a la subpartida 2208.70 desde cualquier otro capítulo.
2208.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2208.90 desde cualquier otro capítulo.
2209.00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético	Un cambio a la subpartida 2209.00 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 23: Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales		

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2301.10	Harina, polvo y pellets, de carne o despojos; chicharrones	Un cambio a la subpartida 2301.10 desde cualquier otro capítulo.
2301.20	Harina, polvo y pellets, de pescado o de crustáceos, moluscos o de otros invertebrados acuáticos	Un cambio a la subpartida 2301.20 desde cualquier otro capítulo.
2302.10	De maíz	Un cambio a la subpartida 2302.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
2302.20	De arroz	Un cambio a la subpartida 2302.20 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 10.
2302.30	De trigo	Un cambio a la subpartida 2302.30 desde cualquier otro capítulo.
2302.40	De los demás cereales	Un cambio a la subpartida 2302.40 desde cualquier otro capítulo.
2302.50	De leguminosas	Un cambio a la subpartida 2302.50 desde cualquier otro capítulo.
2303.10	Residuos de la industria del almidón y residuos similares	Un cambio a la subpartida 2303.10 desde cualquier otro capítulo.
2303.20	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera	Un cambio a la subpartida 2303.20 desde cualquier otro capítulo.
2303.30	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	Un cambio a la subpartida 2303.30 desde cualquier otro capítulo.
2304.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en pellets	Un cambio a la subpartida 2304.00 desde cualquier otro capítulo.
2305.00	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en pellets	Un cambio a la subpartida 2305.00 desde cualquier otro capítulo.
2306.10	De algodón	Un cambio a la subpartida 2306.10 desde cualquier otro capítulo.
2306.20	De lino	Un cambio a la subpartida 2306.20 desde cualquier otro capítulo.
2306.30	De girasol	Un cambio a la subpartida 2306.30 desde cualquier otro capítulo.
2306.41	De semillas de nabo (de nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico	Un cambio a la subpartida 2306.41 desde cualquier otro capítulo.
2306.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 2306.49 desde cualquier otro capítulo.
2306.50	De coco o de copra	Un cambio a la subpartida 2306.50 desde cualquier otro capítulo.
2306.60	De nuez o de almendra de palma	Un cambio a la subpartida 2306.60 desde cualquier otro capítulo.
2306.70	De germen de maíz	Un cambio a la subpartida 2306.70 desde cualquier otro capítulo.
2306.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2306.90 desde cualquier otro capítulo.
2307.00	Lías o heces de vino; tártaro bruto	Un cambio a la subpartida 2307.00 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2308.00	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en pellets, de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la subpartida 2308.00 desde cualquier otro capítulo.
2309.10	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	Un cambio a la subpartida 2309.10 desde cualquier otro capítulo.
2309.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 2309.90 desde cualquier otra subpartida.
Capítulo 24: Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados		
2401.10	Tabaco sin desvenar o desnervar	Un cambio a la subpartida 2401.10 desde cualquier otra partida.
2401.20	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado	Un cambio a la subpartida 2401.20 desde cualquier otra partida.
2401.30	Desperdicios de tabaco	Un cambio a la subpartida 2401.30 desde cualquier otra partida.
2402.10	Cigarros (puros), incluso despuntados, y cigarrillos (puritos), que contengan tabaco	Un cambio a la subpartida 2402.10 desde cualquier otra partida.
2402.20	Cigarrillos que contengan tabaco	Un cambio a la subpartida 2402.20 desde cualquier otra partida.
2402.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2402.90 desde cualquier otra partida.
2403.10	Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	Un cambio a la subpartida 2403.10 desde cualquier otra partida.
2403.91	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	Un cambio a la subpartida 2403.91 desde cualquier otra partida.
2403.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 2403.99 desde cualquier otra partida.
Capítulo 25: Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos		
2501.00	Sal incluidas la de mesa y la desnaturalizada y cloruro de sodio puro, incluso en disolución acuosa o con adición de antiaglomerantes o de agentes que garanticen una buena fluidez; agua de mar	Un cambio a la subpartida 2501.00 desde cualquier otro capítulo.
2502.00	Piritas de hierro sin tostar	Un cambio a la subpartida 2502.00 desde cualquier otro capítulo.
2503.00	Azufre de cualquier clase (excepto el sublimado, el precipitado y el coloidal)	Un cambio a la subpartida 2503.00 desde cualquier otro capítulo.
2504.10	En polvo o en escamas	Un cambio a la subpartida 2504.10 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2504.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2504.90 desde cualquier otro capítulo.
2505.10	Arenas silíceas y arenas cuarzosas	Un cambio a la subpartida 2505.10 desde cualquier otro capítulo.
2505.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 2505.90 desde cualquier otro capítulo.
2506.10	Cuarzo	Un cambio a la subpartida 2506.10 desde cualquier otro capítulo.
2506.21	En bruto o desbastada	Un cambio a la subpartida 2506.21 desde cualquier otro capítulo.
2506.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 2506.29 desde cualquier otro capítulo.
2507.00	Caolín y demás arcillas caolínicas, incluso calcinados	Un cambio a la subpartida 2507.00 desde cualquier otro capítulo.
2508.10	Bentonita	Un cambio a la subpartida 2508.10 desde cualquier otro capítulo.
2508.20	Tierras decolorantes y tierras de batán	Un cambio a la subpartida 2508.20 desde cualquier otro capítulo.
2508.30	Arcillas refractarias	Un cambio a la subpartida 2508.30 desde cualquier otro capítulo.
2508.40	Las demás arcillas	Un cambio a la subpartida 2508.40 desde cualquier otro capítulo.
2508.50	Andalucita, cianita y silimanita	Un cambio a la subpartida 2508.50 desde cualquier otro capítulo.
2508.60	Mullita	Un cambio a la subpartida 2508.60 desde cualquier otro capítulo.
2508.70	Tierras de chamota o de dinas	Un cambio a la subpartida 2508.70 desde cualquier otro capítulo.
2509.00	Creta	Un cambio a la subpartida 2509.00 desde cualquier otro capítulo.
2510.10	Sin moler	Un cambio a la subpartida 2510.10 desde cualquier otro capítulo.
2510.20	Molidos	Un cambio a la subpartida 2510.20 desde cualquier otro capítulo.
2511.10	Sulfato de bario natural (baritina)	Un cambio a la subpartida 2511.10 desde cualquier otro capítulo.
2511.20	Carbonato de bario natural (witherita)	Un cambio a la subpartida 2511.20 desde cualquier otro capítulo.
2512.00	Harinas silíceas fósiles (por ejemplo: Kieselguhr, tripolita, diatomita) y demás tierras silíceas análogas, de densidad aparente inferior o igual a 1, incluso calcinadas	Un cambio a la subpartida 2512.00 desde cualquier otro capítulo.
2513.11	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o bims Kies))	Un cambio a la subpartida 2513.11 desde cualquier otro capítulo.
2513.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 2513.19 desde cualquier otro capítulo.
2513.20	Esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales	Un cambio a la subpartida 2513.20 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2514.00	Pizarra, incluso desbastada o simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Un cambio a la subpartida 2514.00 desde cualquier otro capítulo.
2515.11	En bruto o desbastados	Un cambio a la subpartida 2515.11 desde cualquier otro capítulo.
2515.12	Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Un cambio a la subpartida 2515.12 desde cualquier otro capítulo.
2515.20	Ecaussines y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	Un cambio a la subpartida 2515.20 desde cualquier otro capítulo
2516.11	En bruto o desbastado	Un cambio a la subpartida 2516.11 desde cualquier otro capítulo.
2516.12	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Un cambio a la subpartida 2516.12 desde cualquier otro capítulo.
2516.21	En bruto o desbastada	Un cambio a la subpartida 2516.21 desde cualquier otro capítulo.
2516.22	Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Un cambio a la subpartida 2516.22 desde cualquier otro capítulo.
2516.90	Las demás piedras de talla o de construcción	Un cambio a la subpartida 2516.90 desde cualquier otro capítulo.
2517.10	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	Un cambio a la subpartida 2517.10 desde cualquier otro capítulo.
2517.20	Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	Un cambio a la subpartida 2517.20 desde cualquier otro capítulo
2517.30	Macadán alquitranado	Un cambio a la subpartida 2517.30 desde cualquier otro capítulo.
2517.41	De mármol	Un cambio a la subpartida 2517.41 desde cualquier otro capítulo.
2517.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 2517.49 desde cualquier otro capítulo.
2518.10	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda"	Un cambio a la subpartida 2518.10 desde cualquier otro capítulo.
2518.20	Dolomita calcinada o sinterizada	Un cambio a la subpartida 2518.20 desde cualquier otro capítulo.
2518.30	Aglomerado de dolomita	Un cambio a la subpartida 2518.30 desde cualquier otro capítulo.
2519.10	Carbonato de magnesio natural (magnesita)	Un cambio a la subpartida 2519.10 desde cualquier otro capítulo.
2519.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2519.90 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2520.10	Yeso natural; anhidrita	Un cambio a la subpartida 2520.10 desde cualquier otro capítulo.
2520.20	Yeso fraguable	Un cambio a la subpartida 2520.20 desde cualquier otro capítulo.
2521.00	Castinas; piedras para la fabricación de cal o de cemento	Un cambio a la subpartida 2521.00 desde cualquier otro capítulo.
2522.10	Cal viva	Un cambio a la subpartida 2522.10 desde cualquier otro capítulo.
2522.20	Cal apagada	Un cambio a la subpartida 2522.20 desde cualquier otro capítulo.
2522.30	Cal hidráulica	Un cambio a la subpartida 2522.30 desde cualquier otro capítulo.
2523.10	Cementos sin pulverizar (clinker)	Un cambio a la subpartida 2523.10 desde cualquier otra partida.
2523.21	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	Un cambio a la subpartida 2523.21 desde cualquier otra partida.
2523.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2523.29 desde cualquier otra partida.
2523.30	Cementos aluminosos	Un cambio a la subpartida 2523.30 desde cualquier otra partida.
2523.90	Los demás cementos hidráulicos	Un cambio a la subpartida 2523.90 desde cualquier otra partida.
2524.00	Amianto (asbesto)	Un cambio a la subpartida 2524.00 desde cualquier otro capítulo.
2525.10	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings")	Un cambio a la subpartida 2525.10 desde cualquier otro capítulo
2525.20	Mica en polvo	Un cambio a la subpartida 2525.20 desde cualquier otro capítulo.
2525.30	Desperdicios de mica	Un cambio a la subpartida 2525.30 desde cualquier otro capítulo.
2526.10	Sin triturar ni pulverizar	Un cambio a la subpartida 2526.10 desde cualquier otro capítulo.
2526.20	Triturados o pulverizados	Un cambio a la subpartida 2526.20 desde cualquier otro capítulo.
2528.10	Boratos de sodio naturales y sus concentrados, incluso calcinados	Un cambio a la subpartida 2528.10 desde cualquier otro capítulo.
2528.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2528.90 desde cualquier otro capítulo.
2529.10	Feldespatos	Un cambio a la subpartida 2529.10 desde cualquier otro capítulo.
2529.21	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual a 97% en peso	Un cambio a la subpartida 2529.21 desde cualquier otro capítulo.
2529.22	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso	Un cambio a la subpartida 2529.22 desde cualquier otro capítulo.
2529.30	Leucita; nefelina y nefelina sienita	Un cambio a la subpartida 2529.30 desde cualquier otro capítulo.
2530.10	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar	Un cambio a la subpartida 2530.10 desde cualquier otro capítulo.
2530.20	Kieserita, epsomita (sulfatos de magnesio naturales)	Un cambio a la subpartida 2530.20 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2530.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 2530.90 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 26: Minerales, metalíferos, escorias y cenizas		
2601.11	Sin aglomerar	Un cambio a la subpartida 2601.11 desde cualquier otra partida.
2601.12	Aglomerados	Un cambio a la subpartida 2601.12 desde cualquier otra partida.
2601.20	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	Un cambio a la subpartida 2601.20 desde cualquier otra partida.
2602.00	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de manganeso ferruginosos y sus concentrados con un contenido de manganeso superior o igual al 20 % en peso, sobre producto seco	Un cambio a la subpartida 2602.00 desde cualquier otra partida.
2603.00	Minerales de cobre y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2603.00 desde cualquier otra partida.
2604.00	Minerales de níquel y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2604.00 desde cualquier otra partida.
2605.00	Minerales de cobalto y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2605.00 desde cualquier otra partida.
2606.00	Minerales de aluminio y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2606.00 desde cualquier otra partida.
2607.00	Minerales de plomo y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2607.00 desde cualquier otra partida.
2608.00	Minerales de cinc y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2608.00 desde cualquier otra partida.
2609.00	Minerales de estaño y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2609.00 desde cualquier otra partida.
2610.00	Minerales de cromo y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2610.00 desde cualquier otra partida.
2611.00	Minerales de volfranio (tungsteno) y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2611.00 desde cualquier otra partida.
2612.10	Minerales de uranio y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2612.10 desde cualquier otra partida.
2612.20	Minerales de torio y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2612.20 desde cualquier otra partida.
2613.10	Tostados	Un cambio a la subpartida 2613.10 desde cualquier otra partida.
2613.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2613.90 desde cualquier otra partida.
2614.00	Minerales de titanio y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2614.00 desde cualquier otra partida.
2615.10	Minerales de circonio y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2615.10 desde cualquier otra partida.
2615.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2615.90 desde cualquier otra partida.
2616.10	Minerales de plata y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2616.10 desde cualquier otra partida.
2616.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2616.90 desde cualquier otra partida.
2617.10	Minerales de antimonio y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 2617.10 desde cualquier otra partida.
2617.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2617.90 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2618.00	Escorias granuladas (arena de escorias) de la siderurgia	Un cambio a la subpartida 2618.00 desde cualquier otra partida.
2619.00	Escorias (excepto las granuladas), bataduras y demás desperdicios de la siderurgia	Un cambio a la subpartida 2619.00 desde cualquier otra partida.
2620.11	Matas de galvanización	Un cambio a la subpartida 2620.11 desde cualquier otra partida.
2620.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2620.19 desde cualquier otra partida.
2620.21	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo	Un cambio a la subpartida 2620.21 desde cualquier otra partida.
2620.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2620.29 desde cualquier otra partida.
2620.30	Que contengan principalmente cobre	Un cambio a la subpartida 2620.30 desde cualquier otra partida.
2620.40	Que contengan principalmente aluminio	Un cambio a la subpartida 2620.40 desde cualquier otra partida.
2620.60	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la fabricación de sus compuestos químicos	Un cambio a la subpartida 2620.60 desde cualquier otra partida.
2620.91	Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas	Un cambio a la subpartida 2620.91 desde cualquier otra partida.
2620.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 2620.99 desde cualquier otra partida.
2621.10	Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales	Un cambio a la subpartida 2621.10 desde cualquier otra partida.
2621.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 2621.90 desde cualquier otra partida.
Capítulo 27: Combustibles, minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales		

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
<p>Nota 1: No obstante, cualquiera de las reglas establecidas línea por línea, la regla de "reacción química" podrá ser aplicada a una mercancía clasificada en el capítulo 27.</p> <p>La regla de reacción química permite que una mercancía, producto de una reacción química sea considerada como originaria, si la reacción ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>La "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la distribución espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no son consideradas como reacción química para los propósitos de esta definición:</p> <p>(a) la disolución en agua u otros solventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación de agua cristalizada.</p>		
2701.11	Antracitas	Un cambio a la subpartida 2701.11 desde cualquier otra partida.
2701.12	Hulla bituminosa	Un cambio a la subpartida 2701.12 desde cualquier otra partida.
2701.19	Las demás hullas	Un cambio a la subpartida 2701.19 desde cualquier otra partida.
2701.20	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	Un cambio a la subpartida 2701.20 desde cualquier otra partida.
2702.10	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar	Un cambio a la subpartida 2702.10 desde cualquier otra partida.
2702.20	Lignitos aglomerados	Un cambio a la subpartida 2702.20 desde cualquier otra partida.
2703.00	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada	Un cambio a la subpartida 2703.00 desde cualquier otra partida.
2704.00	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta	Un cambio a la subpartida 2704.00 desde cualquier otra partida.
2705.00	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares (excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos)	Un cambio a la subpartida 2705.00 desde cualquier otra partida.
2706.00	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, aunque estén deshidratados o descabezados, los alquitranes reconstituidos	Un cambio a la subpartida 2706.00 desde cualquier otra partida.
2707.10	Benzol (benceno)	Un cambio a la subpartida 2707.10 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2707.20	Toluol (tolueno)	Un cambio a la subpartida 2707.20 desde cualquier otra partida.
2707.30	Xilol (xilenos)	Un cambio a la subpartida 2707.30 desde cualquier otra partida.
2707.40	Naftaleno	Un cambio a la subpartida 2707.40 desde cualquier otra partida.
2707.50	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen 65 % en volumen, incluidas las pérdidas a 250 °C, según la norma ASTM D 86	Un cambio a la subpartida 2707.50 desde cualquier otra partida.
2707.60	Fenoles	Un cambio a la subpartida 2707.60 desde cualquier otra partida.
2707.91	Aceites de creosota	Un cambio a la subpartida 2707.91 desde cualquier otra partida.
2707.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 2707.99 desde cualquier otra partida.
2708.10	Brea	Un cambio a la subpartida 2708.10 desde cualquier otro capítulo.
2708.20	Coque de brea	Un cambio a la subpartida 2708.20 desde cualquier otro capítulo.
2709.00	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	Un cambio a la subpartida 2709.00 desde cualquier otra partida.
2710.11	Aceites lirrinos (ligeros) y preparaciones	Un cambio a la subpartida 2710.11 desde cualquier otra partida.
2710.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2710.19 desde cualquier otra partida.
2710.91	Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	Un cambio a la subpartida 2710.91 desde cualquier otra partida.
2710.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 2710.99 desde cualquier otra partida.
2711.11	Gas natural	Un cambio a la subpartida 2711.11 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2711.21.
2711.12	Propano	Un cambio a la subpartida 2711.12 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2711.29.
2711.13	Butanos	Un cambio a la subpartida 2711.13 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2711.29.
2711.14	Etileno, propileno, butileno y butadieno	Un cambio a la subpartida 2711.14 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2711.29.
2711.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2711.19 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2711.29.
2711.21	Gas natural	Un cambio a la subpartida 2711.21 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2711.11.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2711.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2711.29 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2711.12 a 2711.21.
2712.10	Vaselina	Un cambio a la subpartida 2712.10 desde cualquier otra partida.
2712.20	Parafina con un contenido de aceite inferior al 75% en peso	Un cambio a la subpartida 2712.20 desde cualquier otra partida.
2712.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2712.90 desde cualquier otra partida.
2713.11	Sin calcinar	Un cambio a la subpartida 2713.11 desde cualquier otra partida.
2713.12	Calcinado	Un cambio a la subpartida 2713.12 desde cualquier otra partida.
2713.20	Betún de petróleo	Un cambio a la subpartida 2713.20 desde cualquier otra partida.
2713.90	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	Un cambio a la subpartida 2713.90 desde cualquier otra partida.
2714.10	Pizarras y arenas bituminosas	Un cambio a la subpartida 2714.10 desde cualquier otra partida.
2714.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2714.90 desde cualquier otra partida.
2715.00	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún naturales, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (por ejemplo: mástiques bituminosos, cut backs)	Un cambio a la subpartida 2715.00 desde cualquier otra partida.
2716.00	Energía eléctrica	Un cambio a la subpartida 2716.00 desde cualquier otra partida.
Capítulo 28: Productos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos		

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
<p>Nota 1: No obstante, cualquiera de las reglas establecidas línea por línea, la regla de "reacción química" podrá ser aplicada a una mercancía clasificada en el capítulo 28.</p> <p>La regla de reacción química permite que una mercancía, producto de una reacción química sea considerada como originaria, si la reacción ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>La "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la distribución espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no son consideradas como reacción química para los propósitos de esta definición:</p> <p>(a) la disolución en agua u otros solventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación de agua cristalizada.</p>		
<p>La reacción química no se aplicará a las siguientes subpartidas: 2802.00; 2807.00; 2810.00; 2815.11; 2815.12; 2815.20; 2815.30; 2817.00; 2822.00; 2824.10; 2824.20; 2824.90; 2825.50; 2827.36; 2833.22; 2833.23; 2835.25; 2836.30; 2838.00; 2839.11; 2839.19; 2839.20; 2840.19; 2840.20; 2840.30; 2841.20; y 2849.10.</p>		
2801.10	Cloro	Un cambio a la subpartida 2801.10 desde cualquier otra subpartida.
2801.20	Yodo	Un cambio a la subpartida 2801.20 desde cualquier otra subpartida.
2801.30	Flúor; bromo	Un cambio a la subpartida 2801.30 desde cualquier otra subpartida.
2802.00	Azufre sublimado o precipitado; azufre coloidal	Un cambio a la subpartida 2802.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 25.03.
2803.00	Carbono (negros de humo y otras formas de carbono no expresadas ni comprendidas en otra parte)	Un cambio a la subpartida 2803.00 desde cualquier otra partida.
2804.10	Hidrógeno	Un cambio a la subpartida 2804.10 desde cualquier otra subpartida.
2804.21	Argón	Un cambio a la subpartida 2804.21 desde cualquier otra subpartida.
2804.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2804.29 desde cualquier otra subpartida.
2804.30	Nitrógeno	Un cambio a la subpartida 2804.30 desde cualquier otra subpartida.
2804.40	Oxígeno	Un cambio a la subpartida 2804.40 desde cualquier otra subpartida.
2804.50	Boro; telurio	Un cambio a la subpartida 2804.50 desde cualquier otra subpartida.
2804.61	Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99% en peso	Un cambio a la subpartida 2804.61 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2804.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 2804.69 desde cualquier otra subpartida.
2804.70	Fósforo	Un cambio a la subpartida 2804.70 desde cualquier otra subpartida.
2804.80	Arsénico	Un cambio a la subpartida 2804.80 desde cualquier otra subpartida.
2804.90	Selenio	Un cambio a la subpartida 2804.90 desde cualquier otra subpartida.
2805.11	Sodio	Un cambio a la subpartida 2805.11 desde cualquier otra subpartida.
2805.12	Calcio	Un cambio a la subpartida 2805.12 desde cualquier otra subpartida.
2805.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2805.19 desde cualquier otra subpartida.
2805.30	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí	Un cambio a la subpartida 2805.30 desde cualquier otra subpartida.
2805.40	Mercurio	Un cambio a la subpartida 2805.40 desde cualquier otra subpartida.
2806.10	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico)	Un cambio a la subpartida 2806.10 desde cualquier otro capítulo.
2806.20	Acido clorosulfúrico	Un cambio a la subpartida 2806.20 desde cualquier otra subpartida.
2807.00	Acido sulfúrico; Oleum	Un cambio a la subpartida 2807.00 desde cualquier otra partida.
2808.00	Acido nítrico; ácidos sulfonítricos	Un cambio a la subpartida 2808.00 desde cualquier otra partida.
2809.10	Pentaóxido de difósforo	Un cambio a la subpartida 2809.10 desde cualquier otra subpartida.
2809.20	Acido fosfórico y ácidos polifosfóricos	Un cambio a la subpartida 2809.20 desde cualquier otra subpartida.
2810.00	Óxidos de boro; ácidos bóricos	Un cambio a la subpartida 2810.00 desde cualquier otra partida.
2811.11	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	Un cambio a la subpartida 2811.11 desde cualquier otra subpartida.
2811.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2811.19 desde cualquier otra subpartida.
2811.21	Dióxido de carbono	Un cambio a la subpartida 2811.21 desde cualquier otra subpartida.
2811.22	Dióxido de silicio	Un cambio a la subpartida 2811.22 desde cualquier otra subpartida.
2811.23	Dióxido de azufre	Un cambio a la subpartida 2811.23 desde cualquier otra subpartida.
2811.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2811.29 desde cualquier otra subpartida.
2812.10	Cloruros y oxiclорuros	Un cambio a la subpartida 2812.10 desde cualquier otra subpartida.
2812.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2812.90 desde cualquier otra subpartida.
2813.10	Disulfuro de carbono	Un cambio a la subpartida 2813.10 desde cualquier otra subpartida.
2813.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2813.90 desde cualquier otra subpartida.
2814.10	Amoníaco anhidro	Un cambio a la subpartida 2814.10 desde cualquier otra partida.
2814.20	Amoníaco en disolución acuosa	Un cambio a la subpartida 2814.20 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2815.11	Sólido	Un cambio a la subpartida 2815.11 desde cualquier otra partida.
2815.12	En disolución acuosa (lejía de sosa cáustica)	Un cambio a la subpartida 2815.12 desde cualquier otra partida.
2815.20	Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	Un cambio a la subpartida 2815.20 desde cualquier otra partida.
2815.30	Peróxidos de sodio o de potasio	Un cambio a la subpartida 2815.30 desde cualquier otra partida.
2816.10	Hidróxido y peróxido de magnesio	Un cambio a la subpartida 2816.10 desde cualquier otra subpartida.
2816.40	Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	Un cambio a la subpartida 2816.40 desde cualquier otra subpartida.
2817.00	Óxido de cinc; peróxido de cinc	Un cambio a la subpartida 2817.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 26.08.
2818.10	Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido	Un cambio a la subpartida 2818.10 desde cualquier otra subpartida.
2818.20	Óxido de aluminio (excepto el corindón artificial)	Un cambio a la subpartida 2818.20 desde cualquier otra subpartida.
2818.30	Hidróxido de aluminio	Un cambio a la subpartida 2818.30 desde cualquier otra subpartida.
2819.10	Trióxido de cromo	Un cambio a la subpartida 2819.10 desde cualquier otra subpartida.
2819.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2819.90 desde cualquier otra subpartida.
2820.10	Dióxido de manganeso	Un cambio a la subpartida 2820.10 desde cualquier otra subpartida.
2820.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2820.90 desde cualquier otra subpartida.
2821.10	Óxidos e hidróxidos de hierro	Un cambio a la subpartida 2821.10 desde cualquier otra subpartida.
2821.20	Tierras colorantes	Un cambio a la subpartida 2821.20 desde cualquier otra subpartida.
2822.00	Óxidos e hidróxidos de cobalto; óxidos de cobalto comerciales	Un cambio a la subpartida 2822.00 desde cualquier otra partida.
2823.00	Óxidos de titanio	Un cambio a la subpartida 2823.00 desde cualquier otra partida.
2824.10	Monóxido de plomo (litargirio, masicotc)	Un cambio a la subpartida 2824.10 desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 26.07.
2824.20	Minio y minio anaranjado	Un cambio a la subpartida 2824.20 desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 26.07.
2824.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2824.90 desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 26.07.
2825.10	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	Un cambio a la subpartida 2825.10 desde cualquier otra subpartida.
2825.20	Óxido e hidróxido de litio	Un cambio a la subpartida 2825.20 desde cualquier otra subpartida.
2825.30	Óxidos e hidróxidos de vanadio	Un cambio a la subpartida 2825.30 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2825.40	Óxidos e hidróxidos de níquel	Un cambio a la subpartida 2825.40 desde cualquier otra subpartida.
2825.50	Óxidos e hidróxidos de cobre	Un cambio a la subpartida 2825.50 desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 26.03.
2825.60	Óxidos de germanio y dióxido de circonio	Un cambio a la subpartida 2825.60 desde cualquier otra subpartida.
2825.70	Óxidos e hidróxidos de molibdeno	Un cambio a la subpartida 2825.70 desde cualquier otra subpartida.
2825.80	Óxidos de antimonio	Un cambio a la subpartida 2825.80 desde cualquier otra subpartida.
2825.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2825.90 desde cualquier otra subpartida.
2826.11	De amonio o sodio	Un cambio a la subpartida 2826.11 desde cualquier otra subpartida.
2826.12	De aluminio	Un cambio a la subpartida 2826.12 desde cualquier otra subpartida.
2826.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2826.19 desde cualquier otra subpartida.
2826.20	Fluorosilicatos de sodio o potasio	Un cambio a la subpartida 2826.20 desde cualquier otra subpartida.
2826.30	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética)	Un cambio a la subpartida 2826.30 desde cualquier otra subpartida.
2826.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2826.90 desde cualquier otra subpartida.
2827.10	Cloruro de amonio	Un cambio a la subpartida 2827.10 desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 28.06 ó 28.14.
2827.20	Cloruro de calcio	Un cambio a la subpartida 2827.20 desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 28.05 ó 28.06.
2827.31	De magnesio	Un cambio a la subpartida 2827.31 desde cualquier otra subpartida.
2827.32	De aluminio	Un cambio a la subpartida 2827.32 desde cualquier otra subpartida.
2827.33	De hierro	Un cambio a la subpartida 2827.33 desde cualquier otra subpartida.
2827.34	De cobalto	Un cambio a la subpartida 2827.34 desde cualquier otra subpartida.
2827.35	De níquel	Un cambio a la subpartida 2827.35 desde cualquier otra subpartida.
2827.36	De cinc	Un cambio a la subpartida 2827.36 desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 26.08, 28.06 ó 28.17.
2827.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 2827.39 desde cualquier otra subpartida.
2827.41	De cobre	Un cambio a la subpartida 2827.41 desde cualquier otro capítulo
2827.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 2827.49 desde cualquier otra subpartida.
2827.51	Bromuros de sodio o potasio	Un cambio a la subpartida 2827.51 desde cualquier otra subpartida.
2827.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 2827.59 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2827.60	Yoduros y oxyoduros	Un cambio a la subpartida 2827.60 desde cualquier otra subpartida.
2828.10	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	Un cambio a la subpartida 2828.10 desde cualquier subpartida, excepto de la partida 28.25 ó 28.27.
2828.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2828.90 desde cualquier otra subpartida.
2829.11	De sodio	Un cambio a la subpartida 2829.11 desde cualquier otra subpartida.
2829.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2829.19 desde cualquier otra subpartida.
2829.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2829.90 desde cualquier otra subpartida.
2830.10	Sulfuros de sodio	Un cambio a la subpartida 2830.10 desde cualquier otra subpartida.
2830.20	Sulfuro de cinc	Un cambio a la subpartida 2830.20 desde cualquier otra subpartida.
2830.30	Sulfuro de cadmio	Un cambio a la subpartida 2830.30 desde cualquier otra subpartida.
2830.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2830.90 desde cualquier otra subpartida.
2831.10	De sodio	Un cambio a la subpartida 2831.10 desde cualquier otra subpartida.
2831.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2831.90 desde cualquier otra subpartida.
2832.10	Sulfitos de sodio	Un cambio a la subpartida 2832.10 desde cualquier otra subpartida.
2832.20	Los demás sulfitos	Un cambio a la subpartida 2832.20 desde cualquier otra subpartida.
2832.30	Tiosulfatos	Un cambio a la subpartida 2832.30 desde cualquier otra subpartida.
2833.11	Sulfato de disodio	Un cambio a la subpartida 2833.11 desde cualquier otra subpartida.
2833.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2833.19 desde cualquier otra subpartida.
2833.21	De magnesio	Un cambio a la subpartida 2833.21 desde cualquier otra subpartida.
2833.22	De aluminio	Un cambio a la subpartida 2833.22 desde cualquier otro capítulo.
2833.23	De cromo	Un cambio a la subpartida 2833.23 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 26.10, 28.07 ó 28.34.
2833.24	De níquel	Un cambio a la subpartida 2833.24 desde cualquier otra subpartida.
2833.25	De cobre	Un cambio a la subpartida 2833.25 desde cualquier otra subpartida.
2833.26	De cinc	Un cambio a la subpartida 2833.26 desde cualquier otra subpartida.
2833.27	De bario	Un cambio a la subpartida 2833.27 desde cualquier otra subpartida.
2833.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2833.29 desde cualquier otra subpartida.
2833.30	Alumbres	Un cambio a la subpartida 2833.30 desde cualquier otra subpartida.
2833.40	Peroxosulfatos (persulfatos)	Un cambio a la subpartida 2833.40 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2834.10	Nitritos	Un cambio a la subpartida 2834.10 desde cualquier otra subpartida.
2834.21	De potasio	Un cambio a la subpartida 2834.21 desde cualquier otra subpartida.
2834.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2834.29 desde cualquier otra subpartida.
2835.10	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos)	Un cambio a la subpartida 2835.10 desde cualquier otra subpartida.
2835.22	De monosodio o disodio	Un cambio a la subpartida 2835.22 desde cualquier otra subpartida.
2835.23	De trisodio	Un cambio a la subpartida 2835.23 desde cualquier otra subpartida.
2835.24	De potasio	Un cambio a la subpartida 2835.24 desde cualquier otra subpartida.
2835.25	Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcico")	Un cambio a la subpartida 2835.25 desde cualquier otro capítulo.
2835.26	Los demás fosfatos de calcio	Un cambio a la subpartida 2835.26 desde cualquier otra subpartida.
2835.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2835.29 desde cualquier otra subpartida.
2835.31	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio)	Un cambio a la subpartida 2835.31 desde cualquier otra subpartida.
2835.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 2835.39 desde cualquier otra subpartida.
2836.10	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	Un cambio a la subpartida 2836.10 desde cualquier otra subpartida.
2836.20	Carbonato de disodio	Un cambio a la subpartida 2836.20 desde cualquier otra subpartida.
2836.30	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio	Un cambio a la subpartida 2836.30 desde cualquier otra partida.
2836.40	Carbonatos de potasio	Un cambio a la subpartida 2836.40 desde cualquier otra subpartida.
2836.50	Carbonato de calcio	Un cambio a la subpartida 2836.50 desde cualquier otra subpartida.
2836.60	Carbonato de bario	Un cambio a la subpartida 2836.60 desde cualquier otra subpartida.
2836.70	Carbonatos de plomo	Un cambio a la subpartida 2836.70 desde cualquier otra subpartida.
2836.91	Carbonatos de litio	Un cambio a la subpartida 2836.91 desde cualquier otra subpartida.
2836.92	Carbonato de estroncio	Un cambio a la subpartida 2836.92 desde cualquier otra subpartida.
2836.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 2836.99 desde cualquier otra subpartida.
2837.11	De sodio	Un cambio a la subpartida 2837.11 desde cualquier otra subpartida.
2837.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2837.19 desde cualquier otra subpartida.
2837.20	Cianuros complejos	Un cambio a la subpartida 2837.20 desde cualquier otra subpartida.
2838.00	Fulminatos, cianatos y tiocianatos	Un cambio a la subpartida 2838.00 desde cualquier otra partida.
2839.11	Metasilicatos	Un cambio a la subpartida 2839.11 desde cualquier otro capítulo.
2839.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2839.19 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2839.20	De potasio	Un cambio a la subpartida 2839.20 desde cualquier otro capítulo.
2839.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2839.90 desde cualquier otra subpartida.
2840.11	Anhidro	Un cambio a la subpartida 2840.11 desde cualquier otra subpartida.
2840.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2840.19 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2840.11, 2840.20 ó 2528.10.
2840.20	Los demás boratos	Un cambio a la subpartida 2840.20 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2840.11, 2840.19 ó 2528.10.
2840.30	Peroxoboratos (perboratos)	Un cambio a la subpartida 2840.30 desde cualquier otra subpartida.
2841.10	Aluminatos	Un cambio a la subpartida 2841.10 desde cualquier otra subpartida.
2841.20	Cromatos de cinc o plomo	Un cambio a la subpartida 2841.20 desde cualquier otro capítulo.
2841.30	Dicromato de sodio	Un cambio a la subpartida 2841.30 desde cualquier otra subpartida.
2841.50	Los demás cromatos y dicromatos; peroxocromatos	Un cambio a la subpartida 2841.50 desde cualquier otra subpartida.
2841.61	Permanganato de potasio	Un cambio a la subpartida 2841.61 desde cualquier otra subpartida.
2841.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 2841.69 desde cualquier otra subpartida.
2841.70	Molibdatos	Un cambio a la subpartida 2841.70 desde cualquier otra subpartida.
2841.80	Volframatos (tungstos)	Un cambio a la subpartida 2841.80 desde cualquier otra subpartida.
2841.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2841.90 desde cualquier otra subpartida.
2842.10	Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	Un cambio a la subpartida 2842.10 desde cualquier otra subpartida.
2842.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 2842.90 desde cualquier otra subpartida.
2843.10	Metal precioso en estado coloidal	Un cambio a la subpartida 2843.10 desde cualquier otra subpartida.
2843.21	Nitrato de plata	Un cambio a la subpartida 2843.21 desde cualquier otra subpartida.
2843.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2843.29 desde cualquier otra subpartida.
2843.30	Compuestos de oro	Un cambio a la subpartida 2843.30 desde cualquier otra subpartida.
2843.90	Los demás compuestos; amalgamas	Un cambio a la subpartida 2843.90 desde cualquier otra subpartida.
2844.10	Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones, incluido el cermet, productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural	Un cambio a la subpartida 2844.10 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2844.20	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones, incluido el cermet, productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	Un cambio a la subpartida 2844.20 desde cualquier otra subpartida.
2844.30	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones, incluido el cermet, productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	Un cambio a la subpartida 2844.30 desde cualquier otra subpartida.
2844.40	Elementos e isótopos y compuestos, radiactivos (excepto los de las subpartidas 2844.10, 2844.20 ó 2844.30); aleaciones, dispersiones, incluido el cermet, productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos; residuos radiac	Un cambio a la subpartida 2844.40 desde cualquier otra subpartida.
2844.50	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares (Euratom)	Un cambio a la subpartida 2844.50 desde cualquier otra subpartida.
2845.10	Agua pesada (óxido de deuterio) (Euratom)	Un cambio a la subpartida 2845.10 desde cualquier otra subpartida.
2845.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2845.90 desde cualquier otra subpartida.
2846.10	Compuestos de cerio	Un cambio a la subpartida 2846.10 desde cualquier otra subpartida.
2846.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2846.90 desde cualquier otra subpartida.
2847.00	Peróxido de hidrógeno (agua oxigenada), incluso solidificado con urea	Un cambio a la subpartida 2847.00 desde cualquier otra subpartida.
2848.00	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida (excepto los ferrofósforos)	Un cambio a la subpartida 2848.00 desde cualquier otra subpartida.
2849.10	De calcio	Un cambio a la subpartida 2849.10 desde cualquier otro capítulo.
2849.20	De silicio	Un cambio a la subpartida 2849.20 desde cualquier otra subpartida.
2849.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2849.90 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2850.00	Hidruros, nitruros, aziduros (azidas), siliciuros y boruros, aunque no sean de constitución química definida (excepto los compuestos que consistan igualmente en carburos de la partida 28.49)	Un cambio a la subpartida 2850.00 desde cualquier otra subpartida.
2851.00	Los demás compuestos inorgánicos, incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza; aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas (excepto las de metal precioso)	Un cambio a la subpartida 2851.00 desde cualquier otra subpartida.
Capítulo 29: Productos químicos orgánicos		
<p>Nota 1: No obstante, cualquiera de las reglas establecidas línea por línea, la regla de "reacción química" podrá ser aplicada a una mercancía clasificada en el capítulo 29.</p> <p>La regla de reacción química permite que una mercancía, producto de una reacción química sea considerada como originaria, si la reacción ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>La "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la distribución espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no son consideradas como reacción química para los propósitos de esta definición:</p> <p>(a) la disolución en agua u otros solventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación de agua cristalizada.</p> <p>La regla de reacción química no se aplicará a las siguiente subpartidas: 2904.10; 2905.45; 2911.00; 2913.00; 2915.70; 2917.12; 2917.32; 2919.00; 2927.00; 2928.00; 2930.10; 2930.20; 2930.30; 2930.40; 2931.00; 2935.00; 2940.00; y 2942.00.</p>		
2901.10	Saturados	Un cambio a la subpartida 2901.10 desde cualquier otra subpartida.
2901.21	Etileno	Un cambio a la subpartida 2901.21 desde cualquier otra subpartida.
2901.22	Propeno (propileno)	Un cambio a la subpartida 2901.22 desde cualquier otra subpartida.
2901.23	Buteno (butileno) y sus isómeros	Un cambio a la subpartida 2901.23 desde cualquier otra subpartida.
2901.24	Buta-1,3-dieno e isopreno	Un cambio a la subpartida 2901.24 desde cualquier otra subpartida.
2901.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2901.29 desde cualquier otra subpartida.
2902.11	Ciclohexano	Un cambio a la subpartida 2902.11 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2902.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2902.19 desde cualquier otra subpartida.
2902.20	Benceno	Un cambio a la subpartida 2902.20 desde cualquier otra subpartida.
2902.30	Tolueno	Un cambio a la subpartida 2902.30 desde cualquier otra subpartida.
2902.41	o-Xileno	Un cambio a la subpartida 2902.41 desde cualquier otra subpartida.
2902.42	m-Xileno	Un cambio a la subpartida 2902.42 desde cualquier otra subpartida.
2902.43	p-Xileno	Un cambio a la subpartida 2902.43 desde cualquier otra subpartida.
2902.44	Mezclas de isómeros del xileno	Un cambio a la subpartida 2902.44 desde cualquier otra subpartida.
2902.50	Estireno	Un cambio a la subpartida 2902.50 desde cualquier otra subpartida.
2902.60	Etilbenceno	Un cambio a la subpartida 2902.60 desde cualquier otra subpartida.
2902.70	Cumeno	Un cambio a la subpartida 2902.70 desde cualquier otra subpartida.
2902.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2902.90 desde cualquier otra subpartida.
2903.11	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo)	Un cambio a la subpartida 2903.11 desde cualquier otra subpartida.
2903.12	Diclorometano (cloruro de metileno)	Un cambio a la subpartida 2903.12 desde cualquier otra subpartida.
2903.13	Cloroformo (triclorometano)	Un cambio a la subpartida 2903.13 desde cualquier otra subpartida.
2903.14	Tetracloruro de carbono	Un cambio a la subpartida 2903.14 desde cualquier otra subpartida.
2903.15	1,2-Dicloroetano (dicloruro de etileno)	Un cambio a la subpartida 2903.15 desde cualquier otra subpartida.
2903.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2903.19 desde cualquier otra subpartida.
2903.21	Cloruro de vinilo (cloroetileno)	Un cambio a la subpartida 2903.21 desde cualquier otra subpartida.
2903.22	Tricloroetileno	Un cambio a la subpartida 2903.22 desde cualquier otra subpartida.
2903.23	Tetracloroetileno (percloroetileno)	Un cambio a la subpartida 2903.23 desde cualquier otra subpartida.
2903.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2903.29 desde cualquier otra subpartida.
2903.30	Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos	Un cambio a la subpartida 2903.30 desde cualquier otra subpartida.
2903.41	Triclorofluorometano	Un cambio a la subpartida 2903.41 desde cualquier otra subpartida.
2903.42	Diclorodifluorometano	Un cambio a la subpartida 2903.42 desde cualquier otra subpartida.
2903.43	Triclorotrifluoroetanos	Un cambio a la subpartida 2903.43 desde cualquier otra subpartida.
2903.44	Diclorotetrafluoroetanos y cloropentafluoroetano	Un cambio a la subpartida 2903.44 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2903.45	Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro	Un cambio a la subpartida 2903.45 desde cualquier otra subpartida.
2903.46	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos	Un cambio a la subpartida 2903.46 desde cualquier otra subpartida.
2903.47	Los demás derivados perhalogenados	Un cambio a la subpartida 2903.47 desde cualquier otra subpartida.
2903.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 2903.49 desde cualquier otra subpartida.
2903.51	1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano	Un cambio a la subpartida 2903.51 desde cualquier otra subpartida.
2903.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 2903.59 desde cualquier otra subpartida.
2903.61	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	Un cambio a la subpartida 2903.61 desde cualquier otra subpartida.
2903.62	Hexaclorobenceno y DDT [1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano]	Un cambio a la subpartida 2903.62 desde cualquier otra subpartida.
2903.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 2903.69 desde cualquier otra subpartida.
2904.10	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos	Un cambio a la subpartida 2904.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 38.17.
2904.20	Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados	Un cambio a la subpartida 2904.20 desde cualquier otra subpartida.
2904.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2904.90 desde cualquier otra subpartida.
2905.11	Metanol (alcohol metílico)	Un cambio a la subpartida 2905.11 desde cualquier otra subpartida.
2905.12	Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico)	Un cambio a la subpartida 2905.12 desde cualquier otra subpartida.
2905.13	Butan-1-ol (alcohol n-butílico)	Un cambio a la subpartida 2905.13 desde cualquier otra subpartida.
2905.14	Los demás butanoles	Un cambio a la subpartida 2905.14 desde cualquier otra subpartida.
2905.15	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros	Un cambio a la subpartida 2905.15 desde cualquier otra subpartida.
2905.16	Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros	Un cambio a la subpartida 2905.16 desde cualquier otra subpartida.
2905.17	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico)	Un cambio a la subpartida 2905.17 desde cualquier otra subpartida.
2905.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2905.19 desde cualquier otra subpartida.
2905.22	Alcoholes terpénicos acíclicos	Un cambio a la subpartida 2905.22 desde cualquier otra subpartida.
2905.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2905.29 desde cualquier otra subpartida.
2905.31	Etilenglicol (etanodiol)	Un cambio a la subpartida 2905.31 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2905.32	Propilenglicol (propano-1,2-diol)	Un cambio a la subpartida 2905.32 desde cualquier otra subpartida.
2905.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 2905.39 desde cualquier otra subpartida.
2905.41	2-Etil-2-(hidroximetil)propano-1,3-diol (trimetilolpropano)	Un cambio a la subpartida 2905.41 desde cualquier otra subpartida.
2905.42	Pentaeritritol (pentaeritrita)	Un cambio a la subpartida 2905.42 desde cualquier otra subpartida.
2905.43	Manitol	Un cambio a la subpartida 2905.43 desde cualquier otra subpartida.
2905.44	D-glucitol (sorbitol)	Un cambio a la subpartida 2905.44 desde cualquier otra subpartida.
2905.45	Glicerol	Un cambio a la subpartida 2905.45 desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 15.20.
2905.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 2905.49 desde cualquier otra subpartida.
2905.51	Etclorvinol (DCI)	Un cambio a la subpartida 2905.51 desde cualquier otra subpartida.
2905.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 2905.59 desde cualquier otra subpartida.
2906.11	Mentol	Un cambio a la subpartida 2906.11 desde cualquier otra subpartida.
2906.12	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	Un cambio a la subpartida 2906.12 desde cualquier otra subpartida.
2906.13	Esteroles e inositoles	Un cambio a la subpartida 2906.13 desde cualquier otra subpartida.
2906.14	Terpineoles	Un cambio a la subpartida 2906.14 desde cualquier otra subpartida.
2906.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2906.19 desde cualquier otra subpartida.
2906.21	Alcohol bencílico	Un cambio a la subpartida 2906.21 desde cualquier otra subpartida.
2906.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2906.29 desde cualquier otra subpartida.
2907.11	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2907.11 desde cualquier otra subpartida.
2907.12	Cresoles y sus sales	Un cambio a la subpartida 2907.12 desde cualquier otra subpartida.
2907.13	Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2907.13 desde cualquier otra subpartida.
2907.14	Xilenoles y sus sales	Un cambio a la subpartida 2907.14 desde cualquier otra subpartida.
2907.15	Naftoles y sus sales	Un cambio a la subpartida 2907.15 desde cualquier otra subpartida.
2907.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2907.19 desde cualquier otra subpartida.
2907.21	Resorcinol y sus sales	Un cambio a la subpartida 2907.21 desde cualquier otra subpartida.
2907.22	Hidroquinona y sus sales	Un cambio a la subpartida 2907.22 desde cualquier otra subpartida.
2907.23	4,4'-Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2907.23 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2907.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2907.29 desde cualquier otra subpartida.
2908.10	Derivados solamente halogenados y sus sales	Un cambio a la subpartida 2908.10 desde cualquier otra subpartida.
2908.20	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2908.20 desde cualquier otra subpartida.
2908.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2908.90 desde cualquier otra subpartida.
2909.11	Eter dietílico (óxido de dietilo)	Un cambio a la subpartida 2909.11 desde cualquier otra subpartida.
2909.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2909.19 desde cualquier otra subpartida.
2909.20	Eteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la subpartida 2909.20 desde cualquier otra subpartida.
2909.30	Eteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la subpartida 2909.30 desde cualquier otra subpartida.
2909.41	2,2'-Oxidietanol (dietilenglicol)	Un cambio a la subpartida 2909.41 desde cualquier otra subpartida.
2909.42	Eteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	Un cambio a la subpartida 2909.42 desde cualquier otra subpartida.
2909.43	Eteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	Un cambio a la subpartida 2909.43 desde cualquier otra subpartida.
2909.44	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	Un cambio a la subpartida 2909.44 desde cualquier otra subpartida.
2909.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 2909.49 desde cualquier otra subpartida.
2909.50	Eteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la subpartida 2909.50 desde cualquier otra subpartida.
2909.60	Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la subpartida 2909.60 desde cualquier otra subpartida.
2910.10	Oxirano (óxido de etileno)	Un cambio a la subpartida 2910.10 desde cualquier otra subpartida.
2910.20	Metiloxirano (óxido de propileno)	Un cambio a la subpartida 2910.20 desde cualquier otra subpartida.
2910.30	1-Cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	Un cambio a la subpartida 2910.30 desde cualquier otra subpartida.
2910.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2910.90 desde cualquier otra subpartida.
2911.00	Acetales y semiacetales, incluso con otras funciones oxigenadas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la subpartida 2911.00 desde cualquier otra partida

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2912.11	Metanal (formaldehído)	Un cambio a la subpartida 2912.11 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2905.11.
2912.12	Etanal (acetaldehído)	Un cambio a la subpartida 2912.12 desde cualquier otra subpartida.
2912.13	Butanal (butiraldehído, isómero normal)	Un cambio a la subpartida 2912.13 desde cualquier otra subpartida.
2912.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2912.19 desde cualquier otra subpartida.
2912.21	Benzaldehído (aldehído benzoico)	Un cambio a la subpartida 2912.21 desde cualquier otra subpartida.
2912.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2912.29 desde cualquier otra subpartida.
2912.30	Aldehídos-alcoholes	Un cambio a la subpartida 2912.30 desde cualquier otra subpartida.
2912.41	Vainillina (aldehído metilprotocatéuico)	Un cambio a la subpartida 2912.41 desde cualquier otra subpartida.
2912.42	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéuico)	Un cambio a la subpartida 2912.42 desde cualquier otra subpartida.
2912.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 2912.49 desde cualquier otra subpartida.
2912.50	Polímeros cíclicos de los aldehídos	Un cambio a la subpartida 2912.50 desde cualquier otra subpartida.
2912.60	Paraformaldehído	Un cambio a la subpartida 2912.60 desde cualquier otra subpartida.
2913.00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados de los productos de la partida 2912	Un cambio a la subpartida 2913.00 desde cualquier otra partida.
2914.11	Acetona	Un cambio a la subpartida 2914.11 desde cualquier otra subpartida.
2914.12	Butanona (metiletilcetona)	Un cambio a la subpartida 2914.12 desde cualquier otra subpartida.
2914.13	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona)	Un cambio a la subpartida 2914.13 desde cualquier otra subpartida.
2914.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 2914.19 desde cualquier otra subpartida.
2914.21	Alcanfor	Un cambio a la subpartida 2914.21 desde cualquier otra subpartida.
2914.22	Ciclohexanona y metilciclohexanonas	Un cambio a la subpartida 2914.22 desde cualquier otra subpartida.
2914.23	Iononas y metiliononas	Un cambio a la subpartida 2914.23 desde cualquier otra subpartida.
2914.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 2914.29 desde cualquier otra subpartida.
2914.31	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona)	Un cambio a la subpartida 2914.31 desde cualquier otra subpartida.
2914.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 2914.39 desde cualquier otra subpartida.
2914.40	Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos	Un cambio a la subpartida 2914.40 desde cualquier otra subpartida.
2914.50	Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas	Un cambio a la subpartida 2914.50 desde cualquier otra subpartida.
2914.61	Antraquinona	Un cambio a la subpartida 2914.61 desde cualquier otra subpartida.
2914.69	Las demás	Un cambio a la subpartida 2914.69 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2914.70	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la subpartida 2914.70 desde cualquier otra subpartida.
2915.11	Acido fórmico	Un cambio a la subpartida 2915.11 desde cualquier otra subpartida.
2915.12	Sales del ácido fórmico	Un cambio a la subpartida 2915.12 desde cualquier otra subpartida.
2915.13	Esteres del ácido fórmico	Un cambio a la subpartida 2915.13 desde cualquier otra subpartida.
2915.21	Acido acético	Un cambio a la subpartida 2915.21 desde cualquier otra partida.
2915.22	Acetato de sodio	Un cambio a la subpartida 2915.22 desde cualquier otra subpartida.
2915.23	Acetatos de cobalto	Un cambio a la subpartida 2915.23 desde cualquier otra subpartida.
2915.24	Anhídrido acético	Un cambio a la subpartida 2915.24 desde cualquier otra subpartida.
2915.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 2915.29 desde cualquier otra subpartida.
2915.31	Acetato de etilo	Un cambio a la subpartida 2915.31 desde cualquier otra subpartida.
2915.32	Acetato de vinilo	Un cambio a la subpartida 2915.32 desde cualquier otra subpartida.
2915.33	Acetato de n-butilo	Un cambio a la subpartida 2915.33 desde cualquier otra subpartida.
2915.34	Acetato de isobutilo	Un cambio a la subpartida 2915.34 desde cualquier otra subpartida.
2915.35	Acetato de 2-etoxietilo	Un cambio a la subpartida 2915.35 desde cualquier otra subpartida.
2915.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 2915.39 desde cualquier otra subpartida.
2915.40	Acidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2915.40 desde cualquier otra subpartida.
2915.50	Acido propiónico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2915.50 desde cualquier otra subpartida.
2915.60	Acidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2915.60 desde cualquier otra subpartida.
2915.70	Acido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2915.70 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
2915.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2915.90 desde cualquier otra subpartida.
2916.11	Acido acrílico y sus sales	Un cambio a la subpartida 2916.11 desde cualquier otra subpartida.
2916.12	Esteres del ácido acrílico	Un cambio a la subpartida 2916.12 desde cualquier otra subpartida.
2916.13	Acido metacrílico y sus sales	Un cambio a la subpartida 2916.13 desde cualquier otra subpartida.
2916.14	Esteres del ácido metacrílico	Un cambio a la subpartida 2916.14 desde cualquier otra subpartida.
2916.15	Acidos oléico, linoléico o linolénico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2916.15 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2916.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2916.19 desde cualquier otra subpartida.
2916.20	Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2916.20 desde cualquier otra subpartida.
2916.31	Acido benzoico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2916.31 desde cualquier otra subpartida.
2916.32	Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	Un cambio a la subpartida 2916.32 desde cualquier otra subpartida.
2916.34	Acido fenilacético y sus sales	Un cambio a la subpartida 2916.34 desde cualquier otra subpartida.
2916.35	Esteres del ácido fenilacético	Un cambio a la subpartida 2916.35 desde cualquier otra subpartida.
2916.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 2916.39 desde cualquier otra subpartida.
2917.11	Acido oxálico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2917.11 desde cualquier otra subpartida.
2917.12	Acido adípico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2917.12 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
2917.13	Acido azelaico, ácido sebáico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2917.13 desde cualquier otra subpartida.
2917.14	Anhídrido maleico	Un cambio a la subpartida 2917.14 desde cualquier otra subpartida.
2917.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2917.19 desde cualquier otra subpartida.
2917.20	Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2917.20 desde cualquier otra subpartida.
2917.31	Ortoftalatos de dibutilo	Un cambio a la subpartida 2917.31 desde cualquier otra subpartida.
2917.32	Ortoftalatos de dioctilo	Un cambio a la subpartida 2917.32 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
2917.33	Ortoftalatos de dinonilo o didecilo	Un cambio a la subpartida 2917.33 desde cualquier otra subpartida.
2917.34	Los demás ésteres del ácido ortoftálico	Un cambio a la subpartida 2917.34 desde cualquier otra subpartida.
2917.35	Anhidrido ftálico	Un cambio a la subpartida 2917.35 desde cualquier otra subpartida.
2917.36	Acido tereftálico y sus sales	Un cambio a la subpartida 2917.36 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2917.37	Tereftalato de dimetilo	Un cambio a la subpartida 2917.37 desde cualquier otra subpartida.
2917.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 2917.39 desde cualquier otra subpartida.
2918.11	Acido láctico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2918.11 desde cualquier otra subpartida.
2918.12	Acido tartárico	Un cambio a la subpartida 2918.12 desde cualquier otra subpartida.
2918.13	Sales y ésteres del ácido tartárico	Un cambio a la subpartida 2918.13 desde cualquier otra subpartida.
2918.14	Acido cítrico	Un cambio a la subpartida 2918.14 desde cualquier otra subpartida.
2918.15	Sales y ésteres del ácido cítrico	Un cambio a la subpartida 2918.15 desde cualquier otra subpartida.
2918.16	Acido glucónico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2918.16 desde cualquier otra subpartida.
2918.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2918.19 desde cualquier otra subpartida.
2918.21	Acido salicílico y sus sales	Un cambio a la subpartida 2918.21 desde cualquier otra subpartida.
2918.22	Acido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 2918.22 desde cualquier otra subpartida.
2918.23	Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales	Un cambio a la subpartida 2918.23 desde cualquier otra subpartida.
2918.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2918.29 desde cualquier otra subpartida.
2918.30	Acidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2918.30 desde cualquier otra subpartida.
2918.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2918.90 desde cualquier otra subpartida.
2919.00	Esteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la subpartida 2919.00 desde cualquier otro capítulo.
2920.10	Esteres tiofosfóricos (fosfortioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	Un cambio a la subpartida 2920.10 desde cualquier otra subpartida.
2920.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2920.90 desde cualquier otra subpartida.
2921.11	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2921.11 desde cualquier otra subpartida.
2921.12	Dietilamina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2921.12 desde cualquier otra subpartida.
2921.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2921.19 desde cualquier otra subpartida.
2921.21	Etilendiamina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2921.21 desde cualquier otra subpartida.
2921.22	Hexametilendiamina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2921.22 desde cualquier otra subpartida.
2921.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2921.29 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2921.30	Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2921.30 desde cualquier otra subpartida.
2921.41	Anilina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2921.41 desde cualquier otra subpartida.
2921.42	Derivados de la anilina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2921.42 desde cualquier otra subpartida.
2921.43	Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2921.43 desde cualquier otra subpartida.
2921.44	Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2921.44 desde cualquier otra subpartida.
2921.45	1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2921.45 desde cualquier otra subpartida.
2921.46	Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2921.46 desde cualquier otra subpartida.
2921.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 2921.49 desde cualquier otra subpartida.
2921.51	o-, m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2921.51 desde cualquier otra subpartida.
2921.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 2921.59 desde cualquier otra subpartida.
2922.11	Monoetanolamina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2922.11 desde cualquier otra subpartida.
2922.12	Dietanolamina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2922.12 desde cualquier otra subpartida.
2922.13	Trietanolamina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2922.13 desde cualquier otra subpartida.
2922.14	Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2922.14 desde cualquier otra subpartida.
2922.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2922.19 desde cualquier otra subpartida.
2922.21	Acidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	Un cambio a la subpartida 2922.21 desde cualquier otra subpartida.
2922.22	Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales	Un cambio a la subpartida 2922.22 desde cualquier otra subpartida.
2922.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2922.29 desde cualquier otra subpartida.
2922.31	Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2922.31 desde cualquier otra subpartida.
2922.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 2922.39 desde cualquier otra subpartida.
2922.41	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2922.41 desde cualquier otra subpartida.
2922.42	Acido glutámico y sus sales	Un cambio a la subpartida 2922.42 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2922.43	Acido antranílico y sus sales	Un cambio a la subpartida 2922.43 desde cualquier otra subpartida.
2922.44	Tilidina (DCI) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2922.44 desde cualquier otra subpartida.
2922.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 2922.49 desde cualquier otra subpartida.
2922.50	Amino-alcoholes-fenoles, aminoácidos-fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas	Un cambio a la subpartida 2922.50 desde cualquier otra subpartida.
2923.10	Colina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2923.10 desde cualquier otra subpartida.
2923.20	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	Un cambio a la subpartida 2923.20 desde cualquier otra subpartida.
2923.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2923.90 desde cualquier otra subpartida.
2924.11	Meprobamato (DCI)	Un cambio a la subpartida 2924.11 desde cualquier otra subpartida.
2924.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2924.19 desde cualquier otra subpartida.
2924.21	Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2924.21 desde cualquier otra subpartida.
2924.23	Acido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetilantranílico) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2924.23 desde cualquier otra subpartida.
2924.24	Etinamato (DCI)	Un cambio a la subpartida 2924.24 desde cualquier otra subpartida.
2924.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2924.29 desde cualquier otra subpartida.
2925.11	Sacarina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2925.11 desde cualquier otra subpartida.
2925.12	Glutetimida (DCI)	Un cambio a la subpartida 2925.12 desde cualquier otra subpartida.
2925.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2925.19 desde cualquier otra subpartida.
2925.20	Iminas y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2925.20 desde cualquier otra subpartida.
2926.10	Acrilonitrilo	Un cambio a la subpartida 2926.10 desde cualquier otra subpartida.
2926.20	1-Cianoguanidina (diciandiamida)	Un cambio a la subpartida 2926.20 desde cualquier otra subpartida.
2926.30	Fenproporex (DCI) y sus sales; intermediario de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4 difenilbutano)	Un cambio a la subpartida 2926.30 desde cualquier otra subpartida.
2926.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2926.90 desde cualquier otra subpartida.
2927.00	Compuestos diazoicos, azoicos o azoxi	Un cambio a la subpartida 2927.00 desde cualquier otra partida.
2928.00	Derivados orgánicos de la hidrazina o de la hidroxilamina	Un cambio a la subpartida 2928.00 desde cualquier otra partida.
2929.10	Isocianatos	Un cambio a la subpartida 2929.10 desde cualquier otra subpartida.
2929.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2929.90 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2930.10	Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos)	Un cambio a la subpartida 2930.10 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28 al 38.
2930.20	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	Un cambio a la subpartida 2930.20 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28 al 38.
2930.30	Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	Un cambio a la subpartida 2930.30 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28 al 38.
2930.40	Metionina	Un cambio a la subpartida 2930.40 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 28 al 38.
2930.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2930.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
2931.00	Los demás compuestos órgano-inorgánicos	Un cambio a la subpartida 2931.00 desde cualquier otra partida.
2932.11	Tetrahidrofurano	Un cambio a la subpartida 2932.11 desde cualquier otra subpartida.
2932.12	2-Furaldehído (furfural)	Un cambio a la subpartida 2932.12 desde cualquier otra subpartida.
2932.13	Alcohol furfurílico y alcohol tetrahidrofurfurílico	Un cambio a la subpartida 2932.13 desde cualquier otra subpartida.
2932.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2932.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
2932.21	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas	Un cambio a la subpartida 2932.21 desde cualquier otra subpartida.
2932.29	Las demás lactonas	Un cambio a la subpartida 2932.29 desde cualquier otra subpartida.
2932.91	Isosafrol	Un cambio a la subpartida 2932.91 desde cualquier otra subpartida.
2932.92	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona	Un cambio a la subpartida 2932.92 desde cualquier otra subpartida.
2932.93	Piperonal	Un cambio a la subpartida 2932.93 desde cualquier otra subpartida.
2932.94	Safrol	Un cambio a la subpartida 2932.94 desde cualquier otra subpartida.
2932.95	Tetrahidrocannabinolés (todos los isómeros)	Un cambio a la subpartida 2932.95 desde cualquier otra subpartida.
2932.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 2932.99 desde cualquier otra subpartida.
2933.11	Fenazona (antipirina) y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2933.11 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2933.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2933.19 desde cualquier otra subpartida.
2933.21	Hidantoína y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2933.21 desde cualquier otra subpartida.
2933.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2933.29 desde cualquier otra subpartida.
2933.31	Piridina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2933.31 desde cualquier otra subpartida.
2933.32	Piperidina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2933.32 desde cualquier otra subpartida.
2933.33	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI); bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), inte	Un cambio a la subpartida 2933.33 desde cualquier otra subpartida.
2933.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 2933.39 desde cualquier otra subpartida.
2933.41	Levorfanol (DCI) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2933.41 desde cualquier otra subpartida.
2933.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 2933.49 desde cualquier otra subpartida.
2933.52	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2933.52 desde cualquier otra subpartida.
2933.53	Alobarbital (DCI), amobarbital (DCI), barbital (DCI), butalbital (DCI), butobarbital, ciclobarbital (DCI), fenobarbital (DCI), metilfenobarbital (DCI), pentobarbital (DCI), secbutabarbital (DCI), secobarbital (DCI) y vinilbital (DCI); sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2933.53 desde cualquier otra subpartida.
2933.54	Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2933.54 desde cualquier otra subpartida.
2933.55	Loprazolam (DCI), meclocualona (DCI), metacualona (DCI) y zipeprol (DCI); sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2933.55 desde cualquier otra subpartida.
2933.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 2933.59 desde cualquier otra subpartida.
2933.61	Melamina	Un cambio a la subpartida 2933.61 desde cualquier otra subpartida.
2933.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 2933.69 desde cualquier otra subpartida.
2933.71	6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)	Un cambio a la subpartida 2933.71 desde cualquier otra subpartida.
2933.72	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	Un cambio a la subpartida 2933.72 desde cualquier otra subpartida.
2933.79	Las demás lactamas	Un cambio a la subpartida 2933.79 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2933.91	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, declorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam	Un cambio a la subpartida 2933.91 desde cualquier otra subpartida.
2933.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 2933.99 desde cualquier otra subpartida.
2934.10	Compuestos cuya estructura contenga ciclo tiazol, incluso hidrogenado, sin condensar	Un cambio a la subpartida 2934.10 desde cualquier otra subpartida.
2934.20	Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol, incluso hidrogenados, sin otras condensaciones	Un cambio a la subpartida 2934.20 desde cualquier otra subpartida.
2934.30	Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina, incluso hidrogenados, sin otras condensaciones	Un cambio a la subpartida 2934.30 desde cualquier otra subpartida.
2934.91	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2934.91 desde cualquier otra subpartida.
2934.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 2934.99 desde cualquier otra subpartida.
2935.00	Sulfonamidas	Un cambio a la subpartida 2935.00 desde cualquier otra partida.
2936.10	Provitaminas sin mezclar	Un cambio a la subpartida 2936.10 desde cualquier otra subpartida.
2936.21	Vitaminas A y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.21 desde cualquier otra subpartida.
2936.22	Vitamina B1 y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.22 desde cualquier otra subpartida.
2936.23	Vitamina B2 y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.23 desde cualquier otra subpartida.
2936.24	Acido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.24 desde cualquier otra subpartida.
2936.25	Vitamina B6 y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.25 desde cualquier otra subpartida.
2936.26	Vitamina B12 y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.26 desde cualquier otra subpartida.
2936.27	Vitamina C y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.27 desde cualquier otra subpartida.
2936.28	Vitamina E y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.28 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2936.29	Las demás vitaminas y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2936.29 desde cualquier otra subpartida.
2936.90	Los demás, incluidos los concentrados naturales	Un cambio a la subpartida 2936.90 desde cualquier otra subpartida.
2937.11	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales	Un cambio a la subpartida 2937.11 desde cualquier otra subpartida.
2937.12	Insulina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2937.12 desde cualquier otra subpartida.
2937.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2937.19 desde cualquier otra subpartida.
2937.21	Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona)	Un cambio a la subpartida 2937.21 desde cualquier otra subpartida.
2937.22	Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	Un cambio a la subpartida 2937.22 desde cualquier otra subpartida.
2937.23	Estrógenos y progestógenos	Un cambio a la subpartida 2937.23 desde cualquier otra subpartida.
2937.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2937.29 desde cualquier otra subpartida.
2937.31	Epinefrina	Un cambio a la subpartida 2937.31 desde cualquier otra subpartida.
2937.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 2937.39 desde cualquier otra subpartida.
2937.40	Derivados de los aminoácidos	Un cambio a la subpartida 2937.40 desde cualquier otra subpartida.
2937.50	Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	Un cambio a la subpartida 2937.50 desde cualquier otra subpartida.
2937.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2937.90 desde cualquier otra subpartida.
2938.10	Rutósido (rutina) y sus derivados	Un cambio a la subpartida 2938.10 desde cualquier otra subpartida.
2938.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2938.90 desde cualquier otra subpartida.
2939.11	Concentrados de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2939.11 desde cualquier otra subpartida.
2939.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 2939.19 desde cualquier otra subpartida.
2939.21	Quinina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.21 desde cualquier otra subpartida.
2939.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 2939.29 desde cualquier otra subpartida.
2939.30	Cafeína y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.30 desde cualquier otra subpartida.
2939.41	Efedrina y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.41 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
2939.42	Seudoefedrina (DCI) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.42 desde cualquier otra subpartida.
2939.43	Catina (DCI) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.43 desde cualquier otra subpartida.
2939.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 2939.49 desde cualquier otra subpartida.
2939.51	Fenetilina (DCI) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.51 desde cualquier otra subpartida.
2939.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 2939.59 desde cualquier otra subpartida.
2939.61	Ergometrina (DCI) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.61 desde cualquier otra subpartida.
2939.62	Ergotamina (DCI) y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.62 desde cualquier otra subpartida.
2939.63	Acido lisérgico y sus sales	Un cambio a la subpartida 2939.63 desde cualquier otra subpartida.
2939.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 2939.69 desde cualquier otra subpartida.
2939.91	Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos	Un cambio a la subpartida 2939.91 desde cualquier otra subpartida.
2939.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 2939.99 desde cualquier otra subpartida.
2940.00	Azúcares químicamente puros, excepto la sacarosa, lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa); éteres, acetales y ésteres de los azúcares y sus sales, excepto los productos de las partidas 29.37, 29.38 ó 29.39)	Un cambio a la subpartida 2940.00 desde cualquier otra partida.
2941.10	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2941.10 desde cualquier otra subpartida.
2941.20	Streptomycinas y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2941.20 desde cualquier otra subpartida.
2941.30	Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2941.30 desde cualquier otra subpartida.
2941.40	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2941.40 desde cualquier otra subpartida.
2941.50	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	Un cambio a la subpartida 2941.50 desde cualquier otra subpartida.
2941.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 2941.90 desde cualquier otra subpartida.
2942.00	Los demás compuestos orgánicos	Un cambio a la subpartida 2942.00 desde cualquier otra partida.
Capítulo 30: Productos farmacéuticos		

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
<p>Nota 1: No obstante, cualquiera de las reglas establecidas línea por línea, la regla de "reacción química" podrá ser aplicada a una mercancía clasificada en el capítulo 30.</p> <p>La regla de reacción química permite que una mercancía, producto de una reacción química sea considerada como originaria, si la reacción ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>La "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la distribución espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no son consideradas como reacción química para los propósitos de esta definición:</p> <p>(a) la disolución en agua u otros solventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación de agua cristalizada.</p>		
<p>La regla de reacción química no se aplicará a las siguiente subpartida: 3002.30.</p>		
3001.10	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados	Un cambio a la subpartida 3001.10 desde cualquier otra subpartida.
3001.20	Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones	Un cambio a la subpartida 3001.20 desde cualquier otra subpartida.
3001.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 3001.90 desde cualquier otra subpartida.
3002.10	Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico	Un cambio a la subpartida 3002.10 desde cualquier otra subpartida.
3002.20	Vacunas para la medicina humana	Un cambio a la subpartida 3002.20 desde cualquier otra subpartida.
3002.30	Vacunas para la medicina veterinaria	Un cambio a la subpartida 3002.30 desde cualquier otro capítulo.
3002.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3002.90 desde cualquier otra subpartida.
3003.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos	Un cambio a la subpartida 3003.10 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2941.10, 2941.20 ó 3003.20.
3003.20	Que contengan otros antibióticos	Un cambio a la subpartida 3003.20 desde cualquier otra subpartida.
3003.31	Que contengan insulina	Un cambio a la subpartida 3003.31 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2937.91.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3003.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 3003.39 desde cualquier otra subpartida, excepto hormonas o sus derivados clasificados en el capítulo 29.
3003.40	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 2937, ni antibióticos	Un cambio a la subpartida 3003.40 desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 12.11, la subpartida 1302.11, 1302.19, 1302.20 o 1302.39 o alcaloides o manufacturas derivadas clasificadas en el capítulo 29.
3003.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3003.90 desde cualquier otra subpartida.
3004.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos	Un cambio a la subpartida 3004.10 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2941.10, 2941.20, 3003.10 ó 3003.20.
3004.20	Que contengan otros antibióticos	Un cambio a la subpartida 3004.20 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2941.30 a 2941.90 ó 3003.20.
3004.31	Que contengan insulina	Un cambio a la subpartida 3004.31 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 2937.91, 3003.31 ó 3003.39.
3004.32	Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados y análogos estructurales	Un cambio a la subpartida 3004.32 desde cualquier otra partida excepto 30.03.
3004.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 3004.39 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03.
3004.40	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 2937, ni antibióticos	Un cambio a la subpartida 3004.40 desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 12.11, la subpartida 1302.11, 1302.19, 1302.20, 1302.39, o 3003.40 o alcaloides o manufacturas derivadas clasificadas en el capítulo 29.
3004.50	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36	Un cambio a la subpartida 3004.50 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03.
3004.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3004.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 30.03.
3005.10	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva	Un cambio a la subpartida 3005.10 desde cualquier otra subpartida.
3005.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3005.90 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3006.10	Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología	Un cambio a la subpartida 3006.10 desde cualquier otra subpartida.
3006.20	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	Un cambio a la subpartida 3006.20 desde cualquier otra subpartida.
3006.30	Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	Un cambio a la subpartida 3006.30 desde cualquier otra subpartida.
3006.40	Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos	Un cambio a la subpartida 3006.40 desde cualquier otra subpartida.
3006.50	Botiquines equipados para primeros auxilios	Un cambio a la subpartida 3006.50 desde cualquier otra subpartida, excepto cuando resulten de colocaciones en juegos.
3006.60	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas	Un cambio a la subpartida 3006.60 desde cualquier otra subpartida.
3006.70	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	Un cambio a la subpartida 3006.70 desde cualquier otra subpartida.
3006.80	Desperdicios farmacéuticos	Un cambio a la subpartida 3006.80 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 31: Abonos		

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
<p>Nota 1: No obstante, cualquiera de las reglas establecidas línea por línea, la regla de "reacción química" podrá ser aplicada a una mercancía clasificada en el capítulo 31.</p> <p>La regla de reacción química permite que una mercancía, producto de una reacción química sea considerada como originaria, si la reacción ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>La "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la distribución espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no son consideradas como reacción química para los propósitos de esta definición:</p> <p>(a) la disolución en agua u otros solventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación de agua cristalizada.</p>		
3101.00	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal	Un cambio a la subpartida 3101.00 desde cualquier otra partida.
3102.10	Urea, incluso en disolución acuosa	Un cambio a la subpartida 3102.10 desde cualquier otra subpartida.
3102.21	Sulfato de amonio	Un cambio a la subpartida 3102.21 desde cualquier otra subpartida.
3102.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 3102.29 desde cualquier otra subpartida.
3102.30	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	Un cambio a la subpartida 3102.30 desde cualquier otra subpartida.
3102.40	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	Un cambio a la subpartida 3102.40 desde cualquier otra subpartida.
3102.50	Nitrato de sodio	Un cambio a la subpartida 3102.50 desde cualquier otra subpartida.
3102.60	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y de nitrato de amonio	Un cambio a la subpartida 3102.60 desde cualquier otra subpartida.
3102.70	Cianamida cálcica	Un cambio a la subpartida 3102.70 desde cualquier otra subpartida.
3102.80	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal	Un cambio a la subpartida 3102.80 desde cualquier otra subpartida.
3102.90	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes	Un cambio a la subpartida 3102.90 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3103.10	Superfosfatos	Un cambio a la subpartida 3103.10 desde cualquier otra subpartida.
3103.20	Escorias de desfosforación	Un cambio a la subpartida 3103.20 desde cualquier otra subpartida.
3103.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3103.90 desde cualquier otra subpartida.
3104.10	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto	Un cambio a la subpartida 3104.10 desde cualquier otra subpartida.
3104.20	Cloruro de potasio	Un cambio a la subpartida 3104.20 desde cualquier otra subpartida.
3104.30	Sulfato de potasio	Un cambio a la subpartida 3104.30 desde cualquier otra subpartida.
3104.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3104.90 desde cualquier otra subpartida.
3105.10	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	Un cambio a la subpartida 3105.10 desde cualquier otra subpartida.
3105.20	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	Un cambio a la subpartida 3105.20 desde cualquier otra subpartida.
3105.30	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	Un cambio a la subpartida 3105.30 desde cualquier otra subpartida.
3105.40	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	Un cambio a la subpartida 3105.40 desde cualquier otra subpartida.
3105.51	Que contengan nitratos y fosfatos	Un cambio a la subpartida 3105.51 desde cualquier otra subpartida.
3105.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 3105.59 desde cualquier otra subpartida.
3105.60	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio	Un cambio a la subpartida 3105.60 desde cualquier otra subpartida.
3105.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3105.90 desde cualquier otra subpartida.
Capítulo. 32: Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas		

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
<p>Nota 1: No obstante, cualquiera de las reglas establecidas línea por línea, la regla de "reacción química" podrá ser aplicada a una mercancía clasificada en el capítulo 32.</p>		
<p>La regla de reacción química permite que una mercancía, producto de una reacción química sea considerada como originaria, si la reacción ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p>		
<p>La "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la distribución espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no son consideradas como reacción química para los propósitos de esta definición:</p>		
<p>(a) la disolución en agua u otros solventes;</p>		
<p>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o</p>		
<p>(c) la adición o eliminación de agua cristalizada.</p>		
<p>La regla de reacción química no se aplicará a las siguiente subpartidas: 3203.00; 3205.00; 3207.30; 32.08; 32.09; 32.11 y 3212.90</p>		
3201.10	Extracto de quebracho	Un cambio a la subpartida 3201.10 desde cualquier otra subpartida.
3201.20	Extracto de mimosa (acacia)	Un cambio a la subpartida 3201.20 desde cualquier otra subpartida.
3201.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3201.90 desde cualquier otra subpartida.
3202.10	Productos curtientes orgánicos sintéticos	Un cambio a la subpartida 3202.10 desde cualquier otra subpartida.
3202.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3202.90 desde cualquier otra subpartida.
3203.00	Materias colorantes de origen vegetal o animal, incluidos los extractos tintóreos (excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias de origen	Un cambio a la subpartida 3203.00 desde cualquier otra partida.
3204.11	Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio a la subpartida 3204.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3204.12	Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordiente y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio a la subpartida 3204.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3204.13	Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio a la subpartida 3204.13 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3204.14	Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio a la subpartida 3204.14 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3204.15	Colorantes a la tina o a la cuba, incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio a la subpartida 3204.15 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3204.16	Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio a la subpartida 3204.16 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3204.17	Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes	Un cambio a la subpartida 3204.17 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3204.19	Los demás, incluidas las mezclas de dos o más de las materias colorantes de las subpartidas 3204.11 a 3204.19	Un cambio a la subpartida 3204.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3204.20	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	Un cambio a la subpartida 3204.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3204.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3204.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3205.00	Lacas colorantes; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de lacas colorantes	Un cambio a la subpartida 3205.00 desde cualquier otro capítulo.
3206.11	Con un contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca	Un cambio a la subpartida 3206.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3206.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 3206.19 desde cualquier otra subpartida.
3206.20	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo	Un cambio a la subpartida 3206.20 desde cualquier otra subpartida.
3206.30	Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio	Un cambio a la subpartida 3206.30 desde cualquier otra subpartida.
3206.41	Ultramar y sus preparaciones	Un cambio a la subpartida 3206.41 desde cualquier otra subpartida.
3206.42	Litopón, otros pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc	Un cambio a la subpartida 3206.42 desde cualquier otra subpartida.
3206.43	Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros)	Un cambio a la subpartida 3206.43 desde cualquier otra subpartida.
3206.49	Las demás	Un cambio a la subpartida 3206.49 desde cualquier otra subpartida.
3206.50	Productos inorgánicos de los tipos utilizados como luminóforos	Un cambio a la subpartida 3206.50 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3207.10	Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	Un cambio a la subpartida 3207.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3207.20	Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	Un cambio a la subpartida 3207.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3207.30	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	Un cambio a la subpartida 3207.30 desde cualquier otro capítulo.
3207.40	Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	Un cambio a la subpartida 3207.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3208.10	A base de poliésteres	Un cambio a la subpartida 3208.10 desde cualquier otro capítulo.
3208.20	A base de polímeros acrílicos o vinílicos	Un cambio a la subpartida 3208.20 desde cualquier otro capítulo.
3208.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3208.90 desde cualquier otro capítulo.
3209.10	A base de polímeros acrílicos o vinílicos	Un cambio a la subpartida 3209.10 desde cualquier otro capítulo.
3209.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3209.90 desde cualquier otro capítulo..
3210.00	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero	Un cambio a la subpartida 3210.00 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3211.00	Secativos preparados	Un cambio a la subpartida 3211.00 desde cualquier otro capítulo.
3212.10	Hojas para el marcado a fuego	Un cambio a la subpartida 3212.10 desde cualquier otra subpartida.
3212.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3212.90 desde cualquier otro capítulo.
3213.10	Colores en surtidos	Un cambio a la subpartida 3213.10 desde cualquier otra subpartida.
3213.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3213.90 desde cualquier otra subpartida.
3214.10	Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura	Un cambio a la subpartida 3214.10 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3214.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3214.90 desde cualquier otra subpartida.
3215.11	Negras	Un cambio a la subpartida 3215.11 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3215.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 3215.19 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3215.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 3215.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Capítulo 33: Aceites esenciales y resinodes; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética

Nota 1: No obstante cualquiera de las reglas establecidas línea por línea, la regla de "reacción química" podrá ser aplicada a una mercancía clasificada en el capítulo 33.

La regla de reacción química permite que una mercancía, producto de una reacción química sea considerada como originaria, si la reacción ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

La "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la distribución espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no son consideradas como reacción química para los propósitos de esta definición:

- (a) la disolución en agua u otros solventes;
- (b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o
- (c) la adición o eliminación de agua cristalizada.

La regla de reacción química no se aplicará a las siguientes partidas: 330.2 a 33.07.

3301.11	De bergamota	Un cambio a la subpartida 3301.11 desde cualquier otra subpartida.
3301.12	De naranja	Un cambio a la subpartida 3301.12 desde cualquier otra subpartida.
3301.13	De limón	Un cambio a la subpartida 3301.13 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3301.14	De lima	Un cambio a la subpartida 3301.14 desde cualquier otra subpartida.
3301.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 3301.19 desde cualquier otra subpartida.
3301.21	De geranio	Un cambio a la subpartida 3301.21 desde cualquier otra subpartida.
3301.22	De jazmín	Un cambio a la subpartida 3301.22 desde cualquier otra subpartida.
3301.23	De lavanda (espliego) o de lavandín	Un cambio a la subpartida 3301.23 desde cualquier otra subpartida.
3301.24	De menta piperita (Mentha piperita)	Un cambio a la subpartida 3301.24 desde cualquier otra subpartida.
3301.25	De las demás mentas	Un cambio a la subpartida 3301.25 desde cualquier otra subpartida.
3301.26	De espicanardo (vetiver)	Un cambio a la subpartida 3301.26 desde cualquier otra subpartida.
3301.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 3301.29 desde cualquier otra subpartida.
3301.30	Resinoides	Un cambio a la subpartida 3301.30 desde cualquier otra subpartida.
3301.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3301.90 desde cualquier otra subpartida.
3302.10	De los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas	Un cambio a la subpartida 3302.10 desde cualquier otra partida.
3302.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 3302.90 desde cualquier otra partida.
3303.00	Perfumes y aguas de tocador	Un cambio a la subpartida 3303.00 desde cualquier otra partida.
3304.10	Preparaciones para el maquillaje de los labios	Un cambio a la subpartida 3304.10 desde cualquier otra partida.
3304.20	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	Un cambio a la subpartida 3304.20 desde cualquier otra partida.
3304.30	Preparaciones para manicuras o pedicuros	Un cambio a la subpartida 3304.30 desde cualquier otra partida.
3304.91	Polvos, incluidos los compactos	Un cambio a la subpartida 3304.91 desde cualquier otra partida.
3304.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 3304.99 desde cualquier otra partida.
3305.10	ChampUes	Un cambio a la subpartida 3305.10 desde cualquier otra partida.
3305.20	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes	Un cambio a la subpartida 3305.20 desde cualquier otra partida.
3305.30	Lacas para el cabello	Un cambio a la subpartida 3305.30 desde cualquier otra partida.
3305.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 3305.90 desde cualquier otra partida.
3306.10	Dentífricos	Un cambio a la subpartida 3306.10 desde cualquier otra partida.
3306.20	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)	Un cambio a la subpartida 3306.20 desde cualquier otra subpartida, excepto del capítulo 54.
3306.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 3306.90 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3307.10	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado	Un cambio a la subpartida 3307.10 desde cualquier otra partida.
3307.20	Desodorantes corporales y antitranspirantes	Un cambio a la subpartida 3307.20 desde cualquier otra partida.
3307.30	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	Un cambio a la subpartida 3307.30 desde cualquier otra partida.
3307.41	Agarbatti y demás preparaciones odoríferas que actúen por combustión	Un cambio a la subpartida 3307.41 desde cualquier otra partida.
3307.49	Las demás	Un cambio a la subpartida 3307.49 desde cualquier otra partida.
3307.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3307.90 desde cualquier otra partida.
Capítulo 34: Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, "ceras para odontología" y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable		
Nota 1: No obstante cualquiera de las reglas establecidas línea por línea, la regla de "reacción química" podrá ser aplicada a una mercancía clasificada en el capítulo 34.		
La regla de reacción química permite que una mercancía, producto de una reacción química sea considerada como originaria, si la reacción ocurre en el territorio de una o ambas Partes.		
La "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la distribución espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no son consideradas como reacción química para los propósitos de esta definición:		
(a) la disolución en agua u otros solventes;		
(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o		
(c) la adición o eliminación de agua cristalizada.		
La regla de reacción química no se aplicará a las siguientes subpartidas: 34.01; 34.02; 34.03; 3404.10; 3404.90; 3405.10; y 3407.00.		
3401.11	De tocador, incluso los medicinales	Un cambio a la subpartida 3401.11 desde cualquier otra partida.
3401.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 3401.19 desde cualquier otra partida.
3401.20	Jabón en otras formas	Un cambio a la subpartida 3401.20 desde cualquier otra partida.
3401.30	Productos y preparaciones orgánico tensoactivos para el lavado de la piel, líquido o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón	Un cambio a la subpartida 3401.30 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3402.11	Aniónicos	Un cambio a la subpartida 3402.11 desde cualquier otra subpartida.
3402.12	Catiónicos	Un cambio a la subpartida 3402.12 desde cualquier otra subpartida.
3402.13	No iónicos	Un cambio a la subpartida 3402.13 desde cualquier otra subpartida.
3402.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 3402.19 desde cualquier otra subpartida.
3402.20	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor	Un cambio a la subpartida 3402.20 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 3402.90.
3402.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3402.90 desde cualquier otra subpartida.
3403.11	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	Un cambio a la subpartida 3403.11 desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 27.10 ó 27.12.
3403.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 3403.19 desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 27.10 ó 27.12.
3403.91	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	Un cambio a la subpartida 3403.91 desde cualquier otra subpartida.
3403.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 3403.99 desde cualquier otra subpartida.
3404.10	De lignito modificado químicamente	Un cambio a la subpartida 3404.10 desde cualquier otra subpartida.
3404.20	De poli(oxietileno) (polietilenglicol)	Un cambio a la subpartida 3404.20 desde cualquier otra subpartida.
3404.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 3404.90 desde cualquier otra subpartida.
3405.10	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	Un cambio a la subpartida 3405.10 desde cualquier otro capítulo.
3405.20	Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parqués u otras manufacturas de madera	Un cambio a la subpartida 3405.20 desde cualquier otra subpartida.
3405.30	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías (excepto las preparaciones para lustrar metal)	Un cambio a la subpartida 3405.30 desde cualquier otra subpartida.
3405.40	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	Un cambio a la subpartida 3405.40 desde cualquier otra subpartida.
3405.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 3405.90 desde cualquier otra subpartida.
3406.00	Velas, cirios y artículos similares	Un cambio a la subpartida 3406.00 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3407.00	Pastas para modelar, incluidas las presentadas para entretenimiento de los niños; preparaciones llamadas ceras para odontología o "compuestos para impresión dental", presentadas en juegos o en surtidos, en envases para la venta al por menor o en plaquita	Un cambio a la subpartida 3407.00 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 35: Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas		
<p>Nota 1: No obstante cualquiera de las reglas establecidas línea por línea, la regla de "reacción química" podrá ser aplicada a una mercancía clasificada en el capítulo 35.</p> <p>La regla de reacción química permite que una mercancía, producto de una reacción química sea considerada como originaria, si la reacción ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>La "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la distribución espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no son consideradas como reacción química para los propósitos de esta definición:</p> <p>(a) la disolución en agua u otros solventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación de agua cristalizada.</p>		
La reacción química no se aplicará a las siguientes subpartidas: 3505.10; 3505.20; 3506.10; 3506.91; y 3506.99.		
3501.10	Caseína	Un cambio a la subpartida 3501.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3501.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3501.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3502.11	Seca	Un cambio a la subpartida 3502.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3502.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 3502.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3502.20	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero	Un cambio a la subpartida 3502.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3502.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3502.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3503.00	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal (excepto las colas de caseína de la partida 35.01)	Un cambio a la subpartida 3503.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3504.00	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo	Un cambio a la subpartida 3504.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3505.10	Dextrina y demás almidones y féculas modificados	Un cambio a la subpartida 3505.10 desde cualquier otra partida.
3505.20	Colas	Un cambio a la subpartida 3505.20 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3506.10	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	Un cambio a la subpartida 3506.10 desde cualquier otra partida.
3506.91	Adhesivos a base de polímeros de las subpartidas 39.01 a 39.13 o de caucho	Un cambio a la subpartida 3506.91 desde cualquier otra partida.
3506.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 3506.99 desde cualquier otra partida.
3507.10	Cuajo y sus concentrados	Un cambio a la subpartida 3507.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
3507.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 3507.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Capítulo 36: Pólvora y explosivos; artículos de pirotecnia; fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables

Nota 1: No obstante, cualquiera de las reglas establecidas línea por línea, la regla de "reacción química" podrá ser aplicada a una mercancía clasificada en el capítulo 36.

La regla de reacción química permite que una mercancía, producto de una reacción química sea considerada como originaria, si la reacción ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

La "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la distribución espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no son consideradas como reacción química para los propósitos de esta definición:

- (a) la disolución en agua u otros solventes;
- (b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o
- (c) la adición o eliminación de agua cristalizada.

La regla de reacción química no se aplicará a las siguientes subpartidas: 3602.00 y 3603.00.

3601.00	Pólvora	Un cambio a la subpartida 3601.00 desde cualquier otra partida.
3602.00	Explosivos preparados (excepto la pólvora)	Un cambio a la subpartida 3602.00 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3603.00	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos	Un cambio a la subpartida 3603.00 desde cualquier otra subpartida.
3604.10	Artículos para fuegos artificiales	Un cambio a la subpartida 3604.10 desde cualquier otra partida.
3604.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3604.90 desde cualquier otra partida.
3605.00	Fósforos (cerillas) (excepto los artículos de pirotecnia de la partida 36.04)	Un cambio a la subpartida 3605.00 desde cualquier otra partida.
3606.10	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes de los tipos utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	Un cambio a la subpartida 3606.10 desde cualquier otra partida.
3606.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3606.90 desde cualquier otra partida.
Capítulo 37: Productos fotográficos o cinematográficos		
<p>Nota 1: No obstante, cualquiera de las reglas establecidas línea por línea, la regla de "reacción química" podrá ser aplicada a una mercancía clasificada en el capítulo 37.</p> <p>La regla de reacción química permite que una mercancía, producto de una reacción química sea considerada como originaria, si la reacción ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>La "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la distribución espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no son consideradas como reacción química para los propósitos de esta definición:</p> <p>(a) la disolución en agua u otros solventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación de agua cristalizada.</p>		
3701.10	Para rayos X	Un cambio a la subpartida 3701.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3701.20	Películas autorrevelables	Un cambio a la subpartida 3701.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3701.30	Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 25 mm	Un cambio a la subpartida 3701.30 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3701.91	Para fotografía en colores (policroma)	Un cambio a la subpartida 3701.91 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3701.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 3701.99 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.10	Para rayos X	Un cambio a la subpartida 3702.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.20	Películas autorrevelables	Un cambio a la subpartida 3702.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.31	Para fotografía en colores (policroma)	Un cambio a la subpartida 3702.31 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.32	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata	Un cambio a la subpartida 3702.32 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 3702.39 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.41	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)	Un cambio a la subpartida 3702.41 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.42	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m (excepto para fotografía en colores)	Un cambio a la subpartida 3702.42 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.43	De anchura superior a 610 mm y longitud inferior o igual a 200 m	Un cambio a la subpartida 3702.43 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.44	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm	Un cambio a la subpartida 3702.44 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.51	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	Un cambio a la subpartida 3702.51 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.52	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	Un cambio a la subpartida 3702.52 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.53	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	Un cambio a la subpartida 3702.53 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3702.54	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m (excepto para diapositivas)	Un cambio a la subpartida 3702.54 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.55	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	Un cambio a la subpartida 3702.55 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.56	De anchura superior a 35 mm	Un cambio a la subpartida 3702.56 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.91	De anchura inferior o igual a 16 mm	Un cambio a la subpartida 3702.91 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.93	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m	Un cambio a la subpartida 3702.93 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.94	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	Un cambio a la subpartida 3702.94 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3702.95	De anchura superior a 35 mm	Un cambio a la subpartida 3702.95 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3703.10	En rollos de anchura superior a 610 mm	Un cambio a la subpartida 3703.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3703.20	Los demás, para fotografía en colores (policroma)	Un cambio a la subpartida 3703.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3703.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3703.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 37.01 a 37.03.
3704.00	Placas, películas, papel, cartón y materias textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar	Un cambio a la subpartida 3704.00 desde cualquier otra partida.
3705.10	Para la reproducción offset	Un cambio a la subpartida 3705.10 desde cualquier otra partida.
3705.20	Microfilmes	Un cambio a la subpartida 3705.20 desde cualquier otra partida.
3705.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 3705.90 desde cualquier otra partida.
3706.10	De anchura superior o igual a 35 mm	Un cambio a la subpartida 3706.10 desde cualquier otra partida.
3706.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 3706.90 desde cualquier otra partida.
3707.10	Emulsiones para sensibilizar superficies	Un cambio a la subpartida 3707.10 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3707.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3707.90 desde cualquier otra subpartida.
Capítulo 38: Productos diversos de las industrias químicas		
<p>Nota 1: No obstante, cualquiera de las reglas establecidas línea por línea, la regla de "reacción química" podrá ser aplicada a una mercancía clasificada en el capítulo 38.</p> <p>La regla de reacción química permite que una mercancía, producto de una reacción química sea considerada como originaria, si la reacción ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>La "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la distribución espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no son consideradas como reacción química para los propósitos de esta definición:</p> <p>(a) la disolución en agua u otros solventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación de agua cristalizada.</p> <p>La regla de reacción química no se aplicará a las siguientes subpartidas: 3803.00; 3804.00; 3819.00; 3823.11; 3823.12; y 3824.20.</p>		
3801.10	Grafito artificial	Un cambio a la subpartida 3801.10 desde cualquier otra subpartida.
3801.20	Grafito coloidal o semicoloidal	Un cambio a la subpartida 3801.20 desde cualquier otra subpartida.
3801.30	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	Un cambio a la subpartida 3801.30 desde cualquier otra subpartida.
3801.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 3801.90 desde cualquier otra subpartida.
3802.10	Carbón activado	Un cambio a la subpartida 3802.10 desde cualquier otra subpartida.
3802.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3802.90 desde cualquier otra subpartida.
3803.00	Tall oil, incluso refinado	Un cambio a la subpartida 3803.00 desde cualquier otra subpartida.
3804.00	Lejías residuales de la fabricación de pastas de celulosa, aunque estén concentradas, desazucaradas o tratadas químicamente, incluidos los lignosulfonatos (excepto tall oil de la partida 38.03)	Un cambio a la subpartida 3804.00 desde cualquier otra partida.
3805.10	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina)	Un cambio a la subpartida 3805.10 desde cualquier otra partida.
3805.20	Aceite de pino	Un cambio a la subpartida 3805.20 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3805.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3805.90 desde cualquier otra partida.
3806.10	Colofonias y ácidos resínicos	Un cambio a la subpartida 3806.10 desde cualquier otra partida.
3806.20	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos (excepto las sales de aductos de colofonias)	Un cambio a la subpartida 3806.20 desde cualquier otra partida.
3806.30	Gomas éster	Un cambio a la subpartida 3806.30 desde cualquier otra partida.
3806.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3806.90 desde cualquier otra partida.
3807.00	Alquitranes de madera; aceites de alquitrán de madera; creosota de madera; metileno (nafta de madera); pez vegetal; pez de cervecería y preparaciones similares a base de colofonia, de ácidos resínicos o de pez vegetal	Un cambio a la subpartida 3807.00 desde cualquier otra partida.
3808.10	Insecticidas	Un cambio a la subpartida 3808.10 desde cualquier otra partida, siempre que al menos el 50 por ciento del peso del principio activo sea originario.
3808.20	Fungicidas	Un cambio a la subpartida 3808.20 desde cualquier otra partida, siempre que al menos el 50 por ciento del peso del principio activo sea originario.
3808.30	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	Un cambio a la subpartida 3808.30 desde cualquier otra partida, siempre que al menos el 50 por ciento del peso del principio activo sea originario.
3808.40	Desinfectantes	Un cambio a la subpartida 3808.40 desde cualquier otra partida., siempre que al menos el 50 por ciento del peso del principio activo sea originario.
3808.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3808.90 desde cualquier otra partida, siempre que al menos el 50 por ciento del peso del principio activo sea originario.
3809.10	A base de materias amiláceas	Un cambio a la subpartida 3809.10 desde cualquier otra subpartida.
3809.91	De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares	Un cambio a la subpartida 3809.91 desde cualquier otra subpartida.
3809.92	De los tipos utilizados en la industria del papel o industrias similares	Un cambio a la subpartida 3809.92 desde cualquier otra subpartida.
3809.93	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares	Un cambio a la subpartida 3809.93 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3810.10	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos	Un cambio a la subpartida 3810.10 desde cualquier otra partida.
3810.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3810.90 desde cualquier otra partida.
3811.11	A base de compuestos de plomo	Un cambio a la subpartida 3811.11 desde cualquier otra partida.
3811.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 3811.19 desde cualquier otra partida.
3811.21	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	Un cambio a la subpartida 3811.21 desde cualquier otra partida.
3811.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 3811.29 desde cualquier otra partida.
3811.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3811.90 desde cualquier otra partida.
3812.10	Aceleradores de vulcanización preparados	Un cambio a la subpartida 3812.10 desde cualquier otra partida.
3812.20	Plastificantes compuestos para caucho o plástico	Un cambio a la subpartida 3812.20 desde cualquier otra partida.
3812.30	Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico	Un cambio a la subpartida 3812.30 desde cualquier otra partida.
3813.00	Preparaciones y cargas para aparatos extintores; granadas y bombas extintoras	Un cambio a la subpartida 3813.00 desde cualquier otra partida.
3814.00	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices	Un cambio a la subpartida 3814.00 desde cualquier otra partida.
3815.11	Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	Un cambio a la subpartida 3815.11 desde cualquier otra partida.
3815.12	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa	Un cambio a la subpartida 3815.12 desde cualquier otra partida.
3815.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 3815.19 desde cualquier otra partida.
3815.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3815.90 desde cualquier otra partida.
3816.00	Cementos, morteros, hormigones y preparaciones similares, refractarios, (excepto los productos de la partida 38.01)	Un cambio a la subpartida 3816.00 desde cualquier otra partida.
3817.00	Mezclas de alquilbencenos y mezclas de alquilnaftalenos (excepto las de las partidas 27.07 ó 29.02)	Un cambio a la subpartida 3817.00 desde cualquier otra partida.
3818.00	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, en discos, obleas (wafers) o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica	Un cambio a la subpartida 3818.00 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3819.00	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior a 70 % en peso de dichos aceites	Un cambio a la subpartida 3819.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 27.10.
3820.00	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar	Un cambio a la subpartida 3820.00 desde cualquier otra partida.
3821.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos	Un cambio a la subpartida 3821.00 desde cualquier otra partida.
3822.00	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; material de referencia certificado	Un cambio a la subpartida 3822.00 desde cualquier otra partida.
3823.11	Acido esteárico	Un cambio a la subpartida 3823.11 desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 15.
3823.12	Acido oleico	Un cambio a la subpartida 3823.12 desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 15.
3823.13	Acidos grasos del tall oil	Un cambio a la subpartida 3823.13 desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 15.
3823.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 3823.19 desde cualquier otra partida.
3823.70	Alcoholes grasos industriales	Un cambio a la subpartida 3823.70 desde cualquier otra partida.
3824.10	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición	Un cambio a la subpartida 3824.10 desde cualquier otra partida.
3824.20	Acidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 3824.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 27.07.
3824.30	Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	Un cambio a la subpartida 3824.30 desde cualquier otra partida.
3824.40	Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones	Un cambio a la subpartida 3824.40 desde cualquier otra partida.
3824.50	Morteros y hormigones, no refractarios	Un cambio a la subpartida 3824.50 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3824.60	Sorbitol (excepto el de la subpartida 2905.44)	Un cambio a la subpartida 3824.60 desde cualquier otra partida.
3824.71	Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con fluor y cloro	Un cambio a la subpartida 3824.71 desde cualquier otra partida.
3824.79	Las demás	Un cambio a la subpartida 3824.79 desde cualquier otra partida.
3824.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3824.90 desde cualquier otra partida.
3825.10	Desperdicios urbanos (municipales)	Un cambio a la subpartida 3825.10 desde cualquier otra capítulo.
3825.20	Lodos de depuración	Un cambio a la subpartida 3825.20 desde cualquier otra capítulo.
3825.30	Desechos clínicos	Un cambio a la subpartida 3825.30 desde cualquier otra capítulo.
3825.41	Halogenados	Un cambio a la subpartida 3825.41 desde cualquier otra capítulo.
3825.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 3825.49 desde cualquier otra capítulo.
3825.50	Desperdicios de soluciones decapantes para metales, de líquidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	Un cambio a la subpartida 3825.50 desde cualquier otra capítulo.
3825.61	Que contengan principalmente componentes orgánicos	Un cambio a la subpartida 3825.61 desde cualquier otra capítulo.
3825.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 3825.69 desde cualquier otra capítulo.
3825.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3825.90 desde cualquier otra capítulo.

Capítulo 39: Plásticos y sus manufacturas

Nota 1: No obstante, cualquiera de las reglas establecidas línea por línea, la regla de "reacción química" podrá ser aplicada a una mercancía clasificada en el capítulo 39.

La regla de reacción química permite que una mercancía, producto de una reacción química sea considerada como originaria, si la reacción ocurre en el territorio de una o ambas Partes.

La "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la distribución espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no son consideradas como reacción química para los propósitos de esta definición:

- (a) la disolución en agua u otros solventes;
- (b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o
- (c) la adición o eliminación de agua cristalizada.

La regla de reacción química no se aplicará a las siguientes subpartidas: 3905.21; 3905.29; y 3905.91.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3901.10	Polietileno de densidad inferior a 0,94	Un cambio a la subpartida 3901.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3901.20	Polietileno de densidad superior o igual a 0,94	Un cambio a la subpartida 3901.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3901.30	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo	Un cambio a la subpartida 3901.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3901.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3901.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3902.10	Polipropileno	Un cambio a la subpartida 3902.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3902.20	Poliisobutileno	Un cambio a la subpartida 3902.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3902.30	Copolímeros de propileno	Un cambio a la subpartida 3902.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3902.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3902.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3903.11	Expandible	Un cambio a la subpartida 3903.11 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3903.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 3903.19 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3903.20	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)	Un cambio a la subpartida 3903.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3903.30	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS)	Un cambio a la subpartida 3903.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3903.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3903.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3904.10	Poli(cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias	Un cambio a la subpartida 3904.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3904.21	Sin plastificar	Un cambio a la subpartida 3904.21 desde cualquier otra partida, siempre que el contenido de polímeros originarios sea no menor al 50 por ciento en peso del contenido total del polímero.
3904.22	Plastificados	Un cambio a la subpartida 3904.22 desde cualquier otra partida, siempre que el contenido de polímeros originarios sea no menor al 50 por ciento en peso del contenido total del polímero.
3904.30	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	Un cambio a la subpartida 3904.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3904.40	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo	Un cambio a la subpartida 3904.40 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3904.50	Polímeros de cloruro de vinilideno	Un cambio a la subpartida 3904.50 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3904.61	Politetrafluoroetileno	Un cambio a la subpartida 3904.61 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3904.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 3904.69 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3904.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3904.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3905.12	En dispersión acuosa	Un cambio a la subpartida 3905.12 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3905.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 3905.19 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3905.21	En dispersión acuosa	Un cambio a la subpartida 3905.21 desde cualquier otro capítulo.
3905.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 3905.29 desde cualquier otro capítulo.
3905.30	Poli(alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar	Un cambio a la subpartida 3905.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3905.91	Copolímeros	Un cambio a la subpartida 3905.91 desde cualquier otro capítulo.
3905.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 3905.99 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3906.10	Poli(metacrilato de metilo)	Un cambio a la subpartida 3906.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3906.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3906.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3907.10	Poliacetales	Un cambio a la subpartida 3907.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3907.20	Los demás poliéteres	Un cambio a la subpartida 3907.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3907.30	Resinas epoxi	Un cambio a la subpartida 3907.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3907.40	Policarbonatos	Un cambio a la subpartida 3907.40 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3907.50	Resinas alcídicas	Un cambio a la subpartida 3907.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3907.60	Poli(tereftalato de etileno)	Un cambio a la subpartida 3907.60 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3907.91	No saturados	Un cambio a la subpartida 3907.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3907.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 3907.99 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3908.10	Poliamidasá-6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 ó -6,12	Un cambio a la subpartida 3908.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3908.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 3908.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3909.10	Resinas ureicas; resinas de tiourea	Un cambio a la subpartida 3909.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3909.20	Resinas melamínicas	Un cambio a la subpartida 3909.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3909.30	Las demás resinas amínicas	Un cambio a la subpartida 3909.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3909.40	Resinas fenólicas	Un cambio a la subpartida 3909.40 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3909.50	Poliuretanos	Un cambio a la subpartida 3909.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3910.00	Siliconas en formas primarias	Un cambio a la subpartida 3910.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3911.10	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos	Un cambio a la subpartida 3911.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3911.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3911.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3912.11	Sin plastificar	Un cambio a la subpartida 3912.11 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3912.12	Plastificados	Un cambio a la subpartida 3912.12 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3912.20	Nitratos de celulosa, incluidos los colodiones	Un cambio a la subpartida 3912.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3912.31	Carboximetilcelulosa y sus sales	Un cambio a la subpartida 3912.31 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3912.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 3912.39 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3912.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3912.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3913.10	Acido algínico, sus sales y sus ésteres	Un cambio a la subpartida 3913.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3913.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3913.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
3914.00	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13, en formas primarias	Un cambio a la subpartida 3914.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3915.10	De polímeros de etileno	Un cambio a la subpartida 3915.10 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
3915.20	De polímeros de estireno	Un cambio a la subpartida 3915.20 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
3915.30	De polímeros de cloruro de vinilo	Un cambio a la subpartida 3915.30 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
3915.90	De los demás plásticos	Un cambio a la subpartida 3915.90 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
3916.10	De polímeros de etileno	Un cambio a la subpartida 3916.10 desde cualquier otra partida.
3916.20	De polímeros de cloruro de vinilo	Un cambio a la subpartida 3916.20 desde cualquier otra partida.
3916.90	De los demás plásticos	Un cambio a la subpartida 3916.90 desde cualquier otra partida.
3917.10	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos	Un cambio a la subpartida 3917.10 desde cualquier otra partida.
3917.21	De polímeros de etileno	Un cambio a la subpartida 3917.21 desde cualquier otra partida.
3917.22	De polímeros de propileno	Un cambio a la subpartida 3917.22 desde cualquier otra partida.
3917.23	De polímeros de cloruro de vinilo	Un cambio a la subpartida 3917.23 desde cualquier otra partida.
3917.29	De los demás plásticos	Un cambio a la subpartida 3917.29 desde cualquier otra partida.
3917.31	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa	Un cambio a la subpartida 3917.31 desde cualquier otra partida.
3917.32	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios	Un cambio a la subpartida 3917.32 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3917.33	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	Un cambio a la subpartida 3917.33 desde cualquier otra partida.
3917.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 3917.39 desde cualquier otra partida.
3917.40	Accesorios	Un cambio a la subpartida 3917.40 desde cualquier otra partida.
3918.10	De polímeros de cloruro de vinilo	Un cambio a la subpartida 3918.10 desde cualquier otra partida.
3918.90	De los demás plásticos	Un cambio a la subpartida 3918.90 desde cualquier otra partida.
3919.10	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm	Un cambio a la subpartida 3919.10 desde cualquier otra partida.
3919.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 3919.90 desde cualquier otra partida.
3920.10	De polímeros de etileno	Un cambio a la subpartida 3920.10 desde cualquier otra partida.
3920.20	De polímeros de propileno	Un cambio a la subpartida 3920.20 desde cualquier otra partida.
3920.30	De polímeros de estireno	Un cambio a la subpartida 3920.30 desde cualquier otra partida.
3920.43	Que contengan plastificante en proporción superior o igual al 6%	Un cambio a la subpartida 3920.43 desde cualquier otra partida.
3920.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 3920.49 desde cualquier otra partida.
3920.51	De poli(metacrilato de metilo)	Un cambio a la subpartida 3920.51 desde cualquier otra partida.
3920.59	De los demás	Un cambio a la subpartida 3920.59 desde cualquier otra partida.
3920.61	De policarbonatos	Un cambio a la subpartida 3920.61 desde cualquier otra partida.
3920.62	De poli(tereftalato de etileno)	Un cambio a la subpartida 3920.62 desde cualquier otra partida.
3920.63	De poliésteres no saturados	Un cambio a la subpartida 3920.63 desde cualquier otra partida.
3920.69	De los demás poliésteres	Un cambio a la subpartida 3920.69 desde cualquier otra partida.
3920.71	De celulosa regenerada	Un cambio a la subpartida 3920.71 desde cualquier otra partida.
3920.72	De fibra vulcanizada	Un cambio a la subpartida 3920.72 desde cualquier otra partida.
3920.73	De acetato de celulosa	Un cambio a la subpartida 3920.73 desde cualquier otra partida.
3920.79	De los demás derivados de la celulosa	Un cambio a la subpartida 3920.79 desde cualquier otra partida.
3920.91	De poli(butiral de vinila)	Un cambio a la subpartida 3920.91 desde cualquier otra partida.
3920.92	De poliamidas	Un cambio a la subpartida 3920.92 desde cualquier otra partida.
3920.93	De resinas amínicas	Un cambio a la subpartida 3920.93 desde cualquier otra partida.
3920.94	De resinas fenólicas	Un cambio a la subpartida 3920.94 desde cualquier otra partida.
3920.99	De los demás plásticos	Un cambio a la subpartida 3920.99 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3921.11	De polímeros de estireno	Un cambio a la subpartida 3921.11 desde cualquier otra partida.
3921.12	De polímeros de cloruro de vinilo	Un cambio a la subpartida 3921.12 desde cualquier otra partida.
3921.13	De poliuretanos	Un cambio a la subpartida 3921.13 desde cualquier otra partida.
3921.14	De celulosa regenerada	Un cambio a la subpartida 3921.14 desde cualquier otra partida.
3921.19	De los demás plásticos	Un cambio a la subpartida 3921.19 desde cualquier otra partida.
3921.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3921.90 desde cualquier otra partida.
3922.10	Bañeras, duchas, fregaderos (piletas de lavar) y lavabos	Un cambio a la subpartida 3922.10 desde cualquier otra partida.
3922.20	Asientos y tapas de inodoros	Un cambio a la subpartida 3922.20 desde cualquier otra partida.
3922.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3922.90 desde cualquier otra partida.
3923.10	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares	Un cambio a la subpartida 3923.10 desde cualquier otra partida.
3923.21	De polímeros de etileno	Un cambio a la subpartida 3923.21 desde cualquier otra partida.
3923.29	De los demás plásticos	Un cambio a la subpartida 3923.29 desde cualquier otra partida.
3923.30	Bombonas (damajuanas) botellas, frascos y artículos similares	Un cambio a la subpartida 3923.30 desde cualquier otra partida.
3923.40	Bobinas, carretes, canillas y soportes similares	Un cambio a la subpartida 3923.40 desde cualquier otra partida.
3923.50	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	Un cambio a la subpartida 3923.50 desde cualquier otra partida.
3923.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3923.90 desde cualquier otra partida.
3924.10	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	Un cambio a la subpartida 3924.10 desde cualquier otra partida.
3924.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3924.90 desde cualquier otra partida.
3925.10	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	Un cambio a la subpartida 3925.10 desde cualquier otra partida.
3925.20	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	Un cambio a la subpartida 3925.20 desde cualquier otra partida.
3925.30	Contraventanas, persianas, incluidas las venecianas y artículos similares, y sus partes	Un cambio a la subpartida 3925.30 desde cualquier otra partida.
3925.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 3925.90 desde cualquier otra partida.
3926.10	Artículos de oficina y artículos escolares	Un cambio a la subpartida 3926.10 desde cualquier otra partida.
3926.20	Prendas y complementos (accesorios) de vestir (incluidos guantes, mitones y manoplas)	Un cambio a la subpartida 3926.20 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
3926.30	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	Un cambio a la subpartida 3926.30 desde cualquier otra partida.
3926.40	Estatuillas y demás artículos de adorno	Un cambio a la subpartida 3926.40 desde cualquier otra partida.
3926.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 3926.90 desde cualquier otra partida.
Capítulo 40: Caucho y manufacturas		
<p>Nota 1: No obstante, cualquiera de las reglas establecidas línea por línea, la regla de "reacción química" puede ser aplicada a una mercancía clasificada en el capítulo 40.</p> <p>La regla de reacción química permite que una mercancía, producto de una reacción química sea considerada como originaria, si la reacción ocurre en el territorio de una o ambas Partes.</p> <p>La "reacción química" es un proceso (incluyendo procesos bioquímicos) que resulta en una molécula con una nueva estructura, mediante la ruptura de enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la distribución espacial de los átomos en una molécula. Las siguientes no son consideradas como reacción química para los propósitos de esta definición:</p> <p>(a) la disolución en agua u otros solventes;</p> <p>(b) la eliminación de solventes, incluso el agua de disolución; o</p> <p>(c) la adición o eliminación de agua cristalizada.</p>		
4001.10	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado	Un cambio a la subpartida 4001.10 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4001.10 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4001.21	Hojas ahumadas	Un cambio a la subpartida 4001.21 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4001.21 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4001.22	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)	Un cambio a la subpartida 4001.22 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4001.22 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4001.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 4001.29 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4001.30	Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas	Un cambio a la subpartida 4001.30 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4001.30 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4002.11	Látex	Un cambio a la subpartida 4002.11 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4002.11 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4002.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 4002.19 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4002.19 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4002.20	Caucho butadieno (BR)	Un cambio a la subpartida 4002.20 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4002.20 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4002.31	Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR)	Un cambio a la subpartida 4002.31 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4002.31 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4002.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 4002.39 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4002.39 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4002.41	Látex	Un cambio a la subpartida 4002.41 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4002.41 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4002.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 4002.49 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4002.49 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4002.51	Látex	Un cambio a la subpartida 4002.51 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4002.51 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4002.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 4002.59 desde cualquier otra subpartida.
4002.60	Caucho isopreno (IR)	Un cambio a la subpartida 4002.60 desde cualquier otra subpartida.
4002.70	Caucho etileno-propileno-dieno no conjugado (EPDM)	Un cambio a la subpartida 4002.70 desde cualquier otra subpartida.
4002.80	Mezclas de los productos de la partida 4001 con los de esta partida	Un cambio a la subpartida 4002.80 desde cualquier otra subpartida.
4002.91	Látex	Un cambio a la subpartida 4002.91 desde cualquier otra subpartida.
4002.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 4002.99 desde cualquier otra subpartida.
4003.00	Caucho regenerado en formas primarias o en placas, hojas o tiras	Un cambio a la subpartida 4003.00 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4003.00 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4004.00	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos	Un cambio a la subpartida 4004.00 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4004.00 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4005.10	Caucho con adición de negro de humo o de sílice	Un cambio a la subpartida 4005.10 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4005.10 desde cualquier otra otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4005.20	Disoluciones; dispersiones (excepto las de la subpartida 4005.10)	Un cambio a la subpartida 4002.20 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4002.20 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4005.91	Placas, hojas y tiras	Un cambio a la subpartida 4005.91 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4005.91 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4005.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 4005.99 desde cualquier otro capítulo; o Un cambio a la subpartida 4005.99 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 30 por ciento.
4006.10	Perfiles para recauchutar	Un cambio a la subpartida 4006.10 desde cualquier otra partida.
4006.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4006.90 desde cualquier otra partida.
4007.00	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado	Un cambio a la subpartida 4007.00 desde cualquier otra partida.
4008.11	Placas, hojas y tiras	Un cambio a la subpartida 4008.11 desde cualquier otra partida.
4008.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 4008.19 desde cualquier otra partida.
4008.21	Placas, hojas y tiras	Un cambio a la subpartida 4008.21 desde cualquier otra partida.
4008.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 4008.29 desde cualquier otra partida.
4009.11	Sin accesorios	Un cambio a la subpartida 4009.11 desde cualquier otra partida.
4009.12	Con accesorios	Un cambio a la subpartida 4009.12 desde cualquier otra partida.
4009.21	Sin accesorios	Un cambio a la subpartida 4009.21 desde cualquier otra partida.
4009.22	Con accesorios	Un cambio a la subpartida 4009.22 desde cualquier otra partida.
4009.31	Sin accesorios	Un cambio a la subpartida 4009.31 desde cualquier otro capítulo.
4009.32	Con accesorios	Un cambio a la subpartida 4009.32 desde cualquier otro capítulo.
4009.41	Sin accesorios	Un cambio a la subpartida 4009.41 desde cualquier otra partida.
4009.42	Con accesorios	Un cambio a la subpartida 4009.42 desde cualquier otra partida.
4010.11	Reforzadas solamente con metal	Un cambio a la subpartida 4010.11 desde cualquier otra partida.
4010.12	Reforzadas solamente con materia textil	Un cambio a la subpartida 4010.12 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4010.13	Reforzadas solamente con plástico	Un cambio a la subpartida 4010.13 desde cualquier otra partida.
4010.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 4010.19 desde cualquier otra partida.
4010.31	Correas de transmisión, sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	Un cambio a la subpartida 4010.31 desde cualquier otra partida.
4010.32	Correas de transmisión, sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	Un cambio a la subpartida 4010.32 desde cualquier otra partida.
4010.33	Correas de transmisión, sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	Un cambio a la subpartida 4010.33 desde cualquier otra partida.
4010.34	Correas de transmisión, sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180cm pero inferior o igual a 240 cm	Un cambio a la subpartida 4010.34 desde cualquier otra partida.
4010.35	Correas de transmisión, sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	Un cambio a la subpartida 4010.35 desde cualquier otra partida.
4010.36	Correas de transmisión, sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	Un cambio a la subpartida 4010.36 desde cualquier otra partida.
4010.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 4010.39 desde cualquier otra partida.
4011.10	De los tipos utilizados en automóviles de turismo, incluidos los del tipo familiar (break o station wagon) y los de carreras	Un cambio a la subpartida 4011.10 desde cualquier otro capítulo.
4011.20	De los tipos utilizados en autobuses y camiones	Un cambio a la subpartida 4011.20 desde cualquier otro capítulo.
4011.30	Del tipo de los utilizados en aeronaves	Un cambio a la subpartida 4011.30 desde cualquier otra partida.
4011.40	De los tipos utilizados en motocicletas	Un cambio a la subpartida 4011.40 desde cualquier otra partida.
4011.50	De los tipos utilizados en bicicletas	Un cambio a la subpartida 4011.50 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4011.61	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas y forestales	Un cambio a la subpartida 4011.61 desde cualquier otra partida.
4011.62	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas por la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	Un cambio a la subpartida 4011.62 desde cualquier otra partida.
4011.63	De los tipos utilizados en vehículos y artefactos empleados en la construcción o en la industria, para llantas de diámetro superior a 61 cm	Un cambio a la subpartida 4011.63 desde cualquier otra partida.
4011.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 4011.69 desde cualquier otra partida.
4011.92	De los tipos utilizados en vehículos y maquinaria agrícolas y forestales	Un cambio a la subpartida 4011.92 desde cualquier otra partida.
4011.93	De los tipos utilizados en vehículos y artefactos empleados en la construcción o en la industria, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	Un cambio a la subpartida 4011.93 desde cualquier otra partida.
4011.94	De los tipos utilizados en vehículos y artefactos empleados en la construcción o en la industria, para llantas de diámetro superior a 61 cm	Un cambio a la subpartida 4011.94 desde cualquier otra partida.
4011.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 4011.99 desde cualquier otra partida.
4012.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4012.90 desde cualquier otro capítulo.
4013.10	De los tipos utilizados en automóviles de turismo, incluidos los del tipo familiar (break o station wagon) y los de carreras, autobuses y camiones	Un cambio a la subpartida 4013.10 desde cualquier otra partida.
4013.20	De los tipos utilizados en bicicletas	Un cambio a la subpartida 4013.20 desde cualquier otra partida.
4013.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 4013.90 desde cualquier otra partida.
4014.10	Preservativos	Un cambio a la subpartida 4014.10 desde cualquier otra partida.
4014.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4014.90 desde cualquier otra partida.
4015.11	Para cirugía	Un cambio a la subpartida 4015.11 desde cualquier otra partida.
4015.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 4015.19 desde cualquier otra partida.
4015.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4015.90 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4016.10	De caucho celular	Un cambio a la subpartida 4016.10 desde cualquier otra partida.
4016.91	Revestimientos para el suelo y alfombras	Un cambio a la subpartida 4016.91 desde cualquier otra partida.
4016.92	Gomas de borrar	Un cambio a la subpartida 4016.92 desde cualquier otra partida.
4016.93	Juntas o empaquetaduras	Un cambio a la subpartida 4016.93 desde cualquier otra partida.
4016.94	Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos	Un cambio a la subpartida 4016.94 desde cualquier otra partida.
4016.95	Los demás artículos inflables	Un cambio a la subpartida 4016.95 desde cualquier otra partida.
4016.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 4016.99 desde cualquier otra partida.
4017.00	Caucho endurecido (por ejemplo: ebonita) en cualquier forma, incluidos los desechos y desperdicios; manufacturas de caucho endurecido	Un cambio a la subpartida 4017.00 desde cualquier otra partida.
Capítulo 41: Pieles (excepto la peletería) y cueros		
4101.20	Cueros y pieles, enteros, de peso unitario inferior o igual a 8kg para los secos, a 10kg para los salados secos y a 6 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	Un cambio a la subpartida 4101.20 desde cualquier otro capítulo.
4101.50	Cueros y pieles, enteros, de peso unitario superior a 16kg	Un cambio a la subpartida 4101.50 desde cualquier otro capítulo.
4101.90	Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	Un cambio a la subpartida 4101.90 desde cualquier otro capítulo.
4102.10	Con lana	Un cambio a la subpartida 4102.10 desde cualquier otro capítulo.
4102.21	Piquelados	Un cambio a la subpartida 4102.21 desde cualquier otro capítulo.
4102.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 4102.29 desde cualquier otro capítulo.
4103.10	De caprino	Un cambio a la subpartida 4103.10 desde cualquier otro capítulo.
4103.20	De reptil	Un cambio a la subpartida 4103.20 desde cualquier otro capítulo.
4103.30	De porcino	Un cambio a la subpartida 4103.30 desde cualquier otro capítulo.
4103.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4103.90 desde cualquier otro capítulo.
4104.11	Plena flor sin dividir; divididos con la flor	Un cambio a la subpartida 4104.11 desde cualquier otra partida.
4104.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 4104.19 desde cualquier otra partida.
4104.41	Plena flor, sin dividir; divididos con la flor	Un cambio a la subpartida 4104.41 desde cualquier otra partida.
4104.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 4104.49 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4105.10	En estado húmedo, incluido el wet-blue	Un cambio a la subpartida 4105.10 desde cualquier otra partida.
4105.30	En estado seco (crust)	Un cambio a la subpartida 4105.30 desde cualquier otra partida.
4106.21	En estado húmedo, incluido el wet-blue	Un cambio a la subpartida 4106.21 desde cualquier otra partida.
4106.22	En estado seco (crust)	Un cambio a la subpartida 4106.22 desde cualquier otra partida.
4106.31	En estado húmedo, incluido el wet blue	Un cambio a la subpartida 4106.31 desde cualquier otra partida.
4106.32	En estado seco (crust)	Un cambio a la subpartida 4106.32 desde cualquier otra partida.
4106.40	De reptil	Un cambio a la subpartida 4106.40 desde cualquier otra partida.
4106.91	En estado húmedo, incluido el wet blue	Un cambio a la subpartida 4106.91 desde cualquier otra partida.
4106.92	En estado seco (en corteza)	Un cambio a la subpartida 4106.92 desde cualquier otra partida.
4107.11	Plena flor sin dividir	Un cambio a la subpartida 4107.11 desde cualquier otra partida.
4107.12	Divididos con la flor	Un cambio a la subpartida 4107.12 desde cualquier otra partida.
4107.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 4107.19 desde cualquier otra partida.
4107.91	Plena flor sin dividir	Un cambio a la subpartida 4107.91 desde cualquier otra partida.
4107.92	Divididos con la flor	Un cambio a la subpartida 4107.92 desde cualquier otra partida.
4107.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 4107.99 desde cualquier otra partida.
4112.00	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de ovinos, depilados, incluso divididos (excepto los de la partida 41.14)	Un cambio a la subpartida 4112.00 desde cualquier otra partida.
4113.10	De caprino	Un cambio a la subpartida 4113.10 desde cualquier otra partida.
4113.20	De porcino	Un cambio a la subpartida 4113.20 desde cualquier otra partida.
4113.30	De reptil	Un cambio a la subpartida 4113.30 desde cualquier otra partida.
4113.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4113.90 desde cualquier otra partida.
4114.10	Cueros y pieles agamuzados, incluido el agamuzado combinado al aceite	Un cambio a la subpartida 4114.10 desde cualquier otra partida.
4114.20	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	Un cambio a la subpartida 4114.20 desde cualquier otra partida.
4115.10	Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	Un cambio a la subpartida 4115.10 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4115.20	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	Un cambio a la subpartida 4115.20 desde cualquier otra partida.
Capítulo 42: Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa		
4201.00	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales, incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares, de cualquier materia	Un cambio a la subpartida 4201.00 desde cualquier otro capítulo.
4202.11	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	Un cambio a la subpartida 4202.11 desde cualquier otro capítulo.
4202.12	Con la superficie exterior de plástico o de materia textil	Un cambio a la subpartida 4202.12 desde cualquier otro capítulo.
4202.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 4202.19 desde cualquier otro capítulo.
4202.21	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero o regenerado o cuero charolado	Un cambio a la subpartida 4202.21 desde cualquier otro capítulo.
4202.22	Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil	Un cambio a la subpartida 4202.22 desde cualquier otro capítulo.
4202.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 4202.29 desde cualquier otro capítulo.
4202.31	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero o regenerado o cuero charolado	Un cambio a la subpartida 4202.31 desde cualquier otro capítulo.
4202.32	Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil	Un cambio a la subpartida 4202.32 desde cualquier otro capítulo.
4202.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 4202.39 desde cualquier otro capítulo.
4202.91	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	Un cambio a la subpartida 4202.91 desde cualquier otro capítulo.
4202.92	Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materia textil	Un cambio a la subpartida 4202.92 desde cualquier otro capítulo.
4202.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 4202.99 desde cualquier otro capítulo.
4203.10	Prendas de vestir	Un cambio a la subpartida 4203.10 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4203.21	Diseñados especialmente para la práctica del deporte	Un cambio a la subpartida 4203.21 desde cualquier otro capítulo.
4203.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 4203.29 desde cualquier otro capítulo.
4203.30	Cintos, cinturones y bandoleras	Un cambio a la subpartida 4203.30 desde cualquier otro capítulo.
4203.40	Los demás complementos (accesorios) de vestir	Un cambio a la subpartida 4203.40 desde cualquier otro capítulo.
4204.00	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado	Un cambio a la subpartida 4204.00 desde cualquier otro capítulo.
4205.00	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado	Un cambio a la subpartida 4205.00 desde cualquier otro capítulo.
4206.10	Cuerdas de tripa	Un cambio a la subpartida 4206.10 desde cualquier otro capítulo.
4206.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 4206.90 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 43: Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia o artificial		
4301.10	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	Un cambio a la subpartida 4301.10 desde cualquier otro capítulo.
4301.30	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin cabeza, cola o patas	Un cambio a la subpartida 4301.30 desde cualquier otro capítulo.
4301.60	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	Un cambio a la subpartida 4301.60 desde cualquier otro capítulo.
4301.70	De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	Un cambio a la subpartida 4301.70 desde cualquier otro capítulo.
4301.80	Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	Un cambio a la subpartida 4301.80 desde cualquier otro capítulo.
4301.90	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	Un cambio a la subpartida 4301.90 desde cualquier otro capítulo.
4302.11	De visón	Un cambio a la subpartida 4302.11 desde cualquier otra partida.
4302.13	De cordero llamadas de "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet	Un cambio a la subpartida 4302.13 desde cualquier otra partida.
4302.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 4302.19 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4302.20	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	Un cambio a la subpartida 4302.20 desde cualquier otra partida.
4302.30	Pieles enteras, trozos y recortes de pieles ensamblados	Un cambio a la subpartida 4302.30 desde cualquier otra partida.
4303.10	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	Un cambio a la subpartida 4303.10 desde cualquier otra partida.
4303.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4303.90 desde cualquier otra partida.
4304.00	Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial	Un cambio a la subpartida 4304.00 desde cualquier otra partida.
Capítulo 44: Madera vegetal y manufacturas de maderas		
4401.10	Leña	Un cambio a la subpartida 4401.10 desde cualquier otra partida.
4401.21	De coníferas	Un cambio a la subpartida 4401.21 desde cualquier otra partida.
4401.22	Distinta de la de coníferas	Un cambio a la subpartida 4401.22 desde cualquier otra partida.
4401.30	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares	Un cambio a la subpartida 4401.30 desde cualquier otra partida.
4402.00	Carbón vegetal, comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos) de frutos, incluso aglomerado	Un cambio a la subpartida 4402.00 desde cualquier otra partida.
4403.10	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación	Un cambio a la subpartida 4403.10 desde cualquier otra partida.
4403.20	Las demás, de coníferas	Un cambio a la subpartida 4403.20 desde cualquier otra partida.
4403.41	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	Un cambio a la subpartida 4403.41 desde cualquier otra partida.
4403.49	Las demás	Un cambio a la subpartida 4403.49 desde cualquier otra partida.
4403.91	De encina, roble, alcornoque y demás bellotereros (Quercus spp.)	Un cambio a la subpartida 4403.91 desde cualquier otra partida.
4403.92	De haya (Fagus spp.)	Un cambio a la subpartida 4403.92 desde cualquier otra partida.
4403.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 4403.99 desde cualquier otra partida.
4404.10	De coníferas	Un cambio a la subpartida 4404.10 desde cualquier otra partida.
4404.20	Distinta de la de coníferas	Un cambio a la subpartida 4404.20 desde cualquier otra partida.
4405.00	Lana de madera; harina de madera	Un cambio a la subpartida 4405.00 desde cualquier otra partida.
4406.10	Sin impregnar	Un cambio a la subpartida 4406.10 desde cualquier otra partida.
4406.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 4406.90 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4407.10	De coníferas	Un cambio a la subpartida 4407.10 desde cualquier otra partida.
4407.24	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuaya y Balsa	Un cambio a la subpartida 4407.24 desde cualquier otro capítulo.
4407.25	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	Un cambio a la subpartida 4407.25 desde cualquier otro capítulo.
4407.26	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan	Un cambio a la subpartida 4407.26 desde cualquier otro capítulo.
4407.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 4407.29 desde cualquier otro capítulo.
4407.91	De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	Un cambio a la subpartida 4407.91 desde cualquier otra partida.
4407.92	De haya (Fagus spp.)	Un cambio a la subpartida 4407.92 desde cualquier otra partida.
4407.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 4407.99 desde cualquier otra partida.
4408.10	De coníferas	Un cambio a la subpartida 4408.10 desde cualquier otra partida.
4408.31	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	Un cambio a la subpartida 4408.31 desde cualquier otro capítulo.
4408.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 4408.39 desde cualquier otro capítulo.
4408.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 4408.90 desde cualquier otra partida.
4409.10	De coníferas	Un cambio a la subpartida 4409.10 desde cualquier otra partida.
4409.20	Distinta de la de coníferas	Un cambio a la subpartida 4409.20 desde cualquier otro capítulo.
4410.21	En bruto o simplemente lijados	Un cambio a la subpartida 4410.21 desde cualquier otro capítulo.
4410.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 4410.29 desde cualquier otra partida.
4410.31	En bruto o simplemente lijados	Un cambio a la subpartida 4410.31 desde cualquier otra partida.
4410.32	Recubiertos en superficie con papel impregnado de melamina	Un cambio a la subpartida 4410.32 desde cualquier otra partida.
4410.33	Recubiertos en superficie con placas u hojas decorativas estratificadas de plástico	Un cambio a la subpartida 4410.33 desde cualquier otra partida.
4410.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 4410.39 desde cualquier otra partida.
4410.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4410.90 desde cualquier otra partida.
4411.11	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Un cambio a la subpartida 4411.11 desde cualquier otra partida.
4411.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 4411.19 desde cualquier otra partida.
4411.21	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Un cambio a la subpartida 4411.21 desde cualquier otra partida.
4411.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 4411.29 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4411.31	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Un cambio a la subpartida 4411.31 desde cualquier otra partida.
4411.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 4411.39 desde cualquier otra partida.
4411.91	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie	Un cambio a la subpartida 4411.91 desde cualquier otra partida.
4411.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 4411.99 desde cualquier otra partida.
4412.13	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	Un cambio a la subpartida 4412.13 desde cualquier otro capítulo.
4412.14	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	Un cambio a la subpartida 4412.14 desde cualquier otro capítulo.
4412.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 4412.19 desde cualquier otra partida.
4412.22	Que tengan, por lo menos, una hoja de maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	Un cambio a la subpartida 4412.22 desde cualquier otra partida.
4412.23	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	Un cambio a la subpartida 4412.23 desde cualquier otra partida.
4412.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 4412.29 desde cualquier otra partida.
4412.92	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo	Un cambio a la subpartida 4412.92 desde cualquier otra partida.
4412.93	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas	Un cambio a la subpartida 4412.93 desde cualquier otra partida.
4412.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 4412.99 desde cualquier otra partida.
4413.00	Madera densificada en bloques, tablas, tiras o perfiles	Un cambio a la subpartida 4413.00 desde cualquier otra partida.
4414.00	Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares	Un cambio a la subpartida 4414.00 desde cualquier otra partida.
4415.10	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables	Un cambio a la subpartida 4415.10 desde cualquier otra partida.
4415.20	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	Un cambio a la subpartida 4415.20 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4416.00	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas	Un cambio a la subpartida 4416.00 desde cualquier otra partida.
4417.00	Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas y mangos de cepillos, brochas o escobas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera	Un cambio a la subpartida 4417.00 desde cualquier otra partida.
4418.10	Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y contramarcos	Un cambio a la subpartida 4418.10 desde cualquier otra partida.
4418.20	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	Un cambio a la subpartida 4418.20 desde cualquier otra partida.
4418.30	Tableros para parqués	Un cambio a la subpartida 4418.30 desde cualquier otra partida.
4418.40	Encofrados para hormigón	Un cambio a la subpartida 4418.40 desde cualquier otra partida.
4418.50	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas (shingles y shakes)	Un cambio a la subpartida 4418.50 desde cualquier otra partida.
4418.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4418.90 desde cualquier otra partida.
4419.00	Artículos de mesa o de cocina, de madera	Un cambio a la subpartida 4419.00 desde cualquier otra partida.
4420.10	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera	Un cambio a la subpartida 4420.10 desde cualquier otra partida.
4420.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4420.90 desde cualquier otra partida.
4421.10	Perchas para prendas de vestir	Un cambio a la subpartida 4421.10 desde cualquier otra partida.
4421.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 4421.90 desde cualquier otra partida.
Capítulo 45: Corcho y sus manufacturas		
4501.10	Corcho natural en bruto o simplemente preparado	Un cambio a la subpartida 4501.10 desde cualquier otra partida.
4501.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4501.90 desde cualquier otra partida.
4502.00	Corcho natural, descortezado o simplemente escuadrado o en bloques, placas, hojas o tiras, cuadradas o rectangulares, incluidos los esbozos con aristas vivas para tapones	Un cambio a la subpartida 4502.00 desde cualquier otra partida.
4503.10	Tapones	Un cambio a la subpartida 4503.10 desde cualquier otra partida.
4503.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 4503.90 desde cualquier otra partida.
4504.10	Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos	Un cambio a la subpartida 4504.10 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4504.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 4504.90 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 46: Manufacturas de espartería o cestería		
4601.20	Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal	Un cambio a la subpartida 4601.20 desde cualquier otro capítulo.
4601.91	De materia vegetal	Un cambio a la subpartida 4601.91 desde cualquier otro capítulo.
4601.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 4601.99 desde cualquier otro capítulo.
4602.10	De materia vegetal	Un cambio a la subpartida 4602.10 desde cualquier otra partida.
4602.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4602.90 desde cualquier otra partida.
Capítulo 47: Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos)		
4701.00	Pasta mecánica de madera	Un cambio a la subpartida 4701.00 desde cualquier otra partida.
4702.00	Pasta química de madera para disolver	Un cambio a la subpartida 4702.00 desde cualquier otra partida.
4703.11	De coníferas	Un cambio a la subpartida 4703.11 desde cualquier otra partida.
4703.19	Distinta de la de coníferas	Un cambio a la subpartida 4703.19 desde cualquier otra partida.
4703.21	De coníferas	Un cambio a la subpartida 4703.21 desde cualquier otra partida.
4703.29	Distinta de la de coníferas	Un cambio a la subpartida 4703.29 desde cualquier otra partida.
4704.11	De coníferas	Un cambio a la subpartida 4704.11 desde cualquier otra partida.
4704.19	Distinta de la de coníferas	Un cambio a la subpartida 4704.19 desde cualquier otra partida.
4704.21	De coníferas	Un cambio a la subpartida 4704.21 desde cualquier otra partida.
4704.29	Distinta de la de coníferas	Un cambio a la subpartida 4704.29 desde cualquier otra partida.
4705.00	Pasta de madera obtenida por la combinación de tratamientos mecánico y químico	Un cambio a la subpartida 4705.00 desde cualquier otra partida.
4706.10	Pasta de linter de algodón	Un cambio a la subpartida 4706.10 desde cualquier otra partida.
4706.20	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)	Un cambio a la subpartida 4706.20 desde cualquier otra partida.
4706.91	Mecánicas	Un cambio a la subpartida 4706.91 desde cualquier otra partida.
4706.92	Químicas	Un cambio a la subpartida 4706.92 desde cualquier otra partida.
4706.93	Semiquímicas	Un cambio a la subpartida 4706.93 desde cualquier otra partida.
4707.10	Papel o cartón Kraft crudo o de papel o cartón corrugado	Un cambio a la subpartida 4707.10 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4707.20	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada sin colorear en la masa	Un cambio a la subpartida 4707.20 desde cualquier otra partida.
4707.30	Papel o cartón obtenido principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares)	Un cambio a la subpartida 4707.30 desde cualquier otra partida.
4707.90	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	Un cambio a la subpartida 4707.90 desde cualquier otra partida.
Capítulo 48: Papel y cartón; manufacturas de pasta celulosa, de papel o cartón		
4801.00	Papel prensa en bobinas (rollos) o en hojas	Un cambio a la subpartida 4801.00 desde cualquier otra partida.
4802.10	Papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	Un cambio a la subpartida 4802.10 desde cualquier otra partida.
4802.20	Papel y cartón soporte para papel y cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles	Un cambio a la subpartida 4802.20 desde cualquier otra partida.
4802.30	Papel soporte para papel carbón (carbónico)	Un cambio a la subpartida 4802.30 desde cualquier otra partida.
4802.40	Papel soporte para papeles de decorar paredes	Un cambio a la subpartida 4802.40 desde cualquier otra partida.
4802.54	De peso inferior a 40 g/m ²	Un cambio a la subpartida 4802.54 desde cualquier otra partida.
4802.55	De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en bobinas (rollos)	Un cambio a la subpartida 4802.55 desde cualquier otra partida.
4802.56	De peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² , en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, sin plegar	Un cambio a la subpartida 4802.56 desde cualquier otra partida.
4802.57	Los demás, de peso superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ²	Un cambio a la subpartida 4802.57 desde cualquier otra partida.
4802.58	De peso superior a 150 g/m ²	Un cambio a la subpartida 4802.58 desde cualquier otra partida.
4802.61	En bobinas (rollos)	Un cambio a la subpartida 4802.61 desde cualquier otra partida.
4802.62	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro inferior o igual a 297 mm, sin plegar	Un cambio a la subpartida 4802.62 desde cualquier otra partida.
4802.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 4802.69 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4803.00	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, toallitas para desmaquillar, toallas, servilletas o papeles similares de uso doméstico, de higiene o tocador, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, incluso rizados (crepés), plisados, gofrados, est	Un cambio a la subpartida 4803.00 desde cualquier otra partida.
4804.11	Crudos	Un cambio a la subpartida 4804.11 desde cualquier otra partida.
4804.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 4804.19 desde cualquier otra partida.
4804.21	Crudos	Un cambio a la subpartida 4804.21 desde cualquier otra partida.
4804.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 4804.29 desde cualquier otra partida.
4804.31	Crudos	Un cambio a la subpartida 4804.31 desde cualquier otra partida.
4804.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 4804.39 desde cualquier otra partida.
4804.41	Crudos	Un cambio a la subpartida 4804.41 desde cualquier otra partida.
4804.42	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	Un cambio a la subpartida 4804.42 desde cualquier otra partida.
4804.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 4804.49 desde cualquier otra partida.
4804.51	Crudos	Un cambio a la subpartida 4804.51 desde cualquier otra partida.
4804.52	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera, obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	Un cambio a la subpartida 4804.52 desde cualquier otra partida.
4804.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 4804.59 desde cualquier otra partida.
4805.11	Papel semiquímico para acanalar	Un cambio a la subpartida 4805.11 desde cualquier otra partida.
4805.12	Papel paja para acanalar	Un cambio a la subpartida 4805.12 desde cualquier otra partida.
4805.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 4805.19 desde cualquier otra partida.
4805.24	De peso inferior o igual a 150g/m2	Un cambio a la subpartida 4805.24 desde cualquier otra partida.
4805.25	De peso superior a 150g/m2	Un cambio a la subpartida 4805.25 desde cualquier otra partida.
4805.30	Papel sulfito para envolver	Un cambio a la subpartida 4805.30 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4805.40	Papel y cartón filtro	Un cambio a la subpartida 4805.40 desde cualquier otra partida.
4805.50	Papel y cartón fieltro; papel y cartón lana	Un cambio a la subpartida 4805.50 desde cualquier otra partida.
4805.91	De peso inferior o igual a 150 g/m2	Un cambio a la subpartida 4805.91 desde cualquier otra partida.
4805.92	De peso superior a 150 g/m2 pero inferior a 225 g/m2	Un cambio a la subpartida 4805.92 desde cualquier otra partida.
4805.93	De peso superior o igual a 225 g/m2	Un cambio a la subpartida 4805.93 desde cualquier otra partida.
4806.10	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal)	Un cambio a la subpartida 4806.10 desde cualquier otra partida.
4806.20	Papel resistente a las grasas (greaseproof)	Un cambio a la subpartida 4806.20 desde cualquier otra partida.
4806.30	Papel vegetal (papel calco)	Un cambio a la subpartida 4806.30 desde cualquier otra partida.
4806.40	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos	Un cambio a la subpartida 4806.40 desde cualquier otra partida.
4807.00	Papel y cartón obtenidos por pegado de hojas planas, sin estucar ni recubrir en la superficie y sin impregnar, incluso reforzados interiormente, en bobinas (rollos) o en hojas	Un cambio a la subpartida 4807.00 desde cualquier otra partida.
4808.10	Papel y cartón corrugados, incluso perforados	Un cambio a la subpartida 4808.10 desde cualquier otra partida.
4808.20	Papel Kraft para sacos (bolsas), rizado (crepés) o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	Un cambio a la subpartida 4808.20 desde cualquier otra partida.
4808.30	Los demás papeles Kraft, rizados (crepés) o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados	Un cambio a la subpartida 4808.30 desde cualquier otra partida.
4808.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4808.90 desde cualquier otra partida.
4809.10	Papel carbón (carbónico) y papeles similares	Un cambio a la subpartida 4809.10 desde cualquier otra partida.
4809.20	Papel autocopia	Un cambio a la subpartida 4809.20 desde cualquier otra partida.
4809.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4809.90 desde cualquier otra partida.
4810.13	En bobinas (rollos)	Un cambio a la subpartida 4810.13 desde cualquier otra partida.
4810.14	En hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm y el otro sea inferior o igual a 297 mm, sin plegar	Un cambio a la subpartida 4810.14 desde cualquier otra partida.
4810.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 4810.19 desde cualquier otra partida.
4810.22	Papel estucado o cuché ligero (liviano) ("L.W.C.")	Un cambio a la subpartida 4810.22 desde cualquier otra partida.
4810.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 4810.29 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4810.31	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150g/m ²	Un cambio a la subpartida 4810.31 desde cualquier otra partida.
4810.32	Blanqueados uniformemente en la masa, con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m ²	Un cambio a la subpartida 4810.32 desde cualquier otra partida.
4810.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 4810.39 desde cualquier otra partida.
4810.92	Multicapas	Un cambio a la subpartida 4810.92 desde cualquier otra partida.
4810.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 4810.99 desde cualquier otra partida.
4811.10	Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados	Un cambio a la subpartida 4811.10 desde cualquier otra partida.
4811.41	Autoadhesivos	Un cambio a la subpartida 4811.41 desde cualquier otra partida.
4811.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 4811.49 desde cualquier otra partida.
4811.51	Blanqueados, de peso superior a 150g/m ²	Un cambio a la subpartida 4811.51 desde cualquier otra partida.
4811.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 4811.59 desde cualquier otra partida.
4811.60	Papel y cartón recubiertos, impregnados o revestidos de cera, parafina, estearina, aceite o glicerol	Un cambio a la subpartida 4811.60 desde cualquier otra partida.
4811.90	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napas de fibras de celulosa	Un cambio a la subpartida 4811.90 desde cualquier otra partida.
4812.00	Bloques y placas, filtrantes, de pasta de papel	Un cambio a la subpartida 4812.00 desde cualquier otra partida.
4813.10	En librillos o en tubos	Un cambio a la subpartida 4813.10 desde cualquier otra partida.
4813.20	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 54cm	Un cambio a la subpartida 4813.20 desde cualquier otra partida.
4813.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4813.90 desde cualquier otra partida.
4814.10	Papel granito (ingrain)	Un cambio a la subpartida 4814.10 desde cualquier otra partida.
4814.20	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo	Un cambio a la subpartida 4814.20 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4814.30	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada	Un cambio a la subpartida 4814.30 desde cualquier otra partida.
4814.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4814.90 desde cualquier otra partida.
4815.00	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	Un cambio a la subpartida 4815.00 desde cualquier otra partida.
4816.10	Papel carbón (carbónico) y papeles similares	Un cambio a la subpartida 4816.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.09.
4816.20	Papel autocopia	Un cambio a la subpartida 4816.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.09.
4816.30	Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos	Un cambio a la subpartida 4816.30 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.09.
4816.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4816.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 48.09.
4817.10	Sobres	Un cambio a la subpartida 4817.10 desde cualquier otra partida.
4817.20	Sobrescarta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia	Un cambio a la subpartida 4817.20 desde cualquier otra partida.
4817.30	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia	Un cambio a la subpartida 4817.30 desde cualquier otra partida.
4818.10	Papel higiénico	Un cambio a la subpartida 4818.10 desde cualquier otra partida.
4818.20	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas	Un cambio a la subpartida 4818.20 desde cualquier otra partida.
4818.30	Manteles y servilletas	Un cambio a la subpartida 4818.30 desde cualquier otra partida.
4818.40	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares	Un cambio a la subpartida 4818.40 desde cualquier otra partida.
4818.50	Prendas y complementos (accesorios), de vestir	Un cambio a la subpartida 4818.50 desde cualquier otra partida.
4818.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4818.90 desde cualquier otra partida.
4819.10	Cajas de papel o cartón corrugado	Un cambio a la subpartida 4819.10 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4819.20	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	Un cambio a la subpartida 4819.20 desde cualquier otra partida.
4819.30	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm	Un cambio a la subpartida 4819.30 desde cualquier otra partida.
4819.40	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos	Un cambio a la subpartida 4819.40 desde cualquier otra partida.
4819.50	Los demás envases, incluidas las fundas para discos	Un cambio a la subpartida 4819.50 desde cualquier otra partida.
4819.60	Cartonajes de oficina, tienda o similares	Un cambio a la subpartida 4819.60 desde cualquier otra partida.
4820.10	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques, memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares	Un cambio a la subpartida 4820.10 desde cualquier otra partida.
4820.20	Cuadernos	Un cambio a la subpartida 4820.20 desde cualquier otra partida.
4820.30	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos	Un cambio a la subpartida 4820.30 desde cualquier otra partida.
4820.40	Formularios en paquetes o plegados ("manifold"), aunque lleven papel carbón (carbónico)	Un cambio a la subpartida 4820.40 desde cualquier otra partida.
4820.50	Albumes para muestras o para colecciones	Un cambio a la subpartida 4820.50 desde cualquier otra partida.
4820.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4820.90 desde cualquier otra partida.
4821.10	Impresas	Un cambio a la subpartida 4821.10 desde cualquier otra partida.
4821.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 4821.90 desde cualquier otra partida.
4822.10	De los tipos utilizados para el bobinado de hilados textiles	Un cambio a la subpartida 4822.10 desde cualquier otra partida.
4822.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4822.90 desde cualquier otra partida.
4823.12	Autoadhesivo	Un cambio a la subpartida 4823.12 desde cualquier otra subpartida.
4823.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 4823.19 desde cualquier otra subpartida.
4823.20	Papel y cartón filtro	Un cambio a la subpartida 4823.20 desde cualquier otra subpartida.
4823.40	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos	Un cambio a la subpartida 4823.40 desde cualquier otra subpartida.
4823.60	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón	Un cambio a la subpartida 4823.60 desde cualquier otra subpartida.
4823.70	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	Un cambio a la subpartida 4823.70 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4823.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4823.90 desde cualquier otra subpartida.
Capítulo 49: Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos		
4901.10	En hojas sueltas, incluso plegadas	Un cambio a la subpartida 4901.10 desde cualquier otra partida.
4901.91	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	Un cambio a la subpartida 4901.91 desde cualquier otra partida.
4901.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 4901.99 desde cualquier otra partida.
4902.10	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	Un cambio a la subpartida 4902.10 desde cualquier otra partida.
4902.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 4902.90 desde cualquier otra partida.
4903.00	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear	Un cambio a la subpartida 4903.00 desde cualquier otra partida.
4904.00	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadrada	Un cambio a la subpartida 4904.00 desde cualquier otra partida.
4905.10	Esferas	Un cambio a la subpartida 4905.10 desde cualquier otra partida.
4905.91	En forma de libros o folletos	Un cambio a la subpartida 4905.91 desde cualquier otra partida.
4905.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 4905.99 desde cualquier otra partida.
4906.00	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico) de los planos, dibujos o textos antes mencionados	Un cambio a la subpartida 4906.00 desde cualquier otra partida.
4907.00	Sellos (estampillas) de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, que tengan ó estén destinados a tener curso legal en el país en el que su valor facial sea reconocido; papel timbrado; billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones y títulos similares.	Un cambio a la subpartida 4907.00 desde cualquier otra partida.
4908.10	Calcomanías vitrificables	Un cambio a la subpartida 4908.10 desde cualquier otra partida.
4908.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 4908.90 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
4909.00	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres	Un cambio a la subpartida 4909.00 desde cualquier otra partida.
4910.00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario	Un cambio a la subpartida 4910.00 desde cualquier otra partida.
4911.10	Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares	Un cambio a la subpartida 4911.10 desde cualquier otra partida.
4911.91	Estampas, grabados y fotografías	Un cambio a la subpartida 4911.91 desde cualquier otra partida.
4911.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 4911.99 desde cualquier otra partida.
Capítulo 50: Seda		
5001.00	Capullos de seda aptos para el devanado	Un cambio a la subpartida 5001.00 desde cualquier otro capítulo.
5002.00	Seda cruda (sin torcer)	Un cambio a la subpartida 5002.00 desde cualquier otro capítulo.
5003.10	Sin cardar ni peinar	Un cambio a la subpartida 5003.10 desde cualquier otro capítulo.
5003.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5003.90 desde cualquier otro capítulo.
5004.00	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor	Un cambio a la subpartida 5004.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 50.04 a 50.06.
5005.00	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor	Un cambio a la subpartida 5005.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 50.04 a 50.06.
5006.00	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; "pelo de Mesina" ("crin de Florencia")	Un cambio a la subpartida 5006.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 50.04 a 50.06.
5007.10	Tejidos de borrrilla	Un cambio a la subpartida 5007.10 desde cualquier otra partida.
5007.20	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrrilla, superior o igual al 85 % en peso	Un cambio a la subpartida 5007.20 desde cualquier otra partida.
5007.90	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5007.90 desde cualquier otra partida.
Capítulo 51: Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin		
5101.11	Lana esquilada	Un cambio a la subpartida 5101.11 desde cualquier otro capítulo.
5101.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 5101.19 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5101.21	Lana esquilada	Un cambio a la subpartida 5101.21 desde cualquier otro capítulo.
5101.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 5101.29 desde cualquier otro capítulo.
5101.30	Carbonizada	Un cambio a la subpartida 5101.30 desde cualquier otro capítulo.
5102.11	De cabra de Cachemira	Un cambio a la subpartida 5102.11 desde cualquier otro capítulo.
5102.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 5102.19 desde cualquier otro capítulo.
5102.20	Pelo ordinario	Un cambio a la subpartida 5102.20 desde cualquier otro capítulo.
5103.10	Borras del peinado de lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5103.10 desde cualquier otro capítulo.
5103.20	Los demás desperdicios de lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5103.20 desde cualquier otro capítulo.
5103.30	Desperdicios de pelo ordinario	Un cambio a la subpartida 5103.30 desde cualquier otro capítulo.
5104.00	Hilachas de lana o pelo fino u ordinario	Un cambio a la subpartida 5104.00 desde cualquier otro capítulo.
5105.10	Lana cardada	Un cambio a la subpartida 5105.10 desde cualquier otro capítulo.
5105.21	"Lana peinada a granel"	Un cambio a la subpartida 5105.21 desde cualquier otro capítulo.
5105.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 5105.29 desde cualquier otro capítulo.
5105.31	De cabra de Cachemira	Un cambio a la subpartida 5105.31 desde cualquier otro capítulo.
5105.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 5105.39 desde cualquier otro capítulo.
5105.40	Pelo ordinario cardado o peinado	Un cambio a la subpartida 5105.40 desde cualquier otro capítulo.
5106.10	Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	Un cambio a la subpartida 5106.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5106.20	Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	Un cambio a la subpartida 5106.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5107.10	Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	Un cambio a la subpartida 5107.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5107.20	Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	Un cambio a la subpartida 5107.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5108.10	Cardado	Un cambio a la subpartida 5108.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5108.20	Peinado	Un cambio a la subpartida 5108.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5109.10	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso	Un cambio a la subpartida 5109.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5109.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5109.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5110.00	Hilados de pelo ordinario o de crin, incluidos los hilados de crin entorchados, aunque estén acondicionados para la venta al por menor	Un cambio a la subpartida 5110.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5111.11	De peso inferior o igual a 300 g/m2	Un cambio a la subpartida 5111.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, de la subpartida 54.02.10 a 54.02.43, 54.02.51 a 54.02.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5111.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 5111.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5111.20	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	Un cambio a la subpartida 5111.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5111.30	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Un cambio a la subpartida 5111.30 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5111.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5111.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5112.11	De peso inferior o igual a 200 g/m2	Un cambio a la subpartida 5112.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5112.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 5112.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5112.20	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	Un cambio a la subpartida 5112.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5112.30	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	Un cambio a la subpartida 5112.30 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5112.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5112.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5113.00	Tejidos de pelo ordinario o de crin	Un cambio a la subpartida 5113.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
Capítulo 52: Algodón		
5201.00	Algodón sin cardar ni peinar	Un cambio a la subpartida 5201.00 desde cualquier otro capítulo.
5202.10	Desperdicios de hilados	Un cambio a la subpartida 5202.10 desde cualquier otro capítulo.
5202.91	Hilachas	Un cambio a la subpartida 5202.91 desde cualquier otro capítulo.
5202.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 5202.99 desde cualquier otro capítulo.
5203.00	Algodón cardado o peinado	Un cambio a la subpartida 5203.00 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5204.11	Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	Un cambio a la subpartida 5204.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5204.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 5204.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5204.20	Acondicionado para la venta al por menor	Un cambio a la subpartida 5204.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.11	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	Un cambio a la subpartida 5205.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.12	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	Un cambio a la subpartida 5205.12 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.13	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	Un cambio a la subpartida 5205.13 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.14	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	Un cambio a la subpartida 5205.14 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.15	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	Un cambio a la subpartida 5205.15 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.21	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	Un cambio a la subpartida 5205.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5205.22	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	Un cambio a la subpartida 5205.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.23	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	Un cambio a la subpartida 5205.23 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.24	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	Un cambio a la subpartida 5205.24 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.26	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	Un cambio a la subpartida 5205.26 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.27	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	Un cambio a la subpartida 5205.27 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.28	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	Un cambio a la subpartida 5205.28 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.31	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5205.31 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.32	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5205.32 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.33	De título inferior a 232,56 decitex, pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5205.33 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5205.34	De título inferior a 192,31 decitex, pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5205.34 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.35	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5205.35 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.41	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5205.41 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.42	De título inferior a 714,29 decitex, pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5205.42 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.43	De título inferior a 232,56 decitex, pero superior o igual 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5205.43 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.44	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5205.44 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.46	De título inferior a 125 decitex, pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5205.46 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5205.47	De título inferior a 106,38 decitex, pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5205.47 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5205.48	De título inferior a 83,3 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5205.48 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.11	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	Un cambio a la subpartida 5206.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.12	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	Un cambio a la subpartida 5206.12 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.13	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	Un cambio a la subpartida 5206.13 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.14	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	Un cambio a la subpartida 5206.14 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.15	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	Un cambio a la subpartida 5206.15 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.21	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	Un cambio a la subpartida 5206.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.22	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	Un cambio a la subpartida 5206.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5206.23	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	Un cambio a la subpartida 5206.23 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.24	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	Un cambio a la subpartida 5206.24 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.25	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	Un cambio a la subpartida 5206.25 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.31	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5206.31 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.32	De título inferior a 714,29 decitex, pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5206.32 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.33	De título inferior a 232,56 decitex, pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5206.33 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.34	De título inferior a 192,31 decitex, pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5206.34 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.35	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5206.35 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5206.41	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5206.41 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.42	De título inferior a 714,29 decitex, pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5206.42 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.43	De título inferior a 232,56 decitex, pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5206.43 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.44	De título inferior a 192,31 decitex, pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5206.44 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5206.45	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	Un cambio a la subpartida 5206.45 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5207.10	Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	Un cambio a la subpartida 5207.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5207.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5207.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5208.11	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	Un cambio a la subpartida 5208.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5208.12	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Un cambio a la subpartida 5208.12 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.13	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5208.13 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.19	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5208.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.21	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Un cambio a la subpartida 5208.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.22	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Un cambio a la subpartida 5208.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.23	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5208.23 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.29	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5208.29 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.31	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Un cambio a la subpartida 5208.31 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.32	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Un cambio a la subpartida 5208.32 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5208.33	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5208.33 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.39	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5208.39 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.41	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Un cambio a la subpartida 5208.41 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.42	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Un cambio a la subpartida 5208.42 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.43	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5208.43 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.49	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5208.49 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.51	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	Un cambio a la subpartida 5208.51 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.52	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	Un cambio a la subpartida 5208.52 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5208.53	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5208.53 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5208.59	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5208.59 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.11	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5209.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.12	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5209.12 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.19	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5209.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.21	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5209.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.22	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5209.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.29	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5209.29 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.31	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5209.31 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.32	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5209.32 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5209.39	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5209.39 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.41	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5209.41 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.42	Tejidos de mezclilla ("denim")	Un cambio a la subpartida 5209.42 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.43	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5209.43 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.49	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5209.49 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.51	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5209.51 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.52	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5209.52 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5209.59	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5209.59 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5210.11	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5210.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5210.12	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5210.12 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5210.19	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5210.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5210.21	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5210.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5210.22	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5210.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5210.29	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5210.29 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5210.31	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5210.31 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5210.32	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5210.32 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5210.39	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5210.39 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5210.41	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5210.41 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5210.42	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5210.42 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5210.49	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5210.49 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5210.51	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5210.51 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5210.52	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5210.52 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5210.59	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5210.59 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5211.11	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5211.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5211.12	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5211.12 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5211.19	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5211.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5211.21	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5211.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5211.22	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5211.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5211.29	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5211.29 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5211.31	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5211.31 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5211.32	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5211.32 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5211.39	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5211.39 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5211.41	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5211.41 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5211.42	Tejidos de mezclilla ("denim")	Un cambio a la subpartida 5211.42 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5211.43	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5211.43 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5211.49	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5211.49 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5211.51	De ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5211.51 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5211.52	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5211.52 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5211.59	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5211.59 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5212.11	Crudos	Un cambio a la subpartida 5212.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5212.12	Blanqueados	Un cambio a la subpartida 5212.12 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5212.13	Teñidos	Un cambio a la subpartida 5212.13 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5212.14	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 5212.14 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5212.15	Estampados	Un cambio a la subpartida 5212.15 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5212.21	Crudos	Un cambio a la subpartida 5212.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5212.22	Blanqueados	Un cambio a la subpartida 5212.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5212.23	Teñidos	Un cambio a la subpartida 5212.23 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5212.24	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 5212.24 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5212.25	Estampados	Un cambio a la subpartida 5212.25 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
Capítulo 53: Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel		
5301.10	Lino en bruto o enriado	Un cambio a la subpartida 5301.10 desde cualquier otro capítulo.
5301.21	Agramado o espadado	Un cambio a la subpartida 5301.21 desde cualquier otro capítulo.
5301.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 5301.29 desde cualquier otro capítulo.
5301.30	Estopas y desperdicios de lino	Un cambio a la subpartida 5301.30 desde cualquier otro capítulo.
5302.10	Cáñamo en bruto o enriado	Un cambio a la subpartida 5302.10 desde cualquier otro capítulo.
5302.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5302.90 desde cualquier otro capítulo.
5303.10	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados	Un cambio a la subpartida 5303.10 desde cualquier otro capítulo.
5303.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5303.90 desde cualquier otro capítulo.
5304.10	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto	Un cambio a la subpartida 5304.10 desde cualquier otro capítulo.
5304.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5304.90 desde cualquier otro capítulo.
5305.11	En bruto	Un cambio a la subpartida 5305.11 desde cualquier otro capítulo.
5305.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 5305.19 desde cualquier otro capítulo.
5305.21	En bruto	Un cambio a la subpartida 5305.21 desde cualquier otro capítulo.
5305.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 5305.29 desde cualquier otro capítulo.
5305.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5305.90 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5306.10	Sencillos	Un cambio a la subpartida 5306.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 53.06 a 53.08.
5306.20	Retorcidos o cableados	Un cambio a la subpartida 5306.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 53.06 a 53.08.
5307.10	Sencillos	Un cambio a la subpartida 5307.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 53.06 a 53.08.
5307.20	Retorcidos o cableados	Un cambio a la subpartida 5307.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 53.06 a 53.08.
5308.10	Hilados de coco	Un cambio a la subpartida 5308.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 53.06 a 53.08.
5308.20	Hilados de cáñamo	Un cambio a la subpartida 5308.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 53.06 a 53.08.
5308.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5308.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 53.06 a 53.08.
5309.11	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5309.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 53.06 a 53.11.
5309.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 5309.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 53.06 a 53.11.
5309.21	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5309.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 53.06 a 53.11.
5309.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 5309.29 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 53.06 a 53.11.
5310.10	Crudos	Un cambio a la subpartida 5310.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 53.06 a 53.11.
5310.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5310.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 53.06 a 53.11.
5311.00	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel	Un cambio a la subpartida 5311.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 53.06 a 53.11.
Capítulo 54: Filamentos sintéticos o artificiales.		

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5401.10	De filamentos sintéticos	Un cambio a la subpartida 5401.10 desde cualquier otro capítulo.
5401.20	De filamentos artificiales	Un cambio a la subpartida 5401.20 desde cualquier otro capítulo.
5402.10	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	Un cambio a la subpartida 5402.10 desde cualquier otro capítulo.
5402.20	Hilados de alta tenacidad de poliésteres	Un cambio a la subpartida 5402.20 desde cualquier otro capítulo.
5402.31	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	Un cambio a la subpartida 5402.31 desde cualquier otro capítulo.
5402.32	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	Un cambio a la subpartida 5402.32 desde cualquier otro capítulo.
5402.33	De poliésteres	Un cambio a la subpartida 5402.33 desde cualquier otro capítulo.
5402.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 5402.39 desde cualquier otro capítulo.
5402.41	De nailon o demás poliamidas	Un cambio a la subpartida 5402.41 desde cualquier otro capítulo.
5402.42	De poliésteres parcialmente orientados	Un cambio a la subpartida 5402.42 desde cualquier otro capítulo.
5402.43	De los demás poliésteres	Un cambio a la subpartida 5402.43 desde cualquier otro capítulo.
5402.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 5402.49 desde cualquier otro capítulo.
5402.51	De nailon o demás poliamidas	Un cambio a la subpartida 5402.51 desde cualquier otro capítulo.
5402.52	De poliésteres	Un cambio a la subpartida 5402.52 desde cualquier otro capítulo.
5402.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 5402.59 desde cualquier otro capítulo.
5402.61	De nailon o demás poliamidas	Un cambio a la subpartida 5402.61 desde cualquier otro capítulo.
5402.62	De poliésteres	Un cambio a la subpartida 5402.62 desde cualquier otro capítulo.
5402.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 5402.69 desde cualquier otro capítulo.
5403.10	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	Un cambio a la subpartida 5403.10 desde cualquier otro capítulo.
5403.20	Hilados texturados	Un cambio a la subpartida 5403.20 desde cualquier otro capítulo.
5403.31	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	Un cambio a la subpartida 5403.31 desde cualquier otro capítulo.
5403.32	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	Un cambio a la subpartida 5403.32 desde cualquier otro capítulo.
5403.33	De acetato de celulosa	Un cambio a la subpartida 5403.33 desde cualquier otro capítulo.
5403.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 5403.39 desde cualquier otro capítulo.
5403.41	De rayón viscosa	Un cambio a la subpartida 5403.41 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5403.42	De acetato de celulosa	Un cambio a la subpartida 5403.42 desde cualquier otro capítulo.
5403.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 5403.49 desde cualquier otro capítulo.
5404.10	Monofilamentos	Un cambio a la subpartida 5404.10 desde cualquier otro capítulo.
5404.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 5404.90 desde cualquier otro capítulo.
5405.00	Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm	Un cambio a la subpartida 5405.00 desde cualquier otro capítulo.
5406.10	Hilados de filamentos sintéticos	Un cambio a la subpartida 5406.10 desde cualquier otro capítulo.
5406.20	Hilados de filamentos artificiales	Un cambio a la subpartida 5406.20 desde cualquier otro capítulo.
5407.10	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	Un cambio a la subpartida 5407.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.20	Tejidos fabricados con tiras o formas similares	Un cambio a la subpartida 5407.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.30	Productos citados en la nota 9 de la sección XI	Un cambio a la subpartida 5407.30 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.41	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5407.41 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.42	Teñidos	Un cambio a la subpartida 5407.42 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.43	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 5407.43 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5407.44	Estampados	Un cambio a la subpartida 5407.44 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.51	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5407.51 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.52	Teñidos	Un cambio a la subpartida 5407.52 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.53	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 5407.53 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.54	Estampados	Un cambio a la subpartida 5407.54 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.61	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85 % en peso	Un cambio a la subpartida 5407.61 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 5407.69 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.71	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5407.71 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.72	Teñidos	Un cambio a la subpartida 5407.72 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5407.73	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 5407.73 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.74	Estampados	Un cambio a la subpartida 5407.74 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.81	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5407.81 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.82	Teñidos	Un cambio a la subpartida 5407.82 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.83	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 5407.83 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.84	Estampados	Un cambio a la subpartida 5407.84 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.91	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5407.91 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.92	Teñidos	Un cambio a la subpartida 5407.92 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5407.93	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 5407.93 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5407.94	Estampados	Un cambio a la subpartida 5407.94 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5408.10	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	Un cambio a la subpartida 5408.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5408.21	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5408.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5408.22	Teñidos	Un cambio a la subpartida 5408.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5408.23	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 5408.23 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5408.24	Estampados	Un cambio a la subpartida 5408.24 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5408.31	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5408.31 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5408.32	Teñidos	Un cambio a la subpartida 5408.32 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5408.33	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 5408.33 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5408.34	Estampados	Un cambio a la subpartida 5408.34 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
Capítulo 55: Fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
5501.10	De nailon o demás poliamidas	Un cambio a la subpartida 5501.10 desde cualquier otro capítulo.
5501.20	De poliésteres	Un cambio a la subpartida 5501.20 desde cualquier otro capítulo.
5501.30	Acrílicos o modacrílicos	Un cambio a la subpartida 5501.30 desde cualquier otro capítulo.
5501.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5501.90 desde cualquier otro capítulo.
5502.00	Cables de filamentos artificiales	Un cambio a la subpartida 5502.00 desde cualquier otro capítulo.
5503.10	De nailon o demás poliamidas	Un cambio a la subpartida 5503.10 desde cualquier otro capítulo.
5503.20	De poliésteres	Un cambio a la subpartida 5503.20 desde cualquier otro capítulo.
5503.30	Acrílicas o modacrílicas	Un cambio a la subpartida 5503.30 desde cualquier otro capítulo.
5503.40	De polipropileno	Un cambio a la subpartida 5503.40 desde cualquier otro capítulo.
5503.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 5503.90 desde cualquier otro capítulo.
5504.10	De rayón viscosa	Un cambio a la subpartida 5504.10 desde cualquier otro capítulo.
5504.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 5504.90 desde cualquier otro capítulo.
5505.10	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 5505.10 desde cualquier otro capítulo.
5505.20	De fibras artificiales	Un cambio a la subpartida 5505.20 desde cualquier otro capítulo.
5506.10	De nailon o demás poliamidas	Un cambio a la subpartida 5506.10 desde cualquier otro capítulo.
5506.20	De poliésteres	Un cambio a la subpartida 5506.20 desde cualquier otro capítulo.
5506.30	Acrílicas o modacrílicas	Un cambio a la subpartida 5506.30 desde cualquier otro capítulo.
5506.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 5506.90 desde cualquier otro capítulo.
5507.00	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura	Un cambio a la subpartida 5507.00 desde cualquier otro capítulo.
5508.10	De fibras sintéticas discontinuas	Un cambio a la subpartida 5508.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5508.20	De fibras artificiales discontinuas	Un cambio a la subpartida 5508.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.11	Sencillos	Un cambio a la subpartida 5509.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.12	Retorcidos o cableados	Un cambio a la subpartida 5509.12 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.21	Sencillos	Un cambio a la subpartida 5509.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.22	Retorcidos o cableados	Un cambio a la subpartida 5509.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.31	Sencillos	Un cambio a la subpartida 5509.31 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.32	Retorcidos o cableados	Un cambio a la subpartida 5509.32 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.41	Sencillos	Un cambio a la subpartida 5509.41 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.42	Retorcidos o cableados	Un cambio a la subpartida 5509.42 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5509.51	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	Un cambio a la subpartida 5509.51 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.52	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5509.52 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.53	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	Un cambio a la subpartida 5509.53 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 5509.59 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.61	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5509.61 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.62	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	Un cambio a la subpartida 5509.62 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 5509.69 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.91	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5509.91 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5509.92	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	Un cambio a la subpartida 5509.92 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5509.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 5509.99 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5510.11	Sencillos	Un cambio a la subpartida 5510.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5510.12	Retorcidos o cableados	Un cambio a la subpartida 5510.12 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5510.20	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5510.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5510.30	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	Un cambio a la subpartida 5510.30 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5510.90	Los demás hilados	Un cambio a la subpartida 5510.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5511.10	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85 % en peso	Un cambio a la subpartida 5511.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5511.20	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso	Un cambio a la subpartida 5511.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.
5511.30	De fibras artificiales discontinuas	Un cambio a la subpartida 5511.30 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.10, 52.05 a 52.07, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 ó 55.09 a 55.11.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5512.11	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5512.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5512.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 5512.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5512.21	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5512.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5512.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 5512.29 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5512.91	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5512.91 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5512.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 5512.99 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5513.11	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5513.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5513.12	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5513.12 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5513.13	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Un cambio a la subpartida 5513.13 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5513.19	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5513.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5513.21	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5513.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5513.22	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5513.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5513.23	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Un cambio a la subpartida 5513.23 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5513.29	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5513.29 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5513.31	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5513.31 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5513.32	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5513.32 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5513.33	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Un cambio a la subpartida 5513.33 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5513.39	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5513.39 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5513.41	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5513.41 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5513.42	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5513.42 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5513.43	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Un cambio a la subpartida 5513.43 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5513.49	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5513.49 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5514.11	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5514.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5514.12	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5514.12 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5514.13	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Un cambio a la subpartida 5514.13 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5514.19	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5514.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5514.21	De fibras discontinuas de poliéster de ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5514.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5514.22	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5514.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5514.23	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Un cambio a la subpartida 5514.23 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5514.29	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5514.29 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5514.31	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5514.31 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5514.32	De fibras discontinuas de poliéster de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5514.32 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5514.33	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Un cambio a la subpartida 5514.33 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5514.39	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5514.39 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5514.41	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	Un cambio a la subpartida 5514.41 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5514.42	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	Un cambio a la subpartida 5514.42 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5514.43	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Un cambio a la subpartida 5514.43 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5514.49	Los demás tejidos	Un cambio a la subpartida 5514.49 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5515.11	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	Un cambio a la subpartida 5515.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5515.12	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	Un cambio a la subpartida 5515.12 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5515.13	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5515.13 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5515.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 5515.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5515.21	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	Un cambio a la subpartida 5515.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5515.22	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5515.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5515.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 5515.29 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5515.91	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	Un cambio a la subpartida 5515.91 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5515.92	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5515.92 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5515.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 5515.99 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.11	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5516.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.12	Teñidos	Un cambio a la subpartida 5516.12 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.13	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 5516.13 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.14	Estampados	Un cambio a la subpartida 5516.14 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.21	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5516.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.22	Teñidos	Un cambio a la subpartida 5516.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5516.23	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 5516.23 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.24	Estampados	Un cambio a la subpartida 5516.24 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.31	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5516.31 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.32	Teñidos	Un cambio a la subpartida 5516.32 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.33	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 5516.33 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.34	Estampados	Un cambio a la subpartida 5516.34 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.41	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5516.41 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.42	Teñidos	Un cambio a la subpartida 5516.42 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.43	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 5516.43 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5516.44	Estampados	Un cambio a la subpartida 5516.44 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.91	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 5516.91 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.92	Teñidos	Un cambio a la subpartida 5516.92 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.93	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 5516.93 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5516.94	Estampados	Un cambio a la subpartida 5516.94 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
Capítulo 56: Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería		
5601.10	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata	Un cambio a la subpartida 5601.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5601.21	De algodón	Un cambio a la subpartida 5601.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5601.22	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 5601.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5601.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 5601.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5601.30	Tundizno, nudos y motas de materia textil	Un cambio a la subpartida 5601.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5602.10	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	Un cambio a la subpartida 5602.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5602.21	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5602.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5602.29	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 5602.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5602.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5602.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5603.11	De peso inferior o igual a 25 g/m2	Un cambio a la subpartida 5603.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5603.12	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	Un cambio a la subpartida 5603.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5603.13	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	Un cambio a la subpartida 5603.13 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5603.14	De peso superior a 150 g/m2	Un cambio a la subpartida 5603.14 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5603.91	De peso inferior o igual a 25 g/m2	Un cambio a la subpartida 5603.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5603.92	De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	Un cambio a la subpartida 5603.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5603.93	De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	Un cambio a la subpartida 5603.93 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5603.94	De peso superior a 150 g/m2	Un cambio a la subpartida 5603.94 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5604.10	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	Un cambio a la subpartida 5604.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5604.20	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayon viscosa, impregnados o recubiertos	Un cambio a la subpartida 5604.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5604.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5604.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5605.00	Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal	Un cambio a la subpartida 5605.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5606.00	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta"	Un cambio a la subpartida 5606.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5607.10	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 5303	Un cambio a la subpartida 5607.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5607.21	Cordeles para atar o engavillar	Un cambio a la subpartida 5607.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5607.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 5607.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5607.41	Cordeles para atar o engavillar	Un cambio a la subpartida 5607.41 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5607.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 5607.49 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5607.50	De las demás fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 5607.50 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5607.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5607.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5608.11	Redes confeccionadas para la pesca	Un cambio a la subpartida 5608.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5608.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 5608.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5608.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 5608.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5609.00	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la subpartida 5609.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
Capítulo 57: Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil		
5701.10	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5701.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5701.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 5701.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5702.10	Alfombras llamadas "kelim" o "kilim", "schumacks" o "soumak", "karamanie" y alfombras similares tejidas a mano	Un cambio a la subpartida 5702.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5702.20	Revestimientos para el suelo de fibras de coco	Un cambio a la subpartida 5702.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5702.31	De lana o de pelo fino	Un cambio a la subpartida 5702.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5702.32	De materia textil sintética o artificial	Un cambio a la subpartida 5702.32 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5702.39	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 5702.39 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5702.41	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5702.41 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5702.42	De materia textil sintética o artificial	Un cambio a la subpartida 5702.42 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5702.49	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 5702.49 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5702.51	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5702.51 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5702.52	De materia textil sintética o artificial	Un cambio a la subpartida 5702.52 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5702.59	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 5702.59 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5702.91	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5702.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5702.92	De materia textil sintética o artificial	Un cambio a la subpartida 5702.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5702.99	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 5702.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5703.10	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5703.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5703.20	De nailon o demás poliamidas	Un cambio a la subpartida 5703.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5703.30	De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial	Un cambio a la subpartida 5703.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5703.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 5703.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5704.10	De superficie inferior o igual a 0,3 m2	Un cambio a la subpartida 5704.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5704.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5704.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5705.00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionadas	Un cambio a la subpartida 5705.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, 54.02, 54.04, 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
Capítulo 58: Tejidos especiales; suprficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados		
5801.10	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 5801.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5801.21	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	Un cambio a la subpartida 5801.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5801.22	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, corduroy)	Un cambio a la subpartida 5801.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5801.23	Los demás terciopelos y felpas por trama	Un cambio a la subpartida 5801.23 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5801.24	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	Un cambio a la subpartida 5801.24 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5801.25	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	Un cambio a la subpartida 5801.25 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5801.26	Tejidos de chenilla	Un cambio a la subpartida 5801.26 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5801.31	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	Un cambio a la subpartida 5801.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5801.32	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, corduroy)	Un cambio a la subpartida 5801.32 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5801.33	Los demás terciopelos y felpas por trama	Un cambio a la subpartida 5801.33 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5801.34	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	Un cambio a la subpartida 5801.34 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5801.35	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	Un cambio a la subpartida 5801.35 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5801.36	Tejidos de chenilla	Un cambio a la subpartida 5801.36 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5801.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 5801.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5802.11	Crudos	Un cambio a la subpartida 5802.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5802.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 5802.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5802.20	Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 5802.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5802.30	Superficies textiles con mechón insertado	Un cambio a la subpartida 5802.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5803.10	De algodón	Un cambio a la subpartida 5803.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5803.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 5803.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5804.10	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	Un cambio a la subpartida 5804.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5804.21	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 5804.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5804.29	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 5804.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5804.30	Encajes hechos a mano	Un cambio a la subpartida 5804.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5805.00	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de petit point, de punto de cruz), incluso confeccionadas	Un cambio a la subpartida 5805.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5806.10	Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	Un cambio a la subpartida 5806.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5806.20	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso	Un cambio a la subpartida 5806.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5806.31	De algodón	Un cambio a la subpartida 5806.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5806.32	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 5806.32 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5806.39	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 5806.39 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5806.40	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	Un cambio a la subpartida 5806.40 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5807.10	Tejidos	Un cambio a la subpartida 5807.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5807.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5807.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5808.10	Trenzas en pieza	Un cambio a la subpartida 5808.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5808.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5808.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5809.00	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la subpartida 5809.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5810.10	Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	Un cambio a la subpartida 5810.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5810.91	De algodón	Un cambio a la subpartida 5810.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5810.92	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 5810.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5810.99	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 5810.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5811.00	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otra forma de sujeción (excepto los bordados de la partida 58.10)	Un cambio a la subpartida 5811.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
Capítulo 59: Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos o de materia textil		
5901.10	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	Un cambio a la subpartida 5901.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5901.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5901.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5902.10	De nailon o demás poliamidas	Un cambio a la subpartida 5902.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5902.20	De poliésteres	Un cambio a la subpartida 5902.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5902.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 5902.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5903.10	Con poli(cloruro de vinilo)	Un cambio a la subpartida 5903.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5903.20	Con poliuretano	Un cambio a la subpartida 5903.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5903.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 5903.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5904.10	Linóleo	Un cambio a la subpartida 5904.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5904.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5904.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5905.00	Revestimientos de materia textil para paredes	Un cambio a la subpartida 5905.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5906.10	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	Un cambio a la subpartida 5906.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5906.91	De punto	Un cambio a la subpartida 5906.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5906.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 5906.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5907.00	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos	Un cambio a la subpartida 5907.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5908.00	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados	Un cambio a la subpartida 5908.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5909.00	Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textile, incluso con armadura o accesorios de otras materias	Un cambio a la subpartida 5909.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5910.00	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnados, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia	Un cambio a la subpartida 5910.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5911.10	Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de	Un cambio a la subpartida 5911.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5911.20	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	Un cambio a la subpartida 5911.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5911.31	De peso inferior a 650 g/m ²	Un cambio a la subpartida 5911.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5911.32	De peso superior o igual a 650 g/m ²	Un cambio a la subpartida 5911.32 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
5911.40	Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	Un cambio a la subpartida 5911.40 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
5911.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 5911.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
Capítulo 60: Tejidos de punto		
6001.10	Tejidos de "pelo largo"	Un cambio a la subpartida 6001.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6001.21	De algodón	Un cambio a la subpartida 6001.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6001.22	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6001.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6001.29	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6001.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6001.91	De algodón	Un cambio a la subpartida 6001.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6001.92	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6001.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6001.99	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6001.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6002.40	Con un contenido de hilados de elástomeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	Un cambio a la subpartida 6002.40 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6002.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6002.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6003.10	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6003.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6003.20	De algodón	Un cambio a la subpartida 6003.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6003.30	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6003.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6003.40	De fibras artificiales	Un cambio a la subpartida 6003.40 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6003.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6003.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6004.10	Con un contenido de hilados de elástomeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	Un cambio a la subpartida 6004.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6004.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6004.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6005.10	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6005.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6005.21	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 6005.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6005.22	Teñidos	Un cambio a la subpartida 6005.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6005.23	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 6005.23 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6005.24	Estampados	Un cambio a la subpartida 6005.24 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6005.31	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 6005.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6005.32	Teñidos	Un cambio a la subpartida 6005.32 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6005.33	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 6005.33 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6005.34	Estampados	Un cambio a la subpartida 6005.34 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6005.41	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 6005.41 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6005.42	Teñidos	Un cambio a la subpartida 6005.42 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6005.43	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 6005.43 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6005.44	Estampados	Un cambio a la subpartida 6005.44 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6005.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6005.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6006.10	De lana o de pelo fino	Un cambio a la subpartida 6006.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6006.21	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 6006.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6006.22	Teñidos	Un cambio a la subpartida 6006.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6006.23	Fabricados con hilos de distintos colores	Un cambio a la subpartida 6006.23 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6006.24	Estampados	Un cambio a la subpartida 6006.24 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6006.31	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 6006.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6006.32	Teñidos	Un cambio a la subpartida 6006.32 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6006.33	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 6006.33 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6006.34	Estampados	Un cambio a la subpartida 6006.34 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6006.41	Crudos o blanqueados	Un cambio a la subpartida 6006.41 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6006.42	Teñidos	Un cambio a la subpartida 6006.42 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6006.43	Con hilados de distintos colores	Un cambio a la subpartida 6006.43 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6006.44	Estampados	Un cambio a la subpartida 6006.44 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
6006.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6006.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07 a 53.08, 53.10 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08 ó 55.09 a 55.16.
Capítulo 61: Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto		
6101.10	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6101.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6101.20	De algodón	Un cambio a la subpartida 6101.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6101.30	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6101.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6101.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6101.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6102.10	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6102.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6102.20	De algodón	Un cambio a la subpartida 6102.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6102.30	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6102.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6102.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6102.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6103.11	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6103.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6103.12	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6103.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6103.19	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6103.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6103.21	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6103.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6103.22	De algodón	Un cambio a la subpartida 6103.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6103.23	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6103.23 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6103.29	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6103.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6103.31	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6103.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6103.32	De algodón	Un cambio a la subpartida 6103.32 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6103.33	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6103.33 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6103.39	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6103.39 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6103.41	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6103.41 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6103.42	De algodón	Un cambio a la subpartida 6103.42 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6103.43	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6103.43 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6103.49	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6103.49 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.11	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6104.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.12	De algodón	Un cambio a la subpartida 6104.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6104.13	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6104.13 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.19	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6104.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.21	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6104.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.22	De algodón	Un cambio a la subpartida 6104.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6104.23	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6104.23 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.29	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6104.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.31	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6104.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.32	De algodón	Un cambio a la subpartida 6104.32 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6104.33	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6104.33 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.39	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6104.39 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.41	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6104.41 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.42	De algodón	Un cambio a la subpartida 6104.42 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6104.43	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6104.43 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.44	De fibras artificiales	Un cambio a la subpartida 6104.44 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.49	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6104.49 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.51	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6104.51 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6104.52	De algodón	Un cambio a la subpartida 6104.52 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.53	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6104.53 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.59	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6104.59 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.61	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6104.61 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6104.62	De algodón	Un cambio a la subpartida 6104.62 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.63	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6104.63 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6104.69	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6104.69 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6105.10	De algodón	Un cambio a la subpartida 6105.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6105.20	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6105.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6105.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6105.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6106.10	De algodón	Un cambio a la subpartida 6106.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6106.20	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6106.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6106.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6106.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6107.11	De algodón	Un cambio a la subpartida 6107.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6107.12	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6107.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6107.19	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6107.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6107.21	De algodón	Un cambio a la subpartida 6107.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6107.22	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6107.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6107.29	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6107.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6107.91	De algodón	Un cambio a la subpartida 6107.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6107.92	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6107.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6107.99	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6107.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6108.11	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6108.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6108.19	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6108.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6108.21	De algodón	Un cambio a la subpartida 6108.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6108.22	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6108.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6108.29	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6108.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6108.31	De algodón	Un cambio a la subpartida 6108.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6108.32	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6108.32 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6108.39	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6108.39 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6108.91	De algodón	Un cambio a la subpartida 6108.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6108.92	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6108.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6108.99	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6108.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6109.10	De algodón	Un cambio a la subpartida 6109.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6109.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6109.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6110.11	De lana	Un cambio a la subpartida 6110.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6110.12	De cabra de Cachemira	Un cambio a la subpartida 6110.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6110.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 6110.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6110.20	De algodón	Un cambio a la subpartida 6110.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6110.30	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6110.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6110.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6110.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6111.10	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6111.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6111.20	De algodón	Un cambio a la subpartida 6111.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6111.30	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6111.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6111.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6111.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6112.11	De algodón	Un cambio a la subpartida 6112.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6112.12	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6112.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6112.19	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6112.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6112.20	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	Un cambio a la subpartida 6112.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6112.31	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6112.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6112.39	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6112.39 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6112.41	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6112.41 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6112.49	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6112.49 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6113.00	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07	Un cambio a la subpartida 6113.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6114.10	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6114.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6114.20	De algodón	Un cambio a la subpartida 6114.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6114.30	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6114.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6114.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6114.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6115.11	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	Un cambio a la subpartida 6115.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6115.12	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	Un cambio a la subpartida 6115.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6115.19	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6115.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6115.20	Medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	Un cambio a la subpartida 6115.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6115.91	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6115.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6115.92	De algodón	Un cambio a la subpartida 6115.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6115.93	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6115.93 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6115.99	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6115.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6116.10	Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	Un cambio a la subpartida 6116.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6116.91	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6116.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6116.92	De algodón	Un cambio a la subpartida 6116.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6116.93	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6116.93 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6116.99	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6116.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6117.10	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares	Un cambio a la subpartida 6117.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6117.20	Corbatas y lazos similares	Un cambio a la subpartida 6117.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6117.80	Los demás complementos (accesorios) de vestir	Un cambio a la subpartida 6117.80 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6117.90	Partes	Un cambio a la subpartida 6117.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
Capítulo 62: Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto		
6201.11	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6201.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6201.12	De algodón	Un cambio a la subpartida 6201.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6201.13	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6201.13 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6201.19	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6201.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6201.91	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6201.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6201.92	De algodón	Un cambio a la subpartida 6201.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6201.93	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6201.93 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6201.99	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6201.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6202.11	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6202.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6202.12	De algodón	Un cambio a la subpartida 6202.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6202.13	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6202.13 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6202.19	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6202.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6202.91	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6202.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6202.92	De algodón	Un cambio a la subpartida 6202.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6202.93	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6202.93 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6202.99	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6202.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6203.11	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6203.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6203.12	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6203.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6203.19	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6203.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6203.21	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6203.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6203.22	De algodón	Un cambio a la subpartida 6203.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6203.23	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6203.23 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6203.29	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6203.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6203.31	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6203.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6203.32	De algodón	Un cambio a la subpartida 6203.32 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6203.33	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6203.33 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6203.39	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6203.39 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6203.41	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6203.41 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6203.42	De algodón	Un cambio a la subpartida 6203.42 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6203.43	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6203.43 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6203.49	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6203.49 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.11	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6204.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.12	De algodón	Un cambio a la subpartida 6204.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6204.13	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6204.13 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.19	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6204.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.21	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6204.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.22	De algodón	Un cambio a la subpartida 6204.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6204.23	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6204.23 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.29	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6204.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.31	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6204.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.32	De algodón	Un cambio a la subpartida 6204.32 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6204.33	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6204.33 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.39	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6204.39 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.41	De lana o de pelo fino	Un cambio a la subpartida 6204.41 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.42	De algodón	Un cambio a la subpartida 6204.42 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6204.43	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6204.43 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.44	De fibras artificiales	Un cambio a la subpartida 6204.44 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.49	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6204.49 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.51	De lana o de pelo fino	Un cambio a la subpartida 6204.51 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6204.52	De algodón	Un cambio a la subpartida 6204.52 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.53	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6204.53 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.59	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6204.59 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.61	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6204.61 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6204.62	De algodón	Un cambio a la subpartida 6204.62 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.63	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6204.63 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6204.69	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6204.69 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6205.10	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6205.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6205.20	De algodón	Un cambio a la subpartida 6205.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6205.30	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6205.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6205.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6205.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6206.10	De seda o desperdicios de seda	Un cambio a la subpartida 6206.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6206.20	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6206.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6206.30	De algodón	Un cambio a la subpartida 6206.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6206.40	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6206.40 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6206.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6206.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6207.11	De algodón	Un cambio a la subpartida 6207.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6207.19	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6207.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6207.21	De algodón	Un cambio a la subpartida 6207.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6207.22	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6207.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6207.29	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6207.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6207.91	De algodón	Un cambio a la subpartida 6207.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6207.92	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6207.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6207.99	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6207.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6208.11	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6208.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6208.19	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6208.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6208.21	De algodón	Un cambio a la subpartida 6208.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6208.22	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6208.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6208.29	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6208.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6208.91	De algodón	Un cambio a la subpartida 6208.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6208.92	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6208.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6208.99	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6208.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6209.10	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6209.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6209.20	De algodón	Un cambio a la subpartida 6209.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6209.30	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6209.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6209.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6209.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6210.10	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03	Un cambio a la subpartida 6210.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6210.20	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 6201.19	Un cambio a la subpartida 6210.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6210.30	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	Un cambio a la subpartida 6210.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6210.40	Las demás prendas de vestir para hombres o niños	Un cambio a la subpartida 6210.40 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6210.50	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	Un cambio a la subpartida 6210.50 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6211.11	Para hombres o niños	Un cambio a la subpartida 6211.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6211.12	Para mujeres o niñas	Un cambio a la subpartida 6211.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6211.20	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	Un cambio a la subpartida 6211.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6211.31	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6211.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6211.32	De algodón	Un cambio a la subpartida 6211.32 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6211.33	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6211.33 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6211.39	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6211.39 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6211.41	De lana o de pelo fino	Un cambio a la subpartida 6211.41 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6211.42	De algodón	Un cambio a la subpartida 6211.42 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6211.43	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6211.43 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6211.49	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6211.49 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6212.10	Sostenes (corpiño)	Un cambio a la subpartida 6212.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6212.20	Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	Un cambio a la subpartida 6212.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6212.30	Fajas sostén (fajas corpiño)	Un cambio a la subpartida 6212.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6212.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6212.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6213.10	De seda o desperdicios de seda	Un cambio a la subpartida 6213.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6213.20	De algodón	Un cambio a la subpartida 6213.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6213.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6213.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6214.10	De seda o desperdicios de seda	Un cambio a la subpartida 6214.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6214.20	De lana o pelo fino	Un cambio a la subpartida 6214.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6214.30	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6214.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6214.40	De fibras artificiales	Un cambio a la subpartida 6214.40 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6214.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6214.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6215.10	De seda o desperdicios de seda	Un cambio a la subpartida 6215.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6215.20	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6215.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6215.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6215.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6216.00	Guantes, mitones y manoplas	Un cambio a la subpartida 6216.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6217.10	Complementos (accesorios) de vestir	Un cambio a la subpartida 6217.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6217.90	Partes	Un cambio a la subpartida 6217.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
Capítulo 63: Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos		
6301.10	Mantas eléctricas	Un cambio a la subpartida 6301.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6301.20	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	Un cambio a la subpartida 6301.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6301.30	Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	Un cambio a la subpartida 6301.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6301.40	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	Un cambio a la subpartida 6301.40 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6301.90	Las demás mantas	Un cambio a la subpartida 6301.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6302.10	Ropa de cama, de punto	Un cambio a la subpartida 6302.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6302.21	De algodón	Un cambio a la subpartida 6302.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6302.22	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6302.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6302.29	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6302.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6302.31	De algodón	Un cambio a la subpartida 6302.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6302.32	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6302.32 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6302.39	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6302.39 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6302.40	Ropa de mesa, de punto	Un cambio a la subpartida 6302.40 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6302.51	De algodón	Un cambio a la subpartida 6302.51 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6302.52	De lino	Un cambio a la subpartida 6302.52 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6302.53	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6302.53 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6302.59	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6302.59 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6302.60	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	Un cambio a la subpartida 6302.60 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6302.91	De algodón	Un cambio a la subpartida 6302.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6302.92	De lino	Un cambio a la subpartida 6302.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6302.93	De fibras sintéticas o artificiales	Un cambio a la subpartida 6302.93 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6302.99	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6302.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6303.11	De algodón	Un cambio a la subpartida 6303.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6303.12	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6303.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6303.19	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6303.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6303.91	De algodón	Un cambio a la subpartida 6303.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6303.92	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6303.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6303.99	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6303.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6304.11	De punto	Un cambio a la subpartida 6304.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6304.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 6304.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6304.91	De punto	Un cambio a la subpartida 6304.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6304.92	De algodón (excepto de punto)	Un cambio a la subpartida 6304.92 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6304.93	De fibras sintéticas (excepto de punto)	Un cambio a la subpartida 6304.93 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6304.99	De las demás materias textiles (excepto de punto)	Un cambio a la subpartida 6304.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6305.10	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	Un cambio a la subpartida 6305.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6305.20	De algodón	Un cambio a la subpartida 6305.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6305.32	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	Un cambio a la subpartida 6305.32 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6305.33	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno	Un cambio a la subpartida 6305.33 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6305.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 6305.39 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6305.90	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6305.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6306.11	De algodón	Un cambio a la subpartida 6306.11 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6306.12	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6306.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6306.19	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6306.19 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6306.21	De algodón	Un cambio a la subpartida 6306.21 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6306.22	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6306.22 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6306.29	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6306.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6306.31	De fibras sintéticas	Un cambio a la subpartida 6306.31 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6306.39	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6306.39 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6306.41	De algodón	Un cambio a la subpartida 6306.41 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6306.49	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6306.49 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6306.91	De algodón	Un cambio a la subpartida 6306.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6306.99	De las demás materias textiles	Un cambio a la subpartida 6306.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6307.10	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	Un cambio a la subpartida 6307.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6307.20	Cinturones y chalecos salvavidas	Un cambio a la subpartida 6307.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6307.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6307.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6308.00	Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor	Un cambio a la subpartida 6308.00 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6310.10	Clasificados	Un cambio a la subpartida 6310.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
6310.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6310.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.06 a 53.11, subpartida 5402.10 a 5402.43, 5402.51 a 5402.69, partida 54.04, 54.06 a 54.08, 55.09 a 55.16 ó 60.01 a 60.06, siempre y cuando la mercancía esté tanto cortada (o tejida a forma) o cosida o de otra manera ensamblada, en el territorio de una o ambas Partes.
Capítulo 64: Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos		
6401.10	Calzado con puntera metálica de protección	Un cambio a la subpartida 6401.10 desde cualquier otro capítulo.
6401.91	Que cubran la rodilla	Un cambio a la subpartida 6401.91 desde cualquier otro capítulo.
6401.92	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	Un cambio a la subpartida 6401.92 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6401.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 6401.99 desde cualquier otro capítulo.
6402.12	Calzado de esquí y calzado para la práctica de snowboard (tabla para nieve)	Un cambio a la subpartida 6402.12 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
6402.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 6402.19 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6402.20	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	Un cambio a la subpartida 6402.20 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6402.30	Los demás calzados, con puntera metálica de protección	Un cambio a la subpartida 6402.30 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6402.91	Que cubran el tobillo	Un cambio a la subpartida 6402.91 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6402.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 6402.99 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6403.12	Calzado de esquí y calzado para la práctica de snowboard (tabla para nieve)	Un cambio a la subpartida 6403.12 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
6403.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 6403.19 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6403.20	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo pulgar	Un cambio a la subpartida 6403.20 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6403.30	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	Un cambio a la subpartida 6403.30 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6403.40	Los demás calzados, con puntera metálica de protección	Un cambio a la subpartida 6403.40 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6403.51	Que cubran el tobillo	Un cambio a la subpartida 6403.51 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6403.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 6403.59 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6403.91	Que cubran el tobillo	Un cambio a la subpartida 6403.91 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6403.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 6403.99 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6404.11	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	Un cambio a la subpartida 6404.11 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6404.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 6404.19 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6404.20	Calzado con suela de cuero natural o regenerado	Un cambio a la subpartida 6404.20 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6405.10	Con la parte superior de cuero natural o regenerado	Un cambio a la subpartida 6405.10 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6405.20	Con la parte superior de materias textiles	Un cambio a la subpartida 6405.20 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6405.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6405.90 desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 6406.10; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
6406.10	Partes superiores de calzado y sus partes (excepto los contrafuertes y punteras duras)	Un cambio a la subpartida 6406.10 desde cualquier otro capítulo.
6406.20	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	Un cambio a la subpartida 6406.20 desde cualquier otro capítulo.
6406.91	De madera	Un cambio a la subpartida 6406.91 desde cualquier otro capítulo.
6406.99	De las demás materias	Un cambio a la subpartida 6406.99 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 65: Sombreros, demás tocados, y sus partes		
6501.00	Cascos sin forma ni acabado, platos (discos) y cilindros, aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros	Un cambio a la subpartida 6501.00 desde cualquier otro capítulo.
6502.00	Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin formar, acabar ni guarnecer	Un cambio a la subpartida 6502.00 desde cualquier otro capítulo.
6503.00	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos	Un cambio a la subpartida 6503.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 65.04 a 65.06.
6504.00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos	Un cambio a la subpartida 6504.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 65.03 ó 65.05 a 65.06.
6505.10	Redecillas para el cabello	Un cambio a la subpartida 6505.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 65.03 a 65.04 ó 65.06.
6505.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6505.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 65.03 a 65.04 ó 65.06.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6506.10	Cascos de seguridad	Un cambio a la subpartida 6506.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 65.03 a 65.05.
6506.91	De caucho o plástico	Un cambio a la subpartida 6506.91 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 65.03 a 65.05.
6506.92	De peletería natural	Un cambio a la subpartida 6506.92 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 65.03 a 65.05.
6506.99	De las demás materias	Un cambio a la subpartida 6506.99 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 65.03 a 65.05.
6507.00	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados	Un cambio a la subpartida 6507.00 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 66: Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, bastones asineto, látigos, fustas, y sus partes		
6601.10	Quitasoles toldo y artículos similares	Un cambio a la subpartida 6601.10 desde cualquier otra partida.
6601.91	Con astil o mango telescópico	Un cambio a la subpartida 6601.91 desde cualquier otra partida.
6601.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 6601.99 desde cualquier otra partida.
6602.00	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares	Un cambio a la subpartida 6602.00 desde cualquier otra partida.
6603.10	Puños y pomos	Un cambio a la subpartida 6603.10 desde cualquier otro capítulo.
6603.20	Monturas ensambladas, incluso con el ástil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	Un cambio a la subpartida 6603.20 desde cualquier otro capítulo.
6603.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6603.90 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 67: Plumas y plumón y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello		
6701.00	Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias (excepto los productos de la partida 0505 y los cañones y ástiles de plumas, trabajados)	Un cambio a la subpartida 6701.00 desde cualquier otra partida; o Un cambio a los artículos de pluma o plumón de la partida 67.01 desde pluma o plumón.
6702.10	De plástico	Un cambio a la subpartida 6702.10 desde cualquier otra partida.
6702.90	De las demás materias	Un cambio a la subpartida 6702.90 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6703.00	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares	Un cambio a la subpartida 6703.00 desde cualquier otra partida.
6704.11	Pelucas que cubran toda la cabeza	Un cambio a la subpartida 6704.11 desde cualquier otra partida.
6704.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 6704.19 desde cualquier otra partida.
6704.20	De cabello	Un cambio a la subpartida 6704.20 desde cualquier otra partida.
6704.90	De las demás materias	Un cambio a la subpartida 6704.90 desde cualquier otra partida.
Capítulo 68: Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (abesto), mica o materias análogas		
6801.00	Adoquines, encintado (bordillos) y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra)	Un cambio a la subpartida 6801.00 desde cualquier otra partida.
6802.10	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	Un cambio a la subpartida 6802.10 desde cualquier otra partida.
6802.21	Mármol, travertinos y alabastro	Un cambio a la subpartida 6802.21 desde cualquier otra partida.
6802.22	Las demás piedras calizas	Un cambio a la subpartida 6802.22 desde cualquier otra partida.
6802.23	Granito	Un cambio a la subpartida 6802.23 desde cualquier otra partida.
6802.29	Las demás piedras	Un cambio a la subpartida 6802.29 desde cualquier otra partida.
6802.91	Mármol, travertinos y alabastro	Un cambio a la subpartida 6802.91 desde cualquier otra partida.
6802.92	Las demás piedras calizas	Un cambio a la subpartida 6802.92 desde cualquier otra partida.
6802.93	Granito	Un cambio a la subpartida 6802.93 desde cualquier otra partida.
6802.99	Las demás piedras	Un cambio a la subpartida 6802.99 desde cualquier otra partida.
6803.00	Pizarra natural trabajada y manufacturas de pizarra natural o aglomerada	Un cambio a la subpartida 6803.00 desde cualquier otra partida.
6804.10	Muelas para moler o desfibrar	Un cambio a la subpartida 6804.10 desde cualquier otra partida.
6804.21	De diamante natural o sintético, aglomerado	Un cambio a la subpartida 6804.21 desde cualquier otra partida.
6804.22	De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	Un cambio a la subpartida 6804.22 desde cualquier otra partida.
6804.23	De piedras naturales	Un cambio a la subpartida 6804.23 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6804.30	Piedras de afilar o pulir a mano	Un cambio a la subpartida 6804.30 desde cualquier otra partida.
6805.10	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	Un cambio a la subpartida 6805.10 desde cualquier otra partida.
6805.20	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	Un cambio a la subpartida 6805.20 desde cualquier otra partida.
6805.30	Con soporte de las demás materias	Un cambio a la subpartida 6805.30 desde cualquier otra partida.
6806.10	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	Un cambio a la subpartida 6806.10 desde cualquier otra partida.
6806.20	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	Un cambio a la subpartida 6806.20 desde cualquier otra partida.
6806.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6806.90 desde cualquier otra partida.
6807.10	En rollos	Un cambio a la subpartida 6807.10 desde cualquier otra partida.
6807.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 6807.90 desde cualquier otra partida.
6808.00	Paneles, placas, losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín o demás desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable o demás aglutinantes minerales	Un cambio a la subpartida 6808.00 desde cualquier otra partida.
6809.11	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	Un cambio a la subpartida 6809.11 desde cualquier otra partida.
6809.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 6809.19 desde cualquier otra partida.
6809.90	Las demás manufacturas	Un cambio a la subpartida 6809.90 desde cualquier otra partida.
6810.11	Bloques y ladrillos para la construcción	Un cambio a la subpartida 6810.11 desde cualquier otra partida.
6810.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 6810.19 desde cualquier otra partida.
6810.91	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	Un cambio a la subpartida 6810.91 desde cualquier otra partida.
6810.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 6810.99 desde cualquier otra partida.
6811.10	Placas onduladas	Un cambio a la subpartida 6811.10 desde cualquier otra partida.
6811.20	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	Un cambio a la subpartida 6811.20 desde cualquier otra partida.
6811.30	Tubos, fundas y accesorios de tubería	Un cambio a la subpartida 6811.30 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6811.90	Las demás manufacturas	Un cambio a la subpartida 6811.90 desde cualquier otra partida.
6812.50	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	Un cambio a la subpartida 6812.50 desde cualquier otra partida.
6812.60	Papel, cartón y fieltro	Un cambio a la subpartida 6812.60 desde cualquier otra partida.
6812.70	Hojas de amianto y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso enrolladas	Un cambio a la subpartida 6812.70 desde cualquier otra partida.
6812.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 6812.90 desde cualquier otra partida.
6813.10	Guarniciones para frenos	Un cambio a la subpartida 6813.10 desde cualquier otra partida.
6813.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 6813.90 desde cualquier otra partida.
6814.10	Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	Un cambio a la subpartida 6814.10 desde cualquier otra partida.
6814.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 6814.90 desde cualquier otra partida.
6815.10	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	Un cambio a la subpartida 6815.10 desde cualquier otra partida.
6815.20	Manufacturas de turba	Un cambio a la subpartida 6815.20 desde cualquier otra partida.
6815.91	Que contengan magnesita, dolomita o cromita	Un cambio a la subpartida 6815.91 desde cualquier otra partida.
6815.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 6815.99 desde cualquier otra partida.
Capítulo 69: Productos cerámicos		
6901.00	Ladrillos, placas, baldosas y demás piezas cerámicas de harinas silíceas fósiles (por ejemplo: Kieselguhr, tripolita, diatomita) o de tierras silíceas análogas	Un cambio a la subpartida 6901.00 desde cualquier otro capítulo.
6902.10	Con un contenido de los elementos Mg (magnesio) , Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50 % en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr ₂ O ₃ (óxido crómico)	Un cambio a la subpartida 6902.10 desde cualquier otro capítulo.
6902.20	Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃), de sílice (SiO ₂) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	Un cambio a la subpartida 6902.20 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6902.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6902.90 desde cualquier otro capítulo.
6903.10	Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50 % en peso	Un cambio a la subpartida 6903.10 desde cualquier otro capítulo.
6903.20	Con un contenido de alúmina (Al ₂ O ₃) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO ₂), superior al 50 % en peso	Un cambio a la subpartida 6903.20 desde cualquier otro capítulo.
6903.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6903.90 desde cualquier otro capítulo.
6904.10	Ladrillos de construcción	Un cambio a la subpartida 6904.10 desde cualquier otro capítulo.
6904.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6904.90 desde cualquier otro capítulo.
6905.10	Tejas	Un cambio a la subpartida 6905.10 desde cualquier otro capítulo.
6905.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6905.90 desde cualquier otro capítulo.
6906.00	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica	Un cambio a la subpartida 6906.00 desde cualquier otro capítulo.
6907.10	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	Un cambio a la subpartida 6907.10 desde cualquier otro capítulo.
6907.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6907.90 desde cualquier otro capítulo.
6908.10	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	Un cambio a la subpartida 6908.10 desde cualquier otro capítulo.
6908.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6908.90 desde cualquier otro capítulo.
6909.11	De porcelana	Un cambio a la subpartida 6909.11 desde cualquier otro capítulo.
6909.12	Artículos con una dureza igual o superior a 9 en la escala de Mohs	Un cambio a la subpartida 6909.12 desde cualquier otro capítulo.
6909.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 6909.19 desde cualquier otro capítulo.
6909.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6909.90 desde cualquier otro capítulo.
6910.10	De porcelana	Un cambio a la subpartida 6910.10 desde cualquier otro capítulo.
6910.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6910.90 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
6911.10	Artículos para el servicio de mesa o cocina	Un cambio a la subpartida 6911.10 desde cualquier otro capítulo.
6911.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6911.90 desde cualquier otro capítulo.
6912.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica (excepto de porcelana)	Un cambio a la subpartida 6912.00 desde cualquier otro capítulo.
6913.10	De porcelana	Un cambio a la subpartida 6913.10 desde cualquier otro capítulo.
6913.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 6913.90 desde cualquier otro capítulo.
6914.10	De porcelana	Un cambio a la subpartida 6914.10 desde cualquier otro capítulo.
6914.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 6914.90 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 70: Vidrio y sus manufacturas		
7001.00	Desperdicios y desechos de vidrio; vidrio en masa	Un cambio a la subpartida 7001.00 desde cualquier otra partida.
7002.10	Bolas	Un cambio a la subpartida 7002.10 desde cualquier otra partida.
7002.20	Barras o varillas	Un cambio a la subpartida 7002.20 desde cualquier otra partida.
7002.31	De cuarzo o demás sílices fundidos	Un cambio a la subpartida 7002.31 desde cualquier otra partida.
7002.32	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0 C y 300 C	Un cambio a la subpartida 7002.32 desde cualquier otra partida.
7002.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 7002.39 desde cualquier otra partida.
7003.12	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	Un cambio a la subpartida 7003.12 desde cualquier otra partida.
7003.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 7003.19 desde cualquier otra partida.
7003.20	Placas y hojas, armadas	Un cambio a la subpartida 7003.20 desde cualquier otra partida.
7003.30	Perfiles	Un cambio a la subpartida 7003.30 desde cualquier otra partida.
7004.20	Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	Un cambio a la subpartida 7004.20 desde cualquier otra partida.
7004.90	Los demás vidrios	Un cambio a la subpartida 7004.90 desde cualquier otra partida.
7005.10	Vidrios sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	Un cambio a la subpartida 7005.10 desde cualquier otra partida.
7005.21	Coloreados en masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	Un cambio a la subpartida 7005.21 desde cualquier otra partida.
7005.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7005.29 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7005.30	Vidrio armado	Un cambio a la subpartida 7005.30 desde cualquier otra partida.
7006.00	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias	Un cambio a la subpartida 7006.00 desde cualquier otra partida.
7007.11	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	Un cambio a la subpartida 7007.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.07.
7007.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7007.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.07.
7007.21	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	Un cambio a la subpartida 7007.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.07.
7007.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7007.29 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.03 a 70.07.
7008.00	Vidrieras aislantes de paredes múltiples	Un cambio a la subpartida 7008.00 desde cualquier otra partida.
7009.10	Espejos retrovisores para vehículos	Un cambio a la subpartida 7009.10 desde cualquier otra partida.
7009.91	Sin enmarcar	Un cambio a la subpartida 7009.91 desde cualquier otra partida.
7009.92	Enmarcados	Un cambio a la subpartida 7009.92 desde cualquier otra partida.
7010.10	Ampollas	Un cambio a la subpartida 7010.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7010.20	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	Un cambio a la subpartida 7010.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7010.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7010.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7011.10	Para alumbrado eléctrico	Un cambio a la subpartida 7011.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7011.20	Para tubos catódicos	Un cambio a la subpartida 7011.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7011.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 7011.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7012.00	Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío	Un cambio a la subpartida 7012.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7013.10	Artículos de vitrocerámica	Un cambio a la subpartida 7013.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7013.21	De cristal al plomo	Un cambio a la subpartida 7013.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7013.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7013.29 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7013.31	De cristal al plomo	Un cambio a la subpartida 7013.31 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7013.32	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0 C y 300 C	Un cambio a la subpartida 7013.32 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7013.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 7013.39 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7013.91	De cristal al plomo	Un cambio a la subpartida 7013.91 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7013.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 7013.99 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7014.00	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 7015), sin trabajar ópticamente	Un cambio a la subpartida 7014.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7015.10	Cristales correctores para gafas (anteojos)	Un cambio a la subpartida 7015.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7015.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7015.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7016.10	Cubos, dados, y artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	Un cambio a la subpartida 7016.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7016.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7016.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7017.10	De cuarzo o demás sílices fundidos	Un cambio a la subpartida 7017.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7017.20	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0 C y 300 C	Un cambio a la subpartida 7017.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7017.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7017.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7018.10	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	Un cambio a la subpartida 7018.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7018.20	Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	Un cambio a la subpartida 7018.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7018.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7018.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 70.07 a 70.18.
7019.11	Hilados cortados (chopped strands), de longitud inferior o igual a 50 mm	Un cambio a la subpartida 7019.11 desde cualquier otra partida.
7019.12	Rovings	Un cambio a la subpartida 7019.12 desde cualquier otra partida.
7019.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7019.19 desde cualquier otra partida.
7019.31	Mats	Un cambio a la subpartida 7019.31 desde cualquier otra partida.
7019.32	Velos	Un cambio a la subpartida 7019.32 desde cualquier otra partida.
7019.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 7019.39 desde cualquier otra partida.
7019.40	Tejidos de rovings	Un cambio a la subpartida 7019.40 desde cualquier otra partida.
7019.51	De anchura inferior o igual a 30 cm	Un cambio a la subpartida 7019.51 desde cualquier otra partida.
7019.52	De anchura superior a 30cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m ² , de filamentos de título inferior o igual a 136 látex por hilo sencillo	Un cambio a la subpartida 7019.52 desde cualquier otra partida.
7019.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 7019.59 desde cualquier otra partida.
7019.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7019.90 desde cualquier otra partida.
7020.00	Las demás manufacturas de vidrio	Un cambio a la subpartida 7020.00 desde cualquier otra partida.
Capítulo 71: Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas		

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7101.10	Perlas finas (naturales)	Un cambio a la subpartida 7101.10 desde cualquier otro capítulo.
7101.21	En bruto	Un cambio a la subpartida 7101.21 desde cualquier otro capítulo.
7101.22	Trabajadas	Un cambio a la subpartida 7101.22 desde cualquier otro capítulo.
7102.10	Sin clasificar	Un cambio a la subpartida 7102.10 desde cualquier otro capítulo.
7102.21	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	Un cambio a la subpartida 7102.21 desde cualquier otro capítulo.
7102.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7102.29 desde cualquier otro capítulo.
7102.31	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	Un cambio a la subpartida 7102.31 desde cualquier otro capítulo.
7102.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 7102.39 desde cualquier otro capítulo.
7103.10	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	Un cambio a la subpartida 7103.10 desde cualquier otro capítulo.
7103.91	Rubíes, zafiros y esmeraldas	Un cambio a la subpartida 7103.91 desde cualquier otro capítulo.
7103.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 7103.99 desde cualquier otro capítulo.
7104.10	Cuarzo piezoeléctrico	Un cambio a la subpartida 7104.10 desde cualquier otro capítulo.
7104.20	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	Un cambio a la subpartida 7104.20 desde cualquier otro capítulo.
7104.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 7104.90 desde cualquier otro capítulo.
7105.10	De diamante	Un cambio a la subpartida 7105.10 desde cualquier otra partida.
7105.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7105.90 desde cualquier otra partida.
7106.10	Polvo	Un cambio a la subpartida 7106.10 desde cualquier otra partida.
7106.91	En bruto	Un cambio a la subpartida 7106.91 desde cualquier otra partida.
7106.92	Semilabrada	Un cambio a la subpartida 7106.92 desde cualquier otra partida.
7107.00	Chapado (plaqué) de plata sobre metal común, en bruto o semilabrado	Un cambio a la subpartida 7107.00 desde cualquier otro capítulo.
7108.11	Polvo	Un cambio a la subpartida 7108.11 desde cualquier otra partida.
7108.12	Las demás formas en bruto	Un cambio a la subpartida 7108.12 desde cualquier otra partida.
7108.13	Las demás formas semilabradas	Un cambio a la subpartida 7108.13 desde cualquier otra partida.
7108.20	Para uso monetario	Un cambio a la subpartida 7108.20 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7109.00	Chapado (plaqué) de oro sobre metal común o sobre plata, en bruto o semilabrado	Un cambio a la subpartida 7109.00 desde cualquier otro capítulo.
7110.11	En bruto o en polvo	Un cambio a la subpartida 7110.11 desde cualquier otra partida.
7110.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7110.19 desde cualquier otra partida.
7110.21	En bruto o en polvo	Un cambio a la subpartida 7110.21 desde cualquier otra partida.
7110.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7110.29 desde cualquier otra partida.
7110.31	En bruto o en polvo	Un cambio a la subpartida 7110.31 desde cualquier otra partida.
7110.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 7110.39 desde cualquier otra partida.
7110.41	En bruto o en polvo	Un cambio a la subpartida 7110.41 desde cualquier otra partida.
7110.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 7110.49 desde cualquier otra partida.
7111.00	Chapado (plaqué) de platino sobre metal común, plata u oro, en bruto o semilabrado	Un cambio a la subpartida 7111.00 desde cualquier otra partida.
7112.30	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	Un cambio a la subpartida 7112.30 desde cualquier otra partida.
7112.91	De oro o de chapado (plaqué) de oro (excepto las barreduras que contengan otro metal precioso)	Un cambio a la subpartida 7112.91 desde cualquier otra partida.
7112.92	De platino o de chapado (plaqué) de platino (excepto las barreduras que contengan otro metal precioso)	Un cambio a la subpartida 7112.92 desde cualquier otra partida.
7112.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 7112.99 desde cualquier otra partida.
7113.11	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
7113.19	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
7113.20	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7114.11	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
7114.19	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
7114.20	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
7115.10	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	Un cambio a la subpartida 7115.10 desde cualquier otra partida.
7115.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 7115.90 desde cualquier otra partida.
7116.10	De perlas finas (naturales) o cultivadas	Un cambio a la subpartida 7116.10 desde cualquier otra partida.
7116.20	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	Un cambio a la subpartida 7116.20 desde cualquier otra partida.
7117.11	Gemelos y pasadores similares	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
7117.19	Las demás	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
7117.90	Las demás	No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
7118.10	Monedas sin curso legal (excepto las de oro)	Un cambio a la subpartida 7118.10 desde cualquier otra partida.
7118.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 7118.90 desde cualquier otra partida.
Capítulo 72: Fundición, hierro y acero		
7201.10	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso	Un cambio a la subpartida 7201.10 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7201.20	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5% en peso	Un cambio a la subpartida 7201.20 desde cualquier otra partida.
7201.50	Fundición en bruto aleada; fundición especular	Un cambio a la subpartida 7201.50 desde cualquier otra partida.
7202.11	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	Un cambio a la subpartida 7202.11 desde cualquier otra partida.
7202.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7202.19 desde cualquier otra partida.
7202.21	Con un contenido de silicio superior al 55 % en peso	Un cambio a la subpartida 7202.21 desde cualquier otra partida.
7202.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7202.29 desde cualquier otra partida.
7202.30	Ferro-sílico-manganeso	Un cambio a la subpartida 7202.30 desde cualquier otra partida.
7202.41	Con un contenido de carbono superior al 4 % en peso	Un cambio a la subpartida 7202.41 desde cualquier otra partida.
7202.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 7202.49 desde cualquier otra partida.
7202.50	Ferro-sílico-cromo	Un cambio a la subpartida 7202.50 desde cualquier otra partida.
7202.60	Ferroníquel	Un cambio a la subpartida 7202.60 desde cualquier otra partida.
7202.70	Ferromolibdeno	Un cambio a la subpartida 7202.70 desde cualquier otra partida.
7202.80	Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio	Un cambio a la subpartida 7202.80 desde cualquier otra partida.
7202.91	Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	Un cambio a la subpartida 7202.91 desde cualquier otra partida.
7202.92	Ferrovandio	Un cambio a la subpartida 7202.92 desde cualquier otra partida.
7202.93	Ferрониобio	Un cambio a la subpartida 7202.93 desde cualquier otra partida.
7202.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 7202.99 desde cualquier otra partida.
7203.10	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	Un cambio a la subpartida 7203.10 desde cualquier otra partida.
7203.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7203.90 desde cualquier otra partida.
7204.10	Desperdicios y desechos, de fundición	Un cambio a la subpartida 7204.10 desde cualquier otra partida.
7204.21	De acero inoxidable	Un cambio a la subpartida 7204.21 desde cualquier otra partida.
7204.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7204.29 desde cualquier otra partida.
7204.30	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	Un cambio a la subpartida 7204.30 desde cualquier otra partida.
7204.41	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	Un cambio a la subpartida 7204.41 desde cualquier otra partida.
7204.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 7204.49 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7204.50	Lingotes de chatarra	Un cambio a la subpartida 7204.50 desde cualquier otra partida.
7205.10	Granallas	Un cambio a la subpartida 7205.10 desde cualquier otra partida.
7205.21	De aceros aleados	Un cambio a la subpartida 7205.21 desde cualquier otra partida.
7205.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7205.29 desde cualquier otra partida.
7206.10	Lingotes	Un cambio a la subpartida 7206.10 desde cualquier otra partida.
7206.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7206.90 desde cualquier otra partida.
7207.11	De sección transversal cuadrada o rectangular y, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	Un cambio a la subpartida 7207.11 desde cualquier otro capítulo
7207.12	Los demás, de sección transversal rectangular	Un cambio a la subpartida 7207.12 desde cualquier otro capítulo
7207.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7207.19 desde cualquier otro capítulo
7207.20	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	Un cambio a la subpartida 7207.20 desde cualquier otro capítulo
7208.10	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	Un cambio a la subpartida 7208.10 desde cualquier otra partida.
7208.25	De espesor superior o igual a 4,75ámm	Un cambio a la subpartida 7208.25 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06.
7208.26	De espesor superior o igual a 3ámm pero inferior a 4,75ámm	Un cambio a la subpartida 7208.26 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06.
7208.27	De espesor inferior a 3 mm	Un cambio a la subpartida 7208.27 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06.
7208.36	De espesor superior a 10 mm	Un cambio a la subpartida 7208.36 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06.
7208.37	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Un cambio a la subpartida 7208.37 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06.
7208.38	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Un cambio a la subpartida 7208.38 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06.
7208.39	De espesor inferior a 3 mm	Un cambio a la subpartida 7208.39 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7208.40	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	Un cambio a la subpartida 7208.40 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06.
7208.51	De espesor superior a 10 mm	Un cambio a la subpartida 7208.51 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06.
7208.52	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Un cambio a la subpartida 7208.52 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06.
7208.53	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Un cambio a la subpartida 7208.53 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06.
7208.54	De espesor inferior a 3 mm	Un cambio a la subpartida 7208.54 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06.
7208.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7208.90 desde cualquier otra partida.
7209.15	De espesor superior o igual a 3mm	Un cambio a la subpartida 7209.15 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06 ó 72.08.
7209.16	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	Un cambio a la subpartida 7209.16 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06 ó 72.08.
7209.17	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	Un cambio a la subpartida 7209.17 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 a 72.11
7209.18	De espesor inferior a 0,5 mm	Un cambio a la subpartida 7209.18 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 a 72.11
7209.25	De espesor superior o igual a 3 mm	Un cambio a la subpartida 7209.25 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06 ó 72.08.
7209.26	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	Un cambio a la subpartida 7209.26 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06 ó 72.08.
7209.27	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	Un cambio a la subpartida 7209.27 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06 ó 72.08.
7209.28	De espesor inferior a 0,5 mm	Un cambio a la subpartida 7209.28 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06 ó 72.08.
7209.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7209.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 a 72.11.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7210.11	De espesor superior o igual a 0,5 mm	Un cambio a la subpartida 7210.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.09.
7210.12	De espesor inferior a 0,5 mm	Un cambio a la subpartida 7210.12 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.09.
7210.20	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	Un cambio a la subpartida 7210.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.09.
7210.30	Cincados electrolíticamente	Un cambio a la subpartida 7210.30 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.09.
7210.41	Ondulados	Un cambio a la subpartida 7210.41 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.09.
7210.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 7210.49 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.09.
7210.50	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	Un cambio a la subpartida 7210.50 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.09.
7210.61	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc	Un cambio a la subpartida 7210.61 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.09.
7210.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 7210.69 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.09.
7210.70	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	Un cambio a la subpartida 7210.70 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.09.
7210.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7210.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.09.
7211.13	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	Un cambio a la subpartida 7211.13 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08.
7211.14	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	Un cambio a la subpartida 7211.14 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08.
7211.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7211.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7211.23	Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso	Un cambio a la subpartida 7211.23 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08.
7211.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7211.29 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08.
7211.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7211.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08.
7212.10	Estañados	Un cambio a la subpartida 7212.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.11.
7212.20	Cincados electrolíticamente	Un cambio a la subpartida 7212.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.11.
7212.30	Cincados de otro modo	Un cambio a la subpartida 7212.30 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.11.
7212.40	Pintados, barnizados o revestidos de plástico	Un cambio a la subpartida 7212.40 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.11.
7212.50	Revestidos de otro modo	Un cambio a la subpartida 7212.50 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.11.
7212.60	Chapados	Un cambio a la subpartida 7212.60 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.08 ó 72.11.
7213.10	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	Un cambio a la subpartida 7213.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06 ó 72.07.
7213.20	Los demás, de acero de fácil mecanización	Un cambio a la subpartida 7213.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06 ó 72.07.
7213.91	De sección circular con diámetro inferior a 14mm	Un cambio a la subpartida 7213.91 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06 ó 72.07.
7213.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 7213.99 desde cualquier otra partida.
7214.10	Forjadas	Un cambio a la subpartida 7214.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13.
7214.20	Con muescas, cordones, surcos o relieves producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	Un cambio a la subpartida 7214.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7214.30	Las demás, de acero de fácil mecanización	Un cambio a la subpartida 7214.30 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07 ó 72.13.
7214.91	De sección transversal rectangular	Un cambio a la subpartida 7214.91 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07 ó 72.13.
7214.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 7214.99 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13.
7215.10	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	Un cambio a la subpartida 7215.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13 ó 72.14.
7215.50	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	Un cambio a la subpartida 7215.50 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13 ó 72.14.
7215.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 7215.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13 ó 72.14.
7216.10	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	Un cambio a la subpartida 7216.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07, 72.13, 72.14 ó 72.15.
7216.21	Perfiles en L	Un cambio a la subpartida 7216.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07, 72.13, 72.14 ó 72.15.
7216.22	Perfiles en T	Un cambio a la subpartida 7216.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07, 72.13, 72.14 ó 72.15.
7216.31	Perfiles en U	Un cambio a la subpartida 7216.31 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07, 72.13, 72.14 ó 72.15.
7216.32	Perfiles en I	Un cambio a la subpartida 7216.32 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13 a 72.15.
7216.33	Perfiles en H	Un cambio a la subpartida 7216.33 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07, 72.13, 72.14 ó 72.15.
7216.40	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	Un cambio a la subpartida 7216.40 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07, 72.13, 72.14 ó 72.15.
7216.50	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	Un cambio a la subpartida 7216.50 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07, 72.13, 72.14 ó 72.15.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7216.61	Obtenidos a partir de productos laminados planos	Un cambio a la subpartida 7216.61 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07, 72.13, 72.14 ó 72.15.
7216.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 7216.69 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07, 72.13, 72.14 ó 72.15.
7216.91	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	Un cambio a la subpartida 7216.91 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07, 72.13, 72.14 ó 72.15.
7216.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 7216.99 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07, 72.13, 72.14 ó 72.15.
7217.10	Sin revestir, incluso pulido	Un cambio a la subpartida 7217.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07, 72.13, 72.14 ó 72.15.
7217.20	Cincado	Un cambio a la subpartida 7217.20 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13 a 72.15.
7217.30	Revestido de otro metal común	Un cambio a la subpartida 7217.30 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.13. a 72.15.
7217.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7217.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 72.06, 72.07, 72.13, 72.14 ó 72.15.
7218.10	Lingotes o demás formas primarias	Un cambio a la subpartida 7218.10 desde cualquier otra partida.
7218.91	De sección transversal rectangular	Un cambio a la subpartida 7218.91 desde cualquier otra partida.
7218.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 7218.99 desde cualquier otra partida.
7219.11	De espesor superior a 10 mm	Un cambio a la subpartida 7219.11 desde cualquier otra partida.
7219.12	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Un cambio a la subpartida 7219.12 desde cualquier otra partida.
7219.13	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Un cambio a la subpartida 7219.13 desde cualquier otra partida.
7219.14	De espesor inferior a 3 mm	Un cambio a la subpartida 7219.14 desde cualquier otra partida.
7219.21	De espesor superior a 10 mm	Un cambio a la subpartida 7219.21 desde cualquier otra partida.
7219.22	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Un cambio a la subpartida 7219.22 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7219.23	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Un cambio a la subpartida 7219.23 desde cualquier otra partida.
7219.24	De espesor inferior a 3 mm	Un cambio a la subpartida 7219.24 desde cualquier otra partida.
7219.31	De espesor superior o igual a 4,75 mm	Un cambio a la subpartida 7219.31 desde cualquier otra partida.
7219.32	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	Un cambio a la subpartida 7219.32 desde cualquier otra partida.
7219.33	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	Un cambio a la subpartida 7219.33 desde cualquier otra partida.
7219.34	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	Un cambio a la subpartida 7219.34 desde cualquier otra partida.
7219.35	De espesor inferior a 0,5 mm	Un cambio a la subpartida 7219.35 desde cualquier otra partida.
7219.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7219.90 desde cualquier otra partida.
7220.11	De espesor superior o igual a 4,75 mm	Un cambio a la subpartida 7220.11 desde cualquier otra partida.
7220.12	De espesor inferior a 4,75 mm	Un cambio a la subpartida 7220.12 desde cualquier otra partida.
7220.20	Simplemente laminados en frío	Un cambio a la subpartida 7220.20 desde cualquier otra partida.
7220.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7220.90 desde cualquier otra partida.
7221.00	Alambrón de acero inoxidable	Un cambio a la subpartida 7221.00 desde cualquier otra partida.
7222.11	De sección circular	Un cambio a la subpartida 7222.11 desde cualquier otra partida.
7222.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 7222.19 desde cualquier otra partida.
7222.20	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	Un cambio a la subpartida 7222.20 desde cualquier otra partida.
7222.30	Las demás barras	Un cambio a la subpartida 7222.30 desde cualquier otra partida.
7222.40	Perfiles	Un cambio a la subpartida 7222.40 desde cualquier otra partida.
7223.00	Alambre de acero inoxidable	Un cambio a la subpartida 7223.00 desde cualquier otra partida.
7224.10	Lingotes o demás formas primarias	Un cambio a la subpartida 7224.10 desde cualquier otra partida.
7224.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7224.90 desde cualquier otra partida.
7225.11	De grano orientado	Un cambio a la subpartida 7225.11 desde cualquier otra partida.
7225.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7225.19 desde cualquier otra partida.
7225.20	De acero rápido	Un cambio a la subpartida 7225.20 desde cualquier otra partida.
7225.30	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	Un cambio a la subpartida 7225.30 desde cualquier otra partida.
7225.40	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	Un cambio a la subpartida 7225.40 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7225.50	Los demás, simplemente laminados en frío	Un cambio a la subpartida 7225.50 desde cualquier otra partida.
7225.91	Cincados electrolíticamente	Un cambio a la subpartida 7225.91 desde cualquier otra partida.
7225.92	Cincados de otro modo	Un cambio a la subpartida 7225.92 desde cualquier otra partida.
7225.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 7225.99 desde cualquier otra partida.
7226.11	De grano orientado	Un cambio a la subpartida 7226.11 desde cualquier otra partida.
7226.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7226.19 desde cualquier otra partida.
7226.20	De acero rápido	Un cambio a la subpartida 7226.20 desde cualquier otra partida.
7226.91	Simplemente laminados en caliente	Un cambio a la subpartida 7226.91 desde cualquier otra partida.
7226.92	Simplemente laminados en frío	Un cambio a la subpartida 7226.92 desde cualquier otra partida.
7226.93	Cincados electrolíticamente	Un cambio a la subpartida 7226.93 desde cualquier otra partida.
7226.94	Cincados de otro modo	Un cambio a la subpartida 7226.94 desde cualquier otra partida.
7226.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 7226.99 desde cualquier otra partida.
7227.10	De acero rápido	Un cambio a la subpartida 7227.10 desde cualquier otra partida.
7227.20	De acero silicomanganeso	Un cambio a la subpartida 7227.20 desde cualquier otra partida.
7227.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7227.90 desde cualquier otra partida.
7228.10	Barras de acero rápido	Un cambio a la subpartida 7228.10 desde cualquier otra partida.
7228.20	Barras de acero silicomanganeso	Un cambio a la subpartida 7228.20 desde cualquier otra partida.
7228.30	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	Un cambio a la subpartida 7228.30 desde cualquier otra partida.
7228.40	Las demás barras, simplemente forjadas	Un cambio a la subpartida 7228.40 desde cualquier otra partida.
7228.50	Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	Un cambio a la subpartida 7228.50 desde cualquier otra partida.
7228.60	Las demás barras	Un cambio a la subpartida 7228.60 desde cualquier otra partida.
7228.70	Perfiles	Un cambio a la subpartida 7228.70 desde cualquier otra partida.
7228.80	Barras huecas para perforación	Un cambio a la subpartida 7228.80 desde cualquier otra partida.
7229.10	De acero rápido	Un cambio a la subpartida 7229.10 desde cualquier otra partida.
7229.20	De acero silicomanganeso	Un cambio a la subpartida 7229.20 desde cualquier otra partida.
7229.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7229.90 desde cualquier otra partida.
Capítulo 73: Manufactura de fundición, hierro o acero		

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7301.10	Tablestacas	Un cambio a la subpartida 7301.10 desde cualquier otra partida.
7301.20	Perfiles	Un cambio a la subpartida 7301.20 desde cualquier otra partida.
7302.10	Carriles (rieles)	Un cambio a la subpartida 7302.10 desde cualquier otra partida.
7302.30	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	Un cambio a la subpartida 7302.30 desde cualquier otra partida.
7302.40	Bridas y placas de asiento	Un cambio a la subpartida 7302.40 desde cualquier otra partida.
7302.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7302.90 desde cualquier otra partida.
7303.00	Tubos y perfiles huecos, de fundición	Un cambio a la subpartida 7303.00 desde cualquier otra partida.
7304.10	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	Un cambio a la subpartida 7304.10 desde cualquier otra partida.
7304.21	Tubos de perforación	Un cambio a la subpartida 7304.21 desde cualquier otra partida.
7304.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7304.29 desde cualquier otra partida.
7304.31	Estirados o laminados en frío	Un cambio a la subpartida 7304.31 desde cualquier otra partida.
7304.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 7304.39 desde cualquier otra partida.
7304.41	Estirados o laminados en frío	Un cambio a la subpartida 7304.41 desde cualquier otra partida.
7304.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 7304.49 desde cualquier otra partida.
7304.51	Estirados o laminados en frío	Un cambio a la subpartida 7304.51 desde cualquier otra partida.
7304.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 7304.59 desde cualquier otra partida.
7304.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7304.90 desde cualquier otra partida.
7305.11	Soldados longitudinalmente con arco sumergido	Un cambio a la subpartida 7305.11 desde cualquier otra partida.
7305.12	Los demás, soldados longitudinalmente	Un cambio a la subpartida 7305.12 desde cualquier otra partida.
7305.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7305.19 desde cualquier otra partida.
7305.20	Tubos de entubación (casing) de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	Un cambio a la subpartida 7305.20 desde cualquier otra partida.
7305.31	Soldados longitudinalmente	Un cambio a la subpartida 7305.31 desde cualquier otra partida.
7305.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 7305.39 desde cualquier otra partida.
7305.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7305.90 desde cualquier otra partida.
7306.10	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos y gasoductos	Un cambio a la subpartida 7306.10 desde cualquier otra partida.
7306.20	Tubos de entubación (casing) o de producción (tubing) de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	Un cambio a la subpartida 7306.20 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7306.30	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	Un cambio a la subpartida 7306.30 desde cualquier otra partida.
7306.40	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	Un cambio a la subpartida 7306.40 desde cualquier otra partida.
7306.50	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	Un cambio a la subpartida 7306.50 desde cualquier otro capítulo.
7306.60	Los demás, soldados (excepto los de sección circular)	Un cambio a la subpartida 7306.60 desde cualquier otro capítulo.
7306.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7306.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 73.03, 73.04, 73.05 ó 73.07.
7307.11	De fundición no maleable	Un cambio a la subpartida 7307.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 73.03 a 73.06.
7307.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7307.19 desde cualquier otra partida.
7307.21	Bridas	Un cambio a la subpartida 7307.21 desde cualquier otra partida.
7307.22	Codos, curvas y manguitos, roscados	Un cambio a la subpartida 7307.22 desde cualquier otra partida.
7307.23	Accesorios para soldar a tope	Un cambio a la subpartida 7307.23 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 73.03 a 73.06.
7307.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7307.29 desde cualquier otra partida.
7307.91	Bridas	Un cambio a la subpartida 7307.91 desde cualquier otra partida.
7307.92	Codos, curvas y manguitos, roscados	Un cambio a la subpartida 7307.92 desde cualquier otra partida.
7307.93	Accesorios para soldar a tope	Un cambio a la subpartida 7307.93 desde cualquier otro capítulo.
7307.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 7307.99 desde cualquier otra partida.
7308.10	Puentes y sus partes	Un cambio a la subpartida 7308.10 desde cualquier otro capítulo.
7308.20	Torres y castilletes	Un cambio a la subpartida 7308.20 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
7308.30	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	Un cambio a la subpartida 7308.30 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7308.40	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	Un cambio a la subpartida 7308.40 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
7308.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7308.90 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
7309.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calor	Un cambio a la subpartida 7309.00 desde cualquier otra partida.
7310.10	De capacidad superior o igual a 50 l	Un cambio a la subpartida 7310.10 desde cualquier otra partida.
7310.21	Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado	Un cambio a la subpartida 7310.21 desde cualquier otra partida.
7310.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7310.29 desde cualquier otra partida.
7311.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero	Un cambio a la subpartida 7311.00 desde cualquier otra partida.
7312.10	Cables	Un cambio a la subpartida 7312.10 desde cualquier otra partida.
7312.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7312.90 desde cualquier otra partida.
7313.00	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar	Un cambio a la subpartida 7313.00 desde cualquier otra partida.
7314.12	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	Un cambio a la subpartida 7314.12 desde cualquier otra partida.
7314.13	Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	Un cambio a la subpartida 7314.13 desde cualquier otra partida.
7314.14	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	Un cambio a la subpartida 7314.14 desde cualquier otra partida.
7314.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7314.19 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7314.20	Redes y reja, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ²	Un cambio a la subpartida 7314.20 desde cualquier otra partida.
7314.31	Cincadas	Un cambio a la subpartida 7314.31 desde cualquier otra partida.
7314.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 7314.39 desde cualquier otra partida.
7314.41	Cincadas	Un cambio a la subpartida 7314.41 desde cualquier otra partida.
7314.42	Revestidas de plástico	Un cambio a la subpartida 7314.42 desde cualquier otra partida.
7314.49	Las demás	Un cambio a la subpartida 7314.49 desde cualquier otra partida.
7314.50	Chapas y tiras extendidas (desplegadas)	Un cambio a la subpartida 7314.50 desde cualquier otra partida.
7315.11	Cadenas de rodillos	Un cambio a la subpartida 7315.11 desde cualquier otra partida.
7315.12	Las demás cadenas	Un cambio a la subpartida 7315.12 desde cualquier otra partida.
7315.19	Partes	Un cambio a la subpartida 7315.19 desde cualquier otra partida.
7315.20	Cadenas antideslizantes	Un cambio a la subpartida 7315.20 desde cualquier otra partida.
7315.81	Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	Un cambio a la subpartida 7315.81 desde cualquier otra partida.
7315.82	Las demás cadenas, de eslabones soldados	Un cambio a la subpartida 7315.82 desde cualquier otra partida.
7315.89	Las demás	Un cambio a la subpartida 7315.89 desde cualquier otra partida.
7315.90	Las demás partes	Un cambio a la subpartida 7315.90 desde cualquier otra partida.
7316.00	Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero	Un cambio a la subpartida 7316.00 desde cualquier otra partida.
7317.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinchas), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias (excepto de cabeza de cobre)	Un cambio a la subpartida 7317.00 desde cualquier otra partida.
7318.11	Tirafondos	Un cambio a la subpartida 7318.11 desde cualquier otra partida.
7318.12	Los demás tornillos para madera	Un cambio a la subpartida 7318.12 desde cualquier otra partida.
7318.13	Escarpias y armellas, roscadas	Un cambio a la subpartida 7318.13 desde cualquier otra partida.
7318.14	Tornillos taladradores	Un cambio a la subpartida 7318.14 desde cualquier otra partida.
7318.15	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	Un cambio a la subpartida 7318.15 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7318.16	Tuercas	Un cambio a la subpartida 7318.16 desde cualquier otra partida.
7318.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7318.19 desde cualquier otra partida.
7318.21	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	Un cambio a la subpartida 7318.21 desde cualquier otra partida.
7318.22	Las demás arandelas	Un cambio a la subpartida 7318.22 desde cualquier otra partida.
7318.23	Remaches	Un cambio a la subpartida 7318.23 desde cualquier otra partida.
7318.24	Pasadores, clavijas y chavetas	Un cambio a la subpartida 7318.24 desde cualquier otra partida.
7318.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7318.29 desde cualquier otra partida.
7319.10	Agujas de coser, zurcir o bordar	Un cambio a la subpartida 7319.10 desde cualquier otra partida.
7319.20	Alfileres de gancho (imperdibles)	Un cambio a la subpartida 7319.20 desde cualquier otra partida.
7319.30	Los demás alfileres	Un cambio a la subpartida 7319.30 desde cualquier otra partida.
7319.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7319.90 desde cualquier otra partida.
7320.10	Ballestas y sus hojas	Un cambio a la subpartida 7320.10 desde cualquier otra partida.
7320.20	Muelles (resortes) helicoidales	Un cambio a la subpartida 7320.20 desde cualquier otra partida.
7320.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7320.90 desde cualquier otra partida.
7321.11	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	Un cambio a la subpartida 7321.11 desde cualquier otra partida.
7321.12	De combustibles líquidos	Un cambio a la subpartida 7321.12 desde cualquier otra partida.
7321.13	De combustibles sólidos	Un cambio a la subpartida 7321.13 desde cualquier otra partida.
7321.81	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	Un cambio a la subpartida 7321.81 desde cualquier otra partida.
7321.82	De combustibles líquidos	Un cambio a la subpartida 7321.82 desde cualquier otra partida.
7321.83	De combustibles sólidos	Un cambio a la subpartida 7321.83 desde cualquier otra partida.
7321.90	Partes	Un cambio a la subpartida 7321.90 desde cualquier otra partida.
7322.11	De fundición	Un cambio a la subpartida 7322.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 73.23.
7322.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7322.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 73.23.
7322.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7322.90 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 73.23.
7323.10	Lana de hierro o de acero; estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	Un cambio a la subpartida 7323.10 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 73.22.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7323.91	De fundición, sin esmaltar	Un cambio a la subpartida 7323.91 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 73.22.
7323.92	De fundición, esmaltados	Un cambio a la subpartida 7323.92 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 73.22.
7323.93	De acero inoxidable	Un cambio a la subpartida 7323.93 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 73.22.
7323.94	De hierro o acero, esmaltados	Un cambio a la subpartida 7323.94 desde cualquier otro capítulo.
7323.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 7323.99 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 73.22.
7324.10	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	Un cambio a la subpartida 7324.10 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
7324.21	De fundición, incluso esmaltadas	Un cambio a la subpartida 7324.21 desde cualquier otro capítulo.
7324.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 7324.29 desde cualquier otro capítulo.
7324.90	Los demás, incluidas las partes	Un cambio a la subpartida 7324.90 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
7325.10	De fundición no maleable	Un cambio a la subpartida 7325.10 desde cualquier otra partida.
7325.91	Bolas y artículos similares para molinos	Un cambio a la subpartida 7325.91 desde cualquier otra partida.
7325.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 7325.99 desde cualquier otra partida.
7326.11	Bolas y artículos similares para molinos	Un cambio a la subpartida 7326.11 desde cualquier otra partida.
7326.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 7326.19 desde cualquier otra partida.
7326.20	Manufacturas de alambre de hierro o acero	Un cambio a la subpartida 7326.20 desde cualquier otra partida.
7326.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 7326.90 desde cualquier otra partida.
Capítulo 74: Cobre y sus manufacturas		
7401.10	Matas de cobre	Un cambio a la subpartida 7401.10 desde cualquier otra partida.
7401.20	Cobre de cementación (cobre precipitado)	Un cambio a la subpartida 7401.20 desde cualquier otra partida.
7402.00	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico	Un cambio a la subpartida 7402.00 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7403.11	Cátodos y secciones de cátodos	Un cambio a la subpartida 7403.11 desde cualquier otra partida.
7403.12	Barras para alambrón (wire-bars)	Un cambio a la subpartida 7403.12 desde cualquier otra partida.
7403.13	Tochos	Un cambio a la subpartida 7403.13 desde cualquier otra partida.
7403.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7403.19 desde cualquier otra partida.
7403.21	A base de cobre-cinc (latón)	Un cambio a la subpartida 7403.21 desde cualquier otra partida.
7403.22	A base de cobre-estaño (bronce)	Un cambio a la subpartida 7403.22 desde cualquier otra partida.
7403.23	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	Un cambio a la subpartida 7403.23 desde cualquier otra partida.
7403.29	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 7405)	Un cambio a la subpartida 7403.29 desde cualquier otra partida.
7404.00	Desperdicios y desechos, de cobre	Un cambio a la subpartida 7404.00 desde cualquier otra partida.
7405.00	Aleaciones madre de cobre	Un cambio a la subpartida 7405.00 desde cualquier otra partida.
7406.10	Polvo de estructura no laminar	Un cambio a la subpartida 7406.10 desde cualquier otra partida.
7406.20	Polvo de estructura laminar; escamillas	Un cambio a la subpartida 7406.20 desde cualquier otra partida.
7407.10	De cobre refinado	Un cambio a la subpartida 7407.10 desde cualquier otra partida.
7407.21	A base de cobre-cinc (latón)	Un cambio a la subpartida 7407.21 desde cualquier otra partida.
7407.22	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	Un cambio a la subpartida 7407.22 desde cualquier otra partida.
7407.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7407.29 desde cualquier otra partida.
7408.11	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6mm	Un cambio a la subpartida 7408.11 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
7408.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7408.19 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
7408.21	A base de cobre-cinc (latón)	Un cambio a la subpartida 7408.21 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
7408.22	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	Un cambio a la subpartida 7408.22 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.
7408.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7408.29 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 74.07.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7409.11	Enrolladas	Un cambio a la subpartida 7409.11 desde cualquier otra partida.
7409.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 7409.19 desde cualquier otra partida.
7409.21	Enrolladas	Un cambio a la subpartida 7409.21 desde cualquier otra partida.
7409.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 7409.29 desde cualquier otra partida.
7409.31	Enrolladas	Un cambio a la subpartida 7409.31 desde cualquier otra partida.
7409.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 7409.39 desde cualquier otra partida.
7409.40	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	Un cambio a la subpartida 7409.40 desde cualquier otra partida.
7409.90	De las demás aleaciones de cobre	Un cambio a la subpartida 7409.90 desde cualquier otra partida.
7410.11	De cobre refinado	Un cambio a la subpartida 7410.11 desde cualquier otra partida, excepto de chapas, hojas y tiras de un espesor inferior a 5mm clasificadas en la partida 74.09
7410.12	De aleaciones de cobre	Un cambio a la subpartida 7410.12 desde cualquier otra partida, excepto de chapas, hojas y tiras de un espesor inferior a 5mm clasificadas en la partida 74.09
7410.21	De cobre refinado	Un cambio a la subpartida 7410.21 desde cualquier otra partida, excepto de chapas, hojas y tiras de un espesor inferior a 5mm clasificadas en la partida 74.09
7410.22	De aleaciones de cobre	Un cambio a la subpartida 7410.22 desde cualquier otra partida, excepto de chapas, hojas y tiras de un espesor inferior a 5mm clasificadas en la partida 74.09
7411.10	De cobre refinado	Un cambio a la subpartida 7411.10 desde cualquier otra partida.
7411.21	A base de cobre-cinc (latón)	Un cambio a la subpartida 7411.21 desde cualquier otra partida.
7411.22	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	Un cambio a la subpartida 7411.22 desde cualquier otra partida.
7411.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7411.29 desde cualquier otra partida.
7412.10	De cobre refinado	Un cambio a la subpartida 7412.10 desde cualquier otra partida.
7412.20	De aleaciones de cobre	Un cambio a la subpartida 7412.20 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7413.00	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad	Un cambio a la subpartida 7413.00 desde cualquier otra partida.
7414.20	Telas metálicas	Un cambio a la subpartida 7414.20 desde cualquier otra partida.
7414.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 7414.90 desde cualquier otra partida.
7415.10	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	Un cambio a la subpartida 7415.10 desde cualquier otra partida.
7415.21	Arandelas, incluidas las arandelas de muelle	Un cambio a la subpartida 7415.21 desde cualquier otra partida.
7415.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7415.29 desde cualquier otra partida.
7415.33	Tornillos; pernos y tuercas	Un cambio a la subpartida 7415.33 desde cualquier otra partida.
7415.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 7415.39 desde cualquier otra partida.
7416.00	Muelles (resortes) de cobre	Un cambio a la subpartida 7416.00 desde cualquier otra partida.
7417.00	Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre	Un cambio a la subpartida 7417.00 desde cualquier otra partida.
7418.11	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	Un cambio a la subpartida 7418.11 desde cualquier otra partida.
7418.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7418.19 desde cualquier otra partida.
7418.20	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	Un cambio a la subpartida 7418.20 desde cualquier otra partida.
7419.10	Cadenas y sus partes	Un cambio a la subpartida 7419.10 desde cualquier otra partida.
7419.91	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	Un cambio a la subpartida 7419.91 desde cualquier otra partida.
7419.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 7419.99 desde cualquier otra partida.
Capítulo 75: Níquel y sus manufacturas		
7501.10	Matas de níquel	Un cambio a la subpartida 7501.10 desde cualquier otra partida.
7501.20	Sinters de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	Un cambio a la subpartida 7501.20 desde cualquier otra partida.
7502.10	Níquel sin alear	Un cambio a la subpartida 7502.10 desde cualquier otra partida.
7502.20	Aleaciones de níquel	Un cambio a la subpartida 7502.20 desde cualquier otra partida.
7503.00	Desperdicios y desechos, de níquel	Un cambio a la subpartida 7503.00 desde cualquier otra partida.
7504.00	Polvo y escamillas, de níquel	Un cambio a la subpartida 7504.00 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7505.11	De níquel sin alear	Un cambio a la subpartida 7505.11 desde cualquier otra partida.
7505.12	De aleaciones de níquel	Un cambio a la subpartida 7505.12 desde cualquier otra partida.
7505.21	De níquel sin alear	Un cambio a la subpartida 7505.21 desde cualquier otra partida.
7505.22	De aleaciones de níquel	Un cambio a la subpartida 7505.22 desde cualquier otra partida.
7506.10	De níquel sin alear	Un cambio a la subpartida 7506.10 desde cualquier otra partida.
7506.20	De aleaciones de níquel	Un cambio a la subpartida 7506.20 desde cualquier otra partida.
7507.11	De níquel sin alear	Un cambio a la subpartida 7507.11 desde cualquier otra partida.
7507.12	De aleaciones de níquel	Un cambio a la subpartida 7507.12 desde cualquier otra partida.
7507.20	Accesorios de tubería	Un cambio a la subpartida 7507.20 desde cualquier otra partida.
7508.10	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	Un cambio a la subpartida 7508.10 desde cualquier otra partida.
7508.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 7508.90 desde cualquier otra partida.
Capítulo 76: Aluminio y sus manufacturas		
7601.10	Aluminio sin alear	Un cambio a la subpartida 7601.10 desde cualquier otra partida.
7601.20	Aleaciones de aluminio	Un cambio a la subpartida 7601.20 desde cualquier otra partida.
7602.00	Desperdicios y desechos, de aluminio	Un cambio a la subpartida 7602.00 desde cualquier otra partida.
7603.10	Polvo de estructura no laminar	Un cambio a la subpartida 7603.10 desde cualquier otra partida.
7603.20	Polvo de estructura laminar; escamillas	Un cambio a la subpartida 7603.20 desde cualquier otra partida.
7604.10	De aluminio sin alear	Un cambio a la subpartida 7604.10 desde cualquier otra partida.
7604.21	Perfiles huecos	Un cambio a la subpartida 7604.21 desde cualquier otra partida.
7604.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7604.29 desde cualquier otra partida.
7605.11	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	Un cambio a la subpartida 7605.11 desde cualquier otra partida.
7605.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7605.19 desde cualquier otra partida.
7605.21	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	Un cambio a la subpartida 7605.21 desde cualquier otra partida.
7605.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 7605.29 desde cualquier otra partida.
7606.11	De aluminio sin alear	Un cambio a la subpartida 7606.11 desde cualquier otra partida.
7606.12	De aleaciones de aluminio	Un cambio a la subpartida 7606.12 desde cualquier otra partida.
7606.91	De aluminio sin alear	Un cambio a la subpartida 7606.91 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7606.92	De aleaciones de aluminio	Un cambio a la subpartida 7606.92 desde cualquier otra partida.
7607.11	Simplemente laminadas	Un cambio a la subpartida 7607.11 desde cualquier otra partida.
7607.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 7607.19 desde cualquier otra partida.
7607.20	Con soporte	Un cambio a la subpartida 7607.20 desde cualquier otra partida.
7608.10	De aluminio sin alear	Un cambio a la subpartida 7608.10 desde cualquier otra partida.
7608.20	De aleaciones de aluminio	Un cambio a la subpartida 7608.20 desde cualquier otra partida.
7609.00	Accesorios de tuberías (por ejemplo: empalmes [rácores], codos, manguitos), de aluminio	Un cambio a la subpartida 7609.00 desde cualquier otra partida.
7610.10	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	Un cambio a la subpartida 7610.10 desde cualquier otra partida.
7610.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7610.90 desde cualquier otra partida.
7611.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo	Un cambio a la subpartida 7611.00 desde cualquier otra partida.
7612.10	Envases tubulares flexibles	Un cambio a la subpartida 7612.10 desde cualquier otra partida.
7612.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7612.90 desde cualquier otra partida.
7613.00	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio	Un cambio a la subpartida 7613.00 desde cualquier otra partida.
7614.10	Con alma de acero	Un cambio a la subpartida 7614.10 desde cualquier otra partida.
7614.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7614.90 desde cualquier otra partida.
7615.11	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	Un cambio a la subpartida 7615.11 desde cualquier otra partida.
7615.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 7615.19 desde cualquier otra partida.
7615.20	Artículos de higiene o tocador, y sus partes	Un cambio a la subpartida 7615.20 desde cualquier otra partida.
7616.10	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	Un cambio a la subpartida 7616.10 desde cualquier otra partida.
7616.91	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	Un cambio a la subpartida 7616.91 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7616.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 7616.99 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
Capítulo 78: Plomo y sus manufacturas		
7801.10	Plomo refinado	Un cambio a la subpartida 7801.10 desde cualquier otra partida.
7801.91	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	Un cambio a la subpartida 7801.91 desde cualquier otra partida.
7801.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 7801.99 desde cualquier otra partida.
7802.00	Desperdicios y desechos, de plomo	Un cambio a la subpartida 7802.00 desde cualquier otra partida.
7803.00	Barras, perfiles y alambre, de plomo	Un cambio a la subpartida 7803.00 desde cualquier otra partida.
7804.11	Chapas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	Un cambio a la subpartida 7804.11 desde cualquier otra partida.
7804.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 7804.19 desde cualquier otra partida.
7804.20	Polvo y escamillas	Un cambio a la subpartida 7804.20 desde cualquier otra partida.
7805.00	Tubos y accesorios de tubería [por ejemplo: empalmes (rácores), codos, manguitos], de plomo	Un cambio a la subpartida 7805.00 desde cualquier otra partida.
7806.00	Las demás manufacturas de plomo	Un cambio a la subpartida 7806.00 desde cualquier otra partida.
Capítulo 79: Cinc y sus manufacturas		
7901.11	Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99 % en peso	Un cambio a la subpartida 7901.11 desde cualquier otra partida.
7901.12	Con un contenido de cinc inferior al 99,99 % en peso	Un cambio a la subpartida 7901.12 desde cualquier otra partida.
7901.20	Aleaciones de cinc	Un cambio a la subpartida 7901.20 desde cualquier otra partida.
7902.00	Desperdicios y desechos, de cinc	Un cambio a la subpartida 7902.00 desde cualquier otra partida.
7903.10	Polvo de condensación	Un cambio a la subpartida 7903.10 desde cualquier otra partida.
7903.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 7903.90 desde cualquier otra partida.
7904.00	Barras, perfiles y alambre, de cinc	Un cambio a la subpartida 7904.00 desde cualquier otra partida.
7905.00	Chapas, hojas y tiras, de cinc	Un cambio a la subpartida 7905.00 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
7906.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [rácores], codos, manguitos), de cinc	Un cambio a la subpartida 7906.00 desde cualquier otra partida.
7907.00	Las demás manufacturas de cinc	Un cambio a la subpartida 7907.00 desde cualquier otra partida.
Capítulo 80: Estaño y sus manufacturas		
8001.10	Estaño sin alear	Un cambio a la subpartida 8001.10 desde cualquier otra partida.
8001.20	Aleaciones de estaño	Un cambio a la subpartida 8001.20 desde cualquier otra partida.
8002.00	Desperdicios y desechos, de estaño	Un cambio a la subpartida 8002.00 desde cualquier otra partida.
8003.00	Barras, perfiles y alambre, de estaño	Un cambio a la subpartida 8003.00 desde cualquier otra partida.
8004.00	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0,2 mm	Un cambio a la subpartida 8004.00 desde cualquier otra partida.
8005.00	Hojas y tiras, delgadas, de estaño, incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas de estaño	Un cambio a la subpartida 8005.00 desde cualquier otra partida.
8006.00	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes [rácores], codos, manguitos), de estaño	Un cambio a la subpartida 8006.00 desde cualquier otra partida.
8007.00	Las demás manufacturas de estaño	Un cambio a la subpartida 8007.00 desde cualquier otra partida.
Capítulo 81: Los demás comunes; cermetes; manufacturas de estas materias		
8101.10	Polvo	Un cambio a la subpartida 8101.10 desde cualquier otro capítulo.
8101.94	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	Un cambio a la subpartida 8101.94 desde cualquier otro capítulo.
8101.95	Barras (excepto simplemente las obtenidas por sinterizado), perfiles, chapas, hojas y tiras	Un cambio a la subpartida 8101.95 desde cualquier otra subpartida.
8101.96	Alambre	Un cambio a la subpartida 8101.96 desde cualquier otra subpartida.
8101.97	Desperdicios y desechos	Un cambio a la subpartida 8101.97 desde cualquier otra subpartida.
8101.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 8101.99 desde cualquier otra subpartida.
8102.10	Polvo	Un cambio a la subpartida 8102.10 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8102.94	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	Un cambio a la subpartida 8102.94 desde cualquier otro capítulo.
8102.95	Barras (excepto las simplemente obtenidas por sinterizado), perfiles, chapas, hojas y tiras	Un cambio a la subpartida 8102.95 desde cualquier otra subpartida.
8102.96	Alambre	Un cambio a la subpartida 8102.96 desde cualquier otra subpartida.
8102.97	Desperdicios y desechos	Un cambio a la subpartida 8102.97 desde cualquier otra subpartida.
8102.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 8102.99 desde cualquier otra subpartida.
8103.20	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	Un cambio a la subpartida 8103.20 desde cualquier otro capítulo.
8103.30	Desperdicios y desechos	Un cambio a la subpartida 8103.30 desde cualquier otra subpartida.
8103.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8103.90 desde cualquier otra subpartida.
8104.11	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8 % en peso	Un cambio a la subpartida 8104.11 desde cualquier otro capítulo.
8104.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8104.19 desde cualquier otro capítulo.
8104.20	Desperdicios y desechos	Un cambio a la subpartida 8104.20 desde cualquier otra subpartida.
8104.30	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo	Un cambio a la subpartida 8104.30 desde cualquier otra subpartida.
8104.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8104.90 desde cualquier otra subpartida.
8105.20	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8105.20 desde cualquier otro capítulo.
8105.30	Desperdicios y desechos	Un cambio a la subpartida 8105.30 desde cualquier otra subpartida.
8105.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8105.90 desde cualquier otra subpartida.
8106.00	Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	Un cambio a la subpartida 8106.00 desde cualquier otra partida.
8107.20	Cadmio en bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8107.20 desde cualquier otro capítulo.
8107.30	Desperdicios y desechos	Un cambio a la subpartida 8107.30 desde cualquier otra subpartida.
8107.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8107.90 desde cualquier otra subpartida.
8108.20	Titanio en bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8108.20 desde cualquier otro capítulo.
8108.30	Desperdicios y desechos	Un cambio a la subpartida 8108.30 desde cualquier otra subpartida.
8108.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8108.90 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8109.20	Circonio en bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8109.20 desde cualquier otro capítulo.
8109.30	Desperdicios y desechos	Un cambio a la subpartida 8109.30 desde cualquier otra subpartida.
8109.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8109.90 desde cualquier otra subpartida.
8110.10	Antimonio en bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8110.10 desde cualquier otro capítulo.
8110.20	Desperdicios y desechos	Un cambio a la subpartida 8110.20 desde cualquier otra subpartida.
8110.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8110.90 desde cualquier otra subpartida.
8111.00	Manganeso y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	Un cambio a la subpartida 8111.00 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8112.12	En bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8112.12 desde cualquier otro capítulo.
8112.13	Desperdicios y desechos	Un cambio a la subpartida 8112.13 desde cualquier otra subpartida.
8112.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8112.19 desde cualquier otra subpartida.
8112.21	En bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8112.21 desde cualquier otro capítulo.
8112.22	Desperdicios y desechos	Un cambio a la subpartida 8112.22 desde cualquier otra subpartida.
8112.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8112.29 desde cualquier otra subpartida.
8112.30	Germanio	Un cambio a la subpartida 8112.30 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8112.40	Vanadio	Un cambio a la subpartida 8112.40 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8112.51	En bruto; polvo	Un cambio a la subpartida 8112.51 desde cualquier otro capítulo.
8112.52	Desechos y desperdicios	Un cambio a la subpartida 8112.52 desde cualquier otra subpartida.
8112.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 8112.59 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8112.92	En bruto; desperdicios y desechos; polvo	Un cambio a la subpartida 8112.92 desde cualquier otro subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8112.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 8112.99 desde cualquier otra subpartida.
8113.00	Cermet y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	Un cambio a la subpartida 8113.00 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
Capítulo 82: Herramientas y útiles, artículos de chuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común		
8201.10	Layas y palas	Un cambio a la subpartida 8201.10 desde cualquier otro capítulo.
8201.20	Horcas de labranza	Un cambio a la subpartida 8201.20 desde cualquier otro capítulo.
8201.30	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	Un cambio a la subpartida 8201.30 desde cualquier otro capítulo.
8201.40	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo	Un cambio a la subpartida 8201.40 desde cualquier otro capítulo.
8201.50	Tijeras de podar, incluidas las de trinchar aves, para usar con una sola mano	Un cambio a la subpartida 8201.50 desde cualquier otro capítulo.
8201.60	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	Un cambio a la subpartida 8201.60 desde cualquier otro capítulo.
8201.90	Las demás herramientas de mano agrícolas, hortícolas o forestales	Un cambio a la subpartida 8201.90 desde cualquier otro capítulo.
8202.10	Sierras de mano	Un cambio a la subpartida 8202.10 desde cualquier otro capítulo.
8202.20	Hojas de sierra de cinta	Un cambio a la subpartida 8202.20 desde cualquier otro capítulo.
8202.31	Con parte operante de acero	Un cambio a la subpartida 8202.31 desde cualquier otro capítulo.
8202.39	Las demás, incluidas las partes	Un cambio a la subpartida 8202.39 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8202.40	Cadenas cortantes	Un cambio a la subpartida 8202.40 desde cualquier otro capítulo.
8202.91	Hojas de sierra rectas para trabajar metal	Un cambio a la subpartida 8202.91 desde cualquier otro capítulo.
8202.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8202.99 desde cualquier otro capítulo.
8203.10	Limas, escofinas y herramientas similares	Un cambio a la subpartida 8203.10 desde cualquier otro capítulo.
8203.20	Alicates, incluso cortantes, tenazas, pinzas y herramientas similares	Un cambio a la subpartida 8203.20 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8203.30	Cizallas para metales y herramientas similares	Un cambio a la subpartida 8203.30 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8203.40	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	Un cambio a la subpartida 8203.40 desde cualquier otro capítulo.
8204.11	De boca fija	Un cambio a la subpartida 8204.11 desde cualquier otro capítulo.
8204.12	De boca variable	Un cambio a la subpartida 8204.12 desde cualquier otro capítulo.
8204.20	Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	Un cambio a la subpartida 8204.20 desde cualquier otro capítulo.
8205.10	Herramientas de taladrar o roscar, incluidas las terrajas	Un cambio a la subpartida 8205.10 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8205.20	Martillos y mazas	Un cambio a la subpartida 8205.20 desde cualquier otro capítulo.
8205.30	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	Un cambio a la subpartida 8205.30 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8205.40	Destornilladores	Un cambio a la subpartida 8205.40 desde cualquier otro capítulo.
8205.51	De uso doméstico	Un cambio a la subpartida 8205.51 desde cualquier otro capítulo.
8205.59	Las demás	Un cambio a la subpartida 8205.59 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8205.60	Lámparas de soldar y similares	Un cambio a la subpartida 8205.60 desde cualquier otro capítulo.
8205.70	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	Un cambio a la subpartida 8205.70 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8205.80	Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	Un cambio a la subpartida 8205.80 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8205.90	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores	Un cambio a la subpartida 8205.90 desde cualquier otro capítulo.
8206.00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor	Un cambio a la subpartida 8206.00 desde cualquier otro capítulo.
8207.13	Con parte operante de cermet	Un cambio a la subpartida 8207.13 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8207.19	Las demás, incluidas las partes	Un cambio a la subpartida 8207.19 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8207.20	Hileras de extrudir metal	Un cambio a la subpartida 8207.20 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8207.30	Útiles de embutir, estampar o punzonar	Un cambio a la subpartida 8207.30 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8207.40	Útiles de roscar, incluso aterrajajar	Un cambio a la subpartida 8207.40 desde cualquier otro capítulo.
8207.50	Útiles de taladrar	Un cambio a la subpartida 8207.50 desde cualquier otro subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8207.60	Útiles de escariar o brochar	Un cambio a la subpartida 8207.60 desde cualquier otro capítulo.
8207.70	Útiles de fresar	Un cambio a la subpartida 8207.70 desde cualquier otro capítulo.
8207.80	Útiles de tornear	Un cambio a la subpartida 8207.80 desde cualquier otro subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8207.90	Los demás útiles intercambiables	Un cambio a la subpartida 8207.90 desde cualquier otro subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8208.10	Para trabajar metal	Un cambio a la subpartida 8208.10 desde cualquier otro capítulo.
8208.20	Para trabajar madera	Un cambio a la subpartida 8208.20 desde cualquier otro capítulo.
8208.30	Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	Un cambio a la subpartida 8208.30 desde cualquier otro capítulo.
8208.40	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	Un cambio a la subpartida 8208.40 desde cualquier otro capítulo.
8208.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 8208.90 desde cualquier otro capítulo.
8209.00	Plaquititas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet	Un cambio a la subpartida 8209.00 desde cualquier otro capítulo.
8210.00	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas	Un cambio a la subpartida 8210.00 desde cualquier otro capítulo.
8211.10	Surtidos	Un cambio a la subpartida 8211.10 desde cualquier otro capítulo.
8211.91	Cuchillos de mesa de hoja fija	Un cambio a la subpartida 8211.91 desde cualquier otro capítulo.
8211.92	Los demás cuchillos de hoja fija	Un cambio a la subpartida 8211.92 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8211.93	Cuchillos (excepto los de hoja fija), incluidas las navajas de podar	Un cambio a la subpartida 8211.93 desde cualquier otro capítulo.
8211.94	Hojas	Un cambio a la subpartida 8211.94 desde cualquier otro capítulo.
8211.95	Mangos de metal común	Un cambio a la subpartida 8211.95 desde cualquier otro capítulo.
8212.10	Navajas y maquinillas de afeitar	Un cambio a la subpartida 8212.10 desde cualquier otro capítulo.
8212.20	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	Un cambio a la subpartida 8212.20 desde cualquier otro capítulo.
8212.90	Las demás partes	Un cambio a la subpartida 8212.90 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8213.00	Tijeras y sus hojas	Un cambio a la subpartida 8213.00 desde cualquier otro capítulo.
8214.10	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	Un cambio a la subpartida 8214.10 desde cualquier otro capítulo.
8214.20	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicura, incluidas las limas para uñas	Un cambio a la subpartida 8214.20 desde cualquier otro capítulo.
8214.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8214.90 desde cualquier otro capítulo.
8215.10	Juegos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	Un cambio a la subpartida 8215.10 desde cualquier otro capítulo.
8215.20	Los demás juegos	Un cambio a la subpartida 8215.20 desde cualquier otro capítulo.
8215.91	Plateados, dorados o platinados	Un cambio a la subpartida 8215.91 desde cualquier otro capítulo.
8215.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 8215.99 desde cualquier otro capítulo.
Capítulo 83: Manufacturas diversas de metal común		
8301.10	Candados	Un cambio a la subpartida 8301.10 desde cualquier otro capítulo.
8301.20	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	Un cambio a la subpartida 8301.20 desde cualquier otra partida.
8301.30	Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	Un cambio a la subpartida 8301.30 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8301.40	Las demás cerraduras; cerrojos	Un cambio a la subpartida 8301.40 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8301.50	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	Un cambio a la subpartida 8301.50 desde cualquier otro capítulo.
8301.60	Partes	Un cambio a la subpartida 8301.60 desde cualquier otro capítulo.
8301.70	Llaves presentadas aisladamente	Un cambio a la subpartida 8301.70 desde cualquier otra partida.
8302.10	Bisagras de cualquier clase, incluidos los pernios y demás goznes	Un cambio a la subpartida 8302.10 desde cualquier otra partida.
8302.20	Ruedas	Un cambio a la subpartida 8302.20 desde cualquier otra partida.
8302.30	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	Un cambio a la subpartida 8302.30 desde cualquier otra partida.
8302.41	Para edificios	Un cambio a la subpartida 8302.41 desde cualquier otra partida.
8302.42	Los demás, para muebles	Un cambio a la subpartida 8302.42 desde cualquier otra partida.
8302.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 8302.49 desde cualquier otra partida.
8302.50	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	Un cambio a la subpartida 8302.50 desde cualquier otra partida.
8302.60	Cierrapuertas automáticos	Un cambio a la subpartida 8302.60 desde cualquier otra partida.
8303.00	Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común	Un cambio a la subpartida 8303.00 desde cualquier otra partida.
8304.00	Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común (excepto los muebles de oficina de la partida 94.03)	Un cambio a la subpartida 8304.00 desde cualquier otra partida.
8305.10	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	Un cambio a la subpartida 8305.10 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8305.20	Grapas en tiras	Un cambio a la subpartida 8305.20 desde cualquier otro capítulo.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8305.90	Los demás, incluidas las partes	Un cambio a la subpartida 8305.90 desde cualquier otra partida.
8306.10	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	Un cambio a la subpartida 8306.10 desde cualquier otra partida.
8306.21	Plateados, dorados o platinados	Un cambio a la subpartida 8306.21 desde cualquier otra partida.
8306.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8306.29 desde cualquier otra partida.
8306.30	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	Un cambio a la subpartida 8306.30 desde cualquier otra partida.
8307.10	De hierro o acero	Un cambio a la subpartida 8307.10 desde cualquier otra partida.
8307.90	De los demás metales comunes	Un cambio a la subpartida 8307.90 desde cualquier otra partida.
8308.10	Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	Un cambio a la subpartida 8308.10 desde cualquier otra partida.
8308.20	Remaches tubulares o con espiga hendida	Un cambio a la subpartida 8308.20 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8308.90	Los demás, incluidas las partes	Un cambio a la subpartida 8308.90 desde cualquier otra partida.
8309.10	Tapas corona	Un cambio a la subpartida 8309.10 desde cualquier otro capítulo.
8309.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8309.90 desde cualquier otra partida.
8310.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común (excepto los de la partida 94.05)	Un cambio a la subpartida 8310.00 desde cualquier otra partida.
8311.10	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	Un cambio a la subpartida 8311.10 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8311.20	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	Un cambio a la subpartida 8311.20 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8311.30	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	Un cambio a la subpartida 8311.30 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8311.90	Los demás, incluidas las partes	Un cambio a la subpartida 8311.90 desde cualquier otra partida.
Capítulo 84: Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos		
8401.10	Reactores nucleares (Euratom)	Un cambio a la subpartida 8401.10 desde cualquier otra subpartida.
8401.20	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes (Euratom)	Un cambio a la subpartida 8401.20 desde cualquier otra subpartida.
8401.30	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar (Euratom)	Un cambio a la subpartida 8401.30 desde cualquier otra subpartida.
8401.40	Partes de reactores nucleares (Euratom)	Un cambio a la subpartida 8401.40 desde cualquier otra partida.
8402.11	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	Un cambio a la subpartida 8402.11 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8402.12	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	Un cambio a la subpartida 8402.12 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8402.19	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	Un cambio a la subpartida 8402.19 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8402.20	Calderas denominadas de agua sobrecalentada	Un cambio a la subpartida 8402.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8402.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8402.90 desde cualquier otra partida.
8403.10	Calderas	Un cambio a la subpartida 8403.10 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8403.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8403.90 desde cualquier otra partida.
8404.10	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	Un cambio a la subpartida 8404.10 desde cualquier otra subpartida.
8404.20	Condensadores para máquinas de vapor	Un cambio a la subpartida 8404.20 desde cualquier otra subpartida.
8404.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8404.90 desde cualquier otra partida.
8405.10	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	Un cambio a la subpartida 8405.10 desde cualquier otra subpartida.
8405.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8405.90 desde cualquier otra partida.
8406.10	turbinas para la propulsión de barcos	Un cambio a la subpartida 8406.10 desde cualquier otra subpartida.
8406.81	De potencia superior a 40 MW	Un cambio a la subpartida 8406.81 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8406.82.
8406.82	De potencia inferior o igual a 40 MW	Un cambio a la subpartida 8406.82 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8406.81
8406.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8406.90 desde cualquier otra partida.
8407.10	Motores de aviación	Un cambio a la subpartida 8407.10 desde cualquier otra partida.
8407.21	Del tipo fueraborda	Un cambio a la subpartida 8407.21 desde cualquier otra partida.
8407.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8407.29 desde cualquier otra partida.
8407.31	De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	Un cambio a la subpartida 8407.31 desde cualquier otra partida.
8407.32	De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	Un cambio a la subpartida 8407.32 desde cualquier otra partida.
8407.33	De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1 000 cm ³	Un cambio a la subpartida 8407.33 desde cualquier otra partida.
8407.34	De cilindrada superior a 1 000 cm ³	Un cambio a la subpartida 8407.34 desde cualquier otra partida.
8407.90	Los demás motores	Un cambio a la subpartida 8407.90 desde cualquier otra partida.
8408.10	Motores para la propulsión de barcos	Un cambio a la subpartida 8408.10 desde cualquier otra partida.
8408.20	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del capítulo 87	Un cambio a la subpartida 8408.20 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8408.90	Los demás motores	Un cambio a la subpartida 8408.90 desde cualquier otra partida.
8409.10	De motores de aviación	Un cambio a la subpartida 8409.10 desde cualquier otra partida.
8409.91	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	Un cambio a la subpartida 8409.91 desde cualquier otra partida.
8409.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8409.99 desde cualquier otra partida.
8410.11	De potencia inferior o igual a 1 000 kW	Un cambio a la subpartida 8410.11 desde cualquier otra subpartida, excepto de las subpartidas 8410.12 ó 8410.13.
8410.12	De potencia superior a 1 000 kW pero inferior o igual a 10 000 kW	Un cambio a la subpartida 8410.12 desde cualquier otra subpartida, excepto de las subpartidas 8410.11 ó 8410.13.
8410.13	De potencia superior a 10 000 kW	Un cambio a la subpartida 8410.13 desde cualquier otra subpartida, excepto de las subpartidas 8410.11 ó 8410.12.
8410.90	Partes, incluidos los reguladores	Un cambio a la subpartida 8410.90 desde cualquier otra partida.
8411.11	De empuje inferior o igual a 25 kN	Un cambio a la subpartida 8411.11 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8410.11 a 8411.82.
8411.12	De empuje superior a 25 kN	Un cambio a la subpartida 8411.12 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8410.11 a 8411.82.
8411.21	De potencia inferior o igual a 1 100 kW	Un cambio a la subpartida 8411.21 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8410.11 a 8411.82.
8411.22	De potencia superior a 1 100 kW	Un cambio a la subpartida 8411.22 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8410.11 a 8411.82.
8411.81	De potencia inferior o igual a 5 000 kW	Un cambio a la subpartida 8411.81 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8410.11 a 8411.82.
8411.82	De potencia superior a 5 000 kW	Un cambio a la subpartida 8411.82 desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8410.11 a 8411.82.
8411.91	De turborreactores o de turbopropulsores	Un cambio a la subpartida 8411.91 desde cualquier otra partida.
8411.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8411.99 desde cualquier otra partida.
8412.10	Propulsores a reacción (excepto los turborreactores)	Un cambio a la subpartida 8412.10 desde cualquier otra subpartida.
8412.21	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	Un cambio a la subpartida 8412.21 desde cualquier otra subpartida.
8412.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8412.29 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8412.31	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	Un cambio a la subpartida 8412.31 desde cualquier otra subpartida.
8412.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8412.39 desde cualquier otra subpartida.
8412.80	Los demás	Un cambio a la subpartida 8412.80 desde cualquier otra subpartida.
8412.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8412.90 desde cualquier otra partida.
8413.11	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	Un cambio a la subpartida 8413.11 desde cualquier otra subpartida.
8413.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 8413.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8413.20	Bombas manuales (excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19)	Un cambio a la subpartida 8413.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8413.30	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	Un cambio a la subpartida 8413.30 desde cualquier otra subpartida.
8413.40	Bombas para hormigón	Un cambio a la subpartida 8413.40 desde cualquier otra subpartida.
8413.50	Las demás bombas volumétricas alternativas	Un cambio a la subpartida 8413.50 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8413.60	Las demás bombas volumétricas rotativas	Un cambio a la subpartida 8413.60 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8413.70	Las demás bombas centrífugas	Un cambio a la subpartida 8413.70 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8413.81	Bombas	Un cambio a la subpartida 8413.81 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8413.82	Elevadores de líquidos	Un cambio a la subpartida 8413.82 desde cualquier otra subpartida; No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8413.91	De bombas	Un cambio a la subpartida 8413.91 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8413.92	De elevadores de líquidos	Un cambio a la subpartida 8413.92 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8414.10	Bombas de vacío	Un cambio a la subpartida 8414.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8414.20	Bombas de aire, de mano o pedal	Un cambio a la subpartida 8414.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8414.30	Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	Un cambio a la subpartida 8414.30 desde cualquier otra subpartida.
8414.40	Compresores de aire montados en chasis remolcable de ruedas	Un cambio a la subpartida 8414.40 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8414.51	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo, o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	Un cambio a la subpartida 8414.51 desde cualquier otra subpartida.
8414.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 8414.59 desde cualquier otra subpartida.
8414.60	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	Un cambio a la subpartida 8414.60 desde cualquier otra subpartida; siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8414.80	Los demás	Un cambio a la subpartida 8414.80 desde cualquier otra subpartida.
8414.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8414.90 desde cualquier otra partida.
8415.10	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados (split-system)	Un cambio a la subpartida 8415.10 desde cualquier otra subpartida.
8415.20	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	Un cambio a la subpartida 8415.20 desde cualquier otra subpartida.
8415.81	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	Un cambio a la subpartida 8415.81 desde cualquier otra subpartida.
8415.82	Los demás, con equipo de enfriamiento	Un cambio a la subpartida 8415.82 desde cualquier otra subpartida.
8415.83	Sin equipo de enfriamiento	Un cambio a la subpartida 8415.83 desde cualquier otra subpartida.
8415.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8415.90 desde cualquier otra partida.
8416.10	Quemadores de combustibles líquidos	Un cambio a la subpartida 8416.10 desde cualquier otra subpartida.
8416.20	Los demás quemadores, incluidos los mixtos	Un cambio a la subpartida 8416.20 desde cualquier otra subpartida.
8416.30	Alimentadores mecánicos de hogares, las parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares	Un cambio a la subpartida 8416.30 desde cualquier otra subpartida.
8416.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8416.90 desde cualquier otra partida.
8417.10	Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos, incluidas las piritas, o de los metales	Un cambio a la subpartida 8417.10 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8417.20	Hornos de panadería, pastelería o galletería	Un cambio a la subpartida 8417.20 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8417.80	Los demás	Un cambio a la subpartida 8417.80 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8417.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8417.90 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8418.10	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	Un cambio a la subpartida 8418.10 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8418.21	De compresión	Un cambio a la subpartida 8418.21 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8418.22	De absorción, eléctricos	Un cambio a la subpartida 8418.22 desde cualquier otra partida; o No se requiere de salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8418.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8418.29 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8418.30	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	Un cambio a la subpartida 8418.30 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8418.40	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	Un cambio a la subpartida 8418.40 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8418.50	Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío	Un cambio a la subpartida 8418.50 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8418.61	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	Un cambio a la subpartida 8418.61 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8418.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 8418.69 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8418.91	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	Un cambio a la subpartida 8418.91 desde cualquier otra partida.
8418.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8418.99 desde cualquier otra partida.
8419.11	De calentamiento instantáneo, de gas	Un cambio a la subpartida 8419.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto en la clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8419.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8419.19 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8419.20	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	Un cambio a la subpartida 8419.20 desde cualquier otra subpartida.
8419.31	Para productos agrícolas	Un cambio a la subpartida 8419.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto en la clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8419.32	Para madera, pasta para papel, papel o cartón	Un cambio a la subpartida 8419.32 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto en la clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8419.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8419.39 desde cualquier otra subpartida, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8419.40	Aparatos de destilación o rectificación	Un cambio a la subpartida 8419.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto en la clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8419.50	Intercambiadores de calor	Un cambio a la subpartida 8419.50 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8419.60	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	Un cambio a la subpartida 8419.60 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8419.81	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	Un cambio a la subpartida 8419.81 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8419.89	Los demás	Un cambio a la subpartida 8419.89 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8419.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8419.90 desde cualquier otra partida.
8420.10	Calandrias y laminadores	Un cambio a la subpartida 8420.10 desde cualquier otra subpartida.
8420.91	Cilindros	Un cambio a la subpartida 8420.91 desde cualquier otra partida.
8420.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8420.99 desde cualquier otra partida.
8421.11	Desnatadoras (descremadoras)	Un cambio a la subpartida 8421.11 desde cualquier otra subpartida.
8421.12	Secadoras de ropa	Un cambio a la subpartida 8421.12 desde cualquier otra subpartida.
8421.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 8421.19 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8421.21	Para filtrar o depurar agua	Un cambio a la subpartida 8421.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8421.22	Para filtrar o depurar las demás bebidas	Un cambio a la subpartida 8421.22 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8421.23	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	Un cambio a la subpartida 8421.23 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8421.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8421.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8421.31	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	Un cambio a la subpartida 8421.31 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8421.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8421.39 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8421.91	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	Un cambio a la subpartida 8421.91 desde cualquier otra partida.
8421.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8421.99 desde cualquier otra partida.
8422.11	De tipo doméstico	Un cambio a la subpartida 8422.11 desde cualquier otra subpartida.
8422.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 8422.19 desde cualquier otra subpartida.
8422.20	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	Un cambio a la subpartida 8422.20 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8422.30	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebida	Un cambio a la subpartida 8422.30 desde cualquier otra subpartida.
8422.40	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías, incluidas las de envolver con película termorretráctil	Un cambio a la subpartida 8422.40 desde cualquier otra subpartida.
8422.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8422.90 desde cualquier otra partida.
8423.10	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	Un cambio a la subpartida 8423.10 desde cualquier otra subpartida.
8423.20	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	Un cambio a la subpartida 8423.20 desde cualquier otra subpartida.
8423.30	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva	Un cambio a la subpartida 8423.30 desde cualquier otra subpartida.
8423.81	Con capacidad inferior o igual a 30 kg	Un cambio a la subpartida 8423.81 desde cualquier otra subpartida.
8423.82	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5 000 kg	Un cambio a la subpartida 8423.82 desde cualquier otra subpartida.
8423.89	Los demás	Un cambio a la subpartida 8423.89 desde cualquier otra subpartida.
8423.90	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	Un cambio a la subpartida 8423.90 desde cualquier otra partida.
8424.10	Extintores, incluso cargados	Un cambio a la subpartida 8424.10 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8424.20	Pistolas aerográficas y aparatos similares	Un cambio a la subpartida 8424.20 desde cualquier otra subpartida.
8424.30	Máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorro similares	Un cambio a la subpartida 8424.30 desde cualquier otra subpartida.
8424.81	Para agricultura u horticultura	Un cambio a la subpartida 8424.81 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8424.89	Los demás	Un cambio a la subpartida 8424.89 desde cualquier otra subpartida.
8424.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8424.90 desde cualquier otra partida.
8425.11	Con motor eléctrico	Un cambio a la subpartida 8425.11 desde cualquier otra partida.
8425.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8425.19 desde cualquier otra partida.
8425.20	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	Un cambio a la subpartida 8425.20 desde cualquier otra partida.
8425.31	Con motor eléctrico	Un cambio a la subpartida 8425.31 desde cualquier otra partida.
8425.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8425.39 desde cualquier otra partida.
8425.41	Elevadores fijos para vehículos, de los tipos utilizados en talleres	Un cambio a la subpartida 8425.41 desde cualquier otra partida.
8425.42	Los demás gatos hidráulicos	Un cambio a la subpartida 8425.42 desde cualquier otra partida.
8425.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 8425.49 desde cualquier otra partida.
8426.11	Puentes, incluidas las vigas, rodantes, sobre soporte fijo	Un cambio a la subpartida 8426.11 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8426.12	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	Un cambio a la subpartida 8426.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8426.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8426.19 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8426.20	Grúas de torre	Un cambio a la subpartida 8426.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8426.30	Grúas de pórtico	Un cambio a la subpartida 8426.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8426.41	Sobre neumáticos	Un cambio a la subpartida 8426.41 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8426.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 8426.49 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8426.91	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	Un cambio a la subpartida 8426.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8426.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 8426.99 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8427.10	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	Un cambio a la subpartida 8427.10 desde cualquier otra partida.
8427.20	Las demás carretillas autopropulsadas	Un cambio a la subpartida 8427.20 desde cualquier otra partida.
8427.90	Las demás carretillas	Un cambio a la subpartida 8427.90 desde cualquier otra partida.
8428.10	Ascensores y montacargas	Un cambio a la subpartida 8428.10 desde cualquier otra partida.
8428.20	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	Un cambio a la subpartida 8428.20 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8428.31	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	Un cambio a la subpartida 8428.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8428.32	Los demás, de cangilones	Un cambio a la subpartida 8428.32 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8428.33	Los demás, de banda o correa	Un cambio a la subpartida 8428.33 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8428.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8428.39 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8428.40	Escaleras mecánicas y pasillos móviles	Un cambio a la subpartida 8428.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8428.50	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, vagonetas, etc e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	Un cambio a la subpartida 8428.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8428.60	Teleféricos, incluidos las telesillas y los telesquí; mecanismos de tracción para funiculares	Un cambio a la subpartida 8428.60 desde cualquier otra partida.
8428.90	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8428.90 desde cualquier otra partida.
8429.11	De orugas	Un cambio a la subpartida 8429.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que el valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8429.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 8429.19 desde cualquier otra partida.
8429.20	Niveladoras	Un cambio a la subpartida 8429.20 desde cualquier otra partida.
8429.30	Traíllas (scrapers)	Un cambio a la subpartida 8429.30 desde cualquier otra partida.
8429.40	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	Un cambio a la subpartida 8429.40 desde cualquier otra partida.
8429.51	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	Un cambio a la subpartida 8429.51 desde cualquier otra partida.
8429.52	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360 °	Un cambio a la subpartida 8429.52 desde cualquier otra partida.
8429.59	Las demás	Un cambio a la subpartida 8429.59 desde cualquier otra partida.
8430.10	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	Un cambio a la subpartida 8430.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8430.20	Quitanieves	Un cambio a la subpartida 8430.20 desde cualquier otra subpartida.
8430.31	Autopropulsadas	Un cambio a la subpartida 8430.31 desde cualquier otra subpartida.
8430.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 8430.39 desde cualquier otra subpartida.
8430.41	Autopropulsadas	Un cambio a la subpartida 8430.41 desde cualquier otra subpartida.
8430.49	Las demás	Un cambio a la subpartida 8430.49 desde cualquier otra subpartida.
8430.50	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	Un cambio a la subpartida 8430.50 desde cualquier otra subpartida.
8430.61	Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	Un cambio a la subpartida 8430.61 desde cualquier otra subpartida.
8430.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 8430.69 desde cualquier otra subpartida.
8431.10	De máquinas o aparatos de la partida 84.25	Un cambio a la subpartida 8431.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8431.20	De máquinas o aparatos de la partida 84.27	Un cambio a la subpartida 8431.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8431.31	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	Un cambio a la subpartida 8431.31 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8431.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 8431.39 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8431.41	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	Un cambio a la subpartida 8431.41 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8431.42	Hojas de topadoras frontales (bulldozers)	Un cambio a la subpartida 8431.42 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8431.43	De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	Un cambio a la subpartida 8431.43 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8431.49	Las demás	Un cambio a la subpartida 8431.49 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8432.10	Arados	Un cambio a la subpartida 8432.10 desde cualquier otra subpartida.
8432.21	Gradas (rastras) de discos	Un cambio a la subpartida 8432.21 desde cualquier otra subpartida.
8432.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8432.29 desde cualquier otra subpartida.
8432.30	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras	Un cambio a la subpartida 8432.30 desde cualquier otra subpartida.
8432.40	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	Un cambio a la subpartida 8432.40 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8432.80	Las demás máquinas, aparatos y artefactos	Un cambio a la subpartida 8432.80 desde cualquier otra subpartida.
8432.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8432.90 desde cualquier otra partida.
8433.11	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	Un cambio a la subpartida 8433.11 desde cualquier otra subpartida.
8433.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 8433.19 desde cualquier otra subpartida.
8433.20	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	Un cambio a la subpartida 8433.20 desde cualquier otra subpartida.
8433.30	Las demás máquinas y aparatos de henificar	Un cambio a la subpartida 8433.30 desde cualquier otra subpartida.
8433.40	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	Un cambio a la subpartida 8433.40 desde cualquier otra subpartida.
8433.51	Cosechadoras-trilladoras	Un cambio a la subpartida 8433.51 desde cualquier otra subpartida.
8433.52	Las demás máquinas y aparatos de trillar	Un cambio a la subpartida 8433.52 desde cualquier otra subpartida.
8433.53	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	Un cambio a la subpartida 8433.53 desde cualquier otra subpartida.
8433.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 8433.59 desde cualquier otra subpartida.
8433.60	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas	Un cambio a la subpartida 8433.60 desde cualquier otra subpartida.
8433.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8433.90 desde cualquier otra partida.
8434.10	Máquinas de ordeñar	Un cambio a la subpartida 8434.10 desde cualquier otra subpartida.
8434.20	Máquinas y aparatos para la industria lechera	Un cambio a la subpartida 8434.20 desde cualquier otra subpartida.
8434.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8434.90 desde cualquier otra partida.
8435.10	Máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8435.10 desde cualquier otra subpartida.
8435.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8435.90 desde cualquier otra partida.
8436.10	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	Un cambio a la subpartida 8436.10 desde cualquier otra subpartida.
8436.21	Incubadoras y criadoras	Un cambio a la subpartida 8436.21 desde cualquier otra subpartida.
8436.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8436.29 desde cualquier otra subpartida.
8436.80	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8436.80 desde cualquier otra subpartida.
8436.91	De máquinas o aparatos para la avicultura	Un cambio a la subpartida 8436.91 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8436.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8436.99 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8437.10	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	Un cambio a la subpartida 8437.10 desde cualquier otra subpartida.
8437.80	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8437.80 desde cualquier otra subpartida.
8437.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8437.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto en la clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8438.10	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o de la fabricación de pastas alimenticias	Un cambio a la subpartida 8438.10 desde cualquier otra subpartida.
8438.20	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	Un cambio a la subpartida 8438.20 desde cualquier otra subpartida.
8438.30	Máquinas y aparatos para la industria azucarera	Un cambio a la subpartida 8438.30 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8438.40	Máquinas y aparatos para la industria cervecera	Un cambio a la subpartida 8438.40 desde cualquier otra subpartida.
8438.50	Máquinas y aparatos para la preparación de carne	Un cambio a la subpartida 8438.50 desde cualquier otra subpartida.
8438.60	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos, u hortalizas, incluso "silvestres"	Un cambio a la subpartida 8438.60 desde cualquier otra subpartida.
8438.80	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8438.80 desde cualquier otra subpartida.
8438.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8438.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8439.10	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	Un cambio a la subpartida 8439.10 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8439.20	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	Un cambio a la subpartida 8439.20 desde cualquier otra subpartida.
8439.30	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	Un cambio a la subpartida 8439.30 desde cualquier otra subpartida.
8439.91	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	Un cambio a la subpartida 8439.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8439.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8439.99 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8440.10	Máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8440.10 desde cualquier otra subpartida.
8440.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8440.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8441.10	Cortadoras	Un cambio a la subpartida 8441.10 desde cualquier otra subpartida.
8441.20	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	Un cambio a la subpartida 8441.20 desde cualquier otra subpartida.
8441.30	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares (excepto por moldeado)	Un cambio a la subpartida 8441.30 desde cualquier otra subpartida.
8441.40	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	Un cambio a la subpartida 8441.40 desde cualquier otra subpartida.
8441.80	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8441.80 desde cualquier otra subpartida.
8441.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8441.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8442.10	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	Un cambio a la subpartida 8442.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8442.20	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	Un cambio a la subpartida 8442.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8442.30	Las demás máquinas, aparatos y material	Un cambio a la subpartida 8442.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8442.40	Partes de estas máquinas, aparatos o material	Un cambio a la subpartida 8442.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8442.50	Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	Un cambio a la subpartida 8442.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8443.11	Alimentados con bobinas	Un cambio a la subpartida 8443.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8443.12	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22x36 cm (offset de oficina)	Un cambio a la subpartida 8443.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8443.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8443.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8443.21	Alimentados con bobinas	Un cambio a la subpartida 8443.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8443.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8443.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8443.30	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	Un cambio a la subpartida 8443.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8443.40	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (hucograbado)	Un cambio a la subpartida 8443.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8443.51	Máquinas para imprimir por chorro de tinta	Un cambio a la subpartida 8443.51 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8443.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 8443.59 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8443.60	Máquinas auxiliares	Un cambio a la subpartida 8443.60 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8443.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8443.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8444.00	Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial	Un cambio a la subpartida 8444.00 desde cualquier otra partida.
8445.11	Cardas	Un cambio a la subpartida 8445.11 desde cualquier otra subpartida.
8445.12	Peinadoras	Un cambio a la subpartida 8445.12 desde cualquier otra subpartida.
8445.13	Mecheras	Un cambio a la subpartida 8445.13 desde cualquier otra subpartida.
8445.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 8445.19 desde cualquier otra subpartida.
8445.20	Máquinas para hilar materia textil	Un cambio a la subpartida 8445.20 desde cualquier otra subpartida.
8445.30	Máquinas para doblar o retorcer materia textil	Un cambio a la subpartida 8445.30 desde cualquier otra subpartida.
8445.40	Máquinas para bobinar, incluidas las canilleras o devanar materia textil	Un cambio a la subpartida 8445.40 desde cualquier otra subpartida.
8445.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8445.90 desde cualquier otra subpartida.
8446.10	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	Un cambio a la subpartida 8446.10 desde cualquier otra subpartida.
8446.21	De motor	Un cambio a la subpartida 8446.21 desde cualquier otra subpartida.
8446.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8446.29 desde cualquier otra subpartida.
8446.30	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	Un cambio a la subpartida 8446.30 desde cualquier otra subpartida.
8447.11	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	Un cambio a la subpartida 8447.11 desde cualquier otra subpartida.
8447.12	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	Un cambio a la subpartida 8447.12 desde cualquier otra subpartida.
8447.20	Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	Un cambio a la subpartida 8447.20 desde cualquier otra subpartida.
8447.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 8447.90 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8448.11	Maquinitas para lizos mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir los cartones después de perforados	Un cambio a la subpartida 8448.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8448.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8448.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8448.20	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 ó de sus máquinas o aparatos auxiliares	Un cambio a la subpartida 8448.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8448.31	Guarniciones de cardas	Un cambio a la subpartida 8448.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8448.32	De máquinas para la preparación de materia textil	Un cambio a la subpartida 8448.32 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8448.33	Husos y sus aletas, anillos y cursores	Un cambio a la subpartida 8448.33 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8448.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8448.39 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8448.41	Lanzaderas	Un cambio a la subpartida 8448.41 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8448.42	Peines, lizos y cuadros de lizos	Un cambio a la subpartida 8448.42 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8448.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 8448.49 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8448.51	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	Un cambio a la subpartida 8448.51 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8448.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 8448.59 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8449.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrería	Un cambio a la subpartida 8449.00 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8450.11	Máquinas totalmente automáticas	Un cambio a la subpartida 8450.11 desde cualquier otra subpartida.
8450.12	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	Un cambio a la subpartida 8450.12 desde cualquier otra subpartida.
8450.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 8450.19 desde cualquier otra subpartida.
8450.20	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10kg	Un cambio a la subpartida 8450.20 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8450.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8450.90 desde cualquier otra partida.
8451.10	Máquinas para limpieza en seco	Un cambio a la subpartida 8451.10 desde cualquier otra subpartida.
8451.21	De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	Un cambio a la subpartida 8451.21 desde cualquier otra subpartida.
8451.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 8451.29 desde cualquier otra subpartida.
8451.30	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	Un cambio a la subpartida 8451.30 desde cualquier otra subpartida.
8451.40	Máquinas para lavar, blanquear o teñir	Un cambio a la subpartida 8451.40 desde cualquier otra subpartida.
8451.50	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar las telas	Un cambio a la subpartida 8451.50 desde cualquier otra subpartida.
8451.80	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8451.80 desde cualquier otra subpartida.
8451.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8451.90 desde cualquier otra partida.
8452.10	Máquinas de coser domésticas	Un cambio a la subpartida 8452.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8452.21	Unidades automáticas	Un cambio a la subpartida 8452.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8452.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 8452.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8452.30	Agujas para máquinas de coser	Un cambio a la subpartida 8452.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8452.40	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	Un cambio a la subpartida 8452.40 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8452.90	Las demás partes para máquinas de coser	Un cambio a la subpartida 8452.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8453.10	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	Un cambio a la subpartida 8453.10 desde cualquier otra subpartida.
8453.20	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	Un cambio a la subpartida 8453.20 desde cualquier otra subpartida.
8453.80	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8453.80 desde cualquier otra subpartida.
8453.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8453.90 desde cualquier otra partida.
8454.10	Convertidores	Un cambio a la subpartida 8454.10 desde cualquier otra subpartida.
8454.20	Lingoteras y cucharas de colada	Un cambio a la subpartida 8454.20 desde cualquier otra subpartida.
8454.30	Máquinas de colar (moldear)	Un cambio a la subpartida 8454.30 desde cualquier otra subpartida.
8454.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8454.90 desde cualquier otra partida.
8455.10	Laminadores de tubos	Un cambio a la subpartida 8455.10 desde cualquier otra partida.
8455.21	Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	Un cambio a la subpartida 8455.21 desde cualquier otra partida.
8455.22	Para laminar en frío	Un cambio a la subpartida 8455.22 desde cualquier otra partida.
8455.30	Cilindros de laminadores	Un cambio a la subpartida 8455.30 desde cualquier otra partida.
8455.90	Las demás partes	Un cambio a la subpartida 8455.90 desde cualquier otra partida.
8456.10	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	Un cambio a la subpartida 8456.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8456.20	Que operen por ultrasonido	Un cambio a la subpartida 8456.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8456.30	Que operen por electroerosión	Un cambio a la subpartida 8456.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8456.91	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor	Un cambio a la subpartida 8456.91 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8456.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8456.99 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8457.10	Centros de mecanizado	Un cambio a la subpartida 8457.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8457.20	Máquinas de puesto fijo	Un cambio a la subpartida 8456.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8457.30	Máquinas de puestos múltiples	Un cambio a la subpartida 8456.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8458.11	De control numérico	Un cambio a la subpartida 8458.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8458.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8458.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8458.91	De control numérico	Un cambio a la subpartida 8458.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8458.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 8458.99 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8459.10	Unidades de mecanizado de correderas	Un cambio a la subpartida 8459.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8459.21	De control numérico	Un cambio a la subpartida 8459.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8459.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 8459.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8459.31	De control numérico	Un cambio a la subpartida 8459.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8459.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 8459.39 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8459.40	Las demás escariadoras	Un cambio a la subpartida 8459.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8459.51	De control numérico	Un cambio a la subpartida 8459.51 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8459.59	Las demás	Un cambio a la subpartida 8459.59 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8459.61	De control numérico	Un cambio a la subpartida 8459.61 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8459.69	Las demás	Un cambio a la subpartida 8459.69 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8459.70	Las demás máquinas de roscar, incluso atornillar	Un cambio a la subpartida 8459.70 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8460.11	De control numérico	Un cambio a la subpartida 8460.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8460.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 8460.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8460.21	De control numérico	Un cambio a la subpartida 8460.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8460.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 8460.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8460.31	De control numérico	Un cambio a la subpartida 8460.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere de salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8460.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 8460.39 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere de salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8460.40	Máquinas de lapear (bruñir)	Un cambio a la subpartida 8460.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere de salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8460.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 8460.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere de salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8461.20	Máquinas de limar o mortajar	Un cambio a la subpartida 8461.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere de salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8461.30	Máquinas de brochar	Un cambio a la subpartida 8461.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere de salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8461.40	Máquinas de tallar o acabar engranajes	Un cambio a la subpartida 8461.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere de salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8461.50	Máquinas de aserrar o trocear	Un cambio a la subpartida 8461.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8461.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 8461.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8462.10	Máquinas, incluidas las prensas, de forjar o estampar; martillos pilón y otras máquinas de martillar	Un cambio a la subpartida 8462.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8462.21	De control numérico	Un cambio a la subpartida 8462.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8462.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 8462.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8462.31	De control numérico	Un cambio a la subpartida 8462.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8462.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 8462.39 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8462.41	De control numérico	Un cambio a la subpartida 8462.41 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8462.49	Las demás	Un cambio a la subpartida 8462.49 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8462.91	Prensas hidráulicas	Un cambio a la subpartida 8462.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8462.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8462.99 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8463.10	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	Un cambio a la subpartida 8463.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8463.20	Máquinas laminadoras de hacer roscas	Un cambio a la subpartida 8463.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8463.30	Máquinas para trabajar alambre	Un cambio a la subpartida 8463.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8463.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 8463.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8464.10	Máquinas de aserrar	Un cambio a la subpartida 8464.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8464.20	Máquinas de amolar o pulir	Un cambio a la subpartida 8464.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8464.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 8464.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8465.10	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	Un cambio a la subpartida 8465.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8465.91	Máquinas de aserrar	Un cambio a la subpartida 8465.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8465.92	Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	Un cambio a la subpartida 8465.92 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8465.93	Máquinas de amolar, lijar o pulir	Un cambio a la subpartida 8465.93 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8465.94	Máquinas de curvar o ensamblar	Un cambio a la subpartida 8465.94 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8465.95	Máquinas de taladrar o mortajar	Un cambio a la subpartida 8465.95 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8465.96	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	Un cambio a la subpartida 8465.96 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8465.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8465.99 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8466.10	Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	Un cambio a la subpartida 8466.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8466.20	Portapiezas	Un cambio a la subpartida 8466.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8466.30	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	Un cambio a la subpartida 8466.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8466.91	Para máquinas de la partida 84.64	Un cambio a la subpartida 8466.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8466.92	Para maquinas de la partida 84.65	Un cambio a la subpartida 8466.92 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8466.93	Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	Un cambio a la subpartida 8466.93 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8466.94	Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	Un cambio a la subpartida 8466.94 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8467.11	Rotativas, incluso de percusión	Un cambio a la subpartida 8467.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8467.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 8467.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8467.21	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	Un cambio a la subpartida 8467.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8467.22	Sierras, incluidas las tronadoras	Un cambio a la subpartida 8467.22 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8467.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 8467.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8467.81	Sierras o tronzadoras, de cadena	Un cambio a la subpartida 8467.81 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8467.89	Las demás	Un cambio a la subpartida 8467.89 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8467.91	De sierras o tronzadoras, de cadena	Un cambio a la subpartida 8467.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8467.92	De herramientas neumáticas	Un cambio a la subpartida 8467.92 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8467.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8467.99 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8468.10	Sopletes manuales	Un cambio a la subpartida 8468.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8468.20	Las demás máquinas y aparatos de gas	Un cambio a la subpartida 8468.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8468.80	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8468.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8468.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8467.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8469.11	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	Un cambio a la subpartida 8469.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8469.12	Máquinas de escribir automáticas	Un cambio a la subpartida 8469.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8469.20	Las demás máquinas de escribir, eléctricas	Un cambio a la subpartida 8469.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8469.30	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas	Un cambio a la subpartida 8469.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8470.10	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	Un cambio a la subpartida 8470.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8470.21	Con dispositivo de impresión incorporado	Un cambio a la subpartida 8467.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8470.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 8470.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8470.30	Las demás máquinas de calcular	Un cambio a la subpartida 8470.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8470.40	Máquinas de contabilidad	Un cambio a la subpartida 8470.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8470.50	Cajas registradoras	Un cambio a la subpartida 8470.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8470.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 8470.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8471.10	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	Un cambio a la subpartida 8471.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8471.30	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10ákg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	Un cambio a la subpartida 8471.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8471.41	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	Un cambio a la subpartida 8471.41 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8471.49	Las demás presentadas en forma de sistemas	Un cambio a la subpartida 8471.49 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8471.50	Unidades de proceso digitales (excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49), aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	Un cambio a la subpartida 8471.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8471.60	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	Un cambio a la subpartida 8471.60 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8471.70	Unidades de memoria	Un cambio a la subpartida 8471.70 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8471.80	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	Un cambio a la subpartida 8471.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8471.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8471.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8472.10	Copiadoras hectográficas, incluidas las mimeógrafos	Un cambio a la subpartida 8472.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8472.20	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	Un cambio a la subpartida 8472.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8472.30	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar los sellos (estampillas)	Un cambio a la subpartida 8472.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8472.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8472.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8473.10	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	Un cambio a la subpartida 8473.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8473.21	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	Un cambio a la subpartida 8473.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8473.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8473.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8473.30	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	Un cambio a la subpartida 8473.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8473.40	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	Un cambio a la subpartida 8473.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8473.50	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	Un cambio a la subpartida 8473.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8474.10	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	Un cambio a la subpartida 8474.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8474.20	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	Un cambio a la subpartida 8474.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8474.31	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero	Un cambio a la subpartida 8474.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8474.32	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	Un cambio a la subpartida 8474.32 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8474.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8474.39 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8474.80	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8474.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8474.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8474.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8475.10	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	Un cambio a la subpartida 8475.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8475.21	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	Un cambio a la subpartida 8475.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8475.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 8475.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8475.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8475.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8476.21	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	Un cambio a la subpartida 8476.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8476.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 8476.29 desde cualquier otra subpartida.
8476.81	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	Un cambio a la subpartida 8476.81 desde cualquier otra subpartida.
8476.89	Las demás	Un cambio a la subpartida 8476.89 desde cualquier otra subpartida.
8476.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8476.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8477.10	Máquinas para moldear por inyección	Un cambio a la subpartida 8477.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8477.20	Extrusoras	Un cambio a la subpartida 8477.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8477.30	Máquinas para moldear por soplado	Un cambio a la subpartida 8477.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8477.40	Máquinas para moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	Un cambio a la subpartida 8477.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8477.51	Para moldear o recauchutar neumáticos o para moldear o formar cámaras	Un cambio a la subpartida 8477.51 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8477.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 8477.59 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8477.80	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8477.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8477.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8477.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8478.10	Máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8478.10 desde cualquier otra subpartida.
8478.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8478.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8479.10	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	Un cambio a la subpartida 8479.10 desde cualquier otra subpartida.
8479.20	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales	Un cambio a la subpartida 8479.20 desde cualquier otra subpartida.
8479.30	Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho	Un cambio a la subpartida 8479.30 desde cualquier otra subpartida.
8479.40	Máquinas de cordelería o cablería	Un cambio a la subpartida 8479.40 desde cualquier otra subpartida.
8479.50	Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte	Un cambio a la subpartida 8479.50 desde cualquier otra subpartida.
8479.60	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire	Un cambio a la subpartida 8479.60 desde cualquier otra subpartida.
8479.81	Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	Un cambio a la subpartida 8479.81 desde cualquier otra subpartida.
8479.82	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	Un cambio a la subpartida 8479.82 desde cualquier otra subpartida.
8479.89	Los demás	Un cambio a la subpartida 8479.89 desde cualquier otra subpartida.
8479.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8479.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8480.10	Cajas de fundición	Un cambio a la subpartida 8480.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8480.20	Placas de fondo para moldes	Un cambio a la subpartida 8480.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8480.30	Modelos para moldes	Un cambio a la subpartida 8480.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8480.41	Para moldeo por inyección o compresión	Un cambio a la subpartida 8480.41 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8480.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 8480.49 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8480.50	Moldes para vidrio	Un cambio a la subpartida 8480.50 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8480.60	Moldes para materia mineral	Un cambio a la subpartida 8480.60 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8480.71	Para moldeo por inyección o compresión	Un cambio a la subpartida 8480.60 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8480.79	Los demás	Un cambio a la subpartida 8480.60 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8481.10	Válvulas reductoras de presión	Un cambio a la subpartida 8481.10 desde cualquier otra subpartida, siempre y cuando el valor de contenido para la calificación de origen no sea menor al 50 por ciento.
8481.20	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas	Un cambio a la subpartida 8481.20 desde cualquier otra subpartida.
8481.30	Válvulas de retención	Un cambio a la subpartida 8481.30 desde cualquier otra subpartida, siempre y cuando el valor de contenido para la calificación de origen no sea menor al 50 por ciento.
8481.40	Válvulas de alivio o seguridad	Un cambio a la subpartida 8481.40 desde cualquier otra subpartida.
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares	Un cambio a la subpartida 8481.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8481.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8481.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8482.10	Rodamientos de bolas	Un cambio a la subpartida 8482.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8482.20	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	Un cambio a la subpartida 8482.20 desde cualquier otra subpartida.
8482.30	Rodamientos de rodillos en forma de tonel	Un cambio a la subpartida 8482.30 desde cualquier otra subpartida.
8482.40	Rodamientos de agujas	Un cambio a la subpartida 8482.40 desde cualquier otra subpartida.
8482.50	Rodamientos de rodillos cilíndricos	Un cambio a la subpartida 8482.50 desde cualquier otra subpartida.
8482.80	Los demás, incluidos los rodamientos combinados	Un cambio a la subpartida 8482.80 desde cualquier otra subpartida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8482.91	Bolas, rodillos y agujas	Un cambio a la subpartida 8482.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8482.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8482.99 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8483.10	Arboles de transmisión, incluidos los de levas y los cig ³ eñales, y manivelas	Un cambio a la subpartida 8483.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8483.20	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	Un cambio a la subpartida 8483.20 desde cualquier otra subpartida.
8483.30	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	Un cambio a la subpartida 8483.30 desde cualquier otra subpartida.
8483.40	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores	Un cambio a la subpartida 8483.40 desde cualquier otra subpartida.
8483.50	Volantes y poleas, incluidos los motones	Un cambio a la subpartida 8483.50 desde cualquier otra subpartida.
8483.60	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	Un cambio a la subpartida 8483.60 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8483.90	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	Un cambio a la subpartida 8483.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8484.10	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	Un cambio a la subpartida 8484.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8484.20	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad	Un cambio a la subpartida 8484.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8484.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8484.90 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8485.10	Hélices para barcos y sus paletas	Un cambio a la subpartida 8485.10 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8485.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 8484.90 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
Capítulo 85: Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos		
8501.10	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	Un cambio a la subpartida 8501.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8501.20	Motores universales de potencia superior a 37,5 W	Un cambio a la subpartida 8501.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8501.31	De potencia inferior o igual a 750 W	Un cambio a la subpartida 8501.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8501.32	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	Un cambio a la subpartida 8501.32 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8501.33	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW	Un cambio a la subpartida 8501.33 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8501.34	De potencia superior a 375 kW	Un cambio a la subpartida 8501.34 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8501.40	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	Un cambio a la subpartida 8501.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8501.51	De potencia inferior o igual a 750 W	Un cambio a la subpartida 8501.51 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8501.52	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75kW	Un cambio a la subpartida 8501.52 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8501.53	De potencia superior a 75kW	Un cambio a la subpartida 8501.53 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8501.61	De potencia inferior o igual a 75 kVA	Un cambio a la subpartida 8501.61 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8501.62	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	Un cambio a la subpartida 8501.62 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8501.63	De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	Un cambio a la subpartida 8501.63 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8501.64	De potencia superior a 750 kVA	Un cambio a la subpartida 8501.64 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8502.11	De potencia inferior o igual a 75 kVA	Un cambio a la subpartida 8502.11 desde cualquier otra partida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8502.12	De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	Un cambio a la subpartida 8502.12 desde cualquier otra partida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8502.13	De potencia superior a 375 kVA	Un cambio a la subpartida 8502.13 desde cualquier otra partida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8502.20	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión)	Un cambio a la subpartida 8502.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8502.31	De energía eólica	Un cambio a la subpartida 8502.31 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8502.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8502.39 desde cualquier otra partida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8502.40	Convertidores rotativos eléctricos	Un cambio a la subpartida 8502.40 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8503.00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02	Un cambio a la subpartida 8503.00 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8504.10	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	Un cambio a la subpartida 8504.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8504.21	De potencia inferior o igual a 650 kVA	Un cambio a la subpartida 8504.21 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8504.22	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10 000 kVA	Un cambio a la subpartida 8504.22 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8504.23	De potencia superior a 10 000 kVA	Un cambio a la subpartida 8504.23 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8504.31	De potencia inferior o igual a 1 kVA	Un cambio a la subpartida 8504.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8504.32	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA	Un cambio a la subpartida 8504.32 desde cualquier otra partida, siempre y cuando el valor de contenido para la calificación de origen no sea menor al 40 por ciento.
8504.33	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	Un cambio a la subpartida 8504.33 desde cualquier otra partida, siempre y cuando el valor de contenido para la calificación de origen no sea menor al 40 por ciento.
8504.34	De potencia superior a 500 kVA	Un cambio a la subpartida 8504.34 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8504.40	Convertidores estáticos	Un cambio a la subpartida 8504.40 desde cualquier otra partida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8504.50	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)	Un cambio a la subpartida 8504.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8504.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8504.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8505.11	De metal	Un cambio a la subpartida 8505.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8505.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8505.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8505.20	Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	Un cambio a la subpartida 8505.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8505.30	Cabezas elevadoras electromagnéticas	Un cambio a la subpartida 8505.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento
8505.90	Los demás, incluidas las partes	Un cambio a la subpartida 8505.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8506.10	De dióxido de manganeso	Un cambio a la subpartida 8506.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8506.30	De óxido de mercurio	Un cambio a la subpartida 8506.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8506.40	De óxido de plata	Un cambio a la subpartida 8506.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8506.50	De litio	Un cambio a la subpartida 8506.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8506.60	De aire-cinc	Un cambio a la subpartida 8506.60 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8506.80	Las demás pilas y baterías de pilas	Un cambio a la subpartida 8506.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8506.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8506.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8507.10	De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	Un cambio a la subpartida 8507.10 desde cualquier otra partida, siempre y cuando el valor de contenido para la calificación de origen no sea menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8507.20	Los demás acumuladores de plomo	Un cambio a la subpartida 8507.20 desde cualquier otra partida, siempre y cuando el valor de contenido para la calificación de origen no sea menor al 45 por ciento.
8507.30	De níquel-cadmio	Un cambio a la subpartida 8507.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8507.40	De níquel-hierro	Un cambio a la subpartida 8507.40 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8507.80	Los demás acumuladores	Un cambio a la subpartida 8507.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8507.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8507.90 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8509.10	Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas	Un cambio a la subpartida 8509.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8509.20	Enceradoras (lustradoras) de pisos	Un cambio a la subpartida 8509.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8509.30	Trituradoras de desperdicios de cocina	Un cambio a la subpartida 8509.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8509.40	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	Un cambio a la subpartida 8509.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8509.80	Los demás aparatos	Un cambio a la subpartida 8509.80 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8509.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8509.90 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8510.10	Afeitadoras	Un cambio a la subpartida 8510.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8510.20	Máquinas de cortar el pelo o esquilar	Un cambio a la subpartida 8510.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8510.30	Aparatos de depilar	Un cambio a la subpartida 8510.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8510.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8510.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8511.10	Bujías de encendido	Un cambio a la subpartida 8511.10 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8511.20	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos	Un cambio a la subpartida 8511.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8511.30	Distribuidores; bobinas de encendido	Un cambio a la subpartida 8511.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8511.40	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	Un cambio a la subpartida 8511.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8511.50	Los demás generadores	Un cambio a la subpartida 8511.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8511.80	Los demás aparatos y dispositivos	Un cambio a la subpartida 8511.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8511.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8511.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8512.10	Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas	Un cambio a la subpartida 8512.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8512.20	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	Un cambio a la subpartida 8512.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8512.30	Aparatos de señalización acústica	Un cambio a la subpartida 8512.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8512.40	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	Un cambio a la subpartida 8512.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8512.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8512.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8513.10	Lámparas	Un cambio a la subpartida 8513.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8513.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8513.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8514.10	Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto)	Un cambio a la subpartida 8514.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8514.20	Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	Un cambio a la subpartida 8512.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8514.30	Los demás hornos	Un cambio a la subpartida 8514.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8514.40	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	Un cambio a la subpartida 8514.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8514.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8514.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8515.11	Soldadores y pistolas para soldar	Un cambio a la subpartida 8515.11 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8515.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8515.19 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8515.21	Total o parcialmente automáticos	Un cambio a la subpartida 8515.21 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8515.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8515.29 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8515.31	Total o parcialmente automáticos	Un cambio a la subpartida 8515.31 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8515.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8515.39 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8515.80	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 8515.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8515.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8515.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8516.10	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión	Un cambio a la subpartida 8516.10 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8516.21	Radiadores de acumulación	Un cambio a la subpartida 8516.21 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8516.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8516.29 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8516.31	Secadores para el cabello	Un cambio a la subpartida 8516.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8516.32	Los demás aparatos para el cuidado del cabello	Un cambio a la subpartida 8516.32 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8516.33	Aparatos para secar las manos	Un cambio a la subpartida 8516.33 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8516.40	Planchas eléctricas	Un cambio a la subpartida 8516.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8516.50	Hornos de microondas	Un cambio a la subpartida 8516.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8516.60	Los demás hornos; cocinas, calentadores, incluidas las mesas de cocción, parrillas y asadores	Un cambio a la subpartida 8516.60 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8516.71	Aparatos para la preparación de café o té	Un cambio a la subpartida 8516.71 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8516.72	Tostadoras de pan	Un cambio a la subpartida 8516.72 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8516.79	Los demás	Un cambio a la subpartida 8516.79 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8516.80	Resistencias calentadoras	Un cambio a la subpartida 8516.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8516.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8516.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8517.11	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono	Un cambio a la subpartida 8517.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8517.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8517.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8517.21	Telefax	Un cambio a la subpartida 8517.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8517.22	Teletipos	Un cambio a la subpartida 8517.22 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8517.30	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía	Un cambio a la subpartida 8517.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8517.50	Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital	Un cambio a la subpartida 8517.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8517.80	Los demás aparatos	Un cambio a la subpartida 8517.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8517.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8517.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8518.10	Micrófonos y sus soportes	Un cambio a la subpartida 8518.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8518.21	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	Un cambio a la subpartida 8518.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8518.22	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	Un cambio a la subpartida 8518.22 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8518.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8518.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8518.30	Auriculares, incluidos los de casco, y demás auriculares, incluso combinados con micrófono y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	Un cambio a la subpartida 8518.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8518.40	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	Un cambio a la subpartida 8518.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8518.50	Equipos eléctricos para amplificación de sonido	Un cambio a la subpartida 8518.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8518.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8518.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8519.10	Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda	Un cambio a la subpartida 8519.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8519.21	Sin altavoces (altoparlantes)	Un cambio a la subpartida 8519.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8519.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8519.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8519.31	Con cambiador automático de discos	Un cambio a la subpartida 8519.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8519.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8519.39 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8519.40	Aparatos para reproducir dictados	Un cambio a la subpartida 8519.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8519.92	Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo	Un cambio a la subpartida 8519.92 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8519.93	Los demás reproductores de casetes (tocacasetes)	Un cambio a la subpartida 8519.93 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8519.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 8519.99 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8520.10	Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	Un cambio a la subpartida 8520.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8520.20	Contestadores telefónicos	Un cambio a la subpartida 8520.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8520.32	Digitales	Un cambio a la subpartida 8520.32 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8520.33	Los demás, de casete	Un cambio a la subpartida 8520.33 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8520.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8520.39 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8520.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8520.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8521.10	De cinta magnética	Un cambio a la subpartida 8521.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8521.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8521.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8522.10	Cápsulas fonocaptoras	Un cambio a la subpartida 8522.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8522.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8522.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8523.11	De anchura inferior o igual a 4 mm	Un cambio a la subpartida 8523.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8523.12	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	Un cambio a la subpartida 8523.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8523.13	De anchura superior a 6,5 mm	Un cambio a la subpartida 8523.13 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8523.20	Discos magnéticos	Un cambio a la subpartida 8523.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8523.30	Tarjetas con tira magnética incorporada	Un cambio a la subpartida 8523.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8523.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8523.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8524.10	Discos para tocadiscos	Un cambio a la subpartida 8524.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8524.31	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	Un cambio a la subpartida 8524.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8524.32	Para reproducir únicamente sonido	Un cambio a la subpartida 8524.32 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8524.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8524.39 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8524.40	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	Un cambio a la subpartida 8524.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8524.51	De anchura inferior o igual a 4 mm	Un cambio a la subpartida 8524.51 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8524.52	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm	Un cambio a la subpartida 8524.52 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8524.53	De anchura superior a 6,5 mm	Un cambio a la subpartida 8524.53 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8524.60	Tarjetas con tira magnética incorporada	Un cambio a la subpartida 8524.60 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8524.91	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	Un cambio a la subpartida 8524.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8524.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 8524.99 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8525.10	Aparatos emisores	Un cambio a la subpartida 8525.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8525.20	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado	Un cambio a la subpartida 8525.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8525.30	Cámaras de televisión	Un cambio a la subpartida 8525.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8525.40	Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales	Un cambio a la subpartida 8525.40 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8526.10	Aparatos de radar	Un cambio a la subpartida 8526.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8526.91	Aparatos de radionavegación	Un cambio a la subpartida 8526.91 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8526.92	Aparatos de radiotelemando	Un cambio a la subpartida 8526.92 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8527.12	Radiocasetes de bolsillo	Un cambio a la subpartida 8527.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8527.13	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido	Un cambio a la subpartida 8527.13 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8527.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8527.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8527.21	Combinados con grabador o reproductor de sonido	Un cambio a la subpartida 8527.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8527.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8527.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8527.31	Combinados grabador o reproductor de sonido	Un cambio a la subpartida 8527.31 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8527.32	Con un aparato de relojería, pero sin grabador ni reproductor de sonido	Un cambio a la subpartida 8527.32 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8527.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8527.39 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8527.90	Los demás aparatos	Un cambio a la subpartida 8527.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8528.12	En colores	Un cambio a la subpartida 8528.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8528.13	En blanco y negro o demás monocromos	Un cambio a la subpartida 8528.13 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8528.21	En colores	Un cambio a la subpartida 8528.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8528.22	En blanco y negro o demás monocromos	Un cambio a la subpartida 8528.22 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8528.30	Videoproyectores	Un cambio a la subpartida 8528.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8529.10	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	Un cambio a la subpartida 8529.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8529.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 8528.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8530.10	Aparatos para vías férreas o similares	Un cambio a la subpartida 8530.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8530.80	Los demás aparatos	Un cambio a la subpartida 8530.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8530.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8530.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8531.10	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	Un cambio a la subpartida 8531.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8531.20	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	Un cambio a la subpartida 8531.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8531.80	Los demás aparatos	Un cambio a la subpartida 8531.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8531.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8531.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8532.10	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60Hz, para una potencia reactiva igual o superior a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	Un cambio a la subpartida 8532.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8532.21	De tantalio	Un cambio a la subpartida 8532.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8532.22	Electrolíticos de aluminio	Un cambio a la subpartida 8532.22 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8532.23	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa	Un cambio a la subpartida 8532.23 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8532.24	Con dieléctrico de cerámica, multicapas	Un cambio a la subpartida 8532.24 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8532.25	Con dieléctrico de papel o plástico	Un cambio a la subpartida 8532.25 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8532.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8532.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8532.30	Condensadores variables o ajustables	Un cambio a la subpartida 8532.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8532.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8532.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8533.10	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	Un cambio a la subpartida 8533.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8533.21	De potencia inferior o igual a 20 W	Un cambio a la subpartida 8533.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8533.29	Las demás	Un cambio a la subpartida 8533.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8533.31	De potencia inferior o igual a 20 W	Un cambio a la subpartida 8533.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8533.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 8533.39 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8533.40	Las demás resistencias variables, incluidos reóstatos y potenciómetros	Un cambio a la subpartida 8533.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8533.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8533.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8534.00	Circuitos impresos	Un cambio a la subpartida 8534.00 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8535.10	Fusibles y cortacircuitos de fusible	Un cambio a la subpartida 8535.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8535.21	Para una tensión inferior a 72,5kV	Un cambio a la subpartida 8535.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8535.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8535.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8535.30	Seccionadores e interruptores	Un cambio a la subpartida 8535.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8535.40	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria	Un cambio a la subpartida 8535.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8535.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8535.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8536.10	Fusibles y cortacircuitos de fusible	Un cambio a la subpartida 8536.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8536.20	Disyuntores	Un cambio a la subpartida 8536.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8536.30	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos	Un cambio a la subpartida 8536.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8536.41	Para una tensión inferior o igual a 60 V	Un cambio a la subpartida 8536.41 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8536.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 8536.49 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8536.50	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	Un cambio a la subpartida 8536.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8536.61	Portalámparas	Un cambio a la subpartida 8536.61 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8536.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 8536.69 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8536.90	Los demás aparatos	Un cambio a la subpartida 8536.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8537.10	Para una tensión inferior o igual a 1 000 V	Un cambio a la subpartida 8537.10 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8537.20	Para una tensión superior a 1 000 V	Un cambio a la subpartida 8537.20 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8538.10	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 8537, sin sus aparatos	Un cambio a la subpartida 8538.10 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8538.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 8538.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8539.10	Faros o unidades "sellados"	Un cambio a la subpartida 8539.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8539.21	Halógenos, de wolframio (tungsteno)	Un cambio a la subpartida 8539.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8539.22	Los demás, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	Un cambio a la subpartida 8539.22 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8539.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8539.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8539.31	Fluorescentes, de cátodo caliente	Un cambio a la subpartida 8539.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8539.32	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico	Un cambio a la subpartida 8539.32 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8539.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8539.39 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8539.41	Lámparas de arco	Un cambio a la subpartida 8539.41 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8539.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 8539.49 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8539.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8539.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen o menor al 40 por ciento.
8540.11	En colores	Un cambio a la subpartida 8540.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8540.12	En blanco y negro o demás monocromos	Un cambio a la subpartida 8540.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8540.20	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo	Un cambio a la subpartida 8540.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8540.40	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4mm	Un cambio a la subpartida 8540.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8540.50	Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos	Un cambio a la subpartida 8540.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8540.60	Los demás tubos catódicos	Un cambio a la subpartida 8540.60 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8540.71	Magnetrones	Un cambio a la subpartida 8540.71 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8540.72	Klistrones	Un cambio a la subpartida 8540.72 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8540.79	Los demás	Un cambio a la subpartida 8540.79 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8540.81	Tubos receptores o amplificadores	Un cambio a la subpartida 8540.81 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8540.89	Los demás	Un cambio a la subpartida 8540.89 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8540.91	De tubos catódicos	Un cambio a la subpartida 8540.91 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8540.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8540.99 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8541.10	Diodos (excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz)	Un cambio a la subpartida 8541.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8541.21	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W	Un cambio a la subpartida 8541.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen o menor al 40 por ciento.
8541.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8541.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8541.30	Tiristores, diacs y triacs (excepto los dispositivos fotosensibles)	Un cambio a la subpartida 8541.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8541.40	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	Un cambio a la subpartida 8541.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8541.50	Los demás dispositivos semiconductores	Un cambio a la subpartida 8541.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8541.60	Cristales piezoeléctricos montados	Un cambio a la subpartida 8541.60 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8541.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8541.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8542.10	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico ["tarjetas inteligentes" (smart cards)]	Un cambio a la subpartida 8542.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8542.21	Digitales	Un cambio a la subpartida 8542.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8542.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8542.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8542.60	Circuitos integrados híbridos	Un cambio a la subpartida 8542.60 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8542.70	Microestructuras electrónicas	Un cambio a la subpartida 8542.70 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8542.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8542.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8543.11	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor	Un cambio a la subpartida 8543.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8543.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8543.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8543.20	Generadores de señales	Un cambio a la subpartida 8543.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8543.30	Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrólisis o electroforesis	Un cambio a la subpartida 8543.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8543.40	Electrificadores de cercas	Un cambio a la subpartida 8543.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8543.81	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	Un cambio a la subpartida 8543.81 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8543.89	Los demás	Un cambio a la subpartida 8543.89 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8543.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8543.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8544.11	De cobre	Un cambio a la subpartida 8544.11 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8544.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8544.19 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8544.20	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	Un cambio a la subpartida 8544.20 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8544.30	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	Un cambio a la subpartida 8544.30 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8544.41	Provistos de piezas de conexión	Un cambio a la subpartida 8544.41 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8544.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 8544.49 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8544.51	Provistos de piezas de conexión	Un cambio a la subpartida 8544.51 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8544.59	Los demás	Un cambio a la subpartida 8544.59 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8544.60	Los demás conductores eléctricos para una tensión superior a 1 000 V	Un cambio a la subpartida 8544.60 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8544.70	Cables de fibras ópticas	Un cambio a la subpartida 8544.70 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8545.11	De los tipos utilizados en los hornos	Un cambio a la subpartida 8545.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8545.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8545.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8545.20	Escobillas	Un cambio a la subpartida 8545.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8545.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8545.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8546.10	De vidrio	Un cambio a la subpartida 8546.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8546.20	De cerámica	Un cambio a la subpartida 8546.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8546.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8546.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8547.10	Piezas aislantes de cerámica	Un cambio a la subpartida 8547.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8547.20	Piezas aislantes de plástico	Un cambio a la subpartida 8547.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8547.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8547.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8548.10	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles	Un cambio a la subpartida 8548.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8548.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8548.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
Capítulo 86: Vehículos y material para vías férreas o similares, y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación		
8601.10	De fuente externa de electricidad	Un cambio a la subpartida 8601.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8601.20	De acumuladores eléctricos	Un cambio a la subpartida 8601.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8602.10	Locomotoras Diesel-eléctricas	Un cambio a la subpartida 8602.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8602.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8602.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8603.10	De fuente externa de electricidad	Un cambio a la subpartida 8603.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8603.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8603.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8604.00	Vehículos para mantenimiento o servicio de vías férreas o similares, incluso autopropulsados (por ejemplo: vagones taller, vagones grúa, vagones equipados para apisonar balasto, alinear vías, coches para ensayos y vagonetas de inspección de vías)	Un cambio a la subpartida 8604.00 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8605.00	Coches de viajeros, furgones de equipajes, coches correo y demás coches especiales, para vías férreas o similares (excepto los coches de la partida 8604)	Un cambio a la subpartida 8605.00 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8606.10	Vagones cisterna y similares	Un cambio a la subpartida 8606.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8606.20	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos (excepto los de la subpartida 8606.10)	Un cambio a la subpartida 8606.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8606.30	Vagones de descarga automática (excepto los de las subpartidas 8606.10 u 8606.20)	Un cambio a la subpartida 8606.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8606.91	Cubiertos y cerrados	Un cambio a la subpartida 8606.91 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8606.92	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm	Un cambio a la subpartida 8606.92 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8606.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 8606.99 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8607.11	Bojes y bissels, de tracción	Un cambio a la subpartida 8607.11 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8607.12	Los demás bojes y "bissels"	Un cambio a la subpartida 8607.12 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8607.19	Los demás, incluidas las partes	Un cambio a la subpartida 8607.19 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8607.21	Frenos de aire comprimido y sus partes	Un cambio a la subpartida 8607.21 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8607.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8607.29 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8607.30	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	Un cambio a la subpartida 8607.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8607.91	De locomotoras o locotractores	Un cambio a la subpartida 8607.91 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8607.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 8607.99 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8608.00	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos, incluso electromecánicos de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o	Un cambio a la subpartida 8608.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8609.00	Contenedores, incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito, especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte	Un cambio a la subpartida 8609.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
Capítulo 87: Vehículos automóviles, tractores velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios		
8701.10	Motocultores	Un cambio a la subpartida 8701.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8701.20	Tractores de carretera para semirremolques	Un cambio a la subpartida 8701.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8701.30	Tractores de orugas	Un cambio a la subpartida 8701.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8701.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8701.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8702.10	Con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)	Un cambio a la subpartida 8702.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8702.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8702.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8703.10	Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	Un cambio a la subpartida 8703.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8703.21	De cilindrada inferior o igual a 1 000 cm ³	Un cambio a la subpartida 8703.21 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8703.22	De cilindrada superior a 1 000 cm ³ pero inferior o igual a 1 500 cm ³	Un cambio a la subpartida 8703.22 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8703.23	De cilindrada superior a 1 500 cm ³ pero inferior o igual a 3 000 cm ³	Un cambio a la subpartida 8703.23 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8703.24	De cilindrada superior a 3 000 cm ³	Un cambio a la subpartida 8703.24 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8703.31	De cilindrada inferior o igual a 1 500 cm ³	Un cambio a la subpartida 8703.31 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8703.32	De cilindrada superior a 1 500 cm ³ pero inferior o igual a 2 500 cm ³	Un cambio a la subpartida 8703.32 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8703.33	De cilindrada superior a 2 500 cm ³	Un cambio a la subpartida 8703.33 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8703.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8703.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8704.10	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	Un cambio a la subpartida 8704.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8704.21	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	Un cambio a la subpartida 8704.21 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8704.22	De peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 20 t	Un cambio a la subpartida 8704.22 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8704.23	De peso total con carga máxima superior a 20 t	Un cambio a la subpartida 8704.23 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8704.31	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5 t	Un cambio a la subpartida 8704.31 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8704.32	De peso total con carga máxima superior a 5 t	Un cambio a la subpartida 8704.32 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8704.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8704.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8705.10	Camiones grúa	Un cambio a la subpartida 8705.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8705.20	Camiones automóviles para sondeo o perforación	Un cambio a la subpartida 8705.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8705.30	Camiones de bomberos	Un cambio a la subpartida 8705.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8705.40	Camiones hormigonera	Un cambio a la subpartida 8705.40 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8705.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8705.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8706.00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor	Un cambio a la subpartida 8706.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8707.10	De vehículos de la partida 87.03	Un cambio a la subpartida 8707.10 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8707.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 8707.90 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8708.10	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	Un cambio a la subpartida 8708.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8708.21	Cinturones de seguridad	Un cambio a la subpartida 8708.21 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8708.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8708.29 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8708.31	Guarniciones de frenos montadas	Un cambio a la subpartida 8708.31 desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
8708.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8708.39 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8708.40	Cajas de cambio	Un cambio a la subpartida 8708.40 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8708.50	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión	Un cambio a la subpartida 8708.50 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8708.60	Ejes portadores y sus partes	Un cambio a la subpartida 8708.60 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8708.70	Ruedas, sus partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 8708.70 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8708.80	Amortiguadores de suspensión	Un cambio a la subpartida 8708.80 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8708.91	Radiadores	Un cambio a la subpartida 8708.91 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8708.92	Silenciadores y tubos (caños) de escape	Un cambio a la subpartida 8708.92 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8708.93	Embragues y sus partes	Un cambio a la subpartida 8708.93 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8708.94	Volantes, columnas y cajas de dirección	Un cambio a la subpartida 8708.94 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8708.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 8708.99 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8709.11	Eléctricas	Un cambio a la subpartida 8709.11 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8709.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 8709.19 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8709.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8709.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8710.00	Tanques y demás vehículos automóviles blindados de combate, incluso con su armamento; sus partes	Un cambio a la subpartida 8710.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8711.10	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm ³	Un cambio a la subpartida 8711.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8711.20	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³	Un cambio a la subpartida 8711.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8711.30	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 500 cm ³	Un cambio a la subpartida 8711.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8711.40	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 800 cm ³	Un cambio a la subpartida 8711.40 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8711.50	Con motor de émbolo alternativo de cilindrada superior a 800 cm ³	Un cambio a la subpartida 8711.50 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8711.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8711.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8712.00	Bicicletas y demás velocípedos, incluidos los triciclos de reparto, sin motor	Un cambio a la subpartida 8712.00 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 87.14; o Un cambio desde cualquier otra partida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
8713.10	Sin mecanismo de propulsión	Un cambio a la subpartida 8713.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8713.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8713.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8714.11	Sillines (asientos)	Un cambio a la subpartida 8714.11 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8714.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 8714.19 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8714.20	De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos	Un cambio a la subpartida 8714.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8714.91	Cuadros y horquillas, y sus partes	Un cambio a la subpartida 8714.91 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8714.92	Llantas y radios	Un cambio a la subpartida 8714.92 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8714.93	Bujes sin freno y piñones libres	Un cambio a la subpartida 8714.93 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8714.94	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	Un cambio a la subpartida 8714.94 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8714.95	Sillines (asientos)	Un cambio a la subpartida 8714.95 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8714.96	Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	Un cambio a la subpartida 8714.96 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8714.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 8714.99 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8715.00	Coches, sillas y vehículos similares para transporte de niños, y sus partes	Un cambio a la subpartida 8715.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8716.10	Remolques y semirremolques para vivienda o acampada, del tipo caravana	Un cambio a la subpartida 8716.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8716.20	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	Un cambio a la subpartida 8716.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8716.31	Cisternas	Un cambio a la subpartida 8716.31 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8716.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 8716.39 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8716.40	Los demás remolques y semirremolques	Un cambio a la subpartida 8716.40 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8716.80	Los demás vehículos	Un cambio a la subpartida 8716.80 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8716.90	Partes	Un cambio a la subpartida 8716.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
Capítulo 88: Aeronaves, vehículos espaciales, y sus partes		
8801.10	Planeadores y alas planeadoras	Un cambio a la subpartida 8801.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
8801.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8801.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8802.11	De peso en vacío inferior o igual a 2 000 kg	Un cambio a la subpartida 8802.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
8802.12	De peso en vacío superior a 2 000 kg	Un cambio a la subpartida 8802.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
8802.20	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío inferior o igual a 2 000 kg	Un cambio a la subpartida 8802.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
8802.30	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 2 000 kg pero inferior o igual a 15 000 kg	Un cambio a la subpartida 8802.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
8802.40	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15 000 kg	Un cambio a la subpartida 8802.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
8802.60	Vehículos espaciales, incluidos los satélites y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	Un cambio a la subpartida 8802.60 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
8803.10	Hélices y rotores, y sus partes	Un cambio a la subpartida 8803.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8803.20	Trenes de aterrizaje y sus partes	Un cambio a la subpartida 8803.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
8803.30	Las demás partes de aviones o helicópteros	Un cambio a la subpartida 8803.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
8803.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 8803.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
8804.00	Paracaídas, incluidos los dirigibles, planeadores (parapentes) o de aspas giratorias; sus partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 8804.00 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
8805.10	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes	Un cambio a la subpartida 8805.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
8805.21	Simuladores de combate aéreo y sus partes	Un cambio a la subpartida 8805.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
8805.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 8805.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
Capítulo 89: Barcos y demás artefactos flotantes		

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8901.10	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	Un cambio a la subpartida 8901.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8901.20	Barcos cisterna	Un cambio a la subpartida 8901.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8901.30	Barcos frigorífico (excepto los de la subpartida 8901.20)	Un cambio a la subpartida 8901.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8901.90	Los demás barcos para transporte de mercancías y los demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	Un cambio a la subpartida 8901.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8902.00	Barcos de pesca; barcos factoría y demás barcos para tratamiento o preparación de productos de la pesca	Un cambio a la subpartida 8902.00 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8903.10	Embarcaciones inflables	Un cambio a la subpartida 8903.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8903.91	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar	Un cambio a la subpartida 8903.91 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8903.92	Barcos de motor (excepto los de motor fueraborda)	Un cambio a la subpartida 8903.92 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8903.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 8903.99 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8904.00	Remolcadores y barcos empujadores	Un cambio a la subpartida 8904.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8905.10	Dragas	Un cambio a la subpartida 8905.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8905.20	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	Un cambio a la subpartida 8905.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8905.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8905.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8906.10	Navíos de guerra	Un cambio a la subpartida 8906.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
8906.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8906.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8907.10	Balsas inflables	Un cambio a la subpartida 8907.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8907.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 8907.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
8908.00	Barcos y demás artefactos flotantes para desguace	Un cambio a la subpartida 8908.00 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
Capítulo 90: Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos		
9001.10	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	Un cambio a la subpartida 9001.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9001.20	Hojas y placas de materia polarizante	Un cambio a la subpartida 9001.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9001.30	Lentes de contacto	Un cambio a la subpartida 9001.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9001.40	Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	Un cambio a la subpartida 9001.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9001.50	Lentes de otras materias para gafas	Un cambio a la subpartida 9001.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9001.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9001.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9002.11	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos	Un cambio a la subpartida 9002.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9002.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 9002.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9002.20	Filtros	Un cambio a la subpartida 9002.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9002.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9002.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9003.11	De plástico	Un cambio a la subpartida 9003.11 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9003.19	De otras materias	Un cambio a la subpartida 9003.19 desde cualquier otra subpartida, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9003.90	Partes	Un cambio a la subpartida 9003.90 desde cualquier otra partida.
9004.10	Gafas (anteojos) de sol	Un cambio a la subpartida 9004.10 desde cualquier otra partida.
9004.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9004.90 desde cualquier otra partida.
9005.10	Binoculares, incluidos los prismáticos	Un cambio a la subpartida 9005.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9005.80	Los demás instrumentos	Un cambio a la subpartida 9005.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9005.90	Partes y accesorios, incluidos los armazones	Un cambio a la subpartida 9005.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9006.10	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta	Un cambio a la subpartida 9006.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9006.20	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	Un cambio a la subpartida 9006.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9006.30	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	Un cambio a la subpartida 9006.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9006.40	Cámaras fotográficas con autorrevelado	Un cambio a la subpartida 9006.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9006.51	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm	Un cambio a la subpartida 9006.51 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9006.52	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	Un cambio a la subpartida 9006.52 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9006.53	Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm	Un cambio a la subpartida 9006.53 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9006.59	Las demás	Un cambio a la subpartida 9006.59 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9006.61	Aparatos de tubo de descarga para la producción de destellos ("flashes electrónicos")	Un cambio a la subpartida 9006.61 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9006.62	Lámparas y cubos, de destello, y similares	Un cambio a la subpartida 9006.62 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9006.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 9006.69 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9006.91	De cámaras fotográficas	Un cambio a la subpartida 9006.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9006.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 9006.99 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9007.11	Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16mm o para la doble-8mm	Un cambio a la subpartida 9007.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9007.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 9007.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9007.20	Proyectores	Un cambio a la subpartida 9007.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9007.91	De cámaras	Un cambio a la subpartida 9007.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9007.92	De proyectores	Un cambio a la subpartida 9007.92 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9008.10	Proyectores de diapositivas	Un cambio a la subpartida 9008.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9008.20	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	Un cambio a la subpartida 9008.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9008.30	Los demás proyectores de imagen fija	Un cambio a la subpartida 9008.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9008.40	Amplificadoras o reductoras, fotográficas	Un cambio a la subpartida 9008.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9008.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9008.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9009.11	Por procedimiento directo (reproducción directa del original)	Un cambio a la subpartida 9009.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9009.12	Por procedimiento indirecto (reproducción del original mediante soporte intermedio)	Un cambio a la subpartida 9009.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9009.21	Por sistema óptico	Un cambio a la subpartida 9009.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9009.22	De contacto	Un cambio a la subpartida 9009.22 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9009.30	Aparatos de termocopia	Un cambio a la subpartida 9009.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9009.91	Alimentadores automáticos de documentos	Un cambio a la subpartida 9009.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9009.92	Alimentadores de papel	Un cambio a la subpartida 9009.92 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9009.93	Clasificadores	Un cambio a la subpartida 9009.93 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9009.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 9009.99 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9010.10	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para la impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	Un cambio a la subpartida 9010.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9010.41	Aparatos para trazado direct sobre discos (wafers)	Un cambio a la subpartida 9010.41 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9010.42	Fotorrepetidores	Un cambio a la subpartida 9010.42 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9010.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 9010.49 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9010.50	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios	Un cambio a la subpartida 9010.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9010.60	Pantallas de proyección	Un cambio a la subpartida 9010.60 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9010.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9010.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9011.10	Microscopios estereoscópicos	Un cambio a la subpartida 9011.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9011.20	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	Un cambio a la subpartida 9011.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9011.80	Los demás microscopios	Un cambio a la subpartida 9011.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9011.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9011.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9012.10	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	Un cambio a la subpartida 9012.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9012.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9012.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9013.10	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este capítulo o de la sección XVI	Un cambio a la subpartida 9013.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9013.20	Láseres (excepto los diodos láser)	Un cambio a la subpartida 9013.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9013.80	Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	Un cambio a la subpartida 9013.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9013.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9013.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9014.10	Brújulas, incluidos los compases de navegación	Un cambio a la subpartida 9014.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9014.20	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	Un cambio a la subpartida 9014.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9014.80	Los demás instrumentos y aparatos	Un cambio a la subpartida 9014.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9014.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9014.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9015.10	Telémetros	Un cambio a la subpartida 9015.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9015.20	Teodolitos y taquímetros	Un cambio a la subpartida 9015.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9015.30	Niveles	Un cambio a la subpartida 9015.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9015.40	Instrumentos y aparatos de fotogrametría	Un cambio a la subpartida 9015.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9015.80	Los demás instrumentos y aparatos	Un cambio a la subpartida 9015.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9015.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9015.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9016.00	Balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg, incluso con pesas	Un cambio a la subpartida 9016.00 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9017.10	Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas	Un cambio a la subpartida 9017.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9017.20	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	Un cambio a la subpartida 9017.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9017.30	Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	Un cambio a la subpartida 9017.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9017.80	Los demás instrumentos	Un cambio a la subpartida 9017.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9017.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9017.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9018.11	Electrocardiógrafos	Un cambio a la subpartida 9018.11 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9018.12	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica	Un cambio a la subpartida 9018.12 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9018.13	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética	Un cambio a la subpartida 9018.13 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9018.14	Aparatos de centellografía	Un cambio a la subpartida 9018.14 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9018.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 9018.19 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9018.20	Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos	Un cambio a la subpartida 9018.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9018.31	Jeringas, incluso con aguja	Un cambio a la subpartida 9018.31 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9018.32	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	Un cambio a la subpartida 9018.32 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9018.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 9018.39 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9018.41	Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	Un cambio a la subpartida 9018.41 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9018.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 9018.49 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9018.50	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	Un cambio a la subpartida 9018.50 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9018.90	Los demás instrumentos y aparatos	Un cambio a la subpartida 9018.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9019.10	Aparatos de mecanoterapia; aparatos de masajes; aparatos de sicotecnia	Un cambio a la subpartida 9019.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9019.20	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	Un cambio a la subpartida 9019.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9020.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible	Un cambio a la subpartida 9020.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9021.10	Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas	Un cambio a la subpartida 9021.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9021.21	Dientes artificiales	Un cambio a la subpartida 9021.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9021.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 9021.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9021.31	Prótesis articulares	Un cambio a la subpartida 9021.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9021.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 9021.39 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9021.40	Audifonos (excepto sus partes y accesorios)	Un cambio a la subpartida 9021.40 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9021.50	Estimuladores cardíacos (excepto sus partes y accesorios)	Un cambio a la subpartida 9021.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9021.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9021.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9022.12	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	Un cambio a la subpartida 9022.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9022.13	Los demás para uso odontológico	Un cambio a la subpartida 9022.13 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9022.14	Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario	Un cambio a la subpartida 9022.14 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9022.19	Para otros usos	Un cambio a la subpartida 9022.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9022.21	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	Un cambio a la subpartida 9022.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9022.29	Para otros usos	Un cambio a la subpartida 9022.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9022.30	Tubos de rayos X	Un cambio a la subpartida 9022.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9022.90	Los demás, incluidas las partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9022.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9023.00	Instrumentos, aparatos y modelos, concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos	Un cambio a la subpartida 9023.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9024.10	Máquinas y aparatos para ensayo de metales	Un cambio a la subpartida 9024.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9024.80	Las demás máquinas y aparatos	Un cambio a la subpartida 9024.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9024.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9024.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9025.11	De líquido, con lectura directa	Un cambio a la subpartida 9025.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9025.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 9025.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9025.80	Los demás instrumentos	Un cambio a la subpartida 9025.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9025.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9025.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9026.10	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	Un cambio a la subpartida 9026.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9026.20	Para medida o control de presión	Un cambio a la subpartida 9026.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9026.80	Los demás instrumentos y aparatos	Un cambio a la subpartida 9026.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9026.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9026.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9027.10	Analizadores de gases o humos	Un cambio a la subpartida 9027.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9027.20	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	Un cambio a la subpartida 9027.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9027.30	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	Un cambio a la subpartida 9027.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9027.40	Exposímetros	Un cambio a la subpartida 9027.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9027.50	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	Un cambio a la subpartida 9027.50 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9027.80	Los demás instrumentos y aparatos	Un cambio a la subpartida 9027.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9027.90	Micrótomos; partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9027.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9028.10	Contadores de gas	Un cambio a la subpartida 9028.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9028.20	Contadores de líquido	Un cambio a la subpartida 9028.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9028.30	Contadores de electricidad	Un cambio a la subpartida 9028.30 desde cualquier otra subpartida
9028.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9028.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9029.10	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares	Un cambio a la subpartida 9029.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9029.20	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios	Un cambio a la subpartida 9029.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9029.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9029.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9030.10	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	Un cambio a la subpartida 9030.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9030.20	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	Un cambio a la subpartida 9030.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9030.31	Multímetros	Un cambio a la subpartida 9030.31 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9030.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 9030.39 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9030.40	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros)	Un cambio a la subpartida 9030.40 desde cualquier otra subpartid; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con una o valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9030.82	Para medida o control de discos (wafers) o dispositivos, semiconductores	Un cambio a la subpartida 9030.82 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9030.83	Los demás, con dispositivo registrador	Un cambio a la subpartida 9030.83 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9030.89	Los demás	Un cambio a la subpartida 9030.89 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9030.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9030.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9031.10	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	Un cambio a la subpartida 9031.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9031.20	Bancos de pruebas	Un cambio a la subpartida 9031.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9031.30	Proyectores de perfiles	Un cambio a la subpartida 9031.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9031.41	Para control de discos (wafers) o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	Un cambio a la subpartida 9031.41 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9031.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 9031.49 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9031.80	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	Un cambio a la subpartida 9031.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9031.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9031.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9032.10	Termostatos	Un cambio a la subpartida 9032.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9032.20	Manostatos (presostatos)	Un cambio a la subpartida 9032.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9032.81	Hidráulicos o neumáticos	Un cambio a la subpartida 9032.81 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9032.89	Los demás	Un cambio a la subpartida 9032.89 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9032.90	Partes y accesorios	Un cambio a la subpartida 9032.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
9033.00	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90	Un cambio a la subpartida 9033.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 35 por ciento.
Capítulo 91: Aparatos de relojería y sus partes		
9101.11	Con indicador mecánico solamente	Un cambio a la subpartida 9101.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9101.12	Con indicador optoelectrónico solamente	Un cambio a la subpartida 9101.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9101.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 9101.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9101.21	Automáticos	Un cambio a la subpartida 9101.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9101.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 9101.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9101.91	Eléctricos	Un cambio a la subpartida 9101.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9101.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 9101.99 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9102.11	Con indicador mecánico solamente	Un cambio a la subpartida 9102.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9102.12	Con indicador optoelectrónico solamente	Un cambio a la subpartida 9102.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9102.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 9102.19 desde cualquier otra subpartida o valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9102.21	Automáticos	Un cambio a la subpartida 9102.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9102.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 9102.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9102.91	Eléctricos	Un cambio a la subpartida 9102.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9102.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 9102.99 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9103.10	Eléctricos	Un cambio a la subpartida 9103.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9103.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9103.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9104.00	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos	Un cambio a la subpartida 9104.00 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9105.11	Eléctricos	Un cambio a la subpartida 9105.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9105.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 9105.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9105.21	Eléctricos	Un cambio a la subpartida 9105.21 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9105.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 9105.29 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9105.91	Eléctricos	Un cambio a la subpartida 9105.91 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9105.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 9105.99 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9106.10	Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	Un cambio a la subpartida 9106.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9106.20	Parquímetros	Un cambio a la subpartida 9106.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9106.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9106.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9107.00	Interruptores horarios y demás aparatos que permitan accionar un dispositivo en un momento dado, con mecanismo de relojería o motor sincrónico	Un cambio a la subpartida 9107.00 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9108.11	Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	Un cambio a la subpartida 9108.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9108.12	Con indicador optoelectrónico solamente	Un cambio a la subpartida 9108.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9108.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 9108.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9108.20	Automáticos	Un cambio a la subpartida 9108.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9108.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9108.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9109.11	De despertadores	Un cambio a la subpartida 9109.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9109.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 9109.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9109.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9109.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9110.11	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados (chablons)	Un cambio a la subpartida 9110.11 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9110.12	Mecanismos incompletos, montados	Un cambio a la subpartida 9110.12 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9110.19	Mecanismos "en blanco" ("ébauches")	Un cambio a la subpartida 9110.19 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9110.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9110.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9111.10	Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	Un cambio a la subpartida 9111.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9111.20	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado	Un cambio a la subpartida 9111.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9111.80	Las demás cajas	Un cambio a la subpartida 9111.80 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9111.90	Partes	Un cambio a la subpartida 9111.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9112.20	Cajas y envolturas similares	Un cambio a la subpartida 9112.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9112.90	Partes	Un cambio a la subpartida 9112.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9113.10	De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	Un cambio a la subpartida 9113.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9113.20	De metal común, incluso dorado o plateado	Un cambio a la subpartida 9113.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9113.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 9113.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9114.10	Muelles (resortes), incluidas las espirales	Un cambio a la subpartida 9114.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9114.20	Piedras	Un cambio a la subpartida 9114.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9114.30	Esferas o cuadrantes	Un cambio a la subpartida 9114.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9114.40	Platinas y puentes	Un cambio a la subpartida 9114.40 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9114.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 9114.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
Capítulo 92: Instrumentos musicales; sus partes y accesorios		

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9201.10	Pianos verticales	Un cambio a la subpartida 9201.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9201.20	Pianos de cola	Un cambio a la subpartida 9201.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9201.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9201.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9202.10	De arco	Un cambio a la subpartida 9202.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9202.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9202.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9203.00	Órganos de tubos y teclado; armonios e instrumentos similares de teclado y leng ³ etas metálicas libres	Un cambio a la subpartida 9203.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9204.10	Acordeones e instrumentos similares	Un cambio a la subpartida 9204.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9204.20	Armónicas	Un cambio a la subpartida 9204.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9205.10	Instrumentos llamados "metales"	Un cambio a la subpartida 9205.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9205.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9205.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9206.00	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)	Un cambio a la subpartida 9206.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9207.10	Instrumentos de teclado (excepto los acordeones)	Un cambio a la subpartida 9207.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9207.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9207.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9208.10	Cajas de música	Un cambio a la subpartida 9208.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9208.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9208.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9209.10	Metrónomos y diapasones	Un cambio a la subpartida 9209.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9209.20	Mecanismos de cajas de música	Un cambio a la subpartida 9209.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9209.30	Cuerdas armónicas	Un cambio a la subpartida 9209.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9209.91	Partes y accesorios de pianos	Un cambio a la subpartida 9209.91 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9209.92	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02	Un cambio a la subpartida 9209.92 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9209.93	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.03	Un cambio a la subpartida 9209.93 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9209.94	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07	Un cambio a la subpartida 9209.94 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
9209.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 9209.99 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento..
Capítulo 93: Armas, y sus partes y accesorios		
9301.11	Autopropulsadas	Un cambio a la subpartida 9301.11 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9301.19	Las demás	Un cambio a la subpartida 9301.19 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9301.20	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	Un cambio a la subpartida 9301.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9301.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 9301.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9302.00	Revólveres y pistolas (excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04)	Un cambio a la subpartida 9302.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9303.10	Armas de avancarga	Un cambio a la subpartida 9303.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9303.20	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa	Un cambio a la subpartida 9303.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9303.30	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo	Un cambio a la subpartida 9303.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9303.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 9303.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9304.00	Las demás armas [por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras] (excepto las de la partida 93.07)	Un cambio a la subpartida 9304.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9305.10	De revólveres o pistolas	Un cambio a la subpartida 9305.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9305.21	Cañones de ánima lisa	Un cambio a la subpartida 9305.21 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9305.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 9305.29 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9305.91	De armas de guerra de la partida 93.01	Un cambio a la subpartida 9305.91 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9305.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 9305.99 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9306.10	Cartuchos para "pistolas" de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes	Un cambio a la subpartida 9306.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9306.21	Cartuchos	Un cambio a la subpartida 9306.21 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9306.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 9306.29 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9306.30	Los demás cartuchos y sus partes	Un cambio a la subpartida 9306.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9306.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9306.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9307.00	Sables, espadas, bayonetas, lanzas y demás armas blancas, sus partes y fundas	Un cambio a la subpartida 9307.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
Capítulo 94: Muebles; mobiliario, medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas		
9401.10	Asientos de los tipos utilizados en aeronaves	Un cambio a la subpartida 9401.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9401.20	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	Un cambio a la subpartida 9401.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9401.30	Asientos giratorios de altura ajustable	Un cambio a la subpartida 9401.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9401.40	Asientos transformables en cama (excepto el material de acampar o de jardín)	Un cambio a la subpartida 9401.40 desde cualquier otra partida.
9401.50	Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares	Un cambio a la subpartida 9401.50 desde cualquier otra partida.
9401.61	Con relleno	Un cambio a la subpartida 9401.61 desde cualquier otra partida.
9401.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 9401.69 desde cualquier otra partida.
9401.71	Con relleno	Un cambio a la subpartida 9401.71 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9401.79	Los demás	Un cambio a la subpartida 9401.79 desde cualquier otra partida.
9401.80	Los demás asientos	Un cambio a la subpartida 9401.80 desde cualquier otra partida.
9401.90	Partes	Un cambio a la subpartida 9401.90 desde cualquier otra partida.
9402.10	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes	Un cambio a la subpartida 9402.10 desde cualquier otra partida.
9402.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9402.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por ciento.
9403.10	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	Un cambio a la subpartida 9403.10 desde cualquier otra partida.
9403.20	Los demás muebles de metal	Un cambio a la subpartida 9403.20 desde cualquier otra partida.
9403.30	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas	Un cambio a la subpartida 9403.30 desde cualquier otra partida.
9403.40	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas	Un cambio a la subpartida 9403.40 desde cualquier otra partida.
9403.50	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios	Un cambio a la subpartida 9403.50 desde cualquier otra partida.
9403.60	Los demás muebles de madera	Un cambio a la subpartida 9403.60 desde cualquier otra partida.
9403.70	Muebles de plástico	Un cambio a la subpartida 9403.70 desde cualquier otra partida.
9403.80	Muebles de otras materias, incluido el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares	Un cambio a la subpartida 9403.80 desde cualquier otra partida.
9403.90	Partes	Un cambio a la subpartida 9403.90 desde cualquier otra partida.
9404.10	Somieres	Un cambio a la subpartida 9404.10 desde cualquier otra partida.
9404.21	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	Un cambio a la subpartida 9404.21 desde cualquier otra partida.
9404.29	De otras materias	Un cambio a la subpartida 9404.29 desde cualquier otra partida.
9404.30	Sacos (bolsos) de dormir	Un cambio a la subpartida 9404.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
9404.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9404.90 desde cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9405.10	Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared (excepto de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos)	Un cambio a la subpartida 9405.10 desde cualquier otra partida.
9405.20	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie	Un cambio a la subpartida 9405.20 desde cualquier otra partida.
9405.30	Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad	Un cambio a la subpartida 9405.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por ciento.
9405.40	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado	Un cambio a la subpartida 9405.40 desde cualquier otra partida.
9405.50	Aparatos de alumbrado no eléctricos	Un cambio a la subpartida 9405.50 desde cualquier otra partida.
9405.60	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares	Un cambio a la subpartida 9405.60 desde cualquier otra partida.
9405.91	De vidrio	Un cambio a la subpartida 9405.91 desde cualquier otra partida.
9405.92	De plástico	Un cambio a la subpartida 9405.92 desde cualquier otra partida.
9405.99	Las demás	Un cambio a la subpartida 9405.99 desde cualquier otra partida.
9406.00	Construcciones prefabricadas	Un cambio a la subpartida 9406.00 desde cualquier otra partida.
Capítulo 95: Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios		
9501.00	Juguetes de ruedas concebidos para que se monten los niños (por ejemplo: triciclos, patinetes, coches de pedal); coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos	Un cambio a la subpartida 9501.00 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por cualquier otra partida.
9502.10	Muñecas y muñecos, incluso vestidos	Un cambio a la subpartida 9502.10 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por cualquier otra partida.
9502.91	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	Un cambio a la subpartida 9502.91 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9502.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 9502.99 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por cualquier otra partida.
9503.10	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	Un cambio a la subpartida 9503.10 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9503.20	Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados (excepto los de la subpartida 9503.10)	Un cambio a la subpartida 9503.20 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9503.30	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	Un cambio a la subpartida 9503.30 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9503.41	Rellenos	Un cambio a la subpartida 9503.41 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9503.49	Los demás	Un cambio a la subpartida 9503.49 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9503.50	Instrumentos y aparatos musicales, de juguete	Un cambio a la subpartida 9503.50 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9503.60	Rompecabezas	Un cambio a la subpartida 9503.60 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9503.70	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias	Un cambio a la subpartida 9503.70 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9503.80	Los demás juguetes y modelos, con motor	Un cambio a la subpartida 9503.80 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9503.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9503.90 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9504.10	Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión	Un cambio a la subpartida 9504.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9504.20	Billares y sus accesorios	Un cambio a la subpartida 9504.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9504.30	Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, fichas o demás artículos similares [excepto los juegos de bolos automáticos (bowlings)]	Un cambio a la subpartida 9504.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9504.40	Naipes	Un cambio a la subpartida 9504.40 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9504.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9504.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9505.10	Artículos para fiestas de Navidad	Un cambio a la subpartida 9505.10 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por cualquier otra partida.
9505.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9505.90 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por cualquier otra partida.
9506.11	Esquí	Un cambio a la subpartida 9506.11 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9506.12	Fijadores de esquí	Un cambio a la subpartida 9506.12 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9506.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 9506.19 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9506.21	Deslizadores de vela	Un cambio a la subpartida 9506.21 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9506.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 9506.29 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9506.31	Palos de golf (clubs) completos	Un cambio a la subpartida 9506.31 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9506.32	Pelotas	Un cambio a la subpartida 9506.32 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9506.39	Los demás	Un cambio a la subpartida 9506.39 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9506.40	Artículos y material para tenis de mesa	Un cambio a la subpartida 9506.40 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9506.51	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje	Un cambio a la subpartida 9506.51 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9506.59	Las demás	Un cambio a la subpartida 9506.59 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9506.61	Pelotas de tenis	Un cambio a la subpartida 9506.61 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9506.62	Inflables	Un cambio a la subpartida 9506.62 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9506.69	Los demás	Un cambio a la subpartida 9506.69 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9506.70	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos	Un cambio a la subpartida 9506.70 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9506.91	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	Un cambio a la subpartida 9506.91 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9506.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 9506.99 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9507.10	Cañas de pescar	Un cambio a la subpartida 9507.10 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9507.20	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	Un cambio a la subpartida 9507.20 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9507.30	Carretes de pesca	Un cambio a la subpartida 9507.30 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9507.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9507.90 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 40 por cualquier otra partida.
9508.10	Circos y zoológicos ambulantes	Un cambio a la subpartida 9508.10 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por cualquier otra partida.
9508.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9508.90 desde cualquier otro capítulo; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 50 por cualquier otra partida.
Capítulo 96: Manufacturas diversas		
9601.10	Marfil trabajado y sus manufacturas	Un cambio a la subpartida 9601.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9601.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9601.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9602.00	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresados ni comprendidos en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin edurecer	Un cambio a la subpartida 9602.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9603.10	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango	Un cambio a la subpartida 9603.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9603.21	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	Un cambio a la subpartida 9603.21 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9603.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 9603.29 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9603.30	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos	Un cambio a la subpartida 9603.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9603.40	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar	Un cambio a la subpartida 9603.40 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9603.50	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	Un cambio a la subpartida 9603.50 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9603.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9603.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9604.00	Tamices, cedazos y cribas, de mano	Un cambio a la subpartida 9604.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9605.00	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir	Un cambio a la subpartida 9605.00 desde cualquier otro capítulo
9606.10	Botones de presión y sus partes	Un cambio a la subpartida 9606.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9606.21	De plástico, sin forrar con materia textil	Un cambio a la subpartida 9606.21 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9606.22	De metal común, sin forrar con materia textil	Un cambio a la subpartida 9606.22 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9606.29	Los demás	Un cambio a la subpartida 9606.29 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9606.30	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones	Un cambio a la subpartida 9606.30 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9607.11	Con dientes de metal común	Un cambio a la subpartida 9607.11 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9607.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 9607.19 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9607.20	Partes	Un cambio a la subpartida 9607.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9608.10	Bolígrafos	Un cambio a la subpartida 9608.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9608.20	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	Un cambio a la subpartida 9608.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9608.31	Para dibujar con tinta china	Un cambio a la subpartida 9608.31 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9608.39	Las demás	Un cambio a la subpartida 9608.39 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9608.40	Portaminas	Un cambio a la subpartida 9608.40 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9608.50	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	Un cambio a la subpartida 9608.50 desde cualquier otro capítulo
9608.60	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo	Un cambio a la subpartida 9608.60 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9608.91	Plumillas y puntos para plumillas	Un cambio a la subpartida 9608.91 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9608.99	Los demás	Un cambio a la subpartida 9608.99 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9609.10	Lápices	Un cambio a la subpartida 9609.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9609.20	Minas para lápices o portaminas	Un cambio a la subpartida 9609.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9609.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9609.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9610.00	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso enmarcados	Un cambio a la subpartida 9610.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9611.00	Fechadores, sellos, numeradores, timbradores y artículos similares, incluidos los aparatos para imprimir etiquetas, de mano; componedores e imprentillas con componedor, de mano	Un cambio a la subpartida 9611.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9612.10	Cintas	Un cambio a la subpartida 9612.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9612.20	Tampones	Un cambio a la subpartida 9612.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9613.10	Encendedores de gas no recargables, de bolsillo	Un cambio a la subpartida 9613.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9613.20	Encendedores de gas recargables, de bolsillo	Un cambio a la subpartida 9613.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9613.80	Los demás encendedores y mecheros	Un cambio a la subpartida 9613.80 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9613.90	Partes	Un cambio a la subpartida 9613.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9614.20	Pipas y cazoletas	Un cambio a la subpartida 9614.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9614.90	Las demás	Un cambio a la subpartida 9614.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9615.11	De caucho endurecido o plástico	Un cambio a la subpartida 9615.11 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9615.19	Los demás	Un cambio a la subpartida 9615.19 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9615.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9615.90 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9616.10	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	Un cambio a la subpartida 9616.10 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9616.20	Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador	Un cambio a la subpartida 9616.20 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9617.00	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)	Un cambio a la subpartida 9617.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
9618.00	Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates	Un cambio a la subpartida 9618.00 desde cualquier otra partida; o No se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido para la calificación de origen no menor al 45 por ciento.
Capítulo 97: Objetos de arte o colección de antigüedades		

Código Arancelario	Descripción	Regla de Origen
9701.10	Pinturas y dibujos	Un cambio a la subpartida 9701.10 desde cualquier otra subpartida.
9701.90	Los demás	Un cambio a la subpartida 9701.90 desde cualquier otra subpartida.
9702.00	Grabados, estampas y litografías originales	Un cambio a la subpartida 9702.00 desde cualquier otra partida.
9703.00	Obras originales de estatuaria o escultura, de cualquier materia	Un cambio a la subpartida 9703.00 desde cualquier otra partida.
9704.00	Sellos (estampillas) de correo, timbres fiscales, marcas postales, sobres primer día, enteros postales, demás artículos franqueados y análogos, incluso obliterados (excepto los artículos de la partida 49.07)	Un cambio a la subpartida 9704.00 desde cualquier otra partida.
9705.00	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología, botánica, mineralogía o anatomía o que tengan interés histórico, arqueológico, paleontológico, etnográfico o numismático	Un cambio a la subpartida 9705.00 desde cualquier otra partida.
9706.00	Antigüedades de más de cien años	Un cambio a la subpartida 9706.00 desde cualquier otra partida.